

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

***DEFINITIVE PROSPECTUS.** The securities described in this prospectus have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



HarbourVest Partners México, S. de R.L. de C.V. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO

**OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EMITIDOS BAJO EL
MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL**

**MONTO MÁXIMO DE LA OFERTA PUBLICA RESTRINGIDA DE
CERTIFICADOS: USD\$500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES
00/100) (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL
EQUIVALENTE DE \$9,594,150,000.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y
CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL) PESOS 00/100, UTILIZANDO
UN TIPO DE CAMBIO DE \$19.1883 (DIECINUEVE PESOS 1883/10000) POR
DÓLAR, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019)**

**MONTO DE LA EMISIÓN INICIAL: USD\$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE
DÓLARES 00/100) (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL
EQUIVALENTE DE \$1,918,830,000.00 (MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO
MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL) PESOS 00/100, UTILIZANDO UN
TIPO DE CAMBIO DE \$19.1883 (DIECINUEVE PESOS 1883/10000) POR DÓLAR, DE
FECHA 24 DE JUNIO DE 2019)**

Oferta Pública Restringida de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, sujetos a llamadas de capital, que lleva a cabo CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario conforme al Fideicomiso (según dicho término se define más adelante) y el Acta de Emisión (según dicho término se define más adelante) que se describen en el presente Prospecto. Los Certificados estarán sujetos a Llamadas de Capital (según dicho término se define más adelante), por lo que los Tenedores que no suscriban y paguen los Certificados que se emitan en cualesquier emisiones adicionales, se verán sujetos a la dilución punitiva descrita en el presente Prospecto. Los recursos que se obtengan de las Emisiones serán utilizados principalmente para realizar Inversiones conforme a lo descrito en el presente Prospecto. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Sección "I. Información General - 1. Glosario de Términos y Definiciones" del presente Prospecto. El tipo de cambio utilizado para mostrar, únicamente para efectos informativos, el monto equivalente en Pesos del Monto Máximo de la Emisión y Monto de la Emisión Inicial es de \$19.1883 Pesos por Dólar. ¹

Tipo de Oferta: Oferta pública restringida.

Fiduciario: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Fiduciario").

¹ Dicho tipo de cambio fue obtenido por el Intermediario Colocador el 24 de junio de 2019 y fue informado a los potenciales inversionistas al momento de presentar sus órdenes de compra.

Fideicomitente:	HarbourVest Partners México, S. de R.L. de C.V. (el “Administrador”)
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores.
Administrador:	HarbourVest Partners México, S. de R.L. de C.V. (el “Administrador”)
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital (los “Certificados Bursátiles” o los “Certificados”).
Valor nominal:	Los Certificados no tienen expresión de valor nominal.
Clave de Pizarra:	“HV2PI 19D”.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (“USD”).
Precio de Colocación de los Certificados:	USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) por cada Certificado (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$1,918.83 (mil novecientos dieciocho Pesos 83/100), utilizando un tipo de cambio de \$19.1883 (diecinueve Pesos 1883/10000) por Dólar). El precio de colocación fue determinado tomando en cuenta las características del Contrato de Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo el mecanismo de Llamadas de Capital.
Número de Certificados Bursátiles de la Emisión Inicial:	1,000,000 Certificados Bursátiles.
Número Total de Certificados Bursátiles:	El número total de Certificados Bursátiles que pueden emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital y el monto efectivamente recibido en cada una de ellas.
Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles:	USD\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares 00/100) (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$1,918,830,000.00 (mil novecientos dieciocho millones ochocientos treinta mil Pesos 00/100), utilizando un tipo de cambio de \$19.1883 (diecinueve Pesos 1883/10000) por Dólar, de fecha 24 de junio de 2019).
Monto Máximo de la Emisión de Certificados Bursátiles (considerando las Llamadas de Capital):	USD\$500,000,000.00 (quinientos millones de Dólares 00/100) (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$9,594,150,000.00 (nueve mil quinientos noventa y cuatro millones ciento cincuenta mil Pesos 00/100), utilizando un tipo de cambio de \$19.1883 (diecinueve Pesos 1883/10000) por Dólar, de fecha 24 de junio de 2019).
Llamadas de Capital:	Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital conforme al cual, el Fiduciario podrá requerir a los Tenedores la aportación de cantidades adicionales de dinero en efectivo en cada ocasión que se realice una Llamada de Capital, en los términos del Contrato de

Fideicomiso. Cualquier Tenedor registrado que no suscriba y pague los Certificados emitidos en una Emisión Adicional de conformidad con la Llamada de Capital, estará sujeto a la dilución punitiva establecida en el Contrato de Fideicomiso. Como consecuencia de dicha dilución punitiva, el porcentaje de Certificados que dicho Tenedor mantenía antes de la Emisión Adicional con respecto a los Certificados pendientes después de la Emisión Adicional, disminuirá más allá del monto proporcional que dicho Tenedor debería haber contribuido al Fideicomiso de conformidad con el Compromiso por Certificado correspondiente, y el porcentaje proporcional aumentará en beneficio de los Tenedores que suscribieron y pagaron los Certificados emitidos en dicha Emisión Adicional.

Contrato Fideicomiso: de

Los Certificados Bursátiles son emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3261, de fecha 20 de junio de 2019 celebrado entre el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común (el "Contrato de Fideicomiso").

Número Fideicomiso: del

CIB/3261.

Fines Fideicomiso: del

Los fines del Contrato de Fideicomiso (los "Fines del Fideicomiso") son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Fideicomiso y cualesquier otro Documentos de la Emisión, incluyendo (i) llevar a cabo la Emisión Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados, así como cualquier Llamada de Capital requerida; (ii) realizar Inversiones, Inversiones Originadas por Tenedores e Inversiones Permitidas; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o de cualesquier otro Documentos de la Emisión tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha otra Persona considere que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso.

Patrimonio Fideicomiso: del

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso que se constituye en este acto, se conforma o conformará, según sea el caso, de los

siguientes activos (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"): (a) la Aportación Inicial; (b) el Monto de la Emisión Inicial, cualesquier montos que resulten de las Llamadas de Capital y todas y cada una de las cantidades depositadas y acreditadas en las Cuentas del Fideicomiso; (c) las Inversiones en derechos fideicomisarios, participaciones de capital o participaciones sociales (limited partner interests) de Fondos HarbourVest que adquiera el Fiduciario, directa o indirectamente, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (d) las Inversiones Originadas por Tenedores; (e) cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones o las Inversiones Originadas por Tenedores, o derivado de una Desinversión de las mismas; (f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas; (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; y (j) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

18,263 días naturales, equivalentes a 600 meses, equivalentes a aproximadamente 50 años, contados a partir de la fecha de la emisión ("Fecha de Emisión Inicial de Certificados").

Plazo de Vigencia de la Emisión:

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:

21 de junio de 2019.

Fecha de la Oferta Pública:

24 de junio de 2019.

Fecha de Cierre del Libro:

24 de junio de 2019.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines Informativos:

24 de junio de 2019.

Fecha de Emisión Inicial de Certificados:	26 de junio de 2019.
Fecha de Registro en la BMV:	26 de junio de 2019.
Fecha de Liquidación:	27 de junio de 2019.
Fecha de Vencimiento de la Emisión:	26 de junio de 2069.
Mecanismo de Colocación de los Certificados:	La oferta pública restringida de los Certificados Bursátiles se hará a través de la construcción de libro mediante asignación discrecional.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (" <u>Indeval</u> ").
Fuente de pagos y Distribución:	Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados Bursátiles deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Las Distribuciones, la periodicidad y el procedimiento de cálculo de las mismas, será determinado por el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado otorga derechos económicos y corporativos al Tenedor de los mismos. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan (a) el 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a: (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; (ii) solicitar al Representante Común aplase la asamblea por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores que conjunta o individualmente tengan 25% o más del número total de Certificados en circulación determinen a su discreción; (b) el 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a iniciar acciones por daños y perjuicios en contra del Administrador por el incumplimiento de sus

obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y/o los Documentos de la Emisión; (c) 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho de oponerse judicialmente a resoluciones adoptadas en una Asamblea de Tenedores; y (d) realizar acuerdos de voto en relación con sus derechos de voto en una Asamblea de Tenedores.

Lugar y Forma de pago del Principal:

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval (según dicho término se define más adelante), cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados:

USD\$99,262,743.15 (noventa y nueve millones doscientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y tres Dólares 15/100) (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$1,904,683,294.39 (mil novecientos cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos noventa y cuatro Pesos 39/100), utilizando un tipo de cambio de \$19.1883 (diecinueve Pesos 1883/10000) por Dólar, de fecha 24 de junio de 2019).

El Fideicomiso pretende calificar como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que calificará como un fideicomiso pasivo siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% de la totalidad de los ingresos que se obtengan durante el ejercicio fiscal de que se trate. El Fideicomiso deberá cumplir con las disposiciones previstas en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF y, por tanto, el Fiduciario deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para dichos efectos.

Régimen Fiscal:

Siempre que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, serán los Tenedores quienes causarán el ISR conforme al régimen fiscal particular aplicable a cada uno de ellos, en los términos del Título de la LISR que les corresponda, por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso tal como si los percibieran de manera directa y aun cuando no se realicen distribuciones en su favor. Adicionalmente, los Tenedores estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la obtención de dichos ingresos, excepto cuando las disposiciones fiscales impongan la carga de retener y enterar el ISR a una persona distinta (tal como al Fiduciario o los intermediarios financieros, entre otros).

Las Distribuciones se encuentran sujetas al régimen fiscal previsto por el Título de la LISR que le resulte aplicable a cada Tenedor y las demás disposiciones fiscales aplicables. La información contenida en el presente prospecto respecto del régimen fiscal aplicable está basada exclusivamente en

la sección "1.35 Consideraciones Fiscales" del presente prospecto, por lo que los posibles inversionistas deberán consultar con sus propios asesores fiscales sobre las posibles implicaciones fiscales que se podrían generar en México derivado de invertir en los Certificados, considerando sus circunstancias particulares.

Para más información acerca del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, ver las secciones "I. Información General- 3. Factores de Riesgo - 3.6 Factores de Riesgo Relacionados con la estructura fiscal" y "II. La Oferta - 1.35 Consideraciones Fiscales".

**Posibles
Inversionistas:**

Inversionistas mexicanos institucionales y/o inversionistas calificados para participar en ofertas públicas restringidas, cuando sus políticas expresamente permitan dicha inversión. Los Certificados no se ofrecen a ninguna "US Person" según dicho término se define en la Regulación S del US Securities Act of 1933, según sea modificada, y ninguna "US Person" podrá adquirir Certificados. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".

**Representante
Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores (el "Representante Común").

**Intermediario
Colocador**

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

AUSENCIA DE OBLIGACIÓN DE PAGO: LAS DISTRIBUCIONES DEPENDERÁN DE LA DISPONIBILIDAD DE RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES. DICHOS RENDIMIENTOS DEPENDERÁN DE LA CAPACIDAD DEL ADMINISTRADOR PARA IDENTIFICAR, NEGOCIAR, IMPLEMENTAR Y CERRAR TANTO OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN COMO DE DESINVERSIÓN. ASIMISMO, LAS DISTRIBUCIONES DEPENDEN DEL RENDIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN O DE LOS ACTIVOS. NO HAY CERTEZA DE QUE EL ADMINISTRADOR SERÁ CAPAZ DE LOCALIZAR DICHAS OPORTUNIDADES DE UNA MANERA EFECTIVA, QUE SERÁ CAPAZ DE IMPLEMENTARLAS O CERRARLAS EXITOSAMENTE O QUE EL RENDIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN O DE LOS ACTIVOS GENERARÁ DISTRIBUCIONES. CUALQUIER MONTO QUE SE INVIERTA EN LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN O EN ACTIVOS O EN PRÉSTAMOS A LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN PUEDE PERDERSE EN SU TOTALIDAD. LOS POSIBLES INVERSIONISTAS DEBEN CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE QUE EL FIDEICOMISO NO PUEDA HACER DISTRIBUCIONES EN

LO ABSOLUTO O QUE EL MONTO DE DICHAS DISTRIBUCIONES NO SE COMPARE CON OTRAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN ALTERNAS.

NO HAY RECURSO: NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES A LOS TENEDORES. SÓLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES SUFICIENTES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, Y SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SALVO EN EL CASO DEL FIDUCIARIO CON LOS RECURSOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUE SEAN DISTRIBUIBLES CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA HACER DISTRIBUCIONES CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

RIESGOS DE INVERSIÓN: NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL MONTO INVERTIDO O QUE RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PRESENTE PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS. ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS Y REALIZARÁ INVERSIONES, EN CASOS, A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS PRIVADAS RESPECTO DE LAS CUALES EXISTE INFORMACIÓN MUY LIMITADA Y QUE NO SON OBJETO DE SUPERVISIÓN. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS. ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LOS MONTOS A RECIBIRSE POR LOS INVERSIONISTAS. LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE COMISIONES Y POR EL PAGO DE OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN COMO RESULTADO DE DESINVERSIONES. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO.

ADICIONALMENTE, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, DEBERÁN CONSIDERAR QUE (I) EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISTRIBUCIONES O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE, (II) EL FIDEICOMISO NO CUENTA CON UN CALENDARIO DE INVERSIÓN O DESINVERSIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDO Y (III) EL FIDEICOMISO EMISOR PODRÁ CONTRATAR DEUDA CON POSTERIORIDAD AL AMPARO DE LA CUAL LOS TENEDORES PODRÍAN ESTAR SUBORDINADOS A LOS ACREEDORES DEL FIDEICOMISO EMISOR CONFORME A DICHA DEUDA.

EL RIESGO CREDITICIO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS NO HA SIDO OBJETO DE ANÁLISIS O DICTAMEN POR PARTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, POR LO QUE DICHOS CERTIFICADOS NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN CUALQUIER INSTRUMENTO DE RENTA FIJA.

LOS CERTIFICADOS ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL. ÚNICAMENTE LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE REGISTRO ESTABLECIDA EN CUALQUIER AVISO DE LLAMADAS DE CAPITAL, PODRÁN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN EN CADA EMISIÓN SUBSECUENTE. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO SUSCRIBE Y PAGA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE, SE VERÁ SUJETO A LA DILUCIÓN PUNITIVA QUE SE DESCRIBE EN EL APARTADO "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN -3. CONTRATOS Y ACUERDOS - 3.1. RESUMEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO" DEL PRESENTE PROSPECTO.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA. NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

LOS CERTIFICADOS (I) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO, Y (II) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS (PUDIENDO NO EXISTIR).

EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN DE CAPITAL PRIVADO, SIN ANTECEDENTES OPERATIVOS QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN NO TENER

RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO. LOS TENEDORES PUEDEN PERDER LA TOTALIDAD DEL MONTO INVERTIDO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y DE FORMA ADICIONAL, CON EL OBJETO DE MITIGAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS TENEDORES A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, EN CASO DE QUE ALGUNA PERSONA PRETENDA ADQUIRIR, EN CUALQUIER MOMENTO, DENTRO O FUERA DE LA BMV, UNO O MÁS CERTIFICADOS (Y CONSECUENTEMENTE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LLAMADAS DE CAPITAL, EN SU CASO), DICHA PERSONA REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL COMITÉ TÉCNICO, LA CUAL REQUERIRÁ DEL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS INDEPENDIENTES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS NO INDEPENDIENTES DEL COMITÉ TÉCNICO NOMBRADOS POR EL ADMINISTRADOR, SUJETO A LO SIGUIENTE: EL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ OTORGAR DICHA AUTORIZACIÓN ÚNICAMENTE SI ÉSTE DETERMINA A SU ENTERA DISCRECIÓN QUE (1) EL ADQUIRENTE TIENE LA CAPACIDAD (ECONÓMICA, LEGAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA) NECESARIA PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS LLAMADAS DE CAPITAL QUE PUDIEREN EFECTUARSE CON POSTERIORIDAD A DICHA ADQUISICIÓN; (2) LA TRANSMISIÓN NO TENDRÍA UN IMPACTO FISCAL O REGULATORIO ADVERSO (INCLUYENDO CONFORME A CUALESQUIERA LEYES DE VALORES) EN EL FIDEICOMISO, EN LOS TENEDORES O EN EL ADMINISTRADOR; (3) EL ADQUIRENTE NO SEA UN COMPETIDOR; (4) EL ADQUIRENTE CUMPLE CON TODAS LAS DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y TERRORISMO APLICABLES; Y (5) EL ADQUIRENTE NO SE CONSIDERA UNA "US PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S DEL US SECURITIES ACT OF 1933, SEGÚN SEA MODIFICADA, O UN "UNITED STATES PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 7701(A)(30) DEL US INTERNAL REVENUE CODE OF 1986, SEGÚN SEA MODIFICADO, Y DICHO ADQUIRENTE ÚNICAMENTE ESTÁ ADQUIRIENDO CERTIFICADOS DE MANERA CONSISTENTE CON LA REGULACIÓN S, INCLUYENDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA PARA OPERACIONES EN EL EXTRANJERO (OFFSHORE TRANSACTIONS).

EN CASO DE QUE CUALQUIER PERSONA ADQUIERA CERTIFICADOS DE CUALQUIER TENEDOR VENDEDOR, SIN HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL COMITÉ TÉCNICO, ENTONCES (1) LA PERSONA ADQUIRENTE NO SERÁ CONSIDERADA COMO TENEDOR, Y EL TENEDOR QUE TRANSMITA CONTINUARÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LLAMADAS DE CAPITAL Y QUE PUEDAN SURGIR EN EL FUTURO COMO SI DICHA TRANSFERENCIA NO SE HUBIERE REALIZADO; Y (2) LOS CERTIFICADOS TRANSFERIDOS NO OTORGARÁN AL ADQUIRENTE DE LOS MISMOS DERECHOS CORPORATIVOS, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EL DERECHO DE ASISTIR Y VOTAR EN ASAMBLEA DE TENEDORES (Y DICHO ADQUIRENTE NO COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, Y SIN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN INCURRA EN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR NO RECONOCER AL ADQUIRENTE LA TITULARIDAD Y EJERCICIO DE DICHS DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO) ASÍ COMO DESIGNAR MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO.

EN LA FECHA DE LIQUIDACIÓN, LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN PODRÍAN NO HABERSE CONSTITUIDO POR NO TENER TODAVÍA NINGUNA INVERSIÓN

PREVISTA. AÚN CUANDO EXISTEN TODOS LOS INCENTIVOS PARA QUE EL ADMINISTRADOR HAGA QUE EL FIDEICOMISO CONSTITUYA LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN, ESTO PODRÍA NO SUCEDER, LO QUE TENDRÍA UN EFECTO ADVERSO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL FIDEICOMISO, EN LAS INVERSIONES QUE PRETENDEN REALIZARSE Y EN LOS RENDIMIENTOS QUE LOS TENEDORES PODRÍAN RECIBIR.

EL ADMINISTRADOR Y SUS ASESORES NEGOCIARÁN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES LAS INVERSIONES EN LOS FONDOS HARBOURVEST SE IMPLEMENTARÁN A TRAVÉS DE UN VEHÍCULO DE INVERSIÓN; MIENTRAS QUE LOS TENEDORES SERÁN RESPONSABLES DE NEGOCIAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES LAS INVERSIONES ORIGINADAS POR TENEDORES SE IMPLEMENTARÁN . LA NATURALEZA DE DICHS INSTRUMENTOS DEPENDERÁ DEL TIPO DE INVERSIÓN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRAPARTE O CONTRAPARTES, DE LAS PARTICULARIDADES DE LA PROPIA INVERSIÓN, ENTRE OTROS FACTORES. DE IGUAL FORMA, LOS MECANISMOS PARA IMPLEMENTAR LAS DESINVERSIONES PODRÁN VARIAR. EL PLAZO PARA REALIZAR LA DESINVERSIÓN DEPENDERÁ DE DIVERSOS FACTORES, INCLUYENDO FACTORES MACROECONÓMICOS, COMPROMISOS CONTRACTUALES Y FACTORES RELATIVOS AL SECTOR ESPECÍFICO EN EL QUE SE HAYA REALIZADO LA INVERSIÓN. DICHS TÉRMINOS Y MECANISMOS VARIARÁN PARA CADA OCASIÓN Y NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MISMOS SE APEGUEN A LINEAMIENTOS DETERMINADOS. CABE MENCIONAR QUE EL ADMINISTRADOR NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS INVERSIONES ORIGINADAS POR TENEDORES (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LA NEGOCIACION DE LAS MISMAS Y/O CUALESQUIER CONTRATOS DE SUSCRIPCIÓN, CARTAS COMPLEMENTARIAS (*SIDE-LETTERS*), CONTRATOS O DOCUMENTOS RELACIONADOS).

EN EL SUPUESTO QUE EL ADMINISTRADOR SEA REMOVIDO SIN CAUSA O HAYA RENUNCIADO, EL ADMINISTRADOR TENDRÁ CIERTOS DERECHOS TALES COMO (A) RECIBIR EL PAGO DE TODOS LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN INSOLUTOS Y PAGADEROS POR EL FIDECOMISO, ACUMULADOS Y DEBIDOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN INICIAL HASTA LA FECHA DE REMOCIÓN DEL ADMINISTRADOR MÁS CUALESQUIER GASTOS INCURRIDOS POR EL ADMINISTRADOR EN RELACIÓN CON LA TERMINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, PAGOS DE LIQUIDACIÓN AL PERSONAL DEL ADMINISTRADOR O SUS AFILIADAS, COSTOS INCURRIDOS EN RELACIÓN CON LA TERMINACIÓN DE CUALESQUIER ARRENDAMIENTOS DE PROPIEDADES O EQUIPO Y COSTOS INCURRIDOS EN RELACIÓN CON LA TERMINACIÓN DE SERVICIOS SUBCONTRATADOS POR EL ADMINISTRADOR O SUS AFILIADAS (EXCLUYENDO, EN EL CASO DE RENUNCIA, CUALESQUIER GASTOS, COSTOS Y COMISIONES RELACIONADOS CON HONORARIOS DE ASESORES LEGALES CONTRATADOS POR EL ADMINISTRADOR PARA LA TERMINACIÓN DE SUS OBLIGACIONES CONFORME AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN); Y (B) RECIBIR EL PAGO DE UN MONTO EQUIVALENTE A LOS MONTOS ACUMULADOS Y DEBIDOS CORRESPONDIENTES A LA COMISIÓN POR MONITOREO, PAGADERA AL ADMINISTRADOR BAJO EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN INICIAL Y HASTA LA FECHA EN LA QUE LA REMOCIÓN O RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR SURTA EFECTOS. CONFORME A LO PREVISTO EN EL

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, EL FIDUCIARIO DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS LLAMADAS DE CAPITAL ADICIONALES NECESARIAS A LOS TENEDORES Y/O DESEMBOLSAR FONDOS DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO PARA PAGAR LOS MONTOS DESCRITOS EN LOS INCISOS (A) Y (B) ANTERIORES. EL FIDEICOMISO DEBERÁ UTILIZAR TODAS LAS CANTIDADES DISPONIBLES QUE SE ENCUENTREN EN DEPÓSITO EN LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO (EXCEPTO POR LA RESERVA PARA GASTOS DE ASESORÍA) PARA PAGAR LAS CANTIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE AL ADMINISTRADOR O A SUS RESPECTIVAS AFILIADAS, SEGÚN LO INSTRUYA EL ADMINISTRADOR, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, Y EL FIDUCIARIO NO HARÁ NINGUNA DISTRIBUCIÓN A LOS TENEDORES EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO HASTA EN TANTO NO HAYAN SIDO PAGADOS AL ADMINISTRADOR EN SU TOTALIDAD DICHS MONTOS ADICIONALES, SEGÚN RESULTE APLICABLE.

INVERSIÓN ORIGINADA POR TENEDORES. ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO PODRÁ LLEVAR A CABO INVERSIONES EN VEHÍCULOS DE INVERSIÓN DISTINTOS DE LOS FONDOS HARBOURVEST O DE VEHÍCULOS RELACIONADOS CON HARBOURVEST, QUE HAYAN SIDO ORIGINADAS POR LOS TENEDORES Y SOMETIDAS A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO; EN EL ENTENDIDO, QUE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DEBERÁ NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR Y AL FIDUCIARIO, CON COPIA AL REPRESENTANTE COMÚN, DE SU INTENCIÓN DE PRESENTAR PARA LA APROBACIÓN DE LOS TENEDORES, DICHA INVERSIÓN ORIGINADA POR TENEDORES, JUNTO CON EL MONTO DE DICHA INVERSIÓN POTENCIAL Y LOS GASTOS Y COSTOS ESTIMADOS DERIVADOS DE LA MISMA. EL ADMINISTRADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE LAS INVERSIONES ORIGINADAS POR TENEDORES (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS NEGOCIACIONES DE LA MISMA Y/O CUALESQUIER CONVENIOS DE SUSCRIPCIÓN, CONVENIOS (*SIDE LETTER*) U OTROS DOCUMENTOS CELEBRADOS EN RELACIÓN CON LA MISMA), Y LOS TENEDORES POR LA MERA ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS LIBERAN AL ADMINISTRADOR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE DE DICHA INVERSIÓN ORIGINADA POR TENEDORES, REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES O LAS RUFAS Y CONVIENE EN SACAR EN PAZ Y A SALVO AL ADMINISTRADOR (Y A SUS AFILIADAS) DE TODAS Y CUALESQUIER RECLAMACIONES, RESPONSABILIDADES, COSTOS, GASTOS, DAÑOS, PERJUICIOS, PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, O DEMANDAS , YA SEA DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, LABORAL, PENAL, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CONOCIDA O POR CONOCERSE, DETERMINADA O POR DETERMINARSE, EXISTENTE, QUE PUDIERA LLEGAR A EXISTIR O QUE PUDIERA SER INCURRIDA POR EL ADMINISTRADOR (O SUS AFILIADAS), DERIVADAS DE, O RELACIONADAS CON LA INVERSIÓN ORIGINADA POR TENEDORES.

EVENTUALMENTE, EL ADMINISTRADOR PUDIERE ESTAR INVOLUCRADO EN SITUACIONES EN LAS CUALES SUS INTERESES DIFIERAN DE LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE LOS MECANISMOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS, INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.

EL INCUMPLIMIENTO DE UNA INVERSIÓN CON LOS LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS TENEDORES, Y PODRÍA

CONTRAVENIR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS, O EL INCUMPLIMIENTO CON LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.

EL ADMINISTRADOR RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS QUE CONSIDEREN CUIDADOSAMENTE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS EN LAS INVERSIONES REALIZADAS POR EL FIDEICOMISO.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto (el "Prospecto"), y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".

Los Certificados Bursátiles que se describen en este Prospecto se encuentran inscritos con el número 3239-1.80-2019-108 en el Registro Nacional de Valores y tienen autorización para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la calidad del valor, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, así como en la página del Fiduciario www.cibanco.com y se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

Autorización para su publicación de CNBV 153/11867/2019 de fecha 21 de junio de 2019.

Ciudad de México a 24 de junio de 2019.

PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN

A menos que se indique expresamente lo contrario o que el contexto lo requiera, los términos “el Fideicomiso”, “el Fiduciario” o “la Emisora” hacen referencia a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso y los vehículos de inversión, en caso de ser aplicable. Las referencias en el presente Prospecto a la “Firma”, “el Fideicomitente”, “el Administrador”, “nosotros” y “nuestro” son referencias a HarbourVest Partners México, S. de R.L. de C.V., actuando exclusivamente en su calidad de administrador del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Administración, según sea aplicable.

Moneda y otro Tipo de Información

A menos que se indique lo contrario, la información financiera incluida en el presente prospecto está expresada en Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Los términos “Pesos” y “\$” significan pesos, moneda nacional de México y los términos “Dólares” y “USD\$” significan dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos.

Este prospecto contiene conversiones de ciertas cantidades en Pesos a Dólares a tasas especificadas únicamente para la conveniencia del lector. Estas conversiones de conveniencia no deben ser interpretadas como representaciones de que las cantidades en Pesos realmente representan dichas cantidades en Dólares o que podrían ser convertidas a Dólares al tipo de cambio especificado o en su totalidad. Las conversiones de cantidades en Pesos a Dólares se realizaron utilizando el tipo de cambio especificado en cada sección relevante del prospecto.

Los totales en algunas de las tablas incluidas en el presente Prospecto pueden ser distintos de la suma de las cifras individuales debido a factores de redondeo.

En el presente Prospecto, todas las cifras expresadas en miles, millones, miles de millones o billones de Pesos o USD\$, se suprimen los montos inferiores a mil, un millón, un mil millones o un billón, según el caso. Todas las cifras porcentuales están redondeadas al uno por ciento, al décimo de uno por ciento o al centésimo de uno por ciento más próximo, según el caso. Es posible que en algunos casos la suma de las cifras y los porcentajes que aparecen en las tablas incluidas en el presente Prospecto no sean igual al total indicado debido a los factores de redondeo y de supresión antes mencionados.

Datos sobre la Industria y el Mercado

Cierta información contenida en el presente Prospecto ha sido obtenida de fuentes publicadas por terceros, mismas que en algunos casos no han sido actualizadas a la fecha. Datos de mercado y otra información estadística utilizada en el presente Prospecto se basan en las publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas. Si bien se cree que dicha información es confiable para los efectos que se utiliza en el presente, ni el Fideicomiso, ni el Intermediario Colocador, ni el Administrador o cualquiera de sus respectivos miembros del consejo, funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas o afiliadas asume responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de dicha información.

El análisis de mercado y proyecciones presentadas en este Prospecto representan las opiniones subjetivas del Administrador. Algunos datos, incluyendo estimaciones actuales del

Administrador respecto al desempeño y tendencias del mercado, se derivan de la revisión de estudios internos y análisis, así como fuentes independientes, preparadas por terceros y bajo un número de supuestos que el Administrador ha considerado que son razonables, pero no existe garantía alguna de que dichos estimados vayan a realizarse. Aunque estas fuentes son consideradas fiables, no se ha verificado independientemente la información y no es posible garantizar su exactitud o integridad. Además, estas fuentes pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que se presentan. Los datos relativos a la industria tienen la intención de proporcionar una orientación general, pero son inherentemente imprecisos. Aunque se cree que estas estimaciones se obtuvieron de manera razonable, usted no debe depositar excesiva confianza en estas estimaciones, ya que son inherentemente inciertas. Las proyecciones incluidas en el presente han sido proporcionadas a efecto de ayudar a los inversionistas elegibles a evaluar una inversión en los Certificados Bursátiles, pero no deberán ser consideradas como una declaración respecto a los resultados financieros futuros.

Declaraciones a Futuro

El presente Prospecto contiene cierta información que puede constituir declaraciones a futuro. Ejemplos de tales declaraciones a futuro incluyen, pero no se limitan a: (i) declaraciones sobre los resultados del Fideicomiso, (ii) declaraciones sobre los planes, objetivos o metas, y (iii) las declaraciones de suposiciones subyacentes a tales declaraciones. Palabras tales como "objetivo", "anticipa", "cree", "podría", "estima", "espera", "pronostica", "calcula", "pretende", "podría", "planea", "potencial", "predecir", "busca", "debería" y "será" y expresiones similares pretenden identificar declaraciones a futuro, pero no son el medio exclusivo de identificar tales declaraciones.

Por su propia naturaleza, las declaraciones a futuro implican riesgos e incertidumbres inherentes, tanto generales como específicas, y existe el riesgo de que las predicciones, pronósticos, proyecciones y otras declaraciones a futuro no se logren. Se advierte a los inversionistas que una serie de factores importantes podrían causar que los resultados reales del Fideicomiso difieran significativamente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas o implícitas en tales declaraciones a futuro.

Salvo que se establezca lo contrario, el presente prospecto sólo expresa la situación a la fecha del presente Prospecto. Ni la entrega del presente Prospecto, ni cualquier venta de Certificados implicará que la información contenida en el presente sea correcta a partir de cualquier momento posterior a esta fecha. Tampoco implicará, a partir de la fecha del presente Prospecto o de cualquier otra fecha señalada en el mismo, que no han existido cambios en los asuntos, prospectos o atributos del Fideicomiso o en la información financiera establecida en el presente Prospecto. Cierta información económica y de mercado contenida en el presente Prospecto ha sido obtenida de fuentes publicadas por otras partes. Aunque estas fuentes son consideradas fiables, no se ha verificado independientemente la información y ni el Fideicomiso, ni HarbourVest o cualquiera de sus respectivas afiliadas asume responsabilidad alguna con relación a la exactitud o integridad de dicha información.

Los posibles inversionistas deben informarse acerca de los requisitos legales y consecuencias fiscales que la adquisición, tenencia o disposición de su participación pudiere tener dentro de sus países de ciudadanía, residencia, domicilio y asiento de negocios, así como de cualesquier restricciones cambiarias extranjeras aplicables a dichas operaciones. La difusión de este Prospecto, así como la oferta y venta de los Certificados pudiere estar prohibida legalmente en ciertas jurisdicciones. Este Prospecto no constituye una oferta para vender o una solicitud

para vender en cualquier estado o jurisdicción con relación a cualquier persona respecto de la cual sea ilegal hacer tal oferta o solicitud en dicho estado o jurisdicción. Los Certificados no podrán ser ofrecidos o vendidos, directa o indirectamente, en cualquier jurisdicción, sino de conformidad con los requisitos legales aplicables en dicha jurisdicción. Los términos de la oferta y los Certificados descritos en el presente Prospecto pueden ser modificados en cualquier momento. En caso de que las descripciones o términos de este prospecto resulten inconsistentes o contrarios a cualquier Contrato de Fideicomiso, deberá prevalecer dicho Contrato de Fideicomiso.

La oferta de participaciones de sociedad limitada (*limited partnership interests*) ("Participaciones") en Fondos HarbourVest no será registrada bajo el *US Securities Act of 1933*, según el mismo sea modificado, o cualesquier otras leyes de valores. Las Participaciones, de conformidad con la exención de requisitos de registro previsto en el *US Securities Act of 1933*, serán ofrecidas para su inversión únicamente a los destinatarios calificados de la oferta o prospecto aplicable. En adición a lo anterior, los Fondos HarbourVest no serán registrados como sociedades de inversión bajo el *US Investment Company Act of 1940*, según el mismo sea modificado. Las Participaciones únicamente serán ofrecidas a aquellas personas que sean (i) "compradores calificados" (según dicho término se define en el apartado 2 (A)(51) del *US Investment Company Act of 1940*, según el mismo sea modificado) y (ii) "inversionistas acreditados" (según dicho término se define en la regla D del *US Securities Act of 1933*). Los inversionistas deberán confiar en el análisis propio que hubieren realizado del emisor, así como del análisis a los términos de la oferta, incluyendo las ventajas y riesgos correspondientes, al realizar una decisión de inversión. Las Participaciones no han recibido ninguna recomendación por parte de autoridad regulatoria o comisión de valores norteamericana (federal o estatal) o extranjera alguna.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1. Glosario de Términos y Definiciones.....	1
2. Resumen Ejecutivo	18
3. Factores de Riesgo.....	34
3.1 Riesgos Relacionados con la Situación Económica y Política de México.....	34
3.2 Riesgos Relacionados con Administrador.....	38
3.3 Riesgos Relacionados con el Fideicomiso y sus Inversiones	41
3.4 Riesgos Relacionados con los Vehículos de Inversión.....	49
3.5 Riesgos Relacionados con la Estructura de la Operación.....	79
3.6 Riesgos Relacionados con la Estructura Fiscal.....	86
Riesgos Relacionados con las Estimaciones.....	88
4. Documentos de Carácter Público	90
II. LA OFERTA.....	91
1. Características.....	91
2. Destino de los Recursos.....	104
3. Plan de Distribución.....	105
4. Gastos Relacionados con la Emisión Inicial.....	107
5. Funciones del Representante Común	109
6. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta	114
III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN	116
1. Descripción General.....	116
2.1 Descripción de los Activos del Fideicomiso	130
2.2 Evolución del Patrimonio del Fideicomiso.....	130
2.3 Política de Operaciones con Partes Relacionadas	132
2.4 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	136
3. Contratos y Acuerdos.....	137
4. Plan de negocios, análisis y calendario de Inversiones y Desinversiones.....	194
5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Derechos de los Tenedores.....	248
6. Valuaciones - Auditor Externo y Proveedor de Precios.....	250
7. Fideicomitente	255
8. Deudores Relevantes del Fideicomiso	256
9. El Administrador	257
10. Co-Inversiones	258
11. Comisiones, Costos y Gastos del Administrador.....	259
12. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores.....	261
13. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	262
IV.A. EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR.....	267
1. Historia y desarrollo del Fideicomitente	267
2. Descripción del negocio	267
2.1. Actividades principales.....	267
2.2. Canales de Distribución	267
2.3. Patentes, licencias, marcas y otros acuerdos	267
2.4. Clientes Principales.....	268
2.5. Ley Aplicable.....	268
2.6. Recursos Humanos	268
2.7. Políticas Ambientales	268
2.8. Información de Mercado.....	268
2.9. Estructura Corporativa.....	268
2.10. Principales Accionistas.....	269
2.11. Descripción de los Principales Activos	269

2.12. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	269
3. Administradores y Socios	269
4. Estatutos Sociales y Otros Convenios	272
5. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés	273
V.B. HarbourVest Partners	274
VI. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE.....	286
VII. PERSONAS RESPONSABLES.....	287
VIII. ANEXOS	1
ANEXO 1 Opinión Legal	1
ANEXO 2 Título que documenta la Emisión Inicial de Certificados	2
ANEXO 3 Contrato de Fideicomiso	3
ANEXO 4 Acta de Emisión.....	4
ANEXO 5 Contrato de Administración.....	5
ANEXO 6 Opinión Fiscal.....	6
ANEXO 7 Ejemplo Numérico que refleja (i) Dilución Punitiva, (ii) Comisión por Monitoreo (y otras Comisiones del Administrador, en su caso), y (iii) Distribuciones	7

Los anexos forman parte integrante del presente Prospecto de colocación

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por el Fiduciario, el Administrador o el Intermediario Colocador.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos que se utilizan en este prospecto con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos; en el entendido, que los términos utilizados con mayúscula inicial en este prospecto y no definidos expresamente en el mismo, tendrán los significados que se les atribuyen en el “Apéndice A” del Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, según resulte aplicable:

“Acta de Emisión” significa el acta de emisión de los Certificados emitidos bajo el mecanismo de Llamadas de Capital por el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común, en relación con el Contrato de Fideicomiso.

“Acuerdo de Asociación” significa el documento operativo (i.e. acuerdo de asociación limitado, convenio de sociedad de responsabilidad limitada, convenio de operación) del Fondo HarbourVest correspondiente.

“Administrador” significa HarbourVest Partners México, S. de R.L. de C.V., actuando en su carácter de administrador conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso, o sus causahabientes, cesionarios permitidos o cualquier otra Persona que sustituya a dicho Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.

“Afiliada” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier Persona que directa o indirectamente Controle, sea Controlada por o esté bajo Control común con dicha Persona.

“Aportación Inicial” tiene el significado que se la atribuye a dicho termino en la Cláusula 2.1(a) del Contrato de Fideicomiso.

“Aportación Inicial Mínima” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Acta de Emisión.

“Asamblea de Tenedores” significa una asamblea de Tenedores instalada y celebrada en términos de la Cláusula 4.1 del Contrato de Fideicomiso, el Título, la LMV y la LGTOC, en lo que resulte aplicable.

“Asamblea Inicial de Tenedores” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.1(e) del Contrato de Fideicomiso.

“Asesores Independientes” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 6.4 del Contrato de Fideicomiso.

“Auditor Externo” significa cualquier auditor externo de reconocido prestigio internacional, con presencia en México que sea de los “*big four*”, contratado por el Fiduciario conforme a los términos previstos en el inciso (b) de la Cláusula 14.3 del Contrato de Fideicomiso.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra

entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.

“AVCAL” significa *Australian Venture Capital Association Limited*.

“Aviso de Llamada de Capital” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 7.1(b) del Contrato de Fideicomiso.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Brexit” significa la salida del Reino Unido de la UE.

“BVCA” significa la *British Venture Capital Association*.

“Causa” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Administración.

“Cartas Complementarias” significa los acuerdos por escrito que el *general partner* y / o el Fondo HarbourVest pueden celebrar con uno o más *Limited Partners* y que pueden dar derecho a un *limited partner* a realizar una inversión en el Fondo HarbourVest en términos distintos a los descritos en este documento o en el Acuerdo de Asociación

“Certificados” y “Certificados Bursátiles” significa, conjuntamente, los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión no amortizables, según lo requiera el contexto, que sean emitidos por el Fiduciario, bajo el mecanismo de llamadas de capital, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, el Título, las disposiciones de los Artículos 62, 63, 64, y 68 de la LMV y de conformidad con la Ley Aplicable.

“CI de Estrategia” significa el Comité de Inversión Estratégica.

“Circular 1/2005” significan las reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; instituciones de seguros; instituciones de fianzas, sociedades financieras de objeto limitado y la financiera rural; en las operaciones de fideicomiso emitidas por el Banco de México, según las mismas sean adicionadas o modificadas de tiempo en tiempo.

“Circular Única” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas o reformadas de tiempo en tiempo.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Comisiones por Monitoreo” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Administración.

“Comisión por Monitoreo HV” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso (d) de la Cláusula Cuarta del Contrato de Administración.

“Comisión por Monitoreo IOT” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso (d) de la Cláusula Cuarta del Contrato de Administración.

“Comité de Asesoría” significa el comité de asesoría del *limited partner* (en caso de que dicho comité exista) del Fondo HarbourVest correspondiente.

“Comité de Construcción de Portafolio” o “CCP” significa el Comité de Construcción de Portafolio HarbourVest.

“Comité Técnico” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

“Competidor” significa cualquier Persona (directamente, o a través de cualquier Afiliada o subsidiaria) cuyas actividades representen, durante cualquier periodo, o que durante cualquier periodo dicha Persona (directamente, o a través de cualquier Afiliada o subsidiaria) se ostente como participante en negocios que compitan con las actividades del Fideicomiso, de los Fondos HarbourVest o del Administrador y sus Afiliadas, en cada caso, según lo determine el Administrador con base en información pública o información de otro modo obtenida legalmente por el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas, respecto a dicho Competidor; en el entendido, que (i) no se considerarán “Competidores” a las empresas que califiquen como “administradoras de fondos para el retiro” o “sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro” en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro ni a sus empleados o representantes, y (ii) un Tenedor no será considerado como Competidor por el solo hecho de haber adquirido certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión emitidos por otro fideicomiso emisor (siempre que dicho Tenedor no Controle, administre o asesore otro fideicomiso emisor).

“Compromiso HarbourVest” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 7.2(a) del Contrato de Fideicomiso.

“Compromiso por Certificado” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 7.1(k) del Contrato de Fideicomiso.

“Compromisos Restantes de los Tenedores” significa, en cualquier fecha de determinación, la diferencia entre (a) el Monto Máximo de la Emisión menos (b) el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores al Fideicomiso a dicha fecha de determinación mediante la suscripción de Certificados, ya sea en la Emisión Inicial o en Emisiones Adicionales conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso (pero excluyendo cualesquier cantidades depositadas en la Cuenta General que no se usen para los fines previstos en la Llamada de Capital respectiva que sean distribuidos a los Tenedores dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se hayan depositado en la Cuenta General); en el entendido, que el Compromiso Restante de los Tenedores deberá ser denominado en Dólares y será ajustado, en la medida en que cualquier Tenedor incumpla con una Llamada de Capital, para reflejar los efectos de dicho incumplimiento y la dilución punitiva que tendrá lugar como consecuencia de dicho incumplimiento) sobre dicho Compromiso Restante de los Tenedores.

“Contador del Fideicomiso” significa el Administrador o cualquier contador público independiente de reconocido prestigio en México contratado por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador, según sea aplicable.

“Contrato de Administración” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Fideicomiso” significa el Contrato de Fideicomiso número CIB/3261, según sea modificado, adicionado, re-expresado, o de cualquier otra forma reformado de tiempo en tiempo.

“Control” (incluyendo los términos “controlando”, “controlado por” y “sujeto al control común con”) significa, con respecto a cualquier Persona, el poder de cualquier otra Persona o grupo de Personas para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones a la asamblea general de accionistas u órganos similares de dicha Persona, o para designar o remover a la mayoría de los administradores, gerentes o cargos equivalentes de dichas Personas; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente el ejercicio del voto de más de 50% (cincuenta por ciento) del capital social de dicha Persona; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración o políticas de una Persona, ya sea a través del ejercicio del poder de voto, por contrato o de cualquier otra forma.

“Convenio de Línea de Suscripción” significa, respecto de cualquier Línea de Suscripción, aquellos convenios que deban ser celebrados (en adición al contrato de apertura de crédito respectivo) entre el Fiduciario, el Administrador y el o los acreedores de dicha Línea de Suscripción, con la comparecencia del Representante Común únicamente con fines informativos, según se requiera, en virtud del cual se establezcan, entre otras cosas, sin limitación, (i) el derecho del acreedor respectivo para instruir al Fiduciario para efecto de llevar a cabo Llamadas de Capital con el objeto exclusivo de que el Fiduciario reciba recursos suficientes para el pago de la Línea de Suscripción correspondiente a dicho acreedor; y (ii) los términos y condiciones bajo los cuales dicho acreedor podrá ejercer el derecho descrito en el inciso (i) anterior.

“CRS” significa el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal (incluso los Comentarios), desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos junto con los países G20, y el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes para el Intercambio Automático de Información Financiera para Efectos Fiscales, según se modifiquen de tiempo en tiempo, o cualquier regulación comparable que la sustituya en un futuro, así como cualquier legislación similar, ya sea presente o futura (incluyendo, en particular, el artículo 32-B-Bis del Código Fiscal de la Federación y el Anexo 25-Bis de la RMF); y cualquier interpretación oficial que derive de la misma (incluyendo criterios administrativos) junto con, para evitar cualquier duda, cualquier disposición que se emita como resultado de cualquiera de las anteriores, según se modifique de tiempo en tiempo.

“CUAE” significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, según las mismas hayan sido modificadas o reformadas.

“Cuenta de Distribuciones” significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario de conformidad con la Cláusula 10.1(b) del Contrato de Fideicomiso, para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta General” significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario de conformidad con la Cláusula 10.1(a) del Contrato de Fideicomiso, para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomiso” significa la referencia conjunta a la Cuenta General y la Cuenta de Distribuciones y cualquier otra cuenta de cheques, de inversión, de intermediación bursátil y/o sub-cuenta que abra el Fiduciario a nombre del Fiduciario conforme a las instrucciones previas y por escrito del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar disposiciones.

“CVCA” significa *Canadian Venture Capital Association*.

“Daños” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 20.2 del Contrato de Fideicomiso.

“Declaración Informativa de REFIPREs” significa la Declaración informativa a que se refiere el artículo 178 de la LISR y demás disposiciones fiscales aplicables, según dicha declaración sea modificada o sustituida de tiempo en tiempo, así como cualquier otra declaración de naturaleza análoga o similar impuesta por la autoridad competente.

“Despacho de Contadores Independientes” significa cualquier despacho de contadores independiente que lleve a cabo la auditoría de los estados financieros de cualquier Fondo HarbourVest o Inversión Originada por Tenedores (incluyendo la Inversión Mínima en México) de conformidad con sus respectivos términos.

“Desinversión” significa, la venta, intercambio, disposición o cualquier otra enajenación que lleve a cabo el Fideicomiso de toda o una parte de una Inversión (o Inversión Originada por Tenedores) a cambio de efectivo a los Tenedores de toda o una parte de dicha Inversión (o Inversión Originada por Tenedores), según sea permitido conforme al Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable. El Administrador determinará a su entera discreción, si y en qué medida, ha ocurrido una Desinversión cuando exista una reestructura o reciba bienes distintos de efectivo por una venta, intercambio o enajenación.

“Día Hábil” significa cualquier día excepto sábados, domingos y cualquier otro día en que la oficina principal de los bancos comerciales ubicados en México estén autorizados o requeridos por ley para permanecer cerrados.

“Disposiciones” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 6.1(a) del Contrato de Fideicomiso.

“Distribuciones” significa las distribuciones llevadas a cabo por el Fideicomiso, de conformidad con la Cláusula XII del Contrato de Fideicomiso.

“Documentos de la Emisión” significa la referencia conjunta al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión, al Contrato de Administración, al Título, y a todos los anexos de dichos documentos, según los mismos sean modificados, ya sea parcial o totalmente, adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento.

“Dólares” y “USD\$” significan la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Emisión Adicional” significa, cualquier emisión adicional de Certificados que ocurra después de la Emisión Inicial de los mismos, realizada conforme al Contrato de Fideicomiso y al Acta de Emisión, de conformidad con la LMV y la Ley Aplicable.

“Emisión Inicial” significa la emisión inicial de Certificados al amparo del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables.

“Emisiones” significa, conjuntamente, la Emisión Inicial y cualquier Emisión Adicional de Certificados que lleve a cabo el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión.

“Emisnet” significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.

“Emisora” tiene el significado atribuido al término Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso.

“EMPEA” significa *Emerging Markets Private Equity Association*.

“ERISA” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 19.1(xiv) del Contrato de Fideicomiso.

“ESG” significan conjuntamente los factores ambientales, sociales y de gobernanza.

“Estados Unidos” y “EE.UU.” significan los Estados Unidos de América.

“FATCA” significa las secciones 1471 a 1473 del *Internal Revenue Code*, de los EEUU, según se modifiquen de tiempo en tiempo, o cualquier regulación comparable que la sustituya en un futuro así como cualquier legislación similar, ya sea presente o futura (independientemente de que provenga o no de los EEUU), sus interpretaciones oficiales (incluyendo cualquier guía o lineamientos administrativos emitidos al respecto), junto con cualquier tipo de acuerdo intergubernamental y regulaciones que resulten de cualquier negociación intergubernamental, según se modifiquen de tiempo en tiempo (incluyendo, en particular, el Acuerdo Interinstitucional entre la SHCP de México y el Departamento del Tesoro de los EEUU para mejorar el cumplimiento fiscal internacional incluyendo con respecto a FATCA y el Anexo 25 de la RMF).

“Fecha de Distribución” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Emisión Inicial” significa el Día Hábil en el que los Certificados de la Emisión Inicial sean emitidos por el Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión.

“Fecha de Oferta Pública” significa el Día Hábil en el que los Certificados de la Emisión Inicial de Certificados sean emitidos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión.

“Fecha de Registro” significa, respecto de cualquier Llamada de Capital, la fecha identificada como fecha de registro en el Aviso de Llamada de Capital respectivo.

“Fecha Ex-Derecho” significa, con respecto a cada Fecha de Registro establecida en una Llamada de Capital, la fecha que sea 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha de Registro que corresponda o cualquier otra fecha especificada como fecha ex-derecho en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente.

“Fecha Límite de Suscripción” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso (b)(ii) de la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso” significa el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomitente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del Contrato de Fideicomiso.

“Fiduciario” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, incluyendo sin limitar a sus causahabientes y cesionarios autorizados o cualquier otra persona que sustituya a dicho fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fines del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 2.4 del Contrato de Fideicomiso.

“Firma” significa HarbourVest Partners LLC y sus Afiliadas, sucesores y cesionarios.

“Fondo HarbourVest” significa cualquier fondo de inversión, estructura o cuenta (incluyendo sus paralelos y vehículos de inversión alternativas, en su caso) administrados o patrocinados por HarbourVest Partners o cualquiera de sus Afiliadas, pero excluyendo el Fideicomiso.

“Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección I (3.4) del presente Prospecto.

“Fondos Relacionados con AIF” significa cada uno de los vehículos de inversión establecidos por una Afiliada de HarbourVest principalmente dirigida a inversionistas residentes en Europa y a ciertos otros inversionistas que tomen en consideración a la Directiva de Administradores de Fondos de Inversión Alterativos.

“Gastos de Administración” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Administración.

“Gastos de Emisión” significa todos los gastos legales, contables, de trámites y otras erogaciones relacionadas con el establecimiento y creación del Fideicomiso así como la promoción y oferta pública de los Certificados, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario para la aceptación de sus respectivos cargos y la administración durante el primer año, según corresponda, (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados en el RNV y en la BMV, (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito del Título que evidencia los Certificados de la Emisión Inicial, (iv) los honorarios iniciales del Auditor Externo, del Valuador Independiente y del Proveedor de Precios en relación con la constitución del Fideicomiso y la emisión de los Certificados en la Emisión Inicial, (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial, (vi) las comisiones, honorarios y gastos pagaderos por el Fideicomiso al intermediario colocador de conformidad con el contrato de colocación

correspondiente así como a cualquier otro estructurador o agente, en caso de resultar aplicable, (vii) gastos legales incurridos por el Fideicomiso en relación con la constitución del Fideicomiso y con la Emisión Inicial, incluyendo, sin limitación, los gastos incurridos en la negociación y preparación de los documentos relacionados con la constitución del Fideicomiso, (viii) gastos relacionados con la promoción de la oferta pública restringida de los Certificados de la Emisión Inicial, (ix) cualquier gasto y costo incurrido por el registro del Contrato de Fideicomiso en el RUG, (x) viáticos, costos de impresión y otras cantidades similares, pero excluyendo gastos de entretenimiento, y (xi) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

“Gastos del Fideicomiso” significa los gastos y costos relacionados con la operación del Fideicomiso después de la Fecha de Emisión Inicial y excluyendo los Gastos de Emisión, incluyendo:

(i) gastos, comisiones y costos de cualesquier abogados externos, contadores u auditores (incluyendo gastos del Auditor Externo), proveeduría de precios, expertos valuadores, consultores, administradores, custodios, depositarios, fiduciarios y otros servicios similares prestados por externos, relacionados con el Fideicomiso, sus Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores, así como también otros gastos y costos relacionados con la valuación de o emisión de una opinión de valor (*fairness opinion*) en relación con, cualquier Inversión, Inversiones Originadas por Tenedores o cualquier activo o pasivo o potencial operación del Fideicomiso;

(ii) todos los gastos, comisiones y costos incurridos por el Fideicomiso en relación con la identificación e investigación (incluyendo auditorías), evaluación, estructuración, consumación, tenencia, monitoreo y venta de una Inversión o Inversión Originada por Tenedores potencial o actual, incluyendo (a) honorarios y comisiones por intermediación, cruce y liquidación, comisiones de bancos de inversión, comisiones pagaderas a bancos, así como comisiones de colocación, sindicación, venta y estructuración; (b) costos y gastos por concepto de viaje (incluyendo el costo de vuelos no comerciales que serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta por el monto que hubiere sido pagado por viajes en clase ejecutiva considerando tarifas comparables de aerolíneas comerciales), relacionados directamente con las operaciones del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, reuniones del Comité Técnico, Asambleas de Tenedores y cualquier otra reunión relacionada con la operación del Fideicomiso, requerida por el Contrato de Fideicomiso o el Contrato de Administración, o por los Tenedores; (c) costos incurridos en relación con la administración del portafolio y riesgos, incluyendo operaciones de cobertura y gastos relacionados; (d) costos y gastos incurridos en la organización, operación, administración, restructuración o liquidación, disolución y liquidación de entidades a través de las cuales el Fideicomiso invierta; y (e) comisiones, costos y gastos de asesores externos legales, contadores, auditores, consultores y asesores externos y proveedores de servicios similares, incurridos en relación con el diseño, implementación y monitoreo de la participación de las empresas del portafolio en el programas e iniciativas de cumplimiento y mejores prácticas;

(iii) cualesquier impuestos (incluyendo IVA), o cualesquier pagos a entidades gubernamentales determinado en contra del Fideicomiso, sus Inversiones o Inversiones Originadas por Tenedores, así como todos los gastos incurridos en relación con auditorías, investigación, negociación o revisión fiscal del Fideicomiso;

(iv) comisiones, gastos y costos incurridos en relación con cualquier auditoría, revisión, investigación o cualquier otro procedimiento llevado a cabo por una autoridad fiscal, o incurridos en relación con cualquier investigación o procedimiento gubernamental, en cada caso que involucre o de cualquier otra forma sea aplicable al Fideicomiso, incluyendo el monto de cualesquier sentencias, acuerdos, multas o penalidades pagadas en relación con lo anterior;

(v) gastos del Comité Técnico y sus sesiones, miembros y observadores (incluyendo costos y gastos razonables de hospedaje, comida y comisiones gastos y costos requeridos de cualquier asesor legal u otro contratado por, o por instrucciones y para el beneficio del Comité Técnico);

(vi) comisiones, gastos y costos relacionados con la celebración de una Asamblea de Tenedores;

(vii) costos y gastos de quien actúe como representante del Fideicomiso en el comité de asesoría de sociedad de responsabilidad limitada (*limited partner advisory committee*) o cualquier otro órgano de gobierno corporativo similar de cualquier Fondo HarbourVest, incurridos en relación con la asistencia las reuniones de dicho órgano corporativo;

(viii) comisiones, gastos y costos incurridos en relación con el cumplimiento legal, regulatorio, o fiscal de disposiciones federales, estatales o locales, así como cualquier otras leyes o regulación aplicable a las actividades del Fideicomiso;

(ix) comisiones, gastos y costos relacionados con la administración del Fideicomiso y sus activos, incluyendo costos y gastos incurridos en relación con las Llamadas de Capital y respecto de las Distribuciones a los Tenedores, actividades relacionadas con la planeación financiera y tesorería, la preparación y presentación de los estados financieros del Fideicomiso, declaraciones fiscales, avisos de Llamadas de Capital y/o de Distribuciones así como otros reportes y notificaciones, y aquellos incurridos respecto de información requerida o solicitada, así como gastos de auditoría relacionados (incluyendo los gastos de cualquier administrador tercero que proporciones servicios administrativos y de contabilidad al Fideicomiso, incluyendo al Contador del Fideicomiso) e incluyendo comisiones, gastos y costos incurridos en relación con el otorgamiento de acceso a dichos reportes e información (incluyendo a través de páginas de internet u otros portales) y gastos operativos, secretariales o de envío relacionados, incluyendo costos y gastos por concepto de viaje, hospedaje y alimentación necesarios o incidentales a la realización o supervisión de las actividades mencionadas;

(x) principal, intereses, comisiones, gastos, recargos y costos relacionados con o derivados de todos los préstamos obtenidos por el Fideicomiso y al negociación y establecimiento de líneas de crédito, apoyos de crédito u otros acuerdos de financiamiento y garantía, incluyendo cualquier Línea de Suscripción y Convenio de Línea de Suscripción;

(xi) comisiones, gastos y costos relacionados con la implementación de la dilución punitiva para aquellos casos en que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados emitidos en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital;

(xii) comisiones, gastos y costos relacionados con la enajenación de Certificados, incluyendo en relación con la obtención del consentimiento del Administrador;

(xiii) comisiones, gastos y costos incurridos en relación con, cualquier modificación total, parcial o adición a, el monitoreo del cumplimiento con, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y otros Documentos de la Emisión u otros documentos relacionados con el Fideicomiso (incluyendo costos y gastos relacionados con la obtención de consentimientos, dispensas o solicitud de reconocimientos similares, así como la preparación de listas de control y otros documentos similares relacionados con el seguimiento del nivel de cumplimiento);

(xiv) comisiones, gastos y costos relacionados con la procuración, desarrollo, implementación o mantenimiento de tecnologías de la información, servicios de datos y servicios recibidos bajo licencia, publicaciones, materiales, equipo y servicios de investigación, *software* y *hardware* de computación así como otros equipos electrónico utilizado en relación con las operaciones, administración e inversiones del Fideicomiso o que de cualquier otro modo fueren utilizadas en la prestación de servicios al Fideicomiso, (incluyendo las obligaciones de reporte descritas en el Contrato de Fideicomiso), en relación con la identificación, investigación (y realización de auditoría en relación con) o evaluación, estructuración, consumación (incluyendo costos de licencias y mantenimiento de la tecnología para el trabajo que facilite el cierre de las inversiones mediante, entre otras cosas, el manejo de asignaciones (entre el Fideicomiso, los Fondos HarbourVest y/o cualquier otra persona relevante), conflictos de interés y cumplimiento con la ley, todo de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por HarbourVest y sus Afiliadas), mantener, monitorear o vender Inversiones potenciales o reales, o en relación con la procuración o realización de investigaciones en relación con Inversiones o Inversiones Originadas por Tenedores potenciales o reales, industrias, sectores, geografías u otra información o tendencia relevante de mercado, económica o geopolítica, incluyendo software de análisis de riesgos;

(xv) primas y comisiones pagadas por seguros contratados para el beneficio de, o asignados al Fideicomiso (incluyendo coberturas por errores y omisiones de directores y funcionarios o cualquier cobertura similar, así como pólizas que cubran responsabilidad incurrida en relación con las actividades llevadas a cabo por, o en beneficio del Fideicomiso), incluyendo la porción asignable de las primas y comisiones por una o más macro-pólizas (*umbrella policy*) que cubran al Fideicomiso, a los Fondos HarbourVest, a HarbourVest y a sus Afiliadas;

(xvi) gastos relacionados con cualquier litigio presente o futuro o cualquier otra disputa relacionada con el Fideicomiso o cualquier Inversión o Inversión Originada por Tenedores presente o potencial (incluyendo gastos incurridos en relación con la investigación, procesamiento, defensa, juicio o convenio extrajudicial relacionado con un litigio) y otros gastos extraordinarios relacionados con el Fideicomiso o dichas Inversiones o Inversiones Originadas por Tenedores (incluyendo comisiones, costos y gastos clasificados como gastos extraordinarios), excluyendo, para evitar cualquier duda, cualquier gasto respecto del cual una persona indemnizada no sería elegible a recibir una indemnización conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o el Contrato de Administración;

(xvii) comisiones, gastos y costos que deban ser incurridos conforme a, o que estuvieren relacionados con, las obligaciones de indemnización del Fideicomiso establecidas en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración;

(xviii) comisiones, gastos y costos incurridos en relación con la terminación, venta final, liquidación y disolución del Fideicomiso;

(xix) los honorarios del Representante Común, Fiduciario, Contador del Fideicomiso, Proveedor de Precios, Valuador Independiente, y Auditor Externo;

(xx) los gastos, costos y comisiones de cualquier tercero administrador, custodio, depositario o proveedor de servicios similares que sea contratado o designado por el Fiduciario previa instrucción del Administrador o de los Tenedores respecto de Inversiones Originadas por Tenedores, conforme a los términos previstos en el Contrato de Administración;

(xxi) los gastos necesarios para mantener el registro y el listado de los Certificados en el RNV y la BMV;

(xxii) los gastos derivados del otorgamiento de poderes conforme al Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Emisión;

(xxiii) cualquier gasto incurrido por el Fiduciario o el Representante Común, conforme al Contrato de Fideicomiso;

(xxiv) cualquier compensación pagadera a los miembros del Comité Técnico, en su caso;

(xxv) cualesquier gastos y costos derivados del mecanismo de Llamadas de Capital y las emisiones adicionales de Certificados conforme a una Emisión Adicional (incluyendo gastos y costos relacionados con la actualización ante la CNBV); y

(xxvi) cualquier otro gasto y costo incurrido por el Fideicomiso, el Administrador o sus Afiliadas en relación con los negocios u operación del Fideicomiso y sus inversiones, incluyendo, sin limitación, los Gastos de Administración.

en el entendido, que el término “Gastos del Fideicomiso” no incluye la Reserva para Gastos de Asesoría o montos pagados en relación con la contratación de asesores independientes.

“General Partner” significa el socio administrador o socio general del Fondo HarbourVest correspondiente.

“HarbourVest” o “HarbourVest Partners” significa HarbourVest Partners LLC y sus Afiliadas, sucesores y cesionarios.

“HCF IV” significa HarbourVest Partners Co-Investment Fund IV y sus entidades afiliadas, según corresponda.

“HKVCA” significa Hong Kong Venture Capital Asociación.

“HVPE” significa HarbourVest Global Private Equity Limited.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Información” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 15.6(b) del Contrato de Fideicomiso.

“Ingresos por Inversión” significa cualquier ingreso recibido por el Fideicomiso derivado de una Inversión y/o una Inversión Originada por Tenedores, como resultado de la Desinversión de la misma.

“Inversión Mínima en México” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Inversión Originada por Tenedores” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 6.1 (b) del Contrato de Fideicomiso.

“Inversiones” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Inversiones Permitidas” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el párrafo (a) de la Cláusula 10.2 del Contrato de Fideicomiso.

“Inversiones Prohibidas” significa cualesquier inversiones directas o indirectas del Fideicomiso en Personas o entidad cuyo propósito principal sea (a) juegos de azar, (b) pornografía y (c) manufactura, venta o promoción de armamento y municiones para actos de guerra o conflictos militares.

“Inversionista Calificado” significa cualquier inversionista calificado para participar en ofertas públicas restringidas de conformidad con lo previsto en la Circular Única.

“Inversionistas Institucionales” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la LMV.

“ISR” significa el impuesto sobre la renta y demás contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.

“IVA” significa el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.

“LAVCA” significa Asociación Latinoamericana de Capital de Riesgo.

“Ley Aplicable” significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia.

“Ley de Sociedades de Inversión” significa la Ley de Sociedades de Inversión de los Estados Unidos, según la misma sea modificada (*US Investment Company Act*).

“Ley de Sociedades de Inversión” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 19.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Ley de Valores” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 19.1(i) del Contrato de Fideicomiso.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LIC” significa la Ley de Instituciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“Línea de Suscripción” significa cualquier contrato de apertura de crédito, incluyendo sin limitación, simple o revolvente, a celebrarse o contratarse por el Fiduciario, a efecto de financiar total o parcialmente cualquier inversión, ya sea total o parcialmente, o pagar gastos o pasivos del Fideicomiso, con anticipación a, en sustitución o en ausencia de, llamadas de capital a los inversionistas relevantes.

“Lineamientos de Inversión” significa los lineamientos de Inversión que se describen en el documento que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “C”, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

“LISR” significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LIVA” significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“Llamada de Capital” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 7.1(a) del Contrato de Fideicomiso.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“México” tiene el significado que se le atribuye en la Declaración I(a) del Contrato de Fideicomiso.

“Miembro Independiente” significa cualquier miembro del Comité Técnico que califique como Persona Independiente y que sea designada como Miembro Independiente del Comité Técnico; en el entendido, que la independencia de dicho miembro se calificará respecto del Fideicomitente, el Administrador, los Fondos HarbourVest, de HarbourVest, o cualquier Persona Relacionada con dichas entidades.

“Monto de la Emisión Inicial” significa el monto total en Dólares (sin deducciones) recibido por el Fiduciario derivado de la Emisión Inicial de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el cual deberá ser igual o superior a la Aportación Mínima Inicial.

“Monto Distribuible” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso.

“Monto Máximo de la Emisión” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Acta de Emisión; en el entendido, que el Monto Máximo de la Emisión deberá estar denominado en Dólares.

“Negligencia Grave” significa una omisión o acto injustificable e intencional, o un acto que constituya una indiferencia consciente respecto de, o un descuido imprudente hacía, las consecuencias perjudiciales de dicho acto u omisión, cuyas consecuencias eran predecibles y evitables.

“NRSRO” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 10.2 del Contrato de Fideicomiso.

“Pagos del Fideicomiso” significa los siguientes usos para los cuales se podrá destinar el Patrimonio del Fideicomiso: (a) pagos relacionados con Inversiones; (b) pagos de Gastos de Emisión y Gastos del Fideicomiso; (c) pagos y aportaciones en relación con Inversiones, incluyendo el fondeo de compromisos de inversión y otros pagos u obligaciones de pago o aportación a los Fondos HarbourVest de conformidad con los términos dispuestos en los mismos; (d) pago de cualquier endeudamiento incurrido por el Fideicomiso; (e) pagos para reconstituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (f) pagos y aportaciones en relación con Inversiones Originadas por Tenedores, incluyendo el fondeo de compromisos de inversión y otros pagos u obligaciones de pago o aportación a los vehículos de inversión subyacentes de conformidad con los términos dispuestos en los mismos; y (g) cualquier otro pago que deba llevarse a cabo conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

“Parte Relacionada” significa una “persona relacionada” (según dicho término se define en la LMV).

“Participaciones” significa participaciones de sociedad limitada (*limited partnership interests*) miembro o tener cualquier otro interés de inversión en el Fondo HarbourVest correspondiente.

“Patrimonio del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 2.2 del Contrato de Fideicomiso.

“Persona Exculpada” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso (a) de la Cláusula 20.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Persona Indemnizada” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 20.2 del Contrato de Fideicomiso.

“Persona Independiente” significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos del artículo 24, párrafo segundo, y del artículo 26 de la LMV; en el entendido, que dicha independencia se calificará respecto de los Fondos HarbourVest, de HarbourVest, del Administrador o cualquier Persona Relacionada con dichas entidades.

“Persona” significa cualquier persona física o persona moral, fideicomiso, asociación en participación, sociedad civil o mercantil, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

“Personal” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 4.3(c) del Contrato de Fideicomiso.

“Pesos” y “\$” significan la moneda de curso legal en México.

“Política de Inversiones Originadas por Tenedores” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 6.1 inciso (c) subinciso (ii) del Contrato de Fideicomiso.

“Política de Operaciones con Partes Relacionadas” significa la política para operaciones con Partes Relacionadas descritas en el documento adjunto al Contrato de Fideicomiso como Anexo “E”.

“Presidente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso (j)(iii) de la Cláusula 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

“PRI” significa los Principios de Inversión Responsable (por sus siglas en inglés) de HarbourVest.

“Prórroga de Llamada de Capital” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso (f) de la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Prospecto” significa el presente prospecto de colocación relacionado a la oferta pública restringida de los Certificados.

“Proveedor de Precio” significa un proveedor de precios que cuente con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación de los Certificados de conformidad con el Anexo H Bis 5 de la Circular Única, autorizado por la CNBV, que actué como proveedor de precios y que lleve a cabo la valuación de los Certificados.

“Reglamento de la BMV” significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín de la BMV el 24 de octubre de 1999, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.

“Reglamento LIVA” significa el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.

“Reporte Anual” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso (b) de la Cláusula 14.4 del Contrato de Fideicomiso

“Reporte Trimestral” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso (a) de la Cláusula 14.4 del Contrato de Fideicomiso.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores de los Certificados, incluyendo sus causahabientes y cesionarios autorizados, o cualquier persona que sustituya dicho representante común de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Reserva para Gastos de Asesoría” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 11.2 del Contrato de Fideicomiso.

“Reserva para Gastos” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 11.1 del Contrato de Fideicomiso.

“RFC” significa el Registro Federal de Contribuyentes.

“RLIVA” significa el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.

“RME” significa la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“RUFAs” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso (a)(xi) de la Cláusula 4.1 del Contrato de Fideicomiso.

“RUG” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso (b)(iii) de la Cláusula 4.4 del Contrato de Fideicomiso.

“Secretario” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso (j)(iii) de la Cláusula 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

“SHCP” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“SEC” Significa la Comisión Bancaria y de Valores de EE.UU. (*Securities and Exchange Commission*).

“Siefores” significa sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores de la CNBV.

“Tasa Preferencial” significa la tasa de interés anual anunciada públicamente de tiempo en tiempo por JPMorgan Chase Bank (o cualquier sucesor del mismo) como la tasa preferencial (*prime rate*) vigente en sus oficinas principales en la Ciudad de Nueva York.

“Tenedor” significa cada tenedor de Certificados.

“TLCAN” significa Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

“TIR” significa tasa interna de retorno.

“Título” significa, el título que represente la totalidad de los Certificados emitidos por el Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Trimestre” significa, el trimestre calendario, o tratándose del primer trimestre del Fideicomiso, el periodo comprendido entre la fecha del presente y el primer trimestre calendario que sea al menos 60 (sesenta) días calendario posterior a la fecha del presente, y tratándose del último trimestre calendario del Fideicomiso, será el periodo que comienza inmediatamente después del penúltimo trimestre del Fideicomiso y que terminará en la fecha en que la disolución del Fideicomiso sea completada, según aplique.

“UE” significa Unión Europea.

“Valuador Independiente” significa cualquier valuador independiente que, a discreción del Administrador, tenga la experiencia y los recursos necesarios para llevar a cabo valuación del Fideicomiso, sus Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores de conformidad con lo dispuesto el Contrato de Fideicomiso.

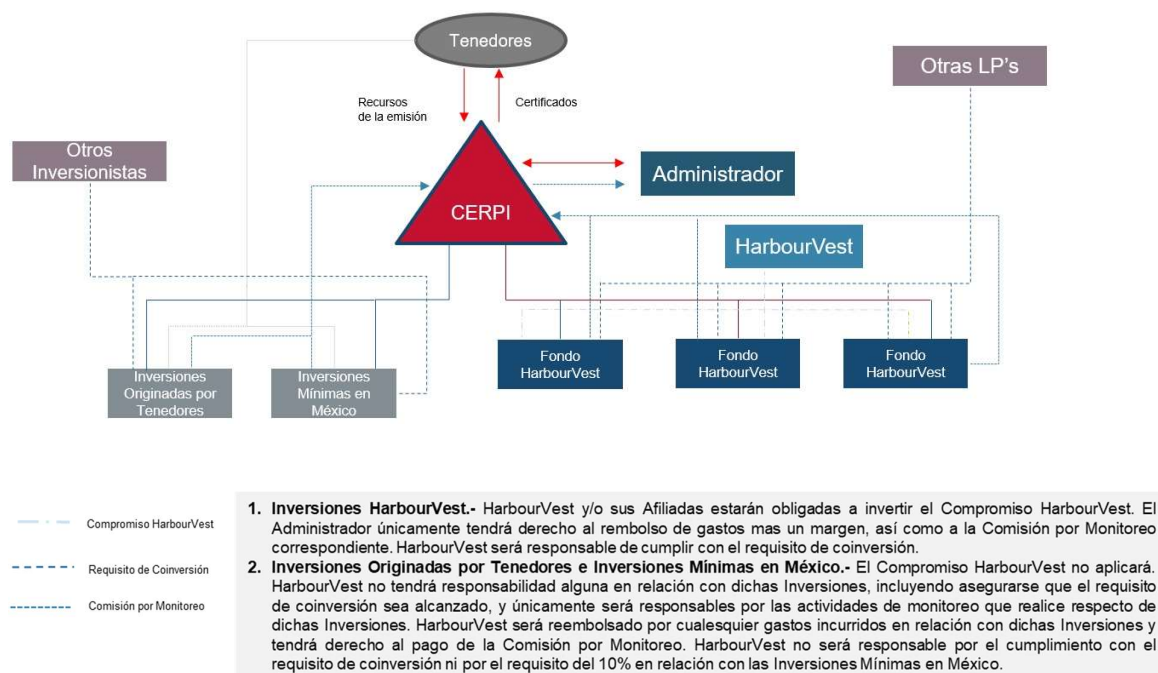
2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen proporciona un panorama general de la información contenida en el presente Prospecto. No contiene toda la información que deberá considerarse antes de tomar una decisión de inversión en los Certificados. Antes de invertir en los Certificados deberá leer cuidadosamente todo el Prospecto para tener un mejor entendimiento del Fideicomiso y esta oferta. Incluyendo la información contenida en la sección "I. Información General – 3. Factores de Riesgo" del presente Prospecto.

La Operación

El propósito de la presente operación es la constitución de un Fideicomiso que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a través de una oferta pública restringida en México, y que buscará ofrecer a los inversionistas la apreciación a largo plazo de capital invertido a través de la realización de inversiones: (i) directa o indirectamente, en Fondos HarbourVest, principalmente para adquirir participaciones en fondos de coinvertición directos, primarios y/o secundarios; y (ii) en la medida de lo posible, directa o indirectamente, en Inversiones Originadas por Tenedores, las cuales consistirán únicamente en inversiones primarias; adicionalmente, el Fideicomiso buscará, en la medida en que lo considere apropiado, realizar inversiones, directa o indirectamente (a través de Inversiones Originadas por Tenedores), en actividades o proyectos en México.

El Fideicomiso será administrado externamente por HarbourVest Partners México, S. de R.L. de C.V., una entidad de reciente creación con domicilio en México. El Administrador es una afiliada de HarbourVest Partners L.P., una empresa de inversión en mercados privados globales.



Información General de HarbourVest

Historia de la Firma

Los fundadores de la Firma comenzaron a realizar inversiones en sociedades de capital de riesgo en 1978 y ampliaron su enfoque de inversión en 1981 para incluir sociedades de *buyout*. En 1982, el equipo de HarbourVest formó su primer fondo diseñado para proporcionar a los inversionistas institucionales un medio eficiente de invertir en asociaciones de capital privado y sociedades operativas. En la década de 1980, la Firma comenzó a invertir fuera de los Estados Unidos, y en 1990, comenzó a ofrecer programas dedicados a Europa, Asia Pacífico y otros mercados emergentes. Para respaldar su enfoque de inversión global y su base de clientes locales, la Firma tiene oficinas en Beijing, Bogotá, Boston, Dublín, Hong Kong, Londres, Seúl, Tel Aviv, Tokio y Toronto. Durante más de tres décadas, se han comprometido más de USD\$70,000 millones para inversiones en mercados privados y la Firma es un asesor de inversiones registrado en la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos ("SEC")². Adicionalmente cuenta con productos de inversión compatibles con AIFMD para inversionistas europeos.

Soluciones para Diversas Necesidades del Cliente

Las inversiones de la Firma abarcan todo el espectro de estrategias de mercado de capital privado, incluyendo *buyout*, capital de riesgo, capital para crecimiento, situaciones especiales y otras estrategias de nicho. Como las necesidades de inversión de los clientes han evolucionado con el tiempo, HarbourVest ha mantenido el ritmo y continúa introduciendo soluciones y estrategias innovadoras. La Firma administra programas integrales con una amplia cobertura de los mercados privados, así como programas enfocados que se concentran en un mercado o estrategia particular. HarbourVest cuenta con experiencia global en inversiones primarias, inversiones secundarias y coinversiones directas, misma que proporciona a los clientes perspectivas de mercado y conocimientos prácticos.

Diferenciadores Clave

Algunos de los atributos que diferencian a HarbourVest de sus competidores incluyen:

Socio de Plataforma a Largo Plazo

Los modelos de inversión y servicio de HarbourVest han sido diseñados específicamente para ayudar a nuestros clientes a lograr el éxito a largo plazo. La Firma enfatiza la continuidad, la camaradería y la cohesión, así como la estabilidad de nuestro equipo, situación que es motivo de orgullo. También creemos que es una ventaja competitiva crítica en el mundo del capital privado, ya que genera confiabilidad, reconocimiento de patrones y mejores resultados globales para nuestros inversionistas.

Magnitud de las Soluciones

El equipo de HarbourVest ha realizado inversiones primarias, secundarias y coinversiones directas durante más de 35 años. Si bien muchas otras firmas han

² Esto no indica la aprobación o respaldo de HarbourVest por parte de la SEC de EE.UU. o de la *Financial Conduct Authority* (FCA) del Reino Unido.

agregado estas capacidades a lo largo del tiempo, nuestros equipos experimentados y dedicados han puesto un capital significativo para trabajar a través de estos canales en todas las fases del ciclo económico y de capital privado. Al 31 de marzo de 2019, la Firma ha comprometido un total de más de USD\$36.8 mil millones en inversiones de fondos primarios, más de USD\$21.2 mil millones en compras secundarias y USD\$10.8 mil millones en coinversiones directas.³

Desempeño Comprobado y Acceso

Nuestra extensa red de relaciones nos permite poner a trabajar el capital de forma rápida y productiva, y nos ha permitido generar buenos resultados de desempeño para nuestros clientes a lo largo del tiempo. Nuestra capacidad para proporcionar acceso a fondos sobresuscritos también contribuye a estos resultados. Muchos de los administradores de fondos más reconocidos reciben una mayor cantidad de suscriptores cuando recaudan nuevos fondos, lo que hace que estos fondos sean de difícil acceso para inversionistas nuevos o inexpertos. La longevidad y la estabilidad del equipo de HarbourVest han permitido a la Firma cultivar fuertes relaciones con muchos de estos administradores de fondos exclusivos y de primer nivel, posicionando a HarbourVest como un inversionista potencial preferido y como un socio de inversión favorecido.

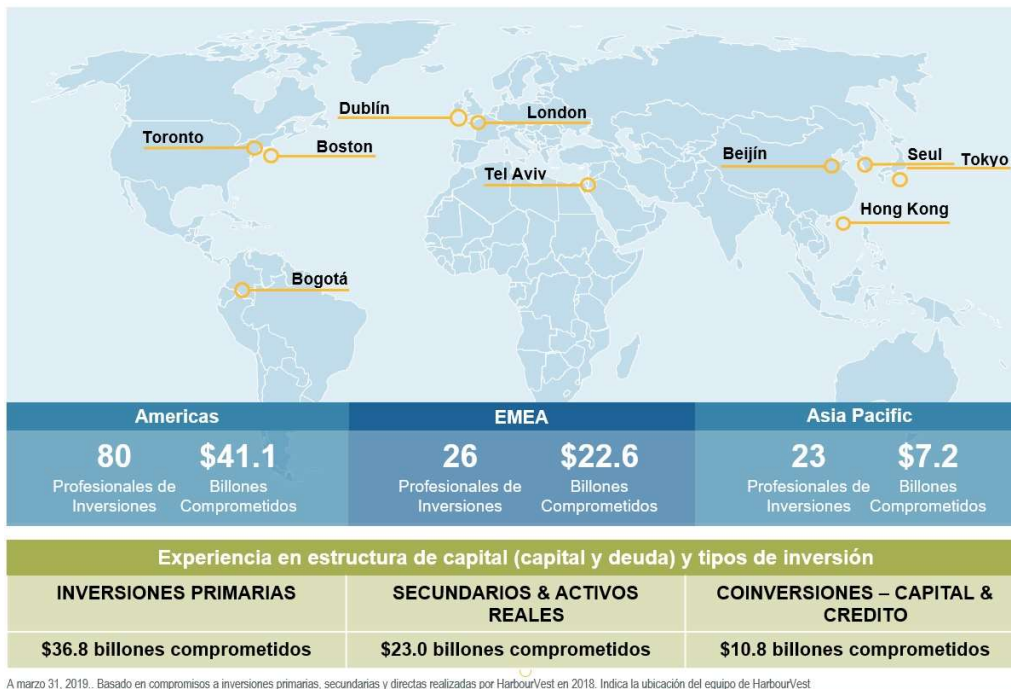
Fuertes Operaciones y Controles

HarbourVest ofrece a sus clientes un sólido soporte operativo durante toda la relación con el cliente. Con más de 300 profesionales enfocados en estas áreas, la Firma cuenta con importantes recursos operativos que coordinan estas responsabilidades, así como las relaciones con los proveedores líderes del mercado.

Alcance Global, Perspectivas Locales

HarbourVest tiene una profunda experiencia de inversión y equipos dedicados en el terreno en mercados privados clave en los Estados Unidos, Europa, Asia Pacífico y otros mercados emergentes. En 1982, el equipo de HarbourVest formó uno de los primeros fondos de fondos de capital privado de EE.UU., cerrados e institucionalmente respaldados. La Firma realizó sus primeras inversiones en Europa y Asia-Pacífico en 1984 y sus primeras inversiones en mercados emergentes en 1994. A la fecha, HarbourVest ha invertido más de USD\$70 mil millones colectivamente dentro de estas regiones en múltiples ciclos de capital privado y de mercado.

³Al 31 de marzo de 2019. Con base en inversiones primarias, secundarias y coinversiones directas realizadas por HarbourVest.



A marzo 31, 2019. Basado en compromisos a inversiones primarias, secundarias y directas realizadas por HarbourVest en 2018. Indica la ubicación del equipo de HarbourVest.

Los equipos de inversión y de relaciones con los inversionistas dentro de cada región, manejan con fluidez los idiomas y las costumbres locales, y se han familiarizado con los variados marcos normativos, legales y tributarios en los mercados globales. Los 51 directores ejecutivos de HarbourVest han estado con la Firma por un promedio de 13 años. HarbourVest cree que esta experiencia y la continuidad de su personal de inversión proporcionan una valiosa base histórica de conocimiento para el Fondo.

HarbourVest es un miembro de largo tiempo y líder de los organismos de la industria local en todo el mundo. HarbourVest es actualmente miembro de: AVCAL, BVCA, CVCA, la EMPEA, la HKVCA, Invest Europe (anteriormente EVCA) y la LAVCA. Este conocimiento local, liderazgo y visión ayudan a HarbourVest a estar al tanto de los nuevos desarrollos y proporciona una ventaja competitiva.

Inversión Responsable

Como suscriptor de los Principios de Inversión Responsable (“PRI”), HarbourVest considera los factores ambientales, sociales y de gobernanza (“ESG”) en su proceso de evaluación y selección de inversiones. Los equipos de inversión integran las consideraciones de ESG en los procesos de debida diligencia (*due diligence*) de asociación primaria, secundaria y coinversión directa. Esta pantalla adicional demuestra nuestro compromiso de mejorar continuamente el proceso de inversión en beneficio de nuestros clientes. Además, el equipo también garantiza que la cultura y las políticas internas de la empresa reflejen los valores de los PRI. Este compromiso con ESG se basa en la creencia de que la responsabilidad y la sostenibilidad son clave para generar valor para los inversionistas y que ambos pueden lograrse en conjunto.

Lineamientos de Inversión y Limitaciones

Para efecto de implementar una estrategia de inversión, el Fideicomiso estará sujeto a ciertos Lineamientos de Inversión, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Asamblea de Tenedores. Los Lineamientos de Inversión serán los siguientes: (i) el Fideicomiso deberá realizar inversiones, directa o indirectamente, en Fondos HarbourVest, que principalmente tengan el fin de adquirir inversiones primarias, inversiones secundarias y/o inversiones directas o Inversiones Originadas por Tenedores de conformidad con la Política de Inversiones Originadas por Tenedores; (ii) todas las Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores realizadas por el Fideicomiso estarán sujetas a las disposiciones de la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso; (iii) todas las Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores con Partes Relacionadas del Administrador o que de otra forma impliquen un conflicto de interés del Administrador, realizadas por el Fideicomiso, deberán cumplir con la Política de Operaciones con Personas Relacionadas; y (iv) cualquier Inversión e Inversiones Originadas por Tenedores que no cumpla con los Lineamientos de Inversión deberá ser aprobada por la Asamblea de Tenedores.

Las políticas de inversión y límites de concentración podrán variar respecto de cada Fondo HarbourVest o vehículo de inversión relacionado con las Inversiones Originadas por Tenedores en que invierta el Fideicomiso, y los mismos se describirán en los documentos que cada Fondo HarbourVest o vehículo de inversión relacionado con las Inversiones Originadas por Tenedores que se contemple como una posible oportunidad de inversión para el Fideicomiso.

Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión deberá ser aprobada por la Asamblea de Tenedores.

Políticas de Operaciones con Personas Relacionadas

El Fiduciario y cada uno de los vehículos de inversión está facultado para y podrá realizar todas y cada una de las operaciones previstas en, y podrá invertir en los Fondos HarbourVest descritos en, la Política de Operaciones con Personas Relacionadas, en el entendido, que la Asamblea de Tenedores deberá aprobar cualquier operación.

Las referencias a los Fondos HarbourVest en cada estrategia se refieren a Fondos HarbourVest que generalmente llevan a cabo dicho tipo de inversión. Como se indica a continuación, ciertos Fondos HarbourVest podrán invertir en más de una estrategia.

FONDOS DIRECTOS / CO-INVERSIÓN

Objetivo de Inversión	El objetivo de los Fondos HarbourVest es construir un portafolio global de coinversiones directas en gestión de recompras, recompras apalancadas, recapitalización, capital para crecimiento, situaciones especiales y operaciones de crédito orientadas al capital de empresas. Los Fondos HarbourVest esperan invertir en empresas que ofrezcan el potencial de una apreciación superior del capital mediante la creación de un portafolio diversificado por administrador, industria, etapa y geografía.
-----------------------	---

Periodo	Típicamente entre 8 y 13 años, con 3 extensiones de un año a opción del <i>general partner</i> con la aprobación de los <i>limited partners</i> que representen la mayoría de las participaciones en el Fondo HarbourVest de que se trate.
Periodo de Inversión	Típicamente entre 3 y 7 años.
Reinversión de ganancias	La base del costo de las inversiones dispuestas dentro del período de inversión del Fondo HarbourVest podrá reinvertirse y, si se distribuye a los <i>limited partners</i> (incluidos el Cerpi), podrá ser vuelto a llamar (antes de que se distribuya a los Tenedores) o llamado a los Tenedores, como una nueva Llamada de Capital hasta el compromiso de cada Tenedor durante el período de inversión del Fondo HarbourVest. El <i>general partner</i> también puede realizar inversiones de hasta el 120% de los compromisos de capital agregado y, en la medida necesaria para realizar tales inversiones, puede reinvertir cualquier distribución recibida de, o producto de la venta de inversiones del portafolio.
Comisión por administración	Generalmente se basa en el menor de (i) el capital acumulado invertido, o comprometido a ser invertido en, las inversiones del Fondo HarbourVest respectivo (incluidas las inversiones financiadas con apalancamiento) y (ii) el capital total comprometido con los Fondos HarbourVest. La tasa de la comisión por administración será generalmente de entre 0.5-1.5% a partir de la fecha del primer compromiso en una inversión hasta el final del periodo de inversión de dicho Fondo HarbourVest, y dicho porcentaje podrá disminuir a partir de entonces.
Comisión por Desempeño (<i>Carried Interest</i>)	Al <i>general partner</i> típicamente se le asignará una comisión por desempeño equivalente al 10-20% de las utilidades netas de las inversiones del Fondo HarbourVest.
Tasa de Retorno Preferente	Típicamente tasa de rendimiento interna efectiva anualizada del 8% sobre todas las aportaciones de capital de los <i>limited partners</i> , con <i>full catch-up</i> (alcance) del <i>general partner</i> .
Compromiso del <i>general partner</i>	Típicamente el 1% de todos los compromisos de los <i>limited partners</i> .
Gastos	Los Fondos HarbourVest generalmente pagarán los gastos organizacionales, de adquisición de inversiones, legales, contables, regulatorios, de consultoría, otros honorarios profesionales y algunos otros gastos del Fondo HarbourVest. Los gastos organizacionales de los Fondos HarbourVest y determinados fondos relacionados (incluidos los gastos organizacionales de los fondos subyacentes relacionados) pueden sumarse y asignarse entre el Fondo HarbourVest y los fondos relacionados en función de los compromisos relativos de los socios de HarbourVest y los compromisos de los <i>limited partners</i> de los fondos relacionados (a menos que el <i>general partner</i> determine de buena fe que una participación diferente es apropiada). En general, los gastos de los Fondos HarbourVest serán generalmente asignados a pro-rata entre los <i>limited partners</i> de acuerdo con sus compromisos de

	capital. Las comisiones de colocación, en su caso, pagadas por los Fondos HarbourVest generalmente correrán a cargo de HarbourVest Partners LP mediante una compensación del 100% de la comisión por administración. Para evitar dudas, los honorarios y los gastos pagados al intermediario colocador con respecto a la emisión de los Certificados se pagarán generalmente con los fondos provenientes de la emisión de los Certificados.
--	---

FONDOS PRIMARIOS

Objetivo de inversión	<p>Los Fondos HarbourVest buscan generar rentabilidad atractiva y ajustada al riesgo para los inversionistas al identificar, evaluar e invertir en gerentes de alta calidad con antecedentes comprobados y reducir los riesgos mediante una diversificación adecuada.</p> <p>Construir un portafolio compuesto principalmente por inversiones primarias de sociedades, complementadas por inversiones secundarias oportunistas y coinversiones directas, que buscan entregar un rendimiento superior a largo plazo en relación con los mercados públicos.</p>
Periodo	El plazo de los Fondos HarbourVest es generalmente de entre 10 y 16 años, con extensiones a opción del <i>general partner</i> con la aprobación de los <i>limited partners</i> que representen la mayoría de las participaciones en el Fondo HarbourVest de que se trate.
Periodo de Inversión	Típicamente entre 1 y 5 años.
Reinversión de ganancias	La base del costo de las inversiones dispuestas dentro del período de inversión del Fondo HarbourVest podrá reinvertirse y, si se distribuye a los <i>limited partners</i> (incluidos el Cerpi), podrá ser vuelto a llamar (antes de que se distribuya a los Tenedores) o llamado a los Tenedores, como una nueva Llamada de Capital hasta el compromiso de cada Tenedor durante el período de inversión del Fondo HarbourVest. El <i>general partner</i> también puede realizar inversiones de hasta el 120% de los compromisos de capital agregado y, en la medida necesaria para realizar tales inversiones, puede reinvertir cualquier distribución recibida de, o producto de la venta de inversiones del portafolio.
Comisión por administración	Los <i>limited partners</i> generalmente pagarán una comisión de administración anual promedio de acuerdo con su compromiso de capital en el siguiente rango: 0.25-0.75%
Comisión Desempeño (<i>Carried Interest</i>)	Por lo general, al <i>general partner</i> típicamente no se le asigna una comisión por desempeño con respecto a las Inversiones en fondos primarios. Al <i>general partner</i> se le asignará generalmente una comisión por desempeño del 10-16% sobre todas las ganancias generadas por inversiones secundarias (después de dar efecto a las ganancias y pérdidas realizadas y no realizadas) y del 10-20% sobre todas las ganancias generadas por coinversiones directas en compañías operativas (después de dar efecto a las ganancias y

	pérdidas realizadas y no realizadas). Al <i>general partner</i> generalmente no se le asigna una comisión por desempeño con respecto a las Inversiones en el mercado de dinero a corto plazo.
Compromiso del <i>general partner</i>	Típicamente el 1% del total de compromisos de los <i>limited partners</i>
Gastos	Los Fondos HarbourVest generalmente pagarán los gastos organizacionales, de adquisición de inversiones, legales, contables, regulatorios, de consultoría, otros honorarios profesionales y algunos otros gastos del Fondo HarbourVest. Los gastos organizacionales de los Fondos HarbourVest y determinados fondos relacionados (incluidos los gastos organizacionales de los fondos subyacentes relacionados) pueden sumarse y asignarse entre el Fondo HarbourVest y los fondos relacionados en función de los compromisos relativos de los socios de HarbourVest y los compromisos de los <i>limited partners</i> de los fondos relacionados (a menos que el <i>general partner</i> determine de buena fe que una participación diferente es apropiada). En general, los gastos de los Fondos HarbourVest serán generalmente asignados a pro rata entre los <i>limited partners</i> de acuerdo con sus compromisos de capital. Las comisiones de colocación, en su caso, pagadas por los Fondos HarbourVest correrán generalmente a cargo de HarbourVest Partners LP mediante una compensación del 100% de la comisión por administración. Para evitar dudas, los honorarios y los gastos pagados al intermediario colocador con respecto a la emisión de los Certificados se pagarán generalmente con los fondos provenientes de la emisión de los Certificados.

FONDOS SECUNDARIOS

Objetivo de Inversión	HarbourVest busca crear portafolios diversificados de inversiones secundarias globales en activos maduros de capital privado, incluyendo recompras apalancadas, capital para crecimiento, capital de riesgo y otros activos. Se espera que los Fondos HarbourVest brinden a los inversionistas acceso a un portafolio diferenciado y de alta calidad de inversiones secundarias con potencial de liquidez a corto plazo y un rendimiento atractivo a largo plazo.
Periodo	Típicamente entre 8 y 13 años, con cuatro extensiones de un año a discreción del <i>general partner</i> .
Período de Inversión	Típicamente de entre 3 y 6 años
Reinversión de ganancias	La base del costo de las inversiones dispuestas dentro del período de inversión del Fondo HarbourVest podrá reinvertirse y, si se distribuye a los <i>limited partners</i> (incluidos el Cerpi), podrá ser vuelto a llamar (antes de que se distribuya a los Tenedores) o llamado a los Tenedores, como una nueva Llamada de Capital hasta el compromiso de cada Tenedor durante el período de inversión del Fondo HarbourVest. El <i>general partner</i> también puede realizar inversiones de hasta el 120% de los compromisos de capital agregado y, en la medida necesaria para realizar tales inversiones, puede reinvertir cualquier distribución recibida de, o producto de la venta de inversiones del portafolio.
Comisión por administración	La comisión de gestión anual promedio para los Fondos HarbourVest es típicamente 0.5-1.25% de los compromisos de capital.
Comisión por Desempeño (<i>Carried Interest</i>)	Al <i>general partner</i> típicamente se le asignará una comisión por desempeño equivalente al 10-16% de las utilidades netas de las inversiones del Fondo HarbourVest.
Tasa de Retorno Preferente	Típicamente tasa de rendimiento interna efectiva anualizada del 8% sobre todas las aportaciones de capital de los <i>limited partners</i> , con <i>full catch-up</i> (alcance) del <i>general partner</i> .
Compromiso del <i>general partner</i>	Típicamente el 1% del total de compromisos de los <i>limited partners</i>
Gastos	Los Fondos HarbourVest generalmente pagarán los gastos organizacionales, de adquisición de inversiones, legales, contables, regulatorios, de consultoría, otros honorarios profesionales y algunos otros gastos del Fondo HarbourVest. Los gastos organizacionales de los Fondos HarbourVest y determinados fondos relacionados (incluidos los gastos organizacionales de los fondos subyacentes relacionados) pueden sumarse y asignarse entre el Fondo HarbourVest y los fondos relacionados en función de los compromisos relativos de los socios de HarbourVest y los

	compromisos de los <i>limited partners</i> de los fondos relacionados (a menos que el <i>general partner</i> determine de buena fe que una participación diferente es apropiada). En general, los gastos de los Fondos HarbourVest serán generalmente asignados a pro rata entre los <i>limited partners</i> de acuerdo con sus compromisos de capital. Las comisiones de colocación, en su caso, pagadas por los Fondos HarbourVest correrán generalmente a cargo de HarbourVest Partners LP mediante una compensación del 100% de la comisión por administración. Para evitar dudas, los honorarios y los gastos pagados al intermediario colocador con respecto a la emisión de los Certificados se pagarán generalmente con los fondos provenientes de la emisión de los Certificados.
--	--

Retornos y Distribuciones

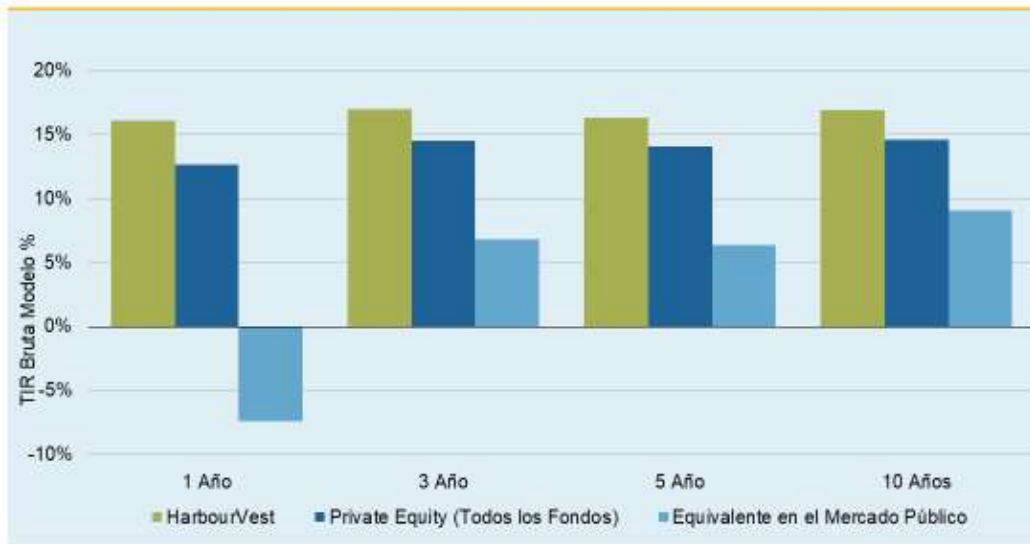
El objetivo de inversión del Fideicomiso al invertir en Fondos HarbourVest es ofrecer a los inversionistas la apreciación a largo plazo de capital invertido a través de la realización de inversiones en fondos de capital privado y/o en fondos de fondos administrados por HarbourVest. Los retornos de los vehículos de inversión dependerán directamente de la estructura y el desempeño de las Inversiones que realicen y estarán sujetos a variaciones dependiendo de la estrategia de inversión subyacente que el vehículo de inversión implemente.

Las inversiones se realizarán con base en la información disponible al momento de su realización, la cual podría estar sujeta a cambios y, por lo tanto, la tasa interna de retorno final podría variar significativamente.

El desempeño de las Inversiones del Fideicomiso podría diferir sustancialmente de las proyecciones del Administrador. No se puede asegurar que la tasa interna de retorno que efectivamente alcancen los inversionistas del Fideicomiso será igual o que exceda el objetivo de rendimiento establecido en el presente Prospecto. El objetivo de rendimiento es meramente indicativo y no se deberá interpretar como una garantía de los resultados que efectivamente logre el Fideicomiso.

Desempeño Histórico HarbourVest

Las estrategias de inversiones primarias, secundarias y coinversiones directas han podido generar retornos agregados atractivos:



4

A Diciembre 31, 2018. Los retornos de HarbourVest reflejan del retorno combinado (TIR bruta modelo) de todas las inversiones primarias, secundarias y co-inversiones en los Fondos de HarbourVest y Mandatos a partir del 2008.

* Fuente: Burgiss. El retorno de Private Equity (Todos los Fondos) es la TIR promedio de los flujos de caja combinados de fondos de fondos globales.

La comparación con los mercados públicos (MSCI ACWI) es basada en la metodología "PME" de comprar y vender el índice en los mismos tiempos de los flujos de caja de Private Equity (Todos los fondos). Los títulos que componen los índices de mercados públicos tienen características substancialmente diferentes los comparables de Private Equity y lo comparación es con fines ilustrativos únicamente. Esta información refleja comisiones de administración, de éxito y otros gastos de los fondos incluidos en la comparación. Favor tener en cuenta que los retornos sería reducidos por comisiones de administración, de éxito y otros gastos asumidos por inversionistas en Fondos / Mandatos gestionados por HarbourVest. Ver "Información Adicional" al final de la presentación, incluidos las notas relacionadas con los retornos brutos, comparación con índices públicos, retornos modelo, gastos y comisiones y datos de fondos de capital privado. Resultados históricos no garantizan retornos futuros.

La comparación del mercado público (MSCI ACWI) se basa en el Equivalente del Mercado Público (PME) + la metodología de compra y venta del índice con el mismo calendario de flujos de efectivo que el retorno de Capital Privado (Todos los Fondos). Los valores que comprenden los puntos de referencia del mercado público tienen características sustancialmente diferentes que los puntos de referencia de capital privado, y la comparación se proporciona sólo con fines ilustrativos. Los datos de esta industria reflejan los honorarios, comisión por desempeño y otros gastos de los fondos incluidos en el índice de referencia. Es relevante considerar que los rendimientos de los fondos de HarbourVest se reducen por los honorarios, la comisión por desempeño y otros gastos asumidos por los inversionistas en los fondos de HarbourVest. El desempeño pasado no es un indicador confiable de los resultados futuros.

Nos esforzamos por lograr rendimientos relativos que colocarán el desempeño de HarbourVest en el cuartil superior de la industria de capital privado. Con el tiempo, los mejores rendimientos del cuartil de la industria de capital privado han excedido significativamente los puntos de referencia de capital público correspondientes. Esperamos que un programa de capital privado bien diversificado supere los puntos de referencia públicos en 300 puntos básicos o más en el largo plazo. Tenga en cuenta que cada Fondo HarbourVest no puede invertir en todas las estrategias posibles de

⁴ A partir del 31 de diciembre de 2018. Los retornos de HarbourVest reflejan la rentabilidad combinada (TIR del modelo bruto) de todas las inversiones primarias, secundarias y coinversiones directas en fondos HarbourVest y cuentas administradas por separado (SMA) en los años de maduración de 2008 en adelante.

*Fuente: Burgiss. El rendimiento de Capital Privado (Todos los Fondos) es una TIR de fondos agrupados con base en los flujos de efectivo combinados de todos los fondos de fondos mundiales en el índice de referencia.

HarbourVest. No hay garantía de que los Certificados logren este rendimiento superior.

Si bien creemos que la industria de capital privado continuará superando a los puntos de referencia de capital público en el largo plazo, la proyección de rendimientos estimados durante el periodo de diez o más años de un fondo de capital privado sigue siendo un desafío. Al igual que otras clases de activos financieros, el capital privado es de naturaleza cíclica y puede depender de una variedad de factores externos tales como la economía, la política, los mercados privados y públicos, las oportunidades de liquidez y otros.

Plan de Negocios; Calendario de Inversión y Disposición

El Fideicomiso tiene por objeto invertir durante el Periodo de Compromiso correspondiente en Inversiones en Fondos HarbourVest, vehículos de inversiones y, en la medida de lo posible, en Inversiones Originadas por Tenedores (incluyendo Inversiones Mínimas en México) las cuales consistirán en inversiones en el mercado privado. El monto a invertirse y el ritmo al que el mismo se invertirá dependerán del tipo de operación, las condiciones del mercado y otras circunstancias imperantes en el momento de la inversión, todo lo cual será evaluado por el Administrador o por la Asamblea de Tenedores, respectivamente.

No es posible asegurar que el monto total destinado a Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores sea invertido en algún momento. La fecha de las Inversiones dependerá de diversos factores, incluyendo: (i) las condiciones de mercado, incluyendo los niveles de oferta y demanda, la competencia y el precio; (ii) la disponibilidad de financiamiento; (iii) las consideraciones de orden económico, financiero, social y de otra índole que puedan afectar las Inversiones; y (iv) los demás factores que el Administrador o la Asamblea de Tenedores pudiera tomar en consideración al evaluar una posible Inversión. En términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá, en la medida apropiada, la realización de inversiones: (i) directa o indirectamente, en Fondos HarbourVest, principalmente para adquirir participaciones en fondos de coinversión directos, primarios y/o secundarios; y (ii) en la medida de lo posible, directa o indirectamente (incluyendo a través de Fondos HarbourVest), en Inversiones Originadas por Tenedores, las cuales consistirán únicamente en inversiones primarias; adicionalmente, el Fideicomiso buscará, en la medida en que lo considere apropiado, realizar inversiones, directa o indirectamente (a través de Inversiones Originadas por Tenedores), en actividades o proyectos en México.

Durante el Periodo de Compromiso, el Administrador podrá hacer Llamadas de Capital para cumplir con los compromisos del Fideicomiso bajo el Fondo HarbourVest o las Inversiones Originadas por Tenedores, respectivamente, para realizar Pagos del Fideicomiso que el Administrador determine de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión; en el entendido, que una vez finalizado el Periodo de Compromiso, el Administrador podrá continuar haciendo Llamadas de Capital para realizar Pagos del Fideicomiso.

El Periodo de Compromiso podrá extenderse por el Administrador, a su discreción, por un periodo adicional de 1 (un) año, mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, y posteriormente, el Periodo de Compromiso podrá

extenderse por otro periodo adicional de 1 (un) año, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores.

El Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera, en cualquier momento, cualesquier Ingresos por Inversión de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta General para realizar cualquiera de los siguientes pagos, según sea requerido a la entera discreción del Administrador (1) pagos relacionados con Inversiones o las Inversiones Originadas por Tenedores; (2) pagos de Gastos de Emisión y Gastos del Fideicomiso; (3) pagos y aportaciones en relación con Inversiones o Inversiones Originadas por Tenedores, incluyendo el fondeo de compromisos de inversión y otros pagos u obligaciones de pago o aportación a los Fondos HarbourVest o a los vehículos de inversión de conformidad con los términos dispuestos en los mismos; (4) pago de cualquier endeudamiento incurrido por el Fideicomiso; (5) pagos para reconstituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; y (6) cualquier otro pago que deba llevarse a cabo conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración; en el entendido, que el Fideicomiso no podrá utilizar los montos depositados y acreditados en la Cuenta General para realizar nuevos compromisos de inversión en Fondos HarbourVest o Inversiones Originadas por Tenedores que no hayan sido aprobados por la Asamblea de Tenedores.

De conformidad con lo anterior, el Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión predeterminado, y por lo tanto, el Administrador podrá modificar a su discreción los plazos de desinversión de cualquier Inversión realizada por el Fideicomiso y no está obligado a completar la Desinversión de todas las Inversiones en una fecha determinada.

Compromiso HarbourVest

HarbourVest, directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas, deberá comprometerse a invertir en cualesquier Fondos HarbourVest en los que el Fideicomiso invierta (ya sea a través de aportaciones o aportaciones consideradas, incluyendo compromisos a otros Fondos HarbourVest o vehículos de inversión que inviertan de forma conjunta con dichos Fondos HarbourVest) las cantidades establecidas en los documentos del Fondo HarbourVest respectivo y de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Fideicomiso buscará que dicho Compromiso HarbourVest sea equivalente al menos al 2% de las cantidades que sean invertidas por el Fideicomiso en el Fondo HarbourVest correspondiente o cualquier compromiso menor requerido del Administrador del Fideicomiso de conformidad con las disposiciones aplicables de las “Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro” y las Disposiciones a esta fecha, o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones. Para efectos de claridad y no obstante lo previsto anteriormente, HarbourVest y sus Afiliadas no tienen obligación de comprometerse a invertir en Inversiones Originadas por Tenedores y/o en Inversiones Mínimas en México.

En caso de que el Administrador sea removido por los Tenedores o de cualquier otra forma cese de actuar como administrador del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, la obligación

de HarbourVest de cumplir con el Compromiso HarbourVest en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, se darán por terminadas de forma inmediata.

Para una descripción detallada del Compromiso HarbourVest, favor de consultar la Sección “II. La Oferta – 1.3 Compromiso del Administrador” del Prospecto.

Contratos de la Operación

Los principales documentos de la operación son el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. Para consultar una copia completa del Contrato de Fideicomiso, ver el Anexo 3 del presente documento.

1. Contrato de Fideicomiso

Con fecha 20 de junio de 2019, HarbourVest Partners México, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador; el Fiduciario, en dicho carácter; y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable denominado “HarbourVest CERPI México CIB/3261”, que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión y que realizará inversiones en Fondos HarbourVest y en Inversiones Originadas por los Tenedores de conformidad con los Lineamientos de Inversión y los Documentos de la Emisión, a través de la emisión de los Certificados por un monto de la Emisión Inicial de USD\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares 00/100), sujetos al mecanismo de llamadas de capital.

Para mayor detalle acerca del Fideicomiso, ver la Sección “III. Estructura de la Operación – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso”.

- Gobierno Corporativo del Fideicomiso

Los órganos de gobierno del Contrato de Fideicomiso son la Asamblea de Tenedores y el Comité Técnico. Ambos órganos estarán sujetos a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y a la Circular Única.

Adicionalmente, el Fideicomiso establece mecanismos para proteger los intereses de los Tenedores. Dichos mecanismos incluyen la participación de los Tenedores en dicha Asamblea de Tenedores y el derecho de los Tenedores a designar a miembros del Comité Técnico. Asimismo, de conformidad con la ley aplicable, el Fideicomiso establece ciertos derechos de minoría en favor de los Tenedores.

Para mayor detalle acerca del Gobierno Corporativo del Fideicomiso y de la Protección a los Intereses de los Tenedores, ver Sección “III. Estructura de la Operación – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso”.

- Cuentas del Fideicomiso

Las Cuentas del Fideicomiso serán las Cuentas Generales y las Cuentas de Distribuciones y cualquier otra cuenta y/o sub-cuenta abierta por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso conforme a las instrucciones previas y por escrito del Administrador o de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar

disposiciones.

Para mayor detalle acerca de las Cuentas del Fideicomiso, ver la Sección “III. Estructura de la Operación – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso”.

2. Contrato de Administración

Con fecha 20 de junio de 2019, el Administrador y el Fiduciario del Contrato de Fideicomiso, con la comparecencia del Representante Común, celebraron un Contrato de Administración en el cual el Fiduciario nombró al Administrador, y el Administrador aceptó el nombramiento hecho por el Fiduciario, para llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor detalle acerca del Contrato de Administración, ver la Sección “III. Estructura de la Operación – 3.2 Resumen del Contrato de Administración”.

Participantes Relevantes de la Oferta



Fideicomitente y Administrador
HarbourVest Partners México, S. de
R.L. de C.V.



Fiduciario
CIBanco, S.A., Institución de Banca
Múltiple



Representante Común
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero



Intermediario Colocador
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

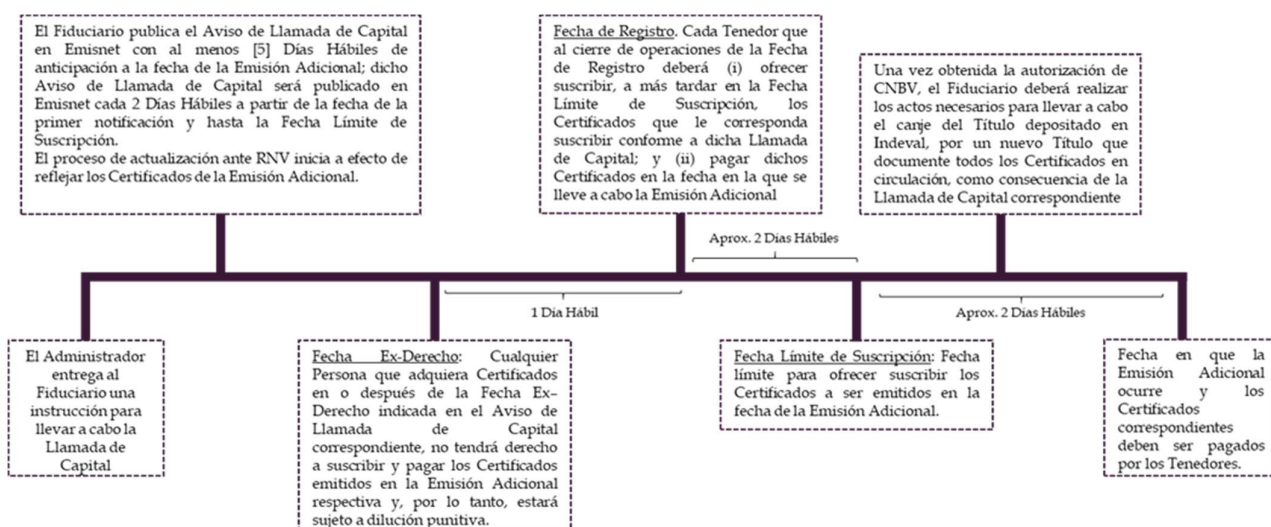


**Asesor Legal y Asesor Fiscal del
Fideicomitente**
Creel, García-Cuellar, Aiza y
Enríquez, S.C.

Llamadas de Capital

El Fiduciario podrá, mediante instrucción previa del Administrador, en cualquier momento durante el Periodo de Compromiso, requerir a los Tenedores que realicen aportaciones de capital en Dólares al Fideicomiso, para realizar Pagos del Fideicomiso que el Administrador determine de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión; en el entendido, que el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Compromiso para realizar Pagos del Fideicomiso, pero no podrá utilizar los recursos derivados de dichas Llamadas de Capital para fondear nuevos compromisos de inversión en Fondos HarbourVest que se realicen una vez concluido el Periodo de Compromiso. A efecto de llevar a cabo cualquier Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá, con la previa instrucción del Administrador, (i) llevar a cabo una actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV para reflejar todos los Certificados en circulación emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión (incluyendo aquellos que se emitan conforme a la Emisión Adicional respectiva) de conformidad con el tercer párrafo de la fracción II del artículo 14 de la Circular Única; y (ii) realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el canje del Título depositado en Indeval, por un nuevo Título que documente todos los Certificados en circulación, como consecuencia de la Llamada de Capital correspondiente, y depositar dicho Título en Indeval. El monto agregado de las Llamadas de Capital no podrá exceder del Monto Máximo de la Emisión.

A continuación, se esquematiza el proceso de Llamadas de Capital:



Para mayor detalle acerca las Llamada de Capital, ver “III. Estructura de la Operación – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

3. Factores de Riesgo

La adquisición de los Certificados por un Tenedor conlleva un alto grado de riesgo. Al evaluar la posible adquisición de los Certificados, los posibles Tenedores deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y tomar en consideración, entre otras cosas, los riesgos que podrían afectar al Administrador, a los vehículos de inversión y/o al Fideicomiso y, por tanto, las Distribuciones efectuadas a los Tenedores, incluyendo los factores de riesgo descritos a continuación. Los riesgos descritos en esta sección no son los únicos que podrían afectar a los Certificados. Las Inversiones en los Certificados están sujetas a otros riesgos, incluyendo, sin limitación, riesgos que actualmente se desconocen, no están previstos o no se consideran significativos, pero que aun así podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados, sobre el Patrimonio del Fideicomiso o sobre la situación financiera del Administrador, de los vehículos de inversión y/o del Fideicomiso y, por tanto, sobre la capacidad de efectuar Distribuciones a los Tenedores.

No existe garantía de que el Fideicomiso será rentable o de que, en caso de serlo, generará una determinada tasa de rendimiento. Los posibles Tenedores únicamente deben adquirir los Certificados si son capaces de soportar la pérdida total de su Inversión.

Los posibles inversionistas deben basar la decisión en cuanto a si invertir en los Certificados con base en su propio análisis de las consideraciones legales, fiscales, financieras y de otro tipo que pudieren aplicar, incluyendo las ventajas de dicha Inversión, los riesgos relacionados con la misma y los objetivos de cada inversionista. Los posibles inversionistas no deben considerar el contenido de este Prospecto como una recomendación en materia legal, fiscal o de Inversión, y en este acto se les recomienda consultar a sus propios asesores con respecto a la adquisición o enajenación de los Certificados o su participación en los mismos.

3.1 Riesgos Relacionados con la Situación Económica y Política de México

Situación política en México y las elecciones presidenciales en 2018

El congreso mexicano ha aprobado reformas estructurales significativas en los últimos años, incluyendo modificaciones constitucionales que han liberalizado ciertas áreas de la economía, incluyendo el sector energético. Se espera que todas estas reformas estructurales impulsen el crecimiento económico de México en el mediano y largo plazo. Sin embargo, éste pudiera no ser el caso. El Administrador no puede predecir con exactitud si ocurrirán cambios en la política gubernamental y económica de México que pudieran afectar positiva o negativamente las operaciones del Fideicomiso. Las elecciones presidenciales mexicanas se llevaron a cabo el 1 de julio de 2018, lo que resultó en un cambio en la administración. Durante su campaña, Andrés Manuel López Obrador expresó, entre otras cosas, su deseo de modificar y/o dar por terminadas ciertas reformas estructurales. No puede haber seguridad en las predicciones de cómo se llevará a cabo la nueva administración; cualquier medida adoptada por la nueva administración podría tener resultados inciertos e impactos sobre el futuro desempeño del Fideicomiso. El alcance de dicho impacto no puede ser predicho con exactitud. No existe garantía de que la estabilidad relativa del actual ambiente político mexicano continúe en el futuro.

Riesgos políticos, económicos, legales y regulatorios en México

Los resultados derivados de las operaciones del Fideicomiso, de los vehículos de inversión y de las Inversiones Permitidas en México dependerán de las condiciones económicas del país. En el pasado, México ha experimentado periodos prolongados de crisis económicas, ocasionados por factores internos y externos. Estos periodos se han caracterizado por la contracción económica, inestabilidad en el tipo de cambio, alta inflación, altas tasas de interés domésticas, reducción de los flujos de capital internacionales, controles de tipo de cambio, reducción de liquidez en el sector bancario, altas tasas de desempleo e inestabilidad social. Aunque México ha demostrado ciertos indicadores de mercado positivos en términos de crecimiento del PIB en los últimos años, las tasas de interés a largo plazo, inflación, déficit de cuenta corriente, exportaciones e inversión extranjera, no existe ninguna garantía de que las tendencias antes descritas se presentarán en el futuro. En el pasado, la economía mexicana ha experimentado devaluaciones del MXN, importantes incrementos de inflación y tasas de interés domésticas, así como inestabilidad en otros indicadores económicos, por lo que no puede haber ninguna garantía acerca de la estabilidad de la economía. De llegarse a presentar los eventos antes descritos, el desempeño financiero del Fideicomiso podría verse afectado, toda vez que el Fideicomiso no tiene control sobre dichos eventos. La disminución en la tasa de crecimiento de la economía mexicana o en las economías locales de los lugares en los que se ubiquen los donde los activos de los vehículos de inversión, periodos de crecimiento negativo, así como incrementos en la inflación o en las tasas de interés, pudieran resultar en un menor gasto en infraestructura y en una menor demanda para el Fideicomiso y/o los productos y servicios de los vehículos de inversión. En caso de que un alto porcentaje de los costos y gastos del Fideicomiso y/o de los vehículos de inversión sean fijos, estos podrían ser difíciles de reducir ante la existencia de cualquiera de los eventos antes descritos. No existe garantía alguna de que las condiciones económicas en México no empeorarán, o de que éstas no tendrán un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso. Dichas condiciones económicas también podrían impactar la capacidad del Fideicomiso para realizar Inversiones, las valuaciones de las mismas o los términos de financiamiento al momento en que se deba realizar la Inversión inicial.

La posible salida del Reino Unido de la Unión Europea podría afectar negativamente a los Fondos

El Reino Unido ha notificado formalmente al Consejo Europeo su intención de abandonar la Unión Europea ("Brexit"). Como parte del proceso de salida de la Unión Europea ("UE") contemplado en el artículo 50 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Reino Unido seguirá siendo estado miembro hasta que se celebre un acuerdo de salida o, en su defecto, dos años después de la notificación de su intención de abandono (a falta de un acuerdo para prolongar este período).

En este momento se desconocen las condiciones y el calendario preciso de salida. Existe el riesgo de que no se celebre un acuerdo de salida antes de que el Reino Unido se retire de la UE y de que no exista un acuerdo marco para una futura relación cuando el Reino Unido se retire de la misma. Los términos de la futura relación del Reino Unido con la UE son inciertos y dependerán de la forma en que renegocie su relación con la UE.

Además, como resultado del Brexit, otros países europeos pueden tratar de realizar referendos con respecto a su continua adhesión a la UE. Dadas estas posibilidades y otras posibilidades aún no previstas, en este momento es difícil predecir cómo se aplicará la salida del Reino Unido de la UE y cuáles serán las implicaciones económicas, fiscales,

fiscales, legales, regulatorias y de otro tipo para el sector de la administración de activos, los mercados financieros europeos y mundiales en general y para los fondos privados, como los Fondos y las inversiones de los Fondos. Es probable que esta incertidumbre siga afectando al entorno económico mundial y que afecte las oportunidades, el establecimiento de precios, la disponibilidad y el coste del financiamiento, la regulación, los valores y las oportunidades de salida de las sociedades o los activos ubicados en el Reino Unido o en la UE, o que tengan relaciones de servicio u otras relaciones significativas en el Reino Unido o en la UE, incluidas las sociedades o los activos mantenidos o considerados para ser parte de posibles inversiones por los Fondos.

La futura aplicación de la legislación de la EU al sector de los fondos privados en el Reino Unido y en la UE dependerá en última instancia de la forma en que el Reino Unido renegocie su relación con la UE. No existe certeza de que los términos o disposiciones que se renegocian no tendrán un impacto adverso en los Fondos HarbourVest y en sus inversiones, incluida la capacidad de los Fondos HarbourVest para alcanzar sus objetivos de inversión. El Brexit puede provocar una importante dislocación del mercado, un mayor riesgo de contraparte (counterparty risk), un efecto adverso en la administración del riesgo de mercado y, en particular, en la administración de activos y pasivos debido en parte a la redenominación de los activos y pasivos financieros, y una mayor carga legal, reglamentaria o de cumplimiento para los Socios Limitados (Limited Partners), los Fondos HarbourVest y/o los Fondos Relacionados con AIF, cada uno de los cuales puede tener un impacto negativo en las operaciones, la situación financiera, los rendimientos o las perspectivas de los Fondos HarbourVest.

El Brexit también puede tener un efecto adverso en el tratamiento fiscal de los Fondos HarbourVest y en sus inversiones. Particularmente, las directrices de la UE que impiden la imposición de retenciones sobre dividendos, intereses y regalías intersociedades pueden dejar de aplicarse a los pagos realizados dentro y fuera del Reino Unido, lo que significaría que, en su lugar, habría que recurrir al sistema de tratados de doble tributación del Reino Unido. Además, puede haber cambios en el funcionamiento del IVA.

Si bien es probable que los efectos más inmediatos en las operaciones de las sociedades estén relacionados con los cambios en las condiciones del mercado, el desarrollo de nuevos regímenes regulatorios y la aplicación paralela de la legislación en materia de competencia pueden tener un efecto adverso en las operaciones, en particular las que tienen lugar en, o aquellas que se ven afectadas por las condiciones existentes en Reino Unido y Europa .

Las inversiones en México pueden ser riesgosas; el gobierno mexicano ha ejercitado y continúa ejerciendo, una influencia importante en la economía mexicana

Las inversiones en México conllevan riesgos significativos, incluyendo el riesgo de que se decreten leyes expropiatorias o se impongan controles cambiarios, impuestos, u otras restricciones gubernamentales. El Fideicomiso estará constituido de conformidad con las leyes de México y prácticamente todas sus operaciones y activos estarán ubicados en México. Como consecuencia de lo anterior, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso y/o de los vehículos de inversión podrían verse afectados en forma negativa.

El gobierno federal mexicano ha ejercitado, y continúa ejercitando, una fuerte influencia en la economía del país. En consecuencia, las acciones y políticas gubernamentales

federales mexicanas relativas a la economía, a las empresas propiedad y controladas por el estado y a las instituciones financieras financiadas o influenciadas, podrían llegar a tener un impacto importante sobre las entidades del sector privado en general, sobre el Fideicomiso y los vehículos de inversión en particular y sobre las condiciones de mercado, precios y rendimientos sobre valores mexicanos. El gobierno federal mexicano ha realizado cambios importantes en políticas y reglamentos, y puede volverlo a hacer en el futuro. Las acciones para controlar la inflación y otros reglamentos y políticas han involucrado, entre otras medidas, un aumento en las tasas de interés, cambios en las políticas fiscales, controles de precio, devaluaciones de moneda, controles de capital y límites en importaciones. La legislación fiscal, en particular, en México se encuentra sujeta a cambios continuos, y el Administrador no puede garantizar que el gobierno mexicano podrá mantener vigentes las políticas económicas u otras o si los cambios pudieran llegar a tener un efecto significativo adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso y/o de los vehículos de inversión. Las medidas adoptadas por el gobierno podrían tener un efecto significativo en las entidades del sector privado en general, así como en la situación de los mercados y en la rentabilidad de los valores emitidos por sociedades mexicanas, incluyendo el valor de los Certificados.

Aunado a lo anterior, el partido político del presidente electo ganó la mayoría en ambas cámaras del Congreso Federal de México. Dicha mayoría pudiera tener como consecuencia una menor oposición a las iniciativas del presidente, incluyendo reformas estructurales, lo cual pudiera tener un efecto adverso sobre la economía mexicana. El Administrador y sus Afiliadas no pueden asegurar que los desarrollos políticos en México no tendrán un efecto negativo en el desempeño financiero del Fideicomiso.

El Administrador y sus Afiliadas no pueden garantizar que los eventos políticos en México no tendrán un efecto adverso en el desempeño financiero del Fideicomiso.

Acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en la economía mexicana, el desempeño de los vehículos de inversión y las sociedades subyacentes, así como el desempeño financiero del Fideicomiso

La economía mexicana podría ser, en diversos grados, afectada por las condiciones de mercado y económicas a nivel global, por las condiciones de mercado y económicas en otros países con economías emergentes, así como por las condiciones de mercado y económicas de socios comerciales importantes, en particular Estados Unidos, cuyo mercado representa más del 80% de las exportaciones de México. Incluso cuando las condiciones económicas en otros países pueden variar significativamente respecto de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas frente a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en el valor de mercado de los vehículos de inversión en México. En años recientes, por ejemplo, los precios de la deuda y los valores mexicanos cayeron sustancialmente como resultado de acontecimientos en Rusia, Asia, y Brasil. En particular, las condiciones económicas en México están altamente correlacionadas con las condiciones económicas en Estados Unidos como resultado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, o TLCAN y alto nivel de actividad económica entre los dos países. Las condiciones económicas adversas en Estados Unidos, o la inclusión o ausencia de Canadá en la renegociación de TLCAN, según lo propuesto por la administración actual, u otros eventos relacionados, podrían llegar a tener un efecto adverso en la economía mexicana. El Administrador no puede garantizar que los acontecimientos en otros países no tendrán un efecto adverso en

el desempeño financiero del Fideicomiso. Además, el impacto negativo de dichos eventos en la economía mexicana podría afectar de forma adversa los negocios del Fideicomiso y, en consecuencia, reducir las cantidades disponibles para pagar Distribuciones bajo los Certificados.

Riesgos monetarios y tipo de cambio

Una parte de las Inversiones del Fideicomiso, y los ingresos recibidos con respecto a dichas Inversiones, pueden estar denominados principalmente en moneda extranjera. Sin embargo, los libros del Fideicomiso se mantendrán en Dólares, mientras que las aportaciones y distribuciones del Fideicomiso se realizarán en Dólares. En consecuencia, los cambios en los tipos de cambio pueden afectar negativamente el valor en Dólares de las Inversiones en portafolio y los montos de las distribuciones, si corresponde, que realizará el Fideicomiso. Igualmente, el Fideicomiso incurrirá en costos al momento de convertir los Ingresos por Inversión de un tipo de una moneda a otra. El Fideicomiso pudiere celebrar operaciones de cobertura diseñadas para disminuir dichos riesgos cambiarios. Además, las Inversiones Permitidas en las que invierta el Fideicomiso podrán estar sujetas a riesgos relacionados con cambios en el valor del tipo de cambio, según se describió anteriormente. Si una Inversión Aprobada experimenta consecuencias negativas como resultado de dichos cambios, el Fideicomiso pudiere verse afectado en consecuencia de lo anterior.

Las altas tasas de interés en México pudieran incrementar los costos de financiamiento

Es posible que el Banco de México incremente la tasa de interés de referencia. En consecuencia, si el Fideicomiso con inversiones en México, contrae en el futuro financiamientos en pesos mexicanos, los mismos pudieran estar sujetos a una mayor tasa de interés, lo cual pudiera tener un efecto negativo en el desempeño financiero del Fideicomiso.

3.2 Riesgos Relacionados con Administrador

Ausencia de recursos en contra del Administrador

El Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración contienen disposiciones exculporias e indemnizatorias que limitan los casos en que el Administrador y sus Afiliadas son responsables frente al Fideicomiso o los Tenedores. Como resultado de ello, en ciertos casos los Tenedores contarán con recursos limitados o nulos para interponer acciones contra el Administrador.

El Administrador es una sociedad de reciente creación y no tiene antecedentes operativos y, por lo tanto, depende indirectamente de sus Afiliadas en cuanto a necesidades operativas, financieras, técnicas y legales que pudieran surgir durante la vigencia del Fideicomiso

El Administrador es una sociedad de reciente constitución y sin historial operativo, propiedad de y totalmente controlada por HarbourVest. Por lo tanto, el Administrador dependerá de la experiencia y antecedentes de los vehículos de inversión y de sus Afiliadas en cuanto a necesidades operativas, financieras, técnicas y legales para alcanzar las metas del Fideicomiso. Los posibles Tenedores deben considerar los riesgos que conlleva esta experiencia indirecta. El desempeño histórico de recursos administrados o

auspiciados por HarbourVest pudiere no ser indicativo del desempeño futuro del Fideicomiso; consecuentemente el Fideicomiso pudiera generalmente no cumplir con sus objetivos de inversión o evitar pérdidas. El desempeño histórico no debe considerarse como un indicador del desempeño o de los retornos futuros esperados para el Fideicomiso, así como tampoco existe garantía alguna que las condiciones futuras del mercado sean iguales a las del pasado.

La situación financiera de HarbourVest podría tener un impacto en la situación financiera del Administrador

Considerando que el Administrador es una subsidiaria de HarbourVest, el Administrador depende sustancialmente de HarbourVest lo cual implica que, en su caso, cambios significativos en la situación financiera de HarbourVest podrían tener un impacto directo o indirecto en la situación financiera del Administrador.

No existe garantía de que el Fideicomiso logrará sus objetivos

A pesar de que los fines del Fideicomiso se han establecido razonablemente con base en la experiencia de los directivos y funcionarios del Administrador y sus Afiliadas, no existe garantía de que el Administrador o el *general partner* serán capaces de lograr dichos objetivos.

Pago de Gastos de Administración

En el caso que el Administrador sea removido, el Fiduciario deberá pagar al Administrador, todos los Gastos de Administración y las Comisiones por Monitoreo debidas y pagaderas por el Fideicomiso que se hayan generado y no hayan sido de otra manera pagados o reembolsados previamente.

La capacidad del Fideicomiso para alcanzar su objetivo de inversión depende del Administrador y el general partner

El éxito de las actividades de inversión del Fideicomiso dependerá de la capacidad del *general partner* de los Fondos HarbourVest para identificar oportunidades de inversión que puedan ofrecer una atractiva tasa de retorno y crecimiento o se encuentren por debajo de precio de mercado, así como de su capacidad para evaluar el impacto que ciertas noticias y eventos relevantes pudieren tener sobre dichas oportunidades de inversión. La identificación y el análisis de las oportunidades de inversión que busque el Fideicomiso implican un alto grado de incertidumbre. No se puede asegurar que el Administrador o el *general partner* del Fondo HarbourVest subyacente será capaz de identificar oportunidades de inversión adecuadas en las cuales se puedan llevar a cabo todas las inversiones del Fideicomiso o que será capaz de aprovechar las oportunidades de inversión en las que el Fideicomiso pueda invertir y, por lo tanto, no existe garantía de que se pueda cumplir con el objetivo de inversión del Fideicomiso o que la estrategia de inversión del Fideicomiso sea exitosa.

El Fideicomiso podría no realizar Inversiones Requeridas en México de manera satisfactoria

El Fideicomiso buscará, en la medida en la que lo considere apropiado, realizar inversiones, directa o indirectamente, a través de Inversiones Originadas por Tenedores,

en actividades o proyectos en México, por un monto total equivalente al monto necesario para evitar que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Siefore se compute dentro de los límites de inversión establecidos en la disposición décima sexta fracción I inciso d de las Disposiciones. Aun así, no existe garantía de que el Fideicomiso podrá realizar dichas inversiones de manera satisfactoria, ya sea debido a una falta de inversiones potenciales o adecuadas, o porque la Asamblea de Tenedores decida no realizar dichas inversiones, de manera que estas no computen como una inversión en valores extranjeros respecto de cualquier Siefore que invierta en el Fideicomiso. Asimismo, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, cualquier Inversión en un vehículo de inversión, en un Fondo HarbourVest o en una Inversión Originada por Tenedores (incluyendo las realizadas con el propósito de llevar a cabo Inversiones Mínimas en México), deberá de ser aprobada por la Asamblea de Tenedores. En el caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe una Inversión o una Inversión Originada por Tenedores a través de la cual una Inversión Mínima en México se pretenda llevar a cabo, no existe garantía de que el Fideicomiso cumplirá con lo dispuesto en las Disposiciones anteriores. En cualquier caso, dicha situación no será considerada como una violación o incumplimiento por el Administrador a sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso o al Contrato de Administración. De conformidad con lo anterior, en el evento que la inversión en el Fideicomiso compute como una inversión en valores extranjeros respecto de cualquier Siefore, dicha situación no será considerada como una violación o incumplimiento por el Administrador a sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso o al Contrato de Administración.

En el caso que cualquier Inversión realizada en o a través de un Fondo HarbourVest califique como una Inversión Mínima en México, entonces dicha Inversión será tomada en consideración para el cumplimiento con el requisito mencionado anteriormente y calificará como una Inversión Mínima en México para dichos efectos, en el entendido, que el Administrador no estará obligado a cumplir y no será de ninguna forma responsable por el cumplimiento por parte del Fideicomiso con el requerimiento de realizar la Inversión Mínima en México.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del Administrador u otro tercero que preste servicios al Fideicomiso podría tener un efecto significativo adverso sobre el desempeño del Fideicomiso

El Fideicomiso no tiene empleados, por lo tanto, el Fideicomiso dependerá del desempeño del Administrador o de los equipos administrativos de los vehículos de inversión para realizar sus funciones ejecutivas, así como de terceros que presten servicios, para realizar otras funciones operativas y administrativas. En particular, el Administrador llevará a cabo servicios de administración que resultarán integrales para las operaciones y el desempeño financiero del Fideicomiso. El incumplimiento como resultado de insolvencia, bancarrota u otras causas, por parte del Administrador, u otro tercero que preste servicios de sus obligaciones con el Fideicomiso de acuerdo con los términos de su nombramiento, podría tener un efecto negativo sustancial en el desempeño del Fideicomiso. La terminación de la relación del Fideicomiso con el Administrador, o con cualquier otro tercero que preste servicios, o cualquier retraso en la designación de un sustituto, podría interrumpir el negocio del Fideicomiso y podría tener un efecto negativo sustancial en el rendimiento del Fideicomiso.

Los acuerdos entre el Fideicomiso y el Administrador fueron negociados en el contexto de una relación de afiliación y podrían contener términos que sean menos favorables para el Fideicomiso que aquellos que de otro modo podrían haber sido obtenidos por partes no relacionadas

El Contrato de Administración y las políticas y procedimientos internos del Fideicomiso para negociar con el Administrador, fueron negociadas bajo el contexto de la constitución del Fideicomiso y la emisión de Certificados Bursátiles, por las personas que se encontraban, en el momento de la negociación, contratadas por las Afiliadas del Administrador. Debido a que estos acuerdos fueron negociados entre partes Afiliadas, sus términos, incluyendo los relacionados con honorarios, asignación de incentivos, deberes contractuales o fiduciarios, conflictos de interés y limitaciones de responsabilidad y de indemnización, podrían ser menos favorables para el Fideicomiso, que los que de otro modo podrían haber resultado si en las negociaciones hubiesen participado partes no relacionadas desde el principio.

3.3 Riesgos Relacionados con el Fideicomiso y sus Inversiones

El Fideicomiso es de reciente creación y no tiene antecedentes operativos

El Fideicomiso y el Administrador no tienen antecedentes operativos. El Fideicomiso está sujeto a los riesgos de negocios, incluyendo el riesgo de que no logre cumplir con sus objetivos de inversión. No obstante que las Afiliadas del Administrador cuentan con una amplia experiencia en la industria que el Fideicomiso pretende promover, no existe garantía de que las Inversiones realizadas por estos tendrán éxito. Además, no se han definido las inversiones concretas que realizará el Fideicomiso y no hay un portafolio existente en el que invertirán los Tenedores. El Fideicomiso invertirá principalmente en vehículos privados de reciente constitución, cuya información es limitada, no auditada y respecto de los cuales no habrá información pública, por lo que no existe certeza respecto del éxito de las inversiones que se realicen por el Fiduciario.

Recurso contra los activos del Fideicomiso

Los activos del Fideicomiso, incluyendo cualesquier inversiones realizadas por el Fideicomiso y cualquier capital mantenido por el mismo, se encontrarán disponibles para satisfacer todas las responsabilidades y demás obligaciones del Fideicomiso. Si el Fideicomiso se vuelve sujeto de responsabilidad, las partes que busquen el pago de dichas obligaciones o responsabilidades podrán repetir contra todos los activos del Patrimonio del Fideicomiso y no se encontrarán limitados a un activo en particular (tales como el activo que represente la inversión que dio origen a la obligación).

Responsabilidad limitada

Sujeto a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados únicamente podrán repetir y tendrán recurso en contra de los activos y recursos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso, y ni el Fiduciario ni el Administrador o sus respectivas Afiliadas serán responsables bajo ninguna circunstancia del pago de las cantidades reclamadas por los Tenedores de Certificados.

Puede ser difícil alcanzar el quórum de votación necesario para remover o sustituir al Administrador sin Causa

Los Tenedores podrían remover o sustituir al Administrador sin Causa en una Asamblea de Tenedores que se considerará válidamente instalada en primera o subsecuentes convocatorias, cuando los Tenedores que representen al menos el 80% de los Certificados en circulación con derecho a voto se encuentren presentes en dicha asamblea, y las resoluciones en la misma serán válidamente adoptadas cuando sean aprobadas por al menos el 80% de los Certificados con derecho a voto presentes en dicha Asamblea. Por lo tanto, puede ser difícil alcanzar el quórum antes mencionado para remover al Administrador.

Ausencia de la obligación de efectuar Distribuciones; subordinación de las Distribuciones

Ni el Administrador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni sus respectivas subsidiarias y Afiliadas, tienen obligación de efectuar Distribuciones o de pagar cualesquiera otras cantidades a los Tenedores. En el supuesto de que los activos y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para devolver a cada Tenedor una cantidad igual a su inversión en los Certificados, los Tenedores no tendrán derecho de reclamar el pago de dicha cantidad al Fiduciario, al Administrador o al Intermediario Colocador, o a sus respectivas Afiliadas. El Administrador no puede garantizar y no puede predecir si se pagarán Distribuciones a los Tenedores, el importe de las mismas o la disponibilidad de efectivo distribuible, toda vez que la capacidad del Fideicomiso para efectuar Distribuciones dependerá de sus flujos de efectivo, su situación financiera y otros factores relacionados con sus inversiones. Dichos factores incluyen la capacidad del Fideicomiso para generar una cantidad de efectivo suficiente para pagar gastos, cubrir cualquier servicio de deuda y liquidar otros pasivos en la fecha en que los mismos se vuelvan exigibles. Además, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, se deben crear y reponer ciertas reservas (incluyendo reservas para gastos y obligaciones para Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores, incluyendo el “reciclaje” de compromisos de capital con relación a Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores, así como para realizar distribuciones a Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores) durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, las cuales podrían ser significativas, o requieran ser creadas y reabastecidas durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso. Por lo tanto, el pago de Distribuciones dependerá en gran medida de las decisiones discrecionales del Administrador. Ni el Administrador, ni sus Afiliadas tienen obligación de mantener o garantizar un determinado nivel de Distribuciones. El Fideicomiso incurre en gastos esenciales para llevar a cabo sus operaciones y cumplir con la ley aplicable. Los gastos del Fideicomiso incluyen, entre otros, los honorarios pagaderos al Fiduciario, al Administrador, al Representante Común, al Auditor Externo y al Proveedor de Precios, así como los gastos relacionados con la incorporación y mantenimiento del Administrador (así como viáticos del Administrador; compensaciones y beneficios del personal contratado para el mantenimiento del Administrador, y otros gastos generales del Administrador), así como gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados en el RNV y el listado de los mismos en la BMV. El Fiduciario pagará los gastos relacionados con el Fideicomiso antes de efectuar cualquier Distribuciones a los Tenedores.

Dependencia en Inversiones Permitidas subyacentes y administración de los vehículos de inversión

Las operaciones de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente serán responsabilidad de los administradores correspondientes. No obstante que el *general*

partner supervisará el desempeño de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente, no existe certeza que la Inversión o los vehículos de inversión operarán de conformidad con los objetivos y/o planes del Fideicomiso.

Operación del Fideicomiso

La operación adecuada del Fideicomiso dependerá en gran medida del desempeño del Fiduciario, el Administrador y el Representante Común. Si cualquiera de dichas Personas o cualesquiera otras personas obligadas con el Fideicomiso, incumplen con sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso (o cualquier documento relacionado), el Fideicomiso no operará como está contemplado, lo cual podría resultar en daños, pérdidas o retrasos hacia los Tenedores.

Adicionalmente, los Tenedores deberán tener en cuenta que dependerán del Administrador para encabezar y administrar los asuntos del Fideicomiso. De conformidad con los términos del Fideicomiso, los Tenedores no estarán involucrados activamente en la administración y los negocios del Fideicomiso (excepto por aquellos casos contemplados en el Contrato de Fideicomiso).

El Administrador podrá instruir que el Fideicomiso incurra en endeudamiento, otorgue garantías, o de cualquier otra forma grave los activos del Fideicomiso

El Administrador podrá, pero no se encuentra obligado a, instruir que el Fideicomiso incurra en endeudamiento a efecto de financiar la potencial o actual adquisición de Inversiones conjuntamente con, en ausencia de, o previo a recibir fondos provenientes de una Llamada de Capital. No obstante que el Administrador buscará utilizar el apalancamiento de forma que considere prudente, la asunción de endeudamiento podría aumentar de manera general las oportunidades de ganancia, así como el riesgo de cualquier activo. El costo y disponibilidad de financiamiento es altamente variable y, por lo tanto, podría ser difícil obtener o mantener el nivel deseado de apalancamiento. El apalancamiento también causará que el Fideicomiso incurra en gastos por intereses y otros costos que pudieren no ser cubiertos por las distribuciones realizadas al Fideicomiso mediante los vehículos de inversión, o bien por la apreciación de sus inversiones. De igual forma, un incremento en las tasas de interés podría reducir el margen de utilidad del Fideicomiso o de los vehículos de inversión. Adicionalmente, además del costo financiero de realizar pagos bajo el servicio de deuda, el uso de financiamiento podría imponer obligaciones de no hacer operativas y financieras sobre el Fideicomiso, los vehículos de inversión y las Sociedades Promovidas, lo que a su vez podría afectar la capacidad de los mismos de llevar a cabo sus operaciones de negocio o de financiar operaciones futuras y satisfacer sus necesidades de capital.

Requerimientos de flujo de efectivo para cubrir el servicio de deuda

Si en la fecha de vencimiento de los contratos de crédito o créditos del Fideicomiso o de los vehículos de inversión no se cuentan con los montos para cubrir los pagos del servicio de la deuda, el Fideicomiso o el vehículo de inversión, según corresponda, podría verse obligado a vender en forma anticipada y en términos menos favorables, algunos de sus activos, y las características del portafolio restante podrían ser distintas de las características que tenía el portafolio antes de dicha venta. El incumplimiento respecto del pago del principal e intereses de la deuda podría dar lugar a la ejecución de las garantías

respectivas, la pérdida total del capital invertido en ciertos activos o en los activos relacionados con dicha deuda y, en algunos casos podría, otorgar a los acreditados recursos en contra de otros activos del Fideicomiso o de los vehículos de inversión.

Garantías del Fideicomiso

El Administrador a su propia discreción, podrá causar que el Fideicomiso, garantice financiamientos u otras extensiones de crédito otorgadas a cualquier actual o potencial vehículo de inversión (o a cualquier subsidiaria de la misma), así como garantizar con, constituir garantías o gravámenes sobre, o de cualquier otro modo grave los activos del Fideicomiso en relación con financiamientos y otras obligaciones de cualquier vehículo de inversión (incluyendo cualesquier obligaciones contingentes tales como, pagos por ganancias futuras, acuerdos de custodia, cartas de crédito, hipotecas o prendas). El pago de dichas garantías podría tener prelación sobre los derechos de los Tenedores. Además, en caso de incumplimiento por parte del Fideicomiso, cualquiera de sus acreedores podrá iniciar demandas o reclamaciones en contra del Fideicomiso, las cuales podrían resultar en gravámenes respecto del Patrimonio del Fideicomiso. Dichos gravámenes pudieran tener prelación sobre los derechos de los Tenedores. Lo anterior podría disminuir los recursos disponibles para fondear Inversiones y para realizar Distribuciones a los Tenedores.

El Patrimonio del Fideicomiso podrá ser utilizado para pagar indemnizaciones, en cuyo caso los recursos disponibles para realizar Inversiones y Distribuciones a los Tenedores será reducido

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso indemnizará al Administrador, sus Afiliadas, y cada uno de sus respectivos miembros, funcionarios, directores, empleados, accionistas y socios, y cualquier otra persona que, a solicitud del Administrador, actúe en nombre del Fideicomiso, por (i) cualquier acto u omisión realizado por dicha Persona Indemnizada salvo por su propio incumplimiento significativo no subsanado a los deberes previstos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración, incluyendo el incumplimiento de un deber de cuidado y de lealtad, fraude, dolo, negligencia grave, una violación significativa de las Leyes Aplicables con respecto a las Inversiones en el Fideicomiso, o conducta que sea objeto de un proceso penal en el que la Persona Indemnizada no contaba con una base razonable para considerar que dicha conducta era lícita o una falta intencional por parte de dicha Persona Indemnizada; en cualquiera de dichos supuestos la Persona Indemnizada será sujeto del pago de daños y perjuicios según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable; (ii) pérdidas derivadas de la negligencia de los intermediarios u otros agentes del Fideicomiso, sólo en caso que dicho intermediario o agente no hubiere sido elegido por dicha Persona Indemnizada con un nivel de cuidado consistente con el descrito en el Contrato de Fideicomiso; (iii) cualesquiera actividades llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones expresamente previstas en el Contrato de Fideicomiso; (iv) cualesquier actividades llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones expresamente previstas en cualquier otro contrato o instrumento celebrado o entregado de acuerdo a lo contemplado en el Contrato de Fideicomiso; (v) cualesquier actividades llevadas a cabo de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores, o el Representante Común, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; (vi) cualquier declaración realizada por las demás partes del Contrato de Fideicomiso o de cualquier otro Documento de la Emisión; (vii) cualquier retraso o incumplimiento de pago, distinto a dichos retrasos o incumplimientos derivados de un

incumplimiento por parte del Fiduciario respecto a sus obligaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso; según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable, y (viii) cualesquier hechos, actos y omisiones de parte del Fiduciario, el Comité Técnico, el Representante Común o de terceros, que impidan o limiten el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

El Fideicomiso contiene un mecanismo para prevenir la venta de Certificados por parte de los Tenedores salvo en aquellos casos en los que dichas ventas sean autorizadas previamente por el Administrador. Además, el Fideicomiso no contiene un mecanismo alterno para dicha venta, por lo que los Tenedores podrían tener dificultad para enajenar sus Certificados en el mercado secundario

En el evento que cualquier Tenedor tenga la intención, en cualquier momento, de transferir, ya sea por medio de la BMV o por otro medio, los Certificados propiedad de dicho Tenedor (y consecuentemente su obligación de cumplir con las Llamadas de Capital, según sea el caso), dicho Tenedor deberá obtener la autorización previa del Comité Técnico, de conformidad con el mecanismo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, y consecuentemente, dicho Tenedor podría encontrar dificultades para enajenar sus Certificados en el mercado secundario.

El Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera, en cualquier momento, cualesquier Ingresos por Inversión de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta de Reciclaje para realizar ciertos pagos

El Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera, en cualquier momento, cualesquier Ingresos por Inversión de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta General para realizar cualquiera de los siguientes pagos, según sea requerido a la entera discreción del Administrador (1) pagos relacionados con Inversiones o las Inversiones Originadas por Tenedores; (2) pagos de Gastos de Emisión y Gastos del Fideicomiso; (3) pagos y aportaciones en relación con Inversiones o Inversiones Originadas por Tenedores, incluyendo el fondeo de compromisos de inversión y otros pagos u obligaciones de pago o aportación a los Fondos HarbourVest o a los vehículos de inversión de conformidad con los términos dispuestos en los mismos; (4) pago de cualquier endeudamiento incurrido por el Fideicomiso; (5) pagos para reconstituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; y (6) cualquier otro pago que deba llevarse a cabo conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración; en el entendido, que el Fideicomiso no podrá utilizar los montos depositados y acreditados en la Cuenta General para realizar nuevos compromisos de inversión en Fondos HarbourVest o Inversiones Originadas por Tenedores que no hayan sido aprobados por la Asamblea de Tenedores.

El incumplimiento de las obligaciones de divulgación previstas en el Contrato de Fideicomiso y en la Circular Única podría tener un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir Distribuciones

En caso de que el Fideicomiso y/o los vehículos de inversión no consolidados, cuya inversión represente el 10% o más del Patrimonio del Fideicomiso incumplan con las obligaciones de revelación de información establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Circular Única, el Fideicomiso podría estar sujeto a diversas sanciones, entre las cuales se encuentran la imposición de multas e incluso la suspensión de la cotización de los Certificados Bursátiles en la BMV. Como consecuencia, un incumplimiento de esta

naturaleza podría traducirse en un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir Distribuciones.

El incumplimiento de las obligaciones requeridas por la Circular Única y la Ley Aplicable podría afectar el listado de los Certificados en la Bolsa o su registro en el RNV y podría tener en un efecto adverso significativo en los Tenedores.

Como consecuencia del registro de los Certificados en el RNV y su listado en la Bolsa, el Fideicomiso sujetos a cumplir con determinados requisitos y obligaciones de conformidad con la Circular Única y la Ley Aplicable. En caso de que dichos requisitos no se cumplan, el Fideicomiso podría estar sujeto a diversas sanciones incluyendo la suspensión o cancelación del listado o registro de los Certificados. Como consecuencia, un incumplimiento de esta naturaleza podría traducirse en un efecto adverso significativo en los Tenedores.

La modificación a ciertas definiciones del Contrato de Fideicomiso y a cualquier otra Cláusula relacionada con las Líneas de Suscripción conforme al Contrato de Fideicomiso también requerirá previo consentimiento de los acreedores de dicha Línea de Suscripción.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, cualquier modificación a las definiciones de “Convenio de Línea de Suscripción” y/o “Línea de Suscripción”, y cualquier otra Cláusula del Contrato de Fideicomiso relacionada con las Líneas de Suscripción, que afecte adversamente los derechos y obligaciones de los acreedores de cualquier Línea de Suscripción también requerirá el consentimiento previo de dichos acreedores respecto de las Líneas de Suscripción.

La inexistencia de formas predeterminadas de acuerdos para llevar a cabo Inversiones, Desinversiones y coinversiones crea incertidumbre en cuanto a sus términos

A la Fecha de Emisión Inicial, no existen formatos preestablecidos de contratos para la realización de Inversiones, Desinversiones o coinversiones, debido a que la estructura final de cualquier Inversión o Desinversión será determinada caso por caso y estarán sujetas a las negociaciones que se lleven a cabo con las contrapartes respectivas. Lo anterior, genera incertidumbre respecto de los términos que contendrán los contratos definitivos, y los términos de los contratos respectivos podrían variar sustancialmente.

El Fideicomiso no cuenta con un esquema de pago de distribución completamente establecido

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, a la fecha no se cuenta con un esquema de pago de distribuciones plenamente establecido. En términos del Fideicomiso, el Administrador se encuentra facultado para determinar los tiempos e intervalos en los que el Fideicomiso llevara a cabo distribuciones. Las distribuciones dependerán de la existencia de efectivo disponible e ingresos por Inversiones Permitidas, en el entendido, que dichos montos únicamente serán distribuidos en la medida que no sean de otra manera aplicados de conformidad con los términos del Fideicomiso.

Todo el efectivo remanente de las Cuentas del Fideicomiso será distribuido a los Tenedores y al Administrador o alguna de sus Afiliadas en el caso de una terminación anticipada, a propuesta del Administrador, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores y siempre que se cumplan ciertas condiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso

La Asamblea de Tenedores podrá, según sea propuesto por el Administrador, aprobar la terminación anticipada del Fideicomiso, siempre que las siguientes condiciones hayan sido satisfechas: (a) todas las Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores hayan sido sujetas a una amortización o Desinversión total o se hayan declarado como pérdidas totales por el Administrador; (b) todo el endeudamiento asumido por el Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso haya sido repagado; (c) que no queden más obligaciones pendientes del Fideicomiso de cualquier naturaleza, incluyendo obligaciones contingentes, según lo determine el Administrador a su entera discreción; y (d) que todos los montos adeudados al Administrador de conformidad con el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, hayan sido pagados en su totalidad (incluyendo, sin limitación, en el caso que el Administrador haya sido removido de conformidad con los términos del Contrato de Administración, caso en el que el Fiduciario no podrá terminar el Fideicomiso hasta que todos los montos adeudados al Administrador removido, de conformidad con el Contrato de Administración, hayan sido pagados en su totalidad), en el entendido, que en el caso de que dicha terminación anticipada del Fideicomiso sea aprobada de conformidad con la presente Cláusula, todo el efectivo remanente en las Cuentas del Fideicomiso será distribuido a los Tenedores y al Administrador o alguna de sus Afiliadas (conforme a lo dispuesto por el Administrador) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso previo a la terminación del Fideicomiso.

Adicionalmente, el Fideicomiso no podrá ser terminado hasta que todas las cantidades adeudadas al Fiduciario hayan sido pagadas en su totalidad y se haya suscrito el convenio de terminación correspondiente entre el Fideicomitente y el Fiduciario.

Juicios y Litigios

El Fideicomiso y los vehículos de inversión podrían estar sujetos a regulaciones y leyes complejas, y cualquier incumplimiento a las mismas, incluyendo como resultado de actos llevados a cabo por el Administrador, podría exponer dichas entidades a juicios o litigios en el curso de su negocio. En caso de que, como resultado de cualquier juicio o litigio, se determine que el Fideicomiso es responsable de cualquier incumplimiento, el mismo podría ser sujeto al pago de daños, según lo determine un tribunal o un panel arbitral. Cualquier pago de daños y perjuicios podría ser sustancial y podría tener un efecto adverso en las operaciones del Fideicomiso o los vehículos de inversión.

El Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversiones predeterminado

El Fideicomiso tiene por objeto realizar Inversiones (o cualesquier compromisos de Inversiones) por hasta el monto destinado a Inversiones durante el Periodo de Compromiso. El monto a invertirse y el ritmo al que el mismo se invertirá dependerán del tipo de operación, las condiciones del mercado y otras circunstancias imperantes en el momento de la inversión, todo lo cual será evaluado por el Administrador. No es posible asegurar que el monto destinado a Inversiones sea invertido, en su totalidad o parcialmente. En este sentido, el Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión predeterminado, y por lo tanto, el Administrador podrá modificar a su discreción los plazos de desinversión de cualquier Inversión realizada por el Fideicomiso y no está obligado a completar la Desinversión de todas las Inversiones en una fecha determinada.

Inscripción del Contrato de Fideicomiso en el RUG

En caso de que el Contrato de Fideicomiso y/o cualquiera de sus modificaciones no se inscriban en el RUG, los mismos no surtirán efectos frente a terceros.

Distribuciones en Dólares a través de Indeval

El pago de las Distribuciones que en su caso se hagan a los Tenedores será en Dólares a través de Indeval, por lo que los Tenedores que instruyan a su custodio a recibir el pago de Distribuciones en Pesos, deberán sujetarse al tipo de cambio que su custodio les asigne, el cual puede no ser el más favorable. Por lo anterior, es recomendable que los Tenedores cuenten con cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en Dólares y pagadera en el extranjero o cualquier otro medio suficiente para poder adquirir los Certificados. Igualmente, los Tenedores que elijan recibir el pago de Distribuciones en Pesos, deberán consultar con su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo.

Ausencia de valuaciones respecto a las operaciones con partes relacionadas

Al realizar operaciones con partes relacionadas, el Fideicomiso no contará con una valuación de terceros independientes respecto al precio o términos de la operación respectiva; las operaciones que haga el Fideicomiso se harán al costo y conforme a la Política de Operaciones con Personas Relacionadas, o de lo contrario deberán ser aprobadas por la Asamblea de Tenedores.

Inversiones Originadas por Tenedores

Adicionalmente, el Fideicomiso podrá llevar a cabo inversiones en vehículos de inversión distintos de los Fondos HarbourVest o de vehículos relacionados con HarbourVest, que hayan sido originadas por los Tenedores, y sometidas a la aprobación de la Asamblea de Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso (cada una, una "Inversión Originada por Tenedores"); en el entendido, que los Tenedores deberán notificar al Administrador y al Fiduciario, con copia al Representante Común, de su intención de presentar para la aprobación de la Asamblea de Tenedores, dicha Inversión Originada por Tenedores, junto con el monto de dicha inversión potencial y los gastos y costos estimados derivados de la misma. En el evento que el Administrador determine que dicha Inversión Originada por Tenedores no cumple con la Política de Inversiones Originadas por Tenedores, el Administrador deberá notificar a los Tenedores de dicha determinación y deberá recomendar al Tenedor correspondiente los ajustes necesarios para que dicha Inversión Originada por Tenedores cumpla con la Política de Inversiones Originadas por Tenedores. Los Tenedores no someterán a la aprobación de los Tenedores (ya sea en una Asamblea de Tenedores o mediante RUFAs) ninguna Inversión Originada por Tenedores que el Administrador no haya determinado que cumple con la Política de Inversiones Originadas por Tenedores. El Administrador no será responsable de las Inversiones Originadas por Tenedores (incluyendo, sin limitación, las negociaciones de la misma y/o cualesquier convenios de suscripción, convenios (*side letter*) u otros documentos celebrados en relación con la misma), y los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados liberan al Administrador de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de dicha Inversión Originada por Tenedores, realizada de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores o las RUFAs y conviene en sacar en paz y a salvo al Administrador (y a sus Afiliadas) de todas y cualesquier reclamaciones,

responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, procedimientos judiciales, o demandas, ya sea de naturaleza administrativa, laboral, penal, o de cualquier otra naturaleza, conocida o por conocerse, determinada o por determinarse, existente, que pudiera llegar a existir o que pudiera ser incurrida por el Administrador (o sus Afiliadas), derivadas de, o relacionadas con la Inversión Originada por Tenedores realizada conforme al Contrato de Fideicomiso. Para fines del Contrato de Fideicomiso, la Inversión Mínima en México será considerada como una Inversión Originada por Tenedores.

Inversiones Mínimas en México

La Inversión Mínima en México será considerada como una Inversión Originada por Tenedores, todos los términos y condiciones contenidos en el Contrato de Fideicomiso aplicarán a dichas inversiones. Por lo anterior, el cumplimiento con el monto necesario para evitar que la inversión en el Fideicomiso realizada por cada Siefore en el Fideicomiso sea computada dentro del límite de dicha Siefore a que se refiere la Disposición Décimo Sexta, fracción I, inciso d) de las "Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro" dependerá exclusivamente de las decisiones de la Asamblea de Tenedores respecto de dichas inversiones.

3.4 Riesgos Relacionados con los Vehículos de Inversión

Se espera que el Fideicomiso realice inversiones en Fondos HarbourVest, en Inversiones Originadas por Tenedores y en Inversiones Mínimas en México. Los Fondos HarbourVest y las Inversiones Originadas por Tenedores pueden, a su vez, invertir en inversiones subyacentes de dichos fondos, ya sea a título primario o secundario (tales fondos "Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente"). La siguiente lista incluye algunos de los riesgos a los cuales se encuentran sujetos dichos Fondos HarbourVest y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente. Sin embargo, no se trata de una lista completa de todos los riesgos relacionados con una inversión en Fondos HarbourVest o en Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente. No puede garantizarse que el Fondo HarbourVest en el que invierta el Fideicomiso, pueda alcanzar sus objetivos de inversión o que los inversionistas recibirán un rendimiento de su capital. Los inversionistas pueden perder todo o parte de su compromiso con el Fondo HarbourVest. El desempeño anterior de los fondos y las cuentas administradas por HarbourVest no es un indicador confiable de los resultados futuros que logrará dicho Fondo HarbourVest. En caso de que el Fideicomiso invierta en Inversiones Mínimas en México y en Inversiones distintas de los Fondos HarbourVest, los factores de riesgo descritos en el presente podrán ser aplicables a dichas inversiones de forma similar a como aplican a los Fondos HarbourVest. Adicionalmente, muchos factores de riesgo descritos en el presente aplican de la misma forma a inversiones en Fondos HarbourVest como a inversiones en Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente, incluso cuando no se especifique.

Se recomienda a los potenciales inversionistas del Fideicomiso a revisar el Formulario ADV de HarbourVest Partners, LLC, al que se puede acceder a través del sitio de internet de la SEC (www.adviserinfo.sec.gov) para la divulgación de otros riesgos y conflictos y otra información importante relacionada con las inversiones de los Fondos HarbourVest.

El enfoque a largo plazo de la inversión de capital privado y la estructura de sociedad limitada puede no ser adecuado para todos los inversionistas.

Una inversión en un Fondo HarbourVest requiere un compromiso a largo plazo, sin certidumbre de los retornos. Lo más probable es que exista poco o ningún flujo de efectivo a corto plazo disponible para los socios de dicho Fondo HarbourVest. Debido a los riesgos involucrados, la falta de un mercado público de Participaciones en dicho Fondo HarbourVest y restricciones a la transferencia de Participaciones, la inversión en el Fondo HarbourVest sólo es adecuada para inversionistas sofisticados que estén dispuestos a mantener sus Participaciones durante el plazo del Fondo y que comprendan que pueden perder la totalidad o una parte significativa de su inversión. Los Fondos HarbourVest y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente esperan mantener inversiones durante varios años y, en general, esperan mantener coinversiones directas en sociedades operativas durante varios años. Además, cualquier Fondo HarbourVest o Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente puede tener prohibido por contrato o por las leyes aplicables, vender ciertos valores por un periodo de tiempo.

Adversas condiciones de mercado, económicas y / o políticas podrían afectar negativamente a los Fondos HarbourVest

Las actividades de los Fondos HarbourVest, los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente y sus inversiones podrían verse negativamente afectadas por la inestabilidad en los mercados financieros mundiales o cambios en las condiciones de mercado, económicas, políticas o regulatorias, así como por muchos otros factores fuera del control del *general partner*, HarbourVest o sus respectivas afiliadas. Los niveles generales de actividad económica pueden afectar el valor y el número de inversiones realizadas o consideradas para una posible inversión por parte de cualquier Fondo HarbourVest o consideradas para una posible inversión. Además, las interrupciones en los mercados globales han afectado el precio y la capacidad de realizar ciertos tipos de inversiones, y no puede garantizarse que estas interrupciones no continúen o empeoren en el futuro.

Por ejemplo, es difícil predecir el impacto preciso sobre cualquier Fondo HarbourVest de ciertos acontecimientos recientes, como la votación del 23 de junio de 2016 del Reino Unido para abandonar la Unión Europea ("UE") y el referéndum de independencia disputado en Cataluña el primero de octubre de 2017. Es probable que la incertidumbre en torno a estos eventos continúe impactando negativamente en el clima económico global y pueda afectar a las sociedades o activos, incluso con respecto a oportunidades, precios, regulación, valor o salida, en particular sociedades establecidas, o que prestan servicios o que tienen otras relaciones significativas en o con, el Reino Unido o la UE.

Los términos y el momento preciso de la retirada del Reino Unido de la UE ("Brexit") se desconocen en este momento y pueden ser desconocidos por algún tiempo. Como tal, es difícil predecir el impacto preciso del Brexit sobre cualquier Fondo HarbourVest y el portafolio de inversiones.

El impacto más inmediato del Brexit probablemente esté relacionado con cambios en las condiciones del mercado. El impacto del Brexit sobre cualquier Fondo HarbourVest y el portafolio de inversiones establecido en o con relaciones comerciales con el Reino Unido dependerán en última instancia de cómo el Reino Unido renegocie su relación con la UE. No puede garantizarse que cualquiera de los términos o regulaciones renegociados no tengan un impacto adverso en el Fondo HarbourVest y el portafolio de inversiones,

incluida la capacidad de cualquier Fondo HarbourVest para alcanzar sus objetivos de inversión.

Las nuevas regulaciones pueden tener un impacto adverso en los Fondos HarbourVest

Los gobiernos de los EE.UU. y de otros países han promulgado y pueden promulgar diversas reglamentaciones y leyes que pueden tener un impacto adverso sobre cualquier Fondo HarbourVest y sus inversiones. Las nuevas reglamentaciones, los cambios en los esquemas regulatorios, las sanciones y la carga del cumplimiento de las mismas pueden tener un impacto negativo en el desempeño sobre cualquier Fondo HarbourVest y sus inversiones.

El CFIUS (según dicho término se define más adelante) puede afectar negativamente la capacidad de los Fondos HarbourVest y de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente para ejecutar su estrategia de inversión

Las acciones del Comité de Inversión Extranjera en los Estados Unidos ("CFIUS"), un comité interinstitucional autorizado a examinar las transacciones que podrían dar lugar al control de una empresa estadounidense por parte de una persona no estadounidense, pueden afectar negativamente las perspectivas de una inversión de portafolio de los Fondos HarbourVest y de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente en el contexto de fusiones con una persona no estadounidense o de adquisiciones por parte de ésta. El CFIUS podrá recomendar al Presidente de los Estados Unidos que bloquee dichas operaciones, o bien podrá imponer condiciones a dichas operaciones, algunas de las cuales podrán afectar sustancial y negativamente la capacidad de los Fondos HarbourVest y de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente para llevar a cabo su estrategia de inversión. Además, el proceso CFIUS volverá a cambiar en el futuro. En particular, una serie de medidas conocidas como Ley de Modernización de la Revisión del Riesgo de la Inversión Extranjera ("FIRRMA") fueron elevadas al rango de ley, lo cual amplía la jurisdicción del CFIUS con respecto a ciertas inversiones. Dicha legislación podría afectar la capacidad de los Fondos HarbourVest y de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente para realizar determinadas inversiones, lo que podría afectar a la capacidad de los Fondos HarbourVest y de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente para ejecutar su estrategia de inversión. FIRRMA podría ampliar la capacidad de CFIUS para revisar la adquisición o desinversión de determinadas inversiones por parte de los Fondos HarbourVest y de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente. Las reformas promulgadas por FIRRMA incluyen (i) un requisito de divulgación obligatoria al CFIUS de todas las operaciones en las que una entidad controlada o propiedad de un gobierno no estadounidense se proponga adquirir un interés sustancial en un negocio estadounidense activo en infraestructuras críticas, tecnologías críticas o que tenga acceso a datos personales sensibles de ciudadanos estadounidenses, y (ii) la jurisdicción para que el CFIUS revise cualquier inversión (que no sea una inversión exclusivamente pasiva) de una persona no estadounidense en los mismos tipos de sociedades, independientemente del porcentaje de participación de la persona no estadounidense en la misma. Mientras que las características precisas de la jurisdicción ampliada del CFIUS se definirán en el proceso formal de elaboración de la normativa estadounidense, FIRRMA aumentará el número de operaciones en las que participan los Fondos HarbourVest y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente que estarían sujetos a revisión e investigación por parte del CFIUS, así como los tiempos y riesgos significativos descritos anteriormente. El resultado del proceso del CFIUS puede ser difícil de predecir, y no hay ninguna garantía

de que, si se aplica a una inversión de cartera de los Fondos HarbourVest y de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente, las decisiones del CFIUS no afecten negativamente a dicha inversión.

La legislación en materia de insolvencia puede afectar los rendimientos de los Fondos HarbourVest

El éxito de los Fondos HarbourVest y de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente que realizan inversiones crediticias dependerá en gran medida de su capacidad para evitar incumplimientos en su portafolio de inversiones. No obstante, si alguna de las inversiones de los Fondos HarbourVest o de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente incumpliera sus obligaciones, los valores de recuperación dependerían en gran medida de la legislación en materia de insolvencia de la jurisdicción en la que se hubiere constituido la sociedad subyacente. El nivel de protección y la capacidad de los acreedores para adoptar medidas decisivas varían considerablemente de un país a otro y pueden variar con el tiempo.

El Fondo HarbourVest en el que invierta el Fideicomiso podría no realizar inversiones adecuadas e, incluso si lo hace, existe el riesgo de que no se logren los objetivos de inversión del Fideicomiso

El negocio de identificar y estructurar inversiones de los tipos contemplados por cualquier Fondo HarbourVest en el que el Fideicomiso debe invertir o en el que deban invertir los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente, se trata de un negocio competitivo e implica un alto grado de incertidumbre. Además, la disponibilidad de oportunidades de inversión en general estará sujeta a las condiciones del mercado y a la competencia de otros grupos, así como, en algunos casos, al clima normativo o político prevaleciente. Las tasas de interés, los niveles generales de actividad económica, el precio de los títulos valores y la participación de otros inversionistas en los mercados financieros pueden afectar el valor y el número de inversiones realizadas por el Fondo o por los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente, o consideradas para una posible inversión.

Los Tenedores de los Certificados del Fideicomiso no tendrán la oportunidad de evaluar por sí mismos la información económica, financiera y otra información relevante con respecto a las inversiones que realizará cualquier Fondo HarbourVest y, en consecuencia, dependerán del juicio y la capacidad del *general partner* y de HarbourVest para invertir y administrar el capital de dicho Fondo HarbourVest. No se puede garantizar con relación a cualesquier Fondo HarbourVest que el mismo tenga éxito en la obtención de inversiones adecuadas, o si se realizan tales inversiones, que se lograrán los objetivos de dicho Fondo HarbourVest. En consecuencia, no puede garantizarse que dicho Fondo HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente podrán identificar y completar inversiones atractivas en el futuro o que podrá invertir sus compromisos plenamente.

Los Fondos HarbourVest pueden asumir ciertos gastos organizacionales de los Fondos Relacionados con AIF

Los gastos organizacionales de cada Fondo HarbourVest y ciertos fondos relacionados (incluidos los gastos de organización de cualquier fondo subordinado relacionado) se pueden agregar y asignar entre el Fondo HarbourVest y los fondos relacionados en función de los compromisos relativos de capital de los socios del Fondo HarbourVest y los compromisos de los socios de los fondos relacionados (a menos que el *general partner* del Fondo HarbourVest aplicable determine de buena fe que una participación diferente es

apropiada). En consecuencia, el Fondo HarbourVest puede asumir ciertos gastos organizacionales de fondos relacionados y los fondos relacionados pueden asumir ciertos gastos organizacionales de un Fondo HarbourVest.

Cualquier Fondo HarbourVest en el que invierte el Fideicomiso puede pagar más que su parte proporcional de los gastos

La asignación adecuada entre cualquier Fondo HarbourVest y otros fondos y cuentas administradas por HarbourVest de los gastos de búsqueda de negocios y gastos y honorarios generados en el curso de la evaluación y la realización de inversiones que no se lleven a cabo, tales como las comisiones de desembolso asociadas con la debida diligencia (*due diligence*), honorarios de abogados y honorarios de otros profesionales serán determinados por el *general partner*, en general, en función de la participación esperada en dicha inversión. Sin embargo, algunos de los fondos y cuentas administrados por HarbourVest no asumirán gastos de búsquedas o de tratos no consumados, y en tal caso, dicho Fondo HarbourVest podrá asumir más gastos de los que le corresponden. Los gastos relacionados con las inversiones consumadas generalmente se asignarán por capital invertido entre dicho Fondo HarbourVest y otros fondos y cuentas administradas por HarbourVest.

Cualquier Fondo HarbourVest en el que el Fideicomiso invierta puede contraer compromisos superiores a sus compromisos

Cualquier Fondo HarbourVest, en el que invierte el Fideicomiso, puede contraer compromisos con los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente y las sociedades promovidas en un monto de hasta el 120% de sus compromisos de capital agregado. Por lo tanto, es posible que el Fondo HarbourVest, en un momento dado, tenga obligaciones pendientes equivalentes al 120% de sus compromisos de capital agregado. En consecuencia, existe el riesgo de que, en caso de que dicho Fondo HarbourVest asuma compromisos que excedan sus compromisos totales, y si una parte importante de las obligaciones del Fondo HarbourVest venciera en un corto periodo de tiempo, no hubiera suficiente capital disponible para satisfacer todas las obligaciones del Fondo HarbourVest.

Al Fideicomiso se le puede requerir retener efectivo excedente tanto por razones regulatorias, como para pagar dividendos de capital a los Fondos HarbourVest y a los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente

Al Fideicomiso se le puede exigir que retenga el efectivo excedente. Las leyes y reglamentos aplicables pueden requerir que el Fideicomiso solicite o retenga una cierta cantidad o porcentaje del efectivo que pueda ser solicitado por el Fideicomiso. Además, debido a que el proceso de Llamadas de Capital para el Fideicomiso es más largo que el proceso de llamada de capital para los Fondos HarbourVest y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente, el Fideicomiso puede ser requerido a retener efectivo adicional en reserva a fin de cumplir con las obligaciones de llamadas de capital de los Fondos HarbourVest y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente. Esto podría tener un impacto negativo en el rendimiento de las inversiones del Fideicomiso.

Dentro del capital privado, las estrategias de inversión particulares tienen riesgos específicos

- Transacciones de Buyout. Cualquier Fondo HarbourVest y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente pueden invertir en *Buyouts* apalancados que por su naturaleza exigen que las empresas asuman un alto índice de apalancamiento con respecto a los ingresos disponibles. Las inversiones apalancadas son intrínsecamente más sensibles a la disminución de los ingresos y a los aumentos en las tasas de interés y gastos.
- Inversiones de Capital para Crecimiento y de Capital de Riesgo. Cualquier Fondo HarbourVest y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente pueden realizar inversiones de capital para crecimiento e inversiones de capital de riesgo. Dichas inversiones implican un alto grado de riesgo comercial y financiero que puede ocasionar pérdidas sustanciales. Los riesgos más importantes incluyen los riesgos asociados con las inversiones en (i) sociedades en una etapa temprana de desarrollo o con poco o ningún historial operativo; (ii) sociedades que operan con pérdidas o con fluctuaciones sustanciales en los resultados operativos de un periodo a otro; y (iii) sociedades con la necesidad de capital adicional sustancial para apoyar o alcanzar una posición competitiva.
- Inversiones en Transacciones Relacionadas con Créditos. Cualquier Fondo HarbourVest y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente pueden invertir en transacciones relacionadas con crédito. Si bien los valores representativos de deuda suelen ser valores senior de acciones ordinarias y otros valores de renta variable en la estructura de capital, los mismos pueden estar subordinados a grandes cantidades de deuda senior y pueden no estar garantizados.
- Inversiones en Operaciones con Recursos Naturales y de la Industria Energética. Las inversiones en el sector de recursos naturales (incluyendo el sector energético) podrían estar sujetas a varios riesgos, los cuales podrían no preverse o cuantificarse. Dichos riesgos podrían incluir, pero no están limitados a: (i) el riesgo de que la tecnología empleada en un proyecto no sea efectiva o eficiente; (ii) riesgos de fallas en el equipo, interrupciones en el suministro de combustible, pérdida de contratos de venta y suministro o contratos de combustible, disminuciones o aumentos en los precios de los contratos de abastecimiento de energía; (iii) riesgo de que las regulaciones aplicables a la industria sean modificados de cualquier forma en detrimento de la industria; (iv) riesgos de responsabilidad ambiental relacionados a las propiedades y los proyectos; (v) incertidumbre respecto al alcance, calidad y disponibilidad de reservas minerales, de aceite, gas y carbón; (vi) riesgo de cambios en los valores de sociedades dentro del sector de recursos naturales cuyas operaciones se vean afectadas por cambios en los precios y reservas de combustibles (los precios y reservas de combustibles podrían fluctuar significativamente durante un corto periodo de tiempo debido a cambios en políticas internacionales, conservación, éxito en proyectos de exploración, políticas fiscales y otras políticas regulatorias de varios gobiernos, así como el crecimiento económico de países que son grandes consumidores de recursos, entre otros). La presencia de eventos relacionados con lo anterior podría tener un efecto material adverso en un Fondo HarbourVest y en sus inversiones.

Las inversiones en sociedades participantes en el sector de recursos naturales y servicios energéticos, incluyendo servicios de minería y yacimientos petrolíferos, fabricación de productos y negocios de tecnología que participan en la preparación, perforación, terminación, producción y abandono de pozos y minas de petróleo y gas pueden estar sujetas a fluctuaciones en la demanda de sus servicios basadas en los precios de los productos básicos (commodities), el entorno macroeconómico, la concentración de clientes, la disponibilidad de tecnologías o servicios alternativos y las presiones políticas o de mercado que favorecen dichas alternativas.

Naturaleza de la inversión en créditos preferentes

Las inversiones de los Fondos HarbourVest y de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente podrían incluir inversiones en deuda preferente con garantía en primer lugar así como deuda garantizada con garantía en segundo lugar, implicando ésta última un mayor riesgo de pérdida de capital.

Los factores que afectan a la deuda preferente con garantía en primer y segundo lugar de un emisor, así como su estructura general de capital, son complejos. Algunos créditos con garantía en primer lugar no tienen necesariamente prioridad sobre toda la deuda no garantizada de un emisor. Por ejemplo, algunos créditos con garantía en primer lugar podrían permitir otras obligaciones garantizadas (tales como sobregiros, swaps u otros derivados puestos a disposición de la empresa por miembros del sindicato), o implicar garantía en primer lugar únicamente sobre ciertos activos específicos de un emisor (por ejemplo, no incluyendo bienes raíces). Los emisores de créditos con garantía en primer lugar podrían tener múltiples tramos (tranches) de créditos con garantía en primer lugar, cada uno con garantías en primer lugar sobre distintas garantías. Adicionalmente, los gravámenes con respecto a financiamientos (principalmente en EE.UU.) generalmente sólo cubren activos de EE.UU., excluyendo a los activos que no son de EE.UU. (excepto, por ejemplo, cuando un deudor otorga una prenda respecto de una porción de las acciones de subsidiarias de primer nivel fuera de EE.UU.). En la presentación por parte de un emisor del Capítulo 11 del Código de Quiebras de EE.UU. (U.S. Bankruptcy Code), se autoriza al emisor a utilizar la garantía de un acreedor y a obtener crédito adicional mediante el otorgamiento de un gravamen previamente existente sobre su propiedad, incluso que fuere superior a los gravámenes que tenían prelación antes de la presentación de la solicitud, siempre y cuando el emisor proporcione lo que el juez de quiebras competente (bankruptcy judge) considere que es una "protección adecuada", la cual podría, aunque no en todos los casos, consistir en el otorgamiento de gravámenes sustitutos o adicionales o en la realización de pagos en efectivo al acreedor garantizado que se hubiere afectado. La imposición de gravámenes previamente existentes sobre las garantías de los Fondos HarbourVest o de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente podría afectar adversamente la prioridad de los gravámenes y reclamaciones de los Fondos HarbourVest o de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente y podría afectar adversamente la recuperación de dichos inversionistas respecto de sus inversiones en deuda garantizada.

Toda deuda garantizada se garantiza únicamente en la medida en que el deudor la otorgue a la parte garantizada y únicamente por el monto equivalente al valor de activos subyacentes o a las ganancias graduales respecto de los activos ya garantizados. Adicionalmente, los activos subyacentes están sujetos a riesgos de crédito, de liquidez y

de tasa de interés. Aunque el monto y las características de los activos subyacentes seleccionados como garantía podrían facilitar a un inversionista a resistir ciertas supuestas deficiencias en los pagos ocasionadas por el incumplimiento del deudor, si dichas deficiencias superan los presuntos niveles o si se venden activos subyacentes, siendo posible que el producto de dicha venta o disposición no sea suficiente para satisfacer el importe del principal y los intereses adeudados a los Fondos HarbourVest y a los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente en relación con su inversión.

Además, los créditos podrían volverse no ejecutables por varias razones. Una vez que se hace una declaración de quiebra en una Corte de Quiebra en EE.UU. (U.S. Bankruptcy Court) por un emisor de deuda, el Código de Quiebras de EE.UU. (*U.S. Bankruptcy Code*) impone una suspensión automática al pago de deuda solicitada previo a dicha declaración. Las obligaciones de deuda no ejecutables podrían requerir negociaciones de conciliación sustanciales, reestructuras o declaraciones de quiebra, las cuales podrían implicar una reducción sustancial de la tasa de interés, el aplazamiento de los pagos y/o una reducción sustancial del monto del principal de un crédito o la conversión de una parte o la totalidad de la deuda en capital social. Si un emisor presentara una solicitud de reorganización bajo el Capítulo 11, el Código de Quiebras de EE.UU. (*U.S. Bankruptcy Code*) autoriza al emisor a reestructurar los términos de pago de una clase de deuda, incluso si la misma no acepta la reestructura, siempre y cuando los términos reestructurados sean "justos y equitativos" para la clase, y se cumplan ciertas otras condiciones.

Las líneas de crédito preferentes garantizadas suelen estar sindicadas a varios participantes en los mercados financieros distintos. La documentación que rige dichas líneas de crédito normalmente requiere un consenso mayoritario o, en ciertos casos, la aprobación unánime para llevar a cabo ciertas acciones con respecto al crédito, tales como renuncias, modificaciones o el ejercicio de recursos. Adicionalmente, la votación para aceptar o rechazar los términos de la reestructura de un crédito de conformidad con un plan de reorganización Capítulo 11 se realiza con base en una clase. Como resultado de estos regímenes de votación, no se espera que los Fondos HarbourVest y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente tengan la capacidad de controlar cualquier decisión con respecto a cualquier modificación, renuncia, ejercicio de recursos, reestructura o reorganización de las deudas contraídas con los Fondos HarbourVest o con los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente.

Las inversiones en créditos y deuda subordinada (inversiones en créditos subordinados) tienen riesgos específicos

Ciertos Fondos HarbourVest y Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente podrían invertir en valores de crédito subordinados. Aunque los valores de crédito subordinados suelen ser superiores a las acciones ordinarias y otros valores de capital en la estructura de capital, podrían estar subordinados a grandes cantidades de deuda preferente y, por lo general, no se encuentran garantizados. En caso de que un emisor desencadene un evento de incumplimiento, dependiendo de la estructura de capital y de la situación financiera del emisor, los inversionistas podrían perder todo el valor de su inversión. Es probable que la capacidad de los tenedores de deuda subordinada para influir en los asuntos de una empresa, especialmente durante períodos de dificultades financieras o después de una insolvencia, sea sustancialmente menor que la de los acreedores preferentes. Por ejemplo, en virtud de los términos de los convenios de subordinación, los acreedores

preferentes pueden normalmente bloquear la aceleración de la deuda subordinada u otros ejercicios de derechos por parte de los acreedores subordinados. Por consiguiente, es posible que los Fondos HarbourVest y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente no puedan tomar las medidas necesarias para proteger sus inversiones de manera oportuna o inclusive no poder protegerlas.

Algunas de las inversiones en deuda de los Fondos HarbourVest y de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente podrían no estar garantizadas y podrían estar estructural o contractualmente subordinadas a cantidades sustanciales de endeudamiento, todo o una porción significativa del cuál podría estar garantizado. Estas inversiones en deuda podrían no estar protegidas por acuerdos financieros o limitaciones sobre endeudamiento adicional o el otorgamiento de garantías a otro endeudamiento, y podría no existir una calificación crediticia mínima (o ninguna calificación crediticia en lo absoluto) para dichas inversiones en deuda. Otros factores podrían afectar material y adversamente el precio de mercado y el rendimiento de tales inversiones en deuda, incluyendo, sin limitación, la demanda de inversionistas, los cambios en la situación financiera de las sociedades promovidas, la política fiscal gubernamental y las condiciones económicas nacionales o mundiales. El mercado de deuda relativamente ilíquida tiende a ser más volátil que el mercado de instrumentos más líquidos.

Los cambios adversos en la situación financiera de un emisor o en las condiciones económicas generales (o en ambas) pueden perjudicar la capacidad de dicho emisor para efectuar los pagos de su deuda y resultar en incumplimientos y disminuciones del valor de su deuda subordinada con mayor rapidez que en el caso de las obligaciones de deuda preferente de dicho emisor. Los Fondos HarbourVest y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente podrían incurrir en gastos si se les exige que busquen recuperación en caso de incumplimiento o que negocien nuevas condiciones con una sociedad promovida que ha incumplido. Además, una inversión en deuda en incumplimiento o no ejecutable podría ser objeto de negociaciones de conciliación y de reestructuración sustanciales y prolongadas. Dichas negociaciones podrían resultar en una reducción del principal, demoras en el pago del principal, cambios en la tasa de interés y/u otros cambios sustanciales en términos que podrían afectar el valor de dicha inversión y los flujos de efectivo de dicha sociedad promovida. La capacidad de los Fondos HarbourVest y de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente para influir en dichas negociaciones podría ser limitada. Si los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente no proporcionan la mayoría (o, en algunos casos, una proporción mayor) de dicho financiamiento, es posible que no puedan controlar la reestructura de dicha deuda u ordenar el ejercicio de recursos en caso de que se produzca un evento de incumplimiento bajo dicha deuda. Los recursos de los Fondos HarbourVest o de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente con respecto a la garantía que garantiza dicho préstamo estarán sujetos a las decisiones tomadas por otros acreedores de la sociedad promovida. Incluso en los casos en que los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente tengan control efectivo sobre la sociedad promovida, ciertas jurisdicciones competentes podrían negarse a ejercer ciertos recursos solicitados por los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente. El nivel de riesgo asociado con las inversiones en créditos aumenta en la medida en que dichas inversiones sean créditos de sociedades en dificultades o con una calificación inferior a la de inversión (below-investment-grade).

Riesgos de crédito y de mercado

Las inversiones de los Fondos HarbourVest o de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente en instrumentos de deuda preferentes y en otros instrumentos de deuda conllevarán riesgos crediticios normales (es decir, el riesgo de incumplimiento de pago de principal e intereses) y riesgos de mercado (es decir, el riesgo de que ciertos factores de mercado hagan que el valor del instrumento disminuya). El valor de una inversión puede estar sujeto a fluctuaciones debido a cambios en la calidad crediticia del emisor.

Los cambios adversos en la situación financiera de un emisor o en las condiciones económicas generales (o en ambas) podrían afectar la capacidad de dicho emisor para realizar dichos pagos y dar lugar a incumplimientos y disminuciones en el valor de los valores propiedad de los Fondos HarbourVest o de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente. El rendimiento de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente o Fondos HarbourVest a los inversionistas se vería afectado adversamente si un emisor en el que inviertan los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente se viera imposibilitado de realizar dichos pagos al momento de su vencimiento. No hay garantía alguna de que una sociedad promovida genere suficiente efectivo para cumplir sus obligaciones contractuales con los Fondos HarbourVest o con los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacentes y, en tal caso, los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente podrían sufrir una pérdida parcial o total del capital invertido.

Las inversiones de los Fondos HarbourVest o de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacentes podrían estar sujetas a términos de vencimiento anticipado, opciones de refinanciamiento, opciones de pago anticipado o disposiciones similares que, en cada caso, podrían dar lugar a que el emisor reembolsara el principal de una obligación de los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente antes de lo esperado. Esto puede ocurrir, por ejemplo, cuando haya una disminución en las tasas de interés. Adicionalmente, dependiendo de las fluctuaciones en los mercados de capital, los warrants y otros valores mantenidos por los Fondos HarbourVest o de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente podrían perder su valor.

La tasa de interés de los valores distintos de acciones podría fijarse al inicio y, en consecuencia, el valor de los valores podría estar sujeto a fluctuaciones como consecuencia de las variaciones de las tasas de interés.

Riesgo LIBOR

Muchos instrumentos financieros usan o podrían usar una tasa variable basada en la Tasa LIBOR (London Interbank Offered Rate), la cual es la tasa ofrecida para depósitos Eurodólar a corto plazo entre los principales bancos internacionales. El 27 de julio de 2017, el jefe de la Autoridad de Servicios Financieros del Reino Unido (United Kingdom's Financial Conduct Authority) anunció su deseo de poner fin al uso de la tasa LIBOR para finales de 2021. Aún existe incertidumbre respecto al uso a futuro de la tasa LIBOR, así como la naturaleza de cualquier tasa a remplazarla. Derivado de lo anterior, el posible efecto de una transición para dejar el uso de la tasa LIBOR en los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente o los instrumentos financieros en los que los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente hayan invertido no puede aún ser determinado.

Los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente podrían recibir o adquirir opciones o warrants

Los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente podrían recibir o adquirir opciones o warrants como parte de una inversión en deuda o adquisición de opciones o warrants para crear cobertura respecto de los valores obtenidos en el transcurso de sus actividades de inversión. El uso exitoso de opciones depende principalmente de los movimientos del precio de los valores subyacentes. Adicionalmente, si los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente adquieren una opción, corren con el riesgo de perder la totalidad de su inversión en dicha opción en un periodo relativamente corto de tiempo, a menos que el Fondo HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente ejercite la opción o celebre una operación de cierre respecto de dicha opción durante la vigencia de la opción. Si el precio del valor subyacente no aumenta (en caso del ejercicio de una opción) o baja (en caso de no ejercitar la opción) de forma suficiente para cubrir la prima de la opción y costos de operación, los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente perderán parte o la totalidad de su inversión correspondiente en la opción. No hay ninguna garantía de que los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente podrán celebrar operaciones de cierre en cualquier momento en particular o a cualquier precio aceptable. En caso de quiebra de un intermediario por medio del cual el Fondo HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente celebró operaciones en opciones, el Fondo HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente podría experimentar retardos y/o pérdidas al liquidar posiciones abiertas adquiridas o vendidas por medio de dicho intermediario.

Los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente podrían invertir en sociedades pequeñas y medianas

A pesar de que en muchos casos las sociedades pequeñas y medianas presentan mayores oportunidades de crecimiento, podrían estar expuestas a una mayor volatilidad respecto de sus actividades que el caso de sociedades más grandes. Los negocios pequeños y medianos son más propensos a tener problemas financieros debido a una mayor dependencia en unos cuantos funcionarios, clientes, proveedores, líneas de productos o ubicaciones. Los negocios pequeños y medianos también podrían no tener el mismo acceso a capital de bancos u otros proveedores. Adicionalmente, el costo de acceso a capital será probablemente mayor que el que negocios más grandes podrían esperar incurrir. Los pequeños y medianos negocios podrían encontrarse con dificultades al negociar una venta debido a un acceso más limitado a bolsas de valores.

Consideraciones respecto a la responsabilidad del Acreedor

Los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente podrían invertir en créditos preferentes y participaciones. Estas obligaciones están sujetas a riesgos únicos, incluyendo (a) la posible invalidación de una inversión como una operación en fraude de acreedores (fraudulent conveyance) de conformidad con las leyes de derechos de acreedores aplicables, (b) las llamadas reclamaciones de responsabilidad del acreedor (lender liability claims) por el emisor de las obligaciones, (c) responsabilidades ambientales que podrían resultar del aseguramiento con garantías de obligaciones, y (d) limitaciones respecto a la posibilidad de los Fondos HarbourVest o de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente de ejercer sus derechos directamente respecto de

participaciones. Las demandas de terceros que resulten exitosas respecto de este y otros riesgos, sin tomar en consideración ciertas conductas del socio general (general partner) aplicable, sus afiliadas y otros ciertos individuos, serán asumidas por los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente.

En general, si se puede evitar hacer pagos en una inversión, ya sea en fraude de acreedores (fraudulent conveyances) o por preferencia, dichos pagos podrán ser recapturados ya sea del receptor inicial (como los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente) o de cesionarios subsecuentes de dichos pagos, incluyendo Socios Limitados (*Limited Partners*).

Si un Fondo HarbourVest o un Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente adquiere una participación de conformidad con la definición de la Asociación de Bursatilización de Créditos Sindicados (*Loan Syndications Trading Association*) (una "Participación"), no habrá establecido una relación contractual directa con el deudor correspondiente. El Fondo HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente deberá confiar en el acreedor o en el participante que le vendió la Participación, ya sea afiliada o no, no sólo para el ejercicio de los derechos del Fondo HarbourVest o del Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente en contra del deudor, sino también para la recepción y procesamiento de pagos debidos al Fondo HarbourVest o Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente bajo la Participación. El Fondo HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente estará entonces sujeto a riesgo crediticio respecto del deudor y el acreedor vendedor o participante. Debido a que podría ser necesario hacer valer dichos derechos por medio del acreedor vendedor o participante, según sea aplicable, en contra del deudor, en caso de que el deudor incumpla en el pago de principal e intereses una vez que se vuelvan pagaderos, dicho ejercicio de derechos en contra del deudor podría estar sujeto a retrasos, gastos y riesgos que son mayores a aquellos que estarían implicados si los Fondos pudieran ejercer sus derechos en contra del deudor directamente.

Existe una obligación de buena fe del deudor

En años recientes, algunas decisiones judiciales han respetado el derecho de deudores de demandar a instituciones de crédito con base en varias teorías legales en evolución (colectivamente, "responsabilidad del acreedor"). Generalmente, la responsabilidad del acreedor se basa en la premisa de que un acreedor institucional ha violado un deber (ya sea implícito o contractual) de buena fe y trato justo debido al deudor o ha asumido un grado de control sobre el deudor el cual ha resultado en la creación de un deber fiduciario debido al deudor o a sus acreedores. Los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente que invierten en crédito podrían estar sujetos a posibles acusaciones de responsabilidad del acreedor. Adicionalmente, las cortes, en algunos casos, han aplicado la doctrina de subordinación equitativa para subordinar la reclamación de una institución de crédito en contra de un deudor a otros acreedores del deudor en casos en que se descubra que la institución de crédito participó en conductas injustas, inequitativas o fraudulentas.

Los Fondos HarbourVest y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente que inviertan en deuda dependen de la información proporcionada por el deudor, los inversionistas de capital relacionados y otros terceros prestadores de servicios

Es preocupante la posibilidad de tergiversaciones significativas u omisiones por parte del deudor e inversionistas de capital relacionados con inversiones en deuda. Dicha inexactitud o insuficiencia podría afectar de manera adversa la valuación de las garantías subyacentes de los créditos o podría afectar adversamente la capacidad del Fondo HarbourVest o del Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente que invierta en deuda para perfeccionar o ejecutar dicho gravamen, si los hubiere, respecto del colateral que esté garantizando a dicho crédito. Los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente que inviertan en deuda dependerán de la información proporcionada por deudores e inversionistas de capital relacionados en la medida razonable cuando hagan sus inversiones, pero no pueden garantizar dicha exactitud o integridad.

Las inversiones de Fondos HarbourVest y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente en sociedades promovidas someterán a los Fondos HarbourVest y a los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente a acciones tomadas por los tenedores de valores mayoritarios de dichas sociedades, los cuales podrían no estar alineados con el perfil de inversión y las metas de los Fondos HarbourVest y de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente

Los Fondos HarbourVest y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente podrían realizar inversiones minoritarias en valores de deuda de sociedades promovidas y podrían no proteger las inversiones minoritarias de portafolio o controlar o influenciar efectivamente el negocio o los asuntos de dicha sociedad promovida. En dichos casos, los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente dependerán significativamente en la administración existente y el consejo de administración de dichas sociedades, el cual podría incluir representantes de otros inversionistas financieros con los cuales los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente no estén afiliadas y cuyos intereses podrían entrar en conflicto en ocasiones con los intereses de los Fondos HarbourVest o con los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente. No es posible garantizar que los derechos de minoría significativos estarán disponibles para el Fondo HarbourVest o para el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente o que cualesquier derechos recibidos protegerá por completo los intereses de los Fondos HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente.

Inversiones en Situaciones Especiales, Recapitalización y Transacciones de Deuda en Dificultades (Distressed).

Cualquier Fondo HarbourVest y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente pueden invertir en valores de empresas con problemas financieros o sociedades involucradas en *work-outs*, liquidaciones, reestructuraciones, recapitalizaciones, quiebras y transacciones similares y valores de sociedades altamente apalancadas. Si bien estas inversiones pueden ofrecer el potencial de altos rendimientos, también traen consigo riesgos correspondientemente mayores.

Los inversionistas tienen control limitado sobre el Fondo HarbourVest

Los *limited partners* (tales como el Fideicomiso) no tendrán ningún derecho o poder para participar en la administración o control de las actividades de dicho Fondo HarbourVest y, por lo tanto, deberán depender únicamente de la capacidad del *general partner* y de HarbourVest con respecto a la conducción de los asuntos del Fondo HarbourVest.

Cualquier Fondo HarbourVest, en el que el Fideicomiso invierta, dependerá en gran medida de la administración de terceros

Los rendimientos alcanzados por un Fondo HarbourVest pueden depender en gran medida de los esfuerzos y los resultados de desempeño obtenidos por los administradores de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente. Como resultado de lo anterior, los rendimientos de cada Fondo HarbourVest pueden depender principalmente del desempeño de los administradores de inversiones no relacionados y de otro personal administrativo.

Los Fondos HarbourVest pueden coinvertir con terceros y adquirir posiciones de capital no controladoras en sociedades promovidas, que, al constituirse, pueden demostrar poco o ningún ingreso. En consecuencia, cualquier Fondo HarbourVest no tendrá control sobre estas sociedades y, por lo tanto, el Fondo HarbourVest puede tener una capacidad limitada para proteger su posición en el mismo. Dichas inversiones pueden implicar riesgos que no están presentes en inversiones en las que un tercero no está involucrado, incluida la posibilidad de que un socio o coinversionista tercero pueda tener dificultades financieras que puedan tener un impacto negativo en dicha inversión, pueden tener intereses u objetivos económicos o comerciales que son incompatibles con los del Fondo HarbourVest, o pueden estar en condiciones de tomar decisiones contrarias a los objetivos de inversión del Fondo HarbourVest. Además, un coinversionista tercero puede controlar la forma y el momento de la venta de un portafolio de inversión de dicho Fondo HarbourVest.

Los desastres naturales y eventos importantes podrían afectar negativamente cualquier Fondo HarbourVest en que invierta el Fideicomiso

Una interrupción importante en las operaciones de cualquier Fondo HarbourVest o de sus sociedades promovidas, debido a condiciones meteorológicas adversas, terremotos, deslizamientos de tierra u otros desastres naturales, huelgas, terrorismo o guerra o el brote de epidemias de enfermedades puede hacer que el Fondo HarbourVest o las sociedades promovidas sufran pérdidas debido a daños en las operaciones de dicho Fondo HarbourVest o de dichas sociedades promovidas como resultado de cualquiera de los anteriores sucesos. La existencia de cualquier evento de este tipo podría tener un efecto significativo adverso en el valor de las inversiones del Fondo HarbourVest y sus sociedades promovidas.

Las violaciones a la seguridad cibernética y el robo de identidad podrían afectar negativamente a HarbourVest, a cualquier Fondo HarbourVest y a sus sociedades promovidas

Los incidentes de ciberseguridad y los ciberataques se han producido a nivel mundial a un nivel más frecuente y severo, y se espera que sigan aumentando en frecuencia en el futuro. Los sistemas de información y tecnología de HarbourVest, cualquier Fondo HarbourVest en que invierta el Fideicomiso y sus sociedades promovidas y sus proveedores de servicios pueden ser vulnerables a daños o interrupciones por virus informáticos y otros códigos maliciosos, fallas de red, fallas informáticas y de telecomunicaciones, infiltración por personas no autorizadas e infracciones de seguridad, errores de uso o malversación por parte de sus respectivos profesionales o proveedores de servicios, fallas en el suministro de energía, comunicaciones u otros servicios y eventos catastróficos como incendios, tornados, inundaciones, huracanes, terremotos o incidentes terroristas. Si las partes no autorizadas obtienen acceso a dichos sistemas de información

y tecnología, o si el personal abusa o hace un uso incorrecto de sus privilegios de acceso, es posible que puedan robar, publicar, eliminar o modificar información privada y confidencial. Aunque HarbourVest ha implementado, y cualquiera de las sociedades promovidas del Fondo HarbourVest pueden poner en práctica varias medidas para administrar los riesgos relacionados con este tipo de eventos, dichas medidas pueden ser inadecuadas y, si se ponen en riesgo, los sistemas de información y tecnología podrían dejar de funcionar durante largos periodos de tiempo, dejar de funcionar correctamente o no proteger adecuadamente la información privada. Incluso con sofisticados sistemas de prevención y detección, violaciones tales como aquellas que involucran malware introducido encubiertamente, suplantación de usuarios autorizados y espionaje industrial o de otro tipo, pueden no identificarse de manera oportuna o total, lo que podría resultar en daños adicionales e impedir el remedio adecuado. HarbourVest, cualquier Fondo HarbourVest y sus sociedades promovidas pueden tener que hacer inversiones significativas para reparar o reemplazar los sistemas de información y tecnología. La falla de estos sistemas y / o de los planes de recuperación de desastres por cualquier razón podría causar interrupciones significativas en las operaciones de HarbourVest, cualquier Fondo HarbourVest y sus sociedades promovidas y / o sus proveedores de servicios y resultar en una falla para mantener la seguridad, confidencialidad o la privacidad de los datos confidenciales, incluida la información personal relacionada con los *limited partners* (y sus beneficiarios finales) y la propiedad intelectual y los secretos comerciales de HarbourVest, cualquier Fondo HarbourVest y sus sociedades promovidas. Dicha falla podría perjudicar la reputación de HarbourVest, de cualquier Fondo HarbourVest y sus sociedades promovidas, someter a dicha entidad y sus respectivas afiliadas a reclamos legales y publicidad adversa y afectar de otro modo su desempeño comercial y financiero.

Pueden surgir conflictos de interés en relación con las decisiones tomadas por HarbourVest o el general partner, incluso en relación con la administración lado a lado de múltiples grupos de capital

Las actividades de cualquier Fondo HarbourVest en las que invierta el Fideicomiso, pueden entrar en conflicto con las actividades de otros fondos o cuentas administrados por HarbourVest.

HarbourVest puede asesorar (y recomendar inversiones) a otros fondos o cuentas administrados por HarbourVest que puedan diferir de los consejos brindados o las inversiones recomendadas o realizadas por el Fondo HarbourVest. En particular, otros fondos o cuentas administrados por HarbourVest y cualquier Fondo HarbourVest en el que invierta el Fideicomiso pueden tener una inversión en los mismos valores de una sociedad, pero no necesariamente pueden comprar o vender dicha garantía al mismo tiempo o en los mismos términos o condiciones.

Otros fondos o cuentas administrados por HarbourVest pueden, de tiempo en tiempo, adquirir inversiones en la misma oportunidad que el Fondo HarbourVest como parte de una transacción única o de cualquier otro modo. En relación con cualquier inversión de ese tipo en otro fondo o cuenta gestionada por HarbourVest, dicho Fondo HarbourVest, por un lado, y el otro fondo o cuenta administrada por HarbourVest, por el otro, pueden tener intereses encontrados, especialmente en la medida en que invierten en diferentes clases de valores de una empresa del portafolio en particular.

Por ejemplo, si cualquier Fondo HarbourVest invierte en valores de renta variable de una empresa y otro fondo o cuenta gestionados por HarbourVest invierte en la deuda de la

misma empresa, los diversos términos económicos y de otra clase de la deuda, así como los valores de renta variable pueden generar conflictos de interés entre dicho Fondo HarbourVest, por un lado, y ese otro fondo o cuenta administrada por HarbourVest, por el otro, incluyendo las tasas de interés a pagar sobre la deuda, la caracterización de los valores como acciones preferentes o deuda subordinada y la naturaleza de los convenios a favor del otro fondo o cuenta administrado por HarbourVest. Si dicha sociedad promovida se encuentra en problemas, el otro fondo o cuenta administrada por HarbourVest podría decirse que se beneficiaría de mejor manera con una liquidación, lo cual daría como resultado el pago de su deuda, pero no dejaría nada para dicho Fondo HarbourVest. En aquellas circunstancias donde el Fondo HarbourVest y otros fondos o cuentas manejados por HarbourVest tengan inversiones en diferentes clases de deuda o capital de una sociedad, HarbourVest también podrá, en la máxima medida permitida por la ley aplicable, tomar medidas para reducir el potencial de adversidad entre tales Fondos HarbourVest y los otros fondos o cuentas manejados por HarbourVest, que incluyen hacer que dicho Fondo HarbourVest tome ciertas medidas que, en ausencia de dicho conflicto, no tomarían, tales como (A) permanecer pasivo en una reestructuración o situaciones similares (incluida la elección de votar o no votar) *a prorrata* con otros accionistas), (B) desinversión de inversiones o (C) de lo contrario tomar una acción diseñada para reducir la adversidad. Cualquier acción de este tipo podría tener el efecto de beneficiar a otros fondos o cuentas administrados por HarbourVest y, por lo tanto, puede no haber sido en el mejor interés de, y puede haber sido adverso a dicho Fondo HarbourVest. Por lo general, se aplicará un estándar similar si cualquier otro fondo o cuenta administrada por HarbourVest realiza una inversión en una sociedad o activo en el que el Fondo tenga una inversión en una clase diferente de deuda o acciones o activos de dicha sociedad.

Además, cualquier Fondo HarbourVest en el que invierta el Fideicomiso puede llevar a cabo una transacción con una entidad en la que otro fondo o cuenta administrada por HarbourVest tenga una inversión preexistente (u otra cuenta administrada por HarbourVest puede realizar una transacción con una entidad en la que el Fondo HarbourVest tenga una inversión preexistente). Tales transacciones pueden dar lugar a conflictos de interés ya que HarbourVest puede tener en cuenta los intereses de dichos otros fondos gestionados por HarbourVest y, en determinadas circunstancias, dicha transacción puede impedir que dicho Fondo HarbourVest tome medidas que de otro modo habría tomado.

Además, el Fondo HarbourVest puede comprar valores de sociedades en las que otros fondos o cuentas administrados por HarbourVest sean *limited partners*. Los otros fondos administrados por HarbourVest o las cuentas invertidas en tales asociaciones de venta pueden beneficiarse indirectamente de dicha transacción. Dicho Fondo HarbourVest también puede comprar valores de una sociedad que es propiedad, en su totalidad o en parte, de otros fondos administrados por HarbourVest o cuentas o sociedades en las que otros fondos o cuentas administradas por HarbourVest son *limited partners*. Dicha transacción puede permitir que tales otros fondos administrados por HarbourVest o cuentas o cualquier otra sociedad de HarbourVest aumenten su valor de tenencia de dichos valores.

Los Fondos HarbourVest pueden comprar participaciones secundarias en otros fondos administrados por HarbourVest que imponen pagos de comisión por desempeño, así como costos de administración y otros gastos administrativos a HarbourVest.

HarbourVest y sus afiliadas intentarán resolver dichos conflictos de interés de buena fe, pero no puede garantizarse que dichos conflictos de interés o acciones tomadas por HarbourVest o sus afiliadas con respecto a los otros fondos o cuentas administradas por HarbourVest no tengan un efecto adverso en las inversiones realizadas por dicho Fondo HarbourVest.

Otros fondos o cuentas administrados por HarbourVest pueden coinvertir con cualquier Fondo HarbourVest y no necesariamente se les puede exigir que compartan los gastos fraccionados que paga el Fondo, ya sea con respecto a una oportunidad de coinversión que no sea exitosa o con respecto a otras inversiones potenciales que puedan ofrecerse a dicho Fondo HarbourVest, y en tal caso el Fondo HarbourVest asumirá todos los gastos.

HarbourVest puede recibir diferentes cantidades de compensación de dicho Fondo HarbourVest y otros fondos administrados por HarbourVest o cuentas con objetivos de inversión similares a los del Fondo. HarbourVest puede tener un incentivo para favorecer esos fondos o cuentas administradas por HarbourVest de los cuales recibe una compensación más alta. Además, otros fondos o cuentas administradas por HarbourVest pueden poseer, directa o indirectamente, inversiones en administradores o *general partners* de otros fondos que otorguen derecho a esos otros fondos o cuentas administradas por HarbourVest (y a HarbourVest en sí) a recibir una parte de la comisión por desempeño y / o comisión de administración generada por la inversión del Fondo HarbourVest en esos otros fondos y, en consecuencia, HarbourVest puede tener un incentivo para invertir el Fondo en esos otros fondos. HarbourVest cuenta con políticas y procedimientos para abordar estos conflictos, incluyendo políticas y procedimientos diseñados para garantizar la asignación de inversiones a dicho Fondo HarbourVest y otros fondos o cuentas administrados por HarbourVest de forma justa y equitativa.

Cualquier Fondo HarbourVest en el que el Fideicomiso invierta, puede pagar honorarios de búsqueda en relación con la búsqueda de negocios

El Fondo HarbourVest deberá pagar por los buscadores, la colocación, el corretaje y otros honorarios similares incurridos en relación con la búsqueda de portafolios de inversiones. Una posible fuente de portafolios de inversiones se trata de los *limited partners* del Fondo HarbourVest u otros fondos o cuentas administradas por HarbourVest y dichas personas pueden recibir, en la medida en que lo permita la ley, pagos por intermediación u otros honorarios similares.

La posesión de información importante no pública puede restringir las actividades de inversión del Fondo HarbourVest

En relación con la administración de cualquier Fondo HarbourVest u otros fondos administrados por HarbourVest, HarbourVest puede tener acceso a información importante no pública. Dichas actividades del Fondo HarbourVest pueden verse limitadas como resultado de restricciones en la capacidad de HarbourVest de utilizar dicha información. En particular, debido a la posesión por parte de HarbourVest de dicha información, es posible que dicho Fondo HarbourVest no pueda iniciar una transacción o vender un portafolio de inversión.

HarbourVest puede subcontratar servicios que históricamente ha realizado internamente

Los servicios que HarbourVest históricamente ha realizado internamente para otros fondos o cuentas administrados por HarbourVest pueden, por ciertas razones, incluidas las consideraciones de eficiencia, ser total o parcialmente subcontratados a terceros, a discreción de HarbourVest o del *general partner*, en relación con la operación de cualquier Fondo HarbourVest. Dichos servicios subcontratados pueden incluir, entre otros, la debida diligencia (*due diligence*) contable, tributaria, de cumplimiento, de inversión y operativa, la liquidación de operaciones, la tecnología de la información o los servicios legales. La subcontratación puede no producirse uniformemente para todos los fondos y cuentas administrados por HarbourVest y, en consecuencia, dicho Fondo HarbourVest puede incurrir en ciertos costos mediante el uso de proveedores de servicios externos en los que no se incurre para servicios comparables utilizados por otros fondos o cuentas administradas por HarbourVest. La decisión de HarbourVest de realizar inicialmente servicios particulares internos para dicho Fondo HarbourVest no excluirá una decisión posterior de subcontratar dichos servicios, o cualquier servicio adicional, total o parcialmente, a terceros. Los costos, tarifas o gastos de dichos proveedores de servicios externos se tratarán como gastos del Fondo HarbourVest a cargo de dicho Fondo HarbourVest.

Posibles conflictos con respecto a los proveedores de servicios

Ciertos asesores y otros proveedores de servicios (incluidos, entre otros, contadores, administradores, prestamistas, banqueros, intermediarios, abogados, consultores y otros asesores y agentes) de cualquier Fondo HarbourVest, de HarbourVest y / o de ciertas entidades en las que dicho Fondo HarbourVest tiene una inversión, o afiliadas de dichos asesores o proveedores de servicios, también pueden proporcionar bienes o servicios o tener relaciones comerciales, personales, financieras u otras relaciones con HarbourVest, sus afiliadas, otros fondos o cuentas gestionadas por HarbourVest o sus respectivas sociedades promovidas. Además, ciertos empleados de HarbourVest pueden tener familiares o parientes empleados por asesores y prestadores de servicios. Estos prestadores de servicios y sus afiliadas pueden contratar o celebrar cualquier arreglo o transacción de carácter custodio, financiero, bancario, asesoría o corretaje, agencia de colocación u otro acuerdo o transacción con dicho Fondo HarbourVest, con el *general partner*, HarbourVest, cualquier inversionista en el Fondo HarbourVest o cualquier sociedad promovida en la que dicho Fondo HarbourVest haya realizado una inversión. Estas relaciones pueden influir en el *general partner* o en HarbourVest al decidir si seleccionan o recomiendan dicho prestador de servicios para realizar servicios para el Fondo HarbourVest o una sociedad promovida (el costo generalmente será asumido directa o indirectamente por dicho Fondo HarbourVest).

Los asesores y proveedores de servicios pueden cobrar tarifas diferentes o tener arreglos diferentes

A menudo, los asesores y proveedores de servicios cobran tarifas diferentes o tienen arreglos diferentes para tipos de servicios específicos. Por ejemplo, la tarifa para un tipo de servicio en particular puede variar en función de la complejidad del asunto, así como de la experiencia requerida y las demandas que se le imponen al prestador del servicio. Por lo tanto, en la medida en que los tipos de servicios utilizados por cualquier Fondo HarbourVest sean diferentes a los utilizados por HarbourVest, otros fondos o cuentas administrados por HarbourVest, sus sociedades promovidas o sus respectivas afiliadas, cualquiera de los anteriores puede pagar montos o tasas diferentes a los pagados por el Fondo HarbourVest con respecto a cualquier asesor o prestador de servicios en particular.

Naturaleza de las Inversiones de los Fondos HarbourVest

Muchas de las inversiones de los Fondos HarbourVest serán altamente ilíquidas y no puede garantizarse que dicho Fondo HarbourVest pueda realizar dichas inversiones de manera oportuna. En consecuencia, las provisiones de tales inversiones pueden requerir un largo periodo de tiempo, pueden requerir que se realice en momentos inoportunos o pueden dar como resultado distribuciones en especie a los Socios.

La estructura de un fondo de fondos da como resultado múltiples gastos a cargo del inversionista

Cada Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente impondrá los pagos de comisión por desempeño, así como los costos de administración y otros gastos administrativos. Ciertos patrocinadores principales de coinversiones directas pueden imponer pagos comisión por desempeño (*carried interest*), así como también costos de debida diligencia (*due diligence*) o costos de administración y otros gastos administrativos. Además, el Fondo HarbourVest impondrá los costos de comisión por desempeño y de administración, así como otros costos administrativos y de debida diligencia (*due diligence*). Esto generará un gasto mayor que si los *limited partners* invirtieran directamente en las coinversiones directas o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente.

Cualquier inversión del Fondo HarbourVest en sociedades operativas puede requerir inversiones de seguimiento

Se puede solicitar a cualquier Fondo HarbourVest en el cual invierta el Fideicomiso, y a los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente, que proporcione fondos de seguimiento para sus sociedades promovidas o que tenga la oportunidad de aumentar su inversión en dichas sociedades promovidas (una "Inversión de Seguimiento"). No puede garantizarse que dicho Fondo HarbourVest o los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente desee realizar Inversiones de Seguimiento o que tendrá fondos suficientes para hacerlo. Cualquier decisión de dicho Fondo HarbourVest o de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente de no hacer Inversiones de Seguimiento o su incapacidad para realizarlas puede tener un impacto negativo sustancial en una sociedad promovida que necesite tal inversión o puede disminuir el valor de la capacidad de dicho Fondo HarbourVest para influir en el desarrollo futuro de la sociedad promovida.

Las inversiones del Fondo HarbourVest en sociedades operativas podrían considerarse como posiciones de control que podrían exponer a cualquier Fondo HarbourVest o a los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente a riesgos de responsabilidad

Se puede considerar que cualquier Fondo HarbourVest y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente (individual o conjuntamente con otros inversionistas) tienen una posición de control o de administración con respecto a una o más de sus sociedades promovidas. Esto a su vez podría exponer a dicho Fondo HarbourVest o al Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente al riesgo de responsabilidad por pensiones insuficientemente financiadas, daños ambientales, defectos de productos, falta de supervisión de la administración, violación de las regulaciones gubernamentales y otros tipos de responsabilidad, incluyendo, en el caso de las inversiones de deuda, la responsabilidad del prestamista.

Cualquier inversión minoritaria del Fondo HarbourVest en sociedades operativas someterá a dicho Fondo HarbourVest a acciones tomadas por los tenedores de la mayoría de los valores de dichas sociedades que pueden no estar alineados con el perfil de inversión y los objetivos del Fondo HarbourVest

Se espera que el Fondo HarbourVest y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente lleven a cabo inversiones de capital minoritario en sociedades promovidas en las que el Fondo HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente no pueda proteger su portafolio de inversiones minoritario o controlar o influir de manera efectiva en los negocios o asuntos de dichas entidades. En tales casos, el Fondo HarbourVest y el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente dependerá significativamente de la administración y del órgano de administración de dichas sociedades, que pueden incluir representantes de otros inversionistas financieros con los que el Fondo HarbourVest y el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente no está afiliado y cuyos intereses a veces pueden entrar en conflicto con los intereses del Fondo HarbourVest y el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente. En muchos casos, el Fondo HarbourVest y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente pueden invertir en una sociedad operadora a través de un vehículo de inversión controlado por el (los) titular (es) de capital mayoritario. Además, la capacidad de vender acciones que cotizan en bolsa en posesión de cualquiera de dichos Fondos HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente, puede ser controlada por el inversionista principal, mas no por el Fondo HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente. Por lo tanto, el Fondo HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente puede verse negativamente afectado por las medidas tomadas por la mayoría de los titulares de acciones de las sociedades promovidas en las que invierte. No puede garantizarse que los derechos significativos de los accionistas minoritarios estén disponibles para el Fondo HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente, o que los derechos recibidos proporcionen una protección completa de los intereses.

La salida o reasignación de algunos o todos los profesionales de inversión de HarbourVest podría evitar que cualquier Fondo HarbourVest en el que invierta el Fideicomiso logre sus objetivos de inversión

El éxito de cualquier Fondo HarbourVest dependerá en gran medida de las habilidades y experiencia de los profesionales de inversión de HarbourVest. La pérdida de una o más personas clave podría tener un efecto significativo adverso en el desempeño del Fondo HarbourVest.

Cualquier Fondo HarbourVest, en el que el Fideicomiso invierta, podría ser una entidad recientemente constituida sin historial operativo

Aunque el personal clave de HarbourVest ha tenido una amplia experiencia invirtiendo en los mercados de capital privado, cualquier Fondo HarbourVest en el que el Fideicomiso invierta y su *general partner* serán entidades recién formadas sin un historial operativo significativo sobre el cual evaluar el desempeño probable del Fondo.

Riesgo derivado de la provisión de asistencia gerencial

Cualquier Fondo HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente pueden directamente o junto a un patrocinador principal designar directores para servir en los

consejos de administración de las sociedades promovidas. La designación de directores podría exponer los activos de dicho Fondo HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente a reclamaciones de una sociedad promovida, sus accionistas y sus acreedores, incluyendo reclamos de que el Fondo HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente sea una persona que controla y por lo tanto es responsable para las violaciones de las leyes de valores de una empresa de portafolio. Estas medidas también podrían dar lugar a ciertas responsabilidades en caso de quiebra o reorganización de una sociedad promovidas; podría dar lugar a reclamaciones contra el Fondo HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente si los directores designados incumplieran sus deberes fiduciarios o de otro tipo con una sociedad promovida, o no ejercieran los niveles adecuados de atención conforme a las leyes corporativas o de valores, leyes ambientales u otros principios legales aplicables. Lo anterior podría exponer al Fondo HarbourVest o al Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente a reclamos relativos a la interferencia en la administración en detrimento de una sociedad promovida.

Cualquier Fondo HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente puede estar sujeto a riesgos adicionales a la enajenación de una inversión de capital

En relación con la enajenación de una inversión en una sociedad promovida, se le puede exigir al Fondo HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente que haga representaciones sobre los negocios y asuntos financieros de la sociedad promovida, representaciones típicas de aquellos hechos en relación con la venta de cualquier negocio, o puede ser responsable del contenido de los documentos de divulgación según las leyes de valores aplicables. También se puede exigir al Fondo HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente que indemnice a los compradores de dicha inversión o a los aseguradores, en la medida en que dichas representaciones o documentos de divulgación resulten ser incorrectos, imprecisos o engañosos. Estos arreglos pueden dar como resultado pasivos contingentes, que en última instancia podrían tener que ser financiados por los socios. El Acuerdo de Asociación correspondiente puede contener disposiciones en el sentido de que, si existe un reclamo de esa clase con respecto a una sociedad promovida, será financiado por los socios en la medida en que hayan recibido distribuciones de dicho Fondo HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente, sujeto a ciertas limitaciones. Se espera que los acuerdos operacionales de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente contengan disposiciones similares.

La comisión por desempeño puede crear un incentivo para que el general partner realice inversiones más especulativas o con valuaciones exageradas

El hecho de que con relación a cualquier Fondo HarbourVest en el que invierta el Fideicomiso, la comisión por desempeño del *general partner* se base en el desempeño del Fondo HarbourVest, incluidas las ganancias no realizadas y realizadas, puede crear un incentivo por parte del *general partner* para hacer que el Fondo HarbourVest realice inversiones que son más especulativas de lo que sería el caso en ausencia de una compensación basada en el desempeño. De igual forma el *general partner* podría exagerar sus valoraciones que beneficiarían a HarbourVest. Sin embargo, este incentivo puede atenuarse en el sentido de que las pérdidas reducirán el desempeño del Fondo HarbourVest y, por lo tanto, la comisión por desempeño (*carried interest*) del *general partner*. De igual manera la supervisión del Comité de Asesoría de dichas políticas de valoración del Fondo HarbourVest aminorará el presente riesgo.

Avalúo de Inversiones de Portafolio.

No existe un mercado establecido para participaciones secundarias de empresas de capital privado o para las sociedades de inversión en portafolios privadas de patrocinadores de capital privado, y es posible que no haya sociedades comparables para las cuales existan avalúos públicos de mercado. Además, en algunas ocasiones los GPs podrían no tener acceso a toda la información importante para un análisis de valor. Por ejemplo, los patrocinadores generalmente no están obligados a actualizar ningún avalúo en relación con una transferencia de participación secundaria, y dichos avalúos podrían no ser indicativas de los valores reales actuales o definitivos. Como resultado, la valoración de los fondos en los que los Fondos HarbourVest pueden invertir puede basarse en información imperfecta y está sujeta a incertidumbres inherentes. Para efectos del Contrato de Fideicomiso, el valor de mercado de cualquier Inversión en Portafolios en un fondo de inversión generalmente será el valor de dicha Participación, según sea incluido en el reporte más reciente del GP de dicho fondo de inversión al Fideicomiso.

Riesgo de la valuación

Los vehículos de inversión o Fondos HarbourVest en los que invertirá el Fideicomiso dependerán de HarbourVest y sus Afiliadas por lo que respecta a la valuación de sus activos y pasivos. Sujeto a los términos de los documentos rectores de los vehículos de inversión, HarbourVest y sus Afiliadas determinarán el valor razonable de dichos valores y activos a su juicio razonable con base en diversos factores, pudiendo utilizar sus modelos internos de determinación de precios y/o valores reportados por los administradores de los fondos subyacentes en los cuales los vehículos de inversión o Fondos HarbourVest inviertan, todo ello de conformidad con las políticas y procedimientos de valuación de HarbourVest. Es posible que dichas valuaciones, realizadas por HarbourVest o dichos administradores, difieran de valuaciones realizadas por terceros independientes respecto de tipos de valores o activos similares. Por su propia naturaleza, la valuación de valores y otros activos ilíquidos es subjetiva y está sujeta a un mayor riesgo de que la información utilizada para valorar dichos activos o para crear los modelos de precios correspondientes sea difícil, imprecisa o incorrecta o adolezca de otros errores. El valor de las inversiones mantenidas por los vehículos de inversión o Fondos HarbourVest también puede verse afectado por los cambios en las normas, políticas o prácticas de contabilidad, así como por la situación económica y política, la regulación, las condiciones del mercado y las operaciones de las sociedades promovidas, todo lo cual es impredecible y puede tener un impacto significativo en la confiabilidad y precisión de la valuación de dichas inversiones. Debido a múltiples factores de mercado y a la naturaleza de algunos de los valores y activos que mantendrán los vehículos de inversión o Fondos HarbourVest, no hay ninguna garantía de que el valor determinado por HarbourVest (o por los administradores de los fondos subyacentes en los cuales los vehículos de inversión o Fondos HarbourVest inviertan) representará el precio que un vehículo de inversión o Fondo HarbourVest obtendrá eventualmente con motivo de la venta de la inversión correspondiente, o el precio que efectivamente obtendría si vendiese dicha inversión inmediatamente. Los montos y las fechas de las distribuciones por desempeño pagaderas al administrador respecto de cualquier vehículo de inversión o Fondo HarbourVest dependerán en parte del valor de los activos y pasivos del vehículo de inversión o Fondo HarbourVest correspondiente. Si las valuaciones realizadas por HarbourVest resultan incorrectas, el monto de las distribuciones por desempeño recibidas por el administrador, o las fechas de

dichas distribuciones, también podrían resultar incorrectos. Favor de ver también “*Avalúo de Inversiones de Portafolio*” y “*Cuestiones de Valoración*”

Los profesionales de HarbourVest pueden participar en otras actividades no relacionadas con los Fondos HarbourVest

Los directores y otros empleados de HarbourVest dedicarán esa parte de su tiempo de trabajo a los asuntos de los Fondos HarbourVest necesarios para el correcto desempeño de sus funciones. Es probable que otras actividades de inversión de HarbourVest requieran que esas personas dediquen una cantidad sustancial de su tiempo a asuntos no relacionados con los negocios de los Fondos HarbourVest.

Los inversionistas en fondos de capital privado están sujetos a ciertas obligaciones de indemnización que podrían resultar en un retiro de las distribuciones

El Fondo HarbourVest deberá indemnizar al *general partner*, a HarbourVest, a sus respectivos gerentes, miembros, socios, agentes y empleados, a todos sus respectivos sucesores, herederos y cesionarios y a los miembros del Comité de Asesoría por las responsabilidades incurridas en relación con los asuntos del Fondo HarbourVest y de otro modo según lo dispuesto en el Acuerdo de Asociación. Dichas responsabilidades pueden ser importantes y tener un efecto adverso en los rendimientos de los *limited partners*. Las obligaciones de indemnización de dicho Fondo HarbourVest se pagarán con los activos de dicho Fondo HarbourVest, incluidos los compromisos no financiados de los *limited partners*. Si los activos de dicho Fondo HarbourVest son insuficientes, el *general partner* puede retirar las distribuciones realizadas previamente a los *limited partners* (sujeto a ciertas limitaciones establecidas en el Acuerdo de Asociación). Se espera que los acuerdos operacionales de los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente contengan disposiciones similares.

Cuestiones de Valoración.

El valor razonable de todas las Inversiones en Portafolio o de la propiedad recibida a cambio de cualquier Inversión en Portafolios será determinado por los GPs de acuerdo con los Acuerdos Vigentes de los vehículos de inversión. Por lo tanto, el valor en libros de la Inversión en Portafolios podría no reflejar el precio al cual la Inversión en Portafolios podría ser vendida en el mercado, y la diferencia entre el valor en libros y las ganancias realizadas finales puede ser material. La valuación de la Inversión en Portafolios afectará la cantidad y el momento de la distribución por desempeño (*carried interest*) de los GPs y, bajo ciertas circunstancias y siguiendo el Periodo de Compromiso respectivo, el monto de las comisiones por administración pagaderas al Asesor en Inversión. La valuación de la Inversión en Portafolios podría también afectar la habilidad de HarbourVest para levantar un fondo sucesor a los Fondos HarbourVest. Como resultado, podría haber circunstancias en donde los GPs estén incentivados para determinar valuaciones que estén más altas que el valor razonable (*actual fair value*) de la Inversión en Portafolios.

Devolución de Distribuciones

El *general partner* puede solicitar a cada *limited partner* que devuelva las distribuciones hechas a dicho *limited partner* con el fin de cumplir con la participación prorrata de dicho *limited partner* de las obligaciones correspondientes del Fondo HarbourVest (incluidas las

obligaciones de indemnización y obligaciones de devolver las distribuciones a los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente).

Los Limited Partners están sujetos a restricciones de transferencia y retiro

Las participaciones en cualquier Fondo HarbourVest, en el cual invierte el Fideicomiso, deben considerarse inversiones ilíquidas a largo plazo, y los inversionistas deben estar dispuestos a asumir el riesgo económico de una inversión en dicho Fondo HarbourVest por un periodo de tiempo indefinido. Las Participaciones en dicho Fondo HarbourVest no se registrarán bajo la Ley de Títulos Valores o bajo cualquier ley estatal u otras leyes de valores y no podrán transferirse a menos que estén registrados bajo las leyes de valores federales y estatales aplicables o a menos que una exención de tales leyes esté disponible. El Fondo HarbourVest no tiene planes, y no tiene ninguna obligación de registrar las Participaciones según la Ley de Títulos Valores. Las Participaciones en el Fondo HarbourVest no pueden venderse, cederse, participarse, comprometerse o transferirse sin el consentimiento previo por escrito del *general partner* (cuyo consentimiento puede estar condicionado, entre otras cosas, al receptor de la suscripción de participaciones en otros fondos administrados por HarbourVest), y las Participaciones están sujetas a los términos y condiciones del Acuerdo de Asociación. Además, los *limited partners* no pueden canjear sus participaciones o retirar capital de dicho Fondo HarbourVest. En consecuencia, es posible que los *limited partners* no puedan liquidar sus inversiones antes del final del plazo del Fondo HarbourVest.

Además, el *general partner* tiene un derecho del tanto con respecto a las transferencias de Participaciones según lo establecido en el Acuerdo de Asociación. En consecuencia, los *limited partners* que deseen transferir sus Participaciones a una persona que no sea un afiliada pueden verse obligados a venderle al *general partner* o a una afiliada del *general partner* en lugar de a su beneficiario elegido.

Los Fondos HarbourVest pueden suscribir cartas complementarias con limited partners que pueden contener términos más favorables

El *general partner* y / o el Fondo HarbourVest pueden celebrar otros acuerdos por escrito ("Cartas Complementarias") con uno o más *Limited Partners*. Estas Cartas Complementarias pueden dar derecho a un *limited partner* a realizar una inversión en el Fondo HarbourVest en términos distintos a los descritos en este documento o en el Acuerdo de Asociación. Cualquiera de estos términos, incluso con respecto a (i) el reporte de obligaciones o el suministro de más información en relación con el Fondo HarbourVest, (ii) la transferencia de Participaciones en el Fondo HarbourVest, (iii) la jurisdicción o lugar, (iv) los derechos de consentimiento para realizar ciertas modificaciones al Acuerdo de Asociación (v) la representación del Comité de Asesoría (o participación como un observador), (vi) la facultad de revelar cierta información confidencial, (vii) la facultad de no invertir en las participaciones del portafolio, (viii) las limitaciones discrecionales en el ejercicio del criterio del *general partner* bajo el Acuerdo de Asociación, (ix) las limitaciones para los *limited partners* con relación a las facultades para ejecutar documentos de conformidad con los poderes incluidos en el Acuerdo de Asociación, (x) las confirmaciones de la forma en que el *general partner* llevará a cabo algunos de sus deberes, (xi) las garantías adicionales relacionadas con el Fondo HarbourVest o su operación, (xii) la confirmación de que el *general partner* utilizará esfuerzos comercialmente razonables para facilitar la venta de valores distribuidos en especie al *limited partner*, (xiii) las obligaciones de confidencialidad

en relación con la información sobre un *limited partner*, (xiv) el acceso a la información y derechos de auditoría, (xv) la confirmación de que el *general partner* utilizará esfuerzos comercialmente razonables para alentar a las entidades del portafolio a seguir directrices éticas o de gobernanza, (xvi) las concesiones de disposiciones de nación más favorecida, (xvii) el reconocimiento de las políticas internas de un *limited partner* o leyes o regulaciones aplicables, (xviii) los derechos de coinvertir con dicho Fondo HarbourVest, (xix) los arreglos económicos especiales incluyendo los honorarios de administración reducidos y los porcentajes de comisión por desempeño o (xx) cualquier otro asunto descrito en ellos, el cual pueda ser más favorable que aquellos asuntos ofrecidos a otros *limited partners*. Si el *general partner* y /o el Fondo HarbourVest firman una Carta Complementaria que faculta a un *limited partner* a optar por no realizar ciertas inversiones del portafolio, la elección de no invertir por parte de dicho *limited partner* puede aumentar el interés a prorrata de cualquier otro *limited partner* en esa inversión en particular. Los otros *limited partners* no tendrán ningún recurso contra el Fondo HarbourVest o cualquiera de sus afiliadas en el caso de que ciertos *limited partners* reciban derechos o condiciones adicionales o diferentes como resultado de dichas Cartas Complementarias. Las cartas complementarias pueden estar disponibles para un *limited partner* sólo después de que dicho *limited partner* se haya convertido en un *limited partner* del Fondo HarbourVest y no le será revelado a los *limited partners* a menos que se solicite específicamente.

El Fondo HarbourVest no está regulado como una sociedad de inversión bajo la Ley de Sociedades de Inversión de los Estados Unidos (US Investment Company Act) ("Ley de Sociedades de Inversión") y las normas relacionadas

Si bien cualquier Fondo HarbourVest puede considerarse similar en algunos aspectos a las sociedades de inversión, no se requiere ni se pretende registrarlos como tal en virtud de la Ley de Sociedades de Inversión y, en consecuencia, a los *limited partners* no se les otorgan las protecciones de la Ley de Sociedades de Inversión.

Riesgos asociados con inversiones no estadounidenses

Se espera que una parte de los activos de cualquier Fondo HarbourVest, en el que el Fideicomiso invierta, y los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente se inviertan fuera de los Estados Unidos. Los valores no estadounidenses involucran ciertos factores típicamente no asociados con la inversión en valores estadounidenses, incluidos riesgos relacionados con (i) diferencias entre los mercados de valores estadounidenses y no estadounidenses, incluida una mayor volatilidad de precios y menor liquidez en algunos mercados de valores no estadounidenses, la ausencia de estándares uniformes de contabilidad, auditoría e informes financieros, prácticas y requisitos de divulgación y menos supervisión y regulación gubernamental; (ii) ciertos riesgos económicos, sociales y políticos, incluyendo posibles regulaciones de control de cambios y restricciones a la inversión extranjera y repatriación de capital, los riesgos de inestabilidad política, económica o social y la posibilidad de expropiación o impuestos confiscatorios; (iii) la posible imposición de impuestos no estadounidenses sobre los ingresos y ganancias reconocidos con respecto a dichos valores; y (iv) el impacto de los cambios en el valor de las monedas no estadounidenses en relación con el dólar estadounidense y otras monedas.

*Si un *limited partner* no realiza aportaciones de capital, podría estar en incumplimiento y podría tener un efecto negativo en el Fondo HarbourVest u otros *limited partners**

Si un *Limited Partner* incumple con las cuotas vencidas de su compromiso con un Fondo HarbourVest, y por otra parte resultan insuficientes (para cubrir la contribución de capital incumplida) los préstamos de dicho Fondo HarbourVest, así como las contribuciones hechas por otros *limited partners*, dicho Fondo HarbourVest puede ser incapaz de pagar sus obligaciones en la fecha de su vencimiento. Como resultado, el Fondo HarbourVest puede ser sujeto a penalizaciones significativas que podrían afectar adversamente los rendimientos de los *limited partners* (incluidos los *limited partners* no morosos). Si un *limited partner* incumple sus obligaciones, puede estar sujeto a varias penalizaciones según lo dispuesto en el Acuerdo de Asociación, incluidas, entre otras, las reducciones en el saldo de su cuenta de capital. Los *limited partners* también pueden enfrentar la aceleración del pago de sus compromisos en virtud de llamadas de capital, en caso de incumplimiento por parte de otro *limited partner*. De conformidad con el Acuerdo de Asociación, cualquier llamada de capital incumplida por un *limited partner* puede ser financiada a través de llamadas de capital adicionales de *limited partners* no morosos, y los *limited partners* no morosos tendrán la obligación de financiar tales llamadas (sujeto al compromiso total máximo de tales *limited partners* no morosos del Fondo HarbourVest).

Los Limited Partners podrían diluirse mediante cierres posteriores

Los *limited partners* que suscriban Participaciones en un Fondo HarbourVest en cierres posteriores, participarán en las inversiones existentes de dicho Fondo HarbourVest, diluyendo la Participación de los *limited partners* existentes en el mismo. No existe limitación alguna sobre cuándo el *general partner* podrá programar tales cierres posteriores, por lo que las inversiones del fondo pueden haber aumentado significativamente su valor en la fecha de dicho cierre posterior. Aunque esos nuevos *limited partners* generalmente contribuirán con su participación a prorrata de los anticipos del Fondo HarbourVest realizados anteriormente (más un monto adicional calculado por referencia a la tasa preferencial de JP Morgan Chase Bank, N.A.), no puede garantizarse que este pago reflejará el valor razonable de las inversiones existentes del Fondo HarbourVest en el momento en que dichos *limited partners* adicionales suscriban Participaciones en el Fondo HarbourVest. De igual forma, los inversionistas existentes pueden por lo tanto sufrir una importante dilución de valor que no será completamente compensada por los inversionistas posteriores.

Los Limited Partners pueden tener intereses encontrados de inversión, impuestos y otros con respecto a su inversión en el Fondo HarbourVest

Los *Limited Partners* pueden tener intereses encontrados de inversión, impuestos y otros con respecto a sus inversiones en un Fondo HarbourVest. Los intereses encontrados de los *Limited Partners* individuales pueden relacionarse o derivarse, entre otras cosas, de la naturaleza de las inversiones realizadas por el Fondo HarbourVest, la estructuración o la adquisición de inversiones y el momento de la enajenación de las inversiones. Como consecuencia, pueden surgir conflictos de interés en relación con las decisiones tomadas por el *general partner*, incluso con respecto a la naturaleza o estructuración de inversiones que pueden ser más beneficiosas para un inversionista que para otro inversionista, especialmente con respecto a las situaciones fiscales individuales de los inversionistas. Al seleccionar y estructurar las inversiones apropiadas para el Fondo HarbourVest, el *general partner* considerará los objetivos de inversión e impuestos del Fondo HarbourVest y sus socios en su conjunto, mas no los objetivos de inversión, impuestos u otros objetivos de ningún *limited partner* individualmente.

Los Fondos HarbourVest y ciertas entidades en las que ellos invierten, pueden utilizar el apalancamiento en sus estrategias de inversión

Los Fondos HarbourVest, los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente y sus sociedades de portafolio, pueden utilizar directa o indirectamente el apalancamiento en sus estrategias de inversión. Aunque el apalancamiento aumentará los rendimientos de inversión si cualquier Fondo HarbourVest obtiene un mayor rendimiento de las inversiones compradas con fondos prestados que lo que paga por el uso de los mismos, el uso de apalancamiento disminuirá los rendimientos del Fondo HarbourVest si no gana la misma cantidad en inversiones compradas con fondos prestados, ya que efectúa un pago por el uso de esos fondos. Generalmente, el uso de préstamos en lugar de la reducción de los compromisos afecta la TIR (positiva o negativamente) para los *limited partners*.

Cualquier Fondo HarbourVest o Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente puede invertir en sociedades promovidas que sean financiadas significativamente por terceros. Si bien las inversiones en empresas apalancadas ofrecen la oportunidad de la valorización del capital, dichas inversiones también implican un mayor grado de riesgo. Como resultado del uso del apalancamiento, las recesiones económicas, los problemas operativos y otros riesgos comerciales y económicos generales pueden tener un efecto más pronunciado en la rentabilidad o la capacidad de supervivencia de una empresa. Por otra parte, el aumento de las tasas de interés puede aumentar significativamente los gastos por intereses de la sociedad promovida, causando pérdidas y /o la incapacidad de pagar la deuda. Además, el flujo de efectivo de las operaciones o inversiones que de otro modo podría estar disponible para una sociedad promovida apalancada para financiar el crecimiento se puede en cambio desviar para pagar las obligaciones de deuda de la sociedad. Si una sociedad promovida no puede generar un flujo de efectivo adecuado para cumplir con sus obligaciones de deuda, dicho Fondo HarbourVest o el Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente puede sufrir una pérdida parcial o total de su capital invertido. Es probable que las obligaciones de una sociedad promovida con estos prestamistas sean superiores a la inversión del Fondo HarbourVest o del Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente en la sociedad y también puedan ser aseguradas por los activos de la sociedad. El estado *junior* del Fondo HarbourVest o del Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente podría resultar en una pérdida de inversión por parte de dicho Fondo HarbourVest o Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente en liquidaciones o transacciones de venta. Periódicamente, puede ser también necesario que una sociedad promovida apalancada solicite el refinanciamiento o la reestructuración de su financiamiento de deuda, y no puede garantizarse la disponibilidad de algún refinanciamiento o reestructuración que resulte necesaria en condiciones favorables para la inversión del Fondo HarbourVest o del Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente en la sociedad promovida.

Los movimientos en las tasas cambiarias podrían afectar negativamente los Fondos HarbourVest

Cualquier Fondo HarbourVest, en el que invierte el Fideicomiso, puede estar denominado en dólares estadounidenses. Sin embargo, se espera que el Fondo HarbourVest realice inversiones en monedas distintas a dólares estadounidenses. Las distribuciones recibidas por dicho Fondo HarbourVest en una moneda local se convertirán de nuevo a dólares estadounidenses para su distribución a los socios. No se espera que las fluctuaciones cambiarias a corto plazo afecten significativamente el desempeño del Fondo HarbourVest

debido a que las llamadas de capital y las distribuciones ocurrirán durante un periodo prolongado. Aunque HarbourVest tiene experiencia en la cobertura y el uso de contratos a plazo, la naturaleza y el momento de las oportunidades de liquidez generalmente no permiten suficientes circunstancias para protegerse contra las fluctuaciones de las divisas. En ocasiones, dicho Fondo HarbourVest puede cubrirse, pero los inversionistas deben comprender que el riesgo cambiario es inherente a la inversión de capital privado internacional a largo plazo.

En relación con el financiamiento de determinadas inversiones, cualquier Fondo HarbourVest puede emplear técnicas de cobertura diseñadas para reducir los riesgos de movimientos adversos en las tasas de interés, los precios de los valores y el tipo de cambio. Si bien dichas transacciones pueden reducir ciertos riesgos, tales transacciones pueden implicar ciertos otros riesgos. Por lo tanto, aunque el Fondo HarbourVest puede beneficiarse del uso de estos mecanismos de cobertura, los cambios no anticipados en las tasas de interés, los precios de los valores o los tipos de cambio pueden dar como resultado un desempeño general más pobre para el Fondo que si no hubiera entrado en dichas transacciones de cobertura. Los Fondos de Asociación de Portafolio Subyacente pueden igualmente utilizar tales técnicas de cobertura.

Los rendimientos para los inversionistas cuya moneda local no sea dólares estadounidenses pueden aumentar o disminuir como resultado de las fluctuaciones monetarias entre su moneda local y el dólar estadounidense.

Puede haber riesgos asociados con inversiones en países en desarrollo

Una parte de los activos de un Fondo HarbourVest o un Fondo de Asociación de Portafolio Subyacente puede invertirse en países en desarrollo. Invertir en países en desarrollo expone al Fondo a riesgos de una naturaleza y un grado que normalmente no se encuentran en relación con economías más desarrolladas y adicionales a los inherentes a cualquier inversión de capital privado. Estos riesgos incluyen, pero no se limitan a (i) el riesgo de acontecimientos políticos adversos como nacionalización, confiscación sin compensación justa, impuestos confiscatorios, guerra o construcción de barreras comerciales u otras medidas proteccionistas en los países con que comercian dichos países objetivo; (ii) el riesgo de fluctuaciones en los tipos de cambio de divisas; (iii) mayores fluctuaciones de precios y volatilidad del mercado, menor liquidez y menor capitalización de los mercados de valores; (iv) mayores tasas de inflación; (v) una mayor participación del gobierno y el control de las economías; (vi) el riesgo de restricciones gubernamentales, de mercado, de cambio y de otro tipo sobre los movimientos de capital, que pueden dificultar o imposibilitar el intercambio o la repatriación de moneda no estadounidense; (vii) el riesgo de sistemas legales inadecuados o inmaduros en algunos países que reducen la capacidad de dicho Fondo HarbourVest para obtener asesoramiento o recurso legal satisfactorio o proteger su interés en las inversiones; (viii) el riesgo de una información financiera inadecuada y de normas y controles de contabilidad y auditoría que limiten la capacidad de evaluar las oportunidades de inversión y supervisar las inversiones; (ix) el riesgo de responsabilidades relacionadas con la contaminación derivadas de controles ambientales históricamente deficientes y la incapacidad de determinar el alcance de la responsabilidad legal y el tamaño de tales responsabilidades potenciales; (x) limitaciones para obtener y hacer cumplir sentencias contra residentes en países en desarrollo; (xi) el riesgo de que las reglamentaciones impidan que las sociedades promovidas implementen estrategias para buscar la expansión, reducir costos o mejorar las operaciones o, de otro

modo, aumentar el valor de la inversión de dicho Fondo HarbourVest en tales sociedades promovidas; (xii) una regulación menos extensa de los mercados de valores; (xiii) problemas de liquidación operativa, liquidación y custodia que pueden dar como resultado transacciones de valores fallidas o periodos de liquidación más largos para transacciones de valores; (xiv) diferencias en los regímenes tributarios y cambios en los tratados tributarios; (xv) leyes corporativas menos desarrolladas con respecto a los deberes fiduciarios y la protección de los inversionistas; y (xvi) el riesgo de encontrarse con el crimen organizado y / o la corrupción. Los factores anteriores pueden aumentar los costos de transacción e influir negativamente en el valor de las inversiones del Fondo HarbourVest en sociedades promovidas. Además, las leyes y regulaciones de los países emergentes pueden imponer restricciones o aprobaciones que no existen en los Estados Unidos y en otros mercados más desarrollados y pueden requerir alternativas de financiamiento y estructuración que difieran significativamente de las utilizadas habitualmente en los Estados Unidos y otros mercados más desarrollados. Otros países también pueden imponer impuestos, incluidos retroactivamente, sobre el Fondo HarbourVest o los *limited partners*.

Riesgos asociados con coinversiones

HarbourVest puede acordar ofrecer a ciertos *limited partners*, clientes u otros terceros, oportunidades para coinvertir junto con cualquier Fondo HarbourVest en el cual invierta el Fideicomiso. El *general partner* puede asignar tales oportunidades entre las partes interesadas a su entera discreción, incluyendo, por ejemplo, el tamaño de los compromisos del inversionista con el Fondo HarbourVest, así como una amplia gama de otras consideraciones, incluidas consideraciones comerciales para la inversión aplicable, el deseo declarado de un *limited partner* de participar en coinversiones, la determinación del *general partner* de la conveniencia de ofrecer una oportunidad de coinversión, la capacidad del inversionista para ejecutar dicha oferta y la aprobación de las contrapartes de cualesquier transacciones. No puede haber garantía con respecto al monto de cualquier oportunidad de coinversión que estará disponible en relación con el Fondo HarbourVest, y nada en este Prospecto constituye una garantía, predicción o proyección de la disponibilidad de futuras oportunidades de coinversión. Invertir en el Fondo HarbourVest no da derecho a ningún *limited partner* a la asignación de oportunidades de coinversión y esas oportunidades pueden, y normalmente se ofrecerán, a algunos y no a otros *limited partners* o a otros clientes o terceros que no sean inversionistas en dicho Fondo HarbourVest. Además, a un inversionista se le pueden ofrecer menos oportunidades de coinversión que a inversionistas con los mismos o menores compromisos de capital en dicho Fondo HarbourVest. Los *limited partners* no están obligados a participar en coinversiones ofrecidas por el *general partner*. El rendimiento de las coinversiones no se suma al del Fondo HarbourVest, incluso si es para determinar los intereses devengados o las comisiones de administración del *general partner* en virtud del Acuerdo de Asociación. El *general partner* puede o no cobrar honorarios de administración, honorarios de financiamiento únicos y / o comisión por desempeño con respecto a coinversiones, sujeto a los términos de cualquier acuerdo aplicable con los inversionistas. La asignación de cualquier oportunidad de coinversión puede beneficiar directa o indirectamente al *general partner* o sus afiliadas como resultado, entre otras cosas, de la recepción de tales comisiones o comisión por desempeño, compromisos de capital con el Fondo HarbourVest y otros fondos o cuentas administradas por HarbourVest. No se le exigirá a coinversionistas en una o más inversiones específicas el compartir los gastos por platos no consumados que paga el Fondo HarbourVest, ya sea con respecto a una oportunidad de coinversión que no

se consuma o con respecto a otras inversiones potenciales que puedan ofrecerse a dicho Fondo HarbourVest. En tal caso el Fondo HarbourVest asumirá todos los gastos. En ciertas circunstancias, los coinversionistas pueden adquirir una participación en una inversión después de que dicho Fondo HarbourVest haya hecho tal inversión.

El Acuerdo de Asociación de cualquier Fondo HarbourVest puede modificarse sin el consentimiento de todos los limited partners

Excepto en circunstancias muy limitadas, ya sea (a) requerir un umbral de consentimiento más alto o (b) requerir el consentimiento de un grupo específico de *limited partners*, cualquier modificación al Acuerdo de Asociación requerirá el consentimiento del *general partner* y una mayoría en participación de los *limited partners*. Dichas modificaciones pueden incluir cambios en la estrategia de inversión, política de inversión y otras limitaciones del Fondo HarbourVest. El consentimiento del *limited partner* se puede otorgar a pesar de la objeción de una gran minoría en participación de los *limited partners*. Cualquier modificación o renuncia puede ser considerada adversa por los *limited partners* que no apoyaron la modificación.

El Fideicomiso está expuesto al riesgo de mantener una posición no controladora en los Vehículos de Inversión

A la Fecha de Emisión Inicial, no existen formatos preestablecidos de contratos para la realización de Inversiones, Desinversiones o coinversiones. Un vehículo de inversión puede ser estructurado con el fin de facilitar una coinversión del Fideicomiso y el Fideicomiso podría participar como inversionista minoritario o no tener una posición de control respecto del vehículo de inversión. Por lo anterior, la capacidad del Fideicomiso para realizar decisiones de inversión dentro de los órganos de gobierno del vehículo de inversión podría verse afectada. El Administrador no puede garantizar que los intereses de las contrapartes en dicho vehículo de inversión estarán alineados con aquellos del Fideicomiso o de los Tenedores.

Los Vehículos de Inversión son vulnerables a riesgos relacionados con inversiones no controladas e inversiones con terceros

Los vehículos de inversión podrán ser titulares de una participación no controladora en algunas de sus inversiones y, por lo tanto, podrían tener una capacidad limitada para proteger su posición en dichas inversiones. El Fideicomiso puede coinvertir con terceros a través de empresas conjuntas u otras entidades de inversión subordinada en las que el Fideicomiso tendría el carácter de inversionista minoritario, inversionista pasivo o *limited partner*. Mientras que en dichos supuestos, el Fideicomiso se puede beneficiar del control o influencia que ejerza el Administrador o sus Afiliadas a través de otros vehículos de coinversión que controlan, dichas inversiones podrían involucrar riesgos en relación con la participación de terceros, incluyendo la posibilidad de que otros terceros coinversionistas tengan dificultades legales, financieras o regulatorias que resulten en un impacto negativo sobre dicha inversión, o que pudieran tener un interés o metas económicas o comerciales que son inconsistentes con aquellas del Fideicomiso, o bien que pudieran estar en una posición para tomar (o bloquear) una acción de forma contraria al objetivo de inversión del Fideicomiso. Adicionalmente, en los casos en que dichas inversiones no controladas involucran un grupo tercero que lleve la administración, dicho grupo tercero podrían recibir acuerdos de compensación relativos a dichas inversiones,

incluyendo acuerdos de incentivos de compensación, que podrían crear incentivos distintos o contrarios a aquellos del Fideicomiso. Estos factores podrían afectar la capacidad del Fideicomiso para llevar a cabo sus objetivos de inversión de manera exitosa y podrían tener un efecto significativo adverso sobre el desempeño del Fideicomiso.

Financiamiento limitado, incremento en el costo del financiamiento y riesgos asociados con el financiamiento

Ciertos factores de índole económica que han conducido a los mercados financieros a una falta de liquidez generalizada han reducido la disponibilidad de créditos en los mercados, incrementando el costo de financiamiento. De conformidad con lo anterior, la capacidad de los vehículos de inversión para obtener financiamientos para el desarrollo de las Inversiones podría ser limitada.

Los ingresos del Fideicomiso dependen de los resultados financieros de los Vehículos de Inversión y/o las inversiones subyacentes y las Inversiones Originadas por Tenedores

Los ingresos del Fideicomiso se obtendrán a partir de los flujos generados por el vehículo de inversión correspondiente, el cual, a su vez, recibirá recursos generados por las inversiones subyacentes y sus operaciones. El buen desempeño de dichas inversiones influye directamente en los ingresos futuros del Fideicomiso y por lo tanto, en las Distribuciones a los Tenedores. Existe el riesgo que los resultados financieros de los vehículos de inversión no sean favorables y, por lo tanto, se reduzcan los flujos de efectivo recibidos por el Fideicomiso. Lo anterior, podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores.

Otras deudas de los Vehículos de Inversión podrían tener una prelación preferente con respecto a la deuda del Fideicomiso

En virtud de que el Fideicomiso depende de los flujos de efectivo generados por los vehículos de inversión, la capacidad del Fideicomiso para efectuar Distribuciones a los Tenedores podría verse afectada por el hecho de que los vehículos de inversión y/o los Fondos HarbourVest estén obligados a pagar su deuda antes de realizar las Distribuciones al Fideicomiso.

3.5 Riesgos Relacionados con la Estructura de la Operación

No se han identificado las inversiones específicas que realizará el Fideicomiso

La existencia y montos de los recursos que, en su caso, serán distribuidos a los Tenedores dependen (entre otros factores) de la capacidad del Administrador y de los Tenedores para identificar, implementar, ejecutar y cerrar oportunidades de inversión. No hay garantía de que el Administrador y los Tenedores podrá ubicar dichas oportunidades de inversión, de que podrá implementarlas, ejecutarlas y lograr que concluyan con éxito. De conformidad con lo anterior, los Tenedores deberán tener en cuenta que las Inversiones y las Inversiones Originadas por Tenedores podrían no generar flujo ni retorno alguno, o no generarlo en los niveles esperados, o que incluso dichos flujos o retornos podrían perderse en su totalidad.

Además, a pesar de que el Fideicomiso ha establecido Lineamientos de Inversión, con el fin de realizar las Inversiones y las Inversiones Originadas por Tenedores, ni el Administrador ni el Fiduciario tienen conocimiento sobre las características de los vehículos de inversión en los que se harán Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores. Los inversionistas no tendrán la oportunidad de evaluar por sí mismos o aprobar Inversiones Permitidas en las cuales se invertirá. En virtud de que dichas inversiones podrán efectuarse a lo largo de un periodo de tiempo considerable, el Fideicomiso estará expuesto a los riesgos relacionados con las fluctuaciones de las tasas de interés y cambios desfavorables en la industria energética. Aun cuando las inversiones efectuadas por el Fideicomiso sean exitosas, es posible que las mismas no generen rendimientos a los inversionistas durante varios años.

Diferimiento de Información Financiera y Reportes Anuales

Es la intención del Fideicomitente, los Tenedores y Administrador que al menos el 70% del Monto Máximo de la Emisión, sea invertido en mecanismos de inversión colectiva que no estén listados en alguna bolsa de valores, y por lo tanto, dichos estados financieros no auditados serán revelados en los términos del Contrato de Fideicomiso, dentro de los 20 Días Hábiles siguientes al último día del trimestre inmediato siguiente a aquel trimestre al cual corresponda la información contenida en los mismos. Del mismo modo, el Reporte Anual del Fideicomiso será presentado a más tardar el 30 de junio de cada año.

El Fondo invertirá principalmente fuera de México.

Se espera que el Fideicomiso invierta en México los montos necesarios para evitar que la inversión en el Fideicomiso realizada por cada Sifore en el Fideicomiso sea computada dentro del límite de dicha Sifore a que se refiere la Disposición Décimo Sexta, fracción I, inciso d) de las “Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro” a esta fecha, o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones. La mayoría de las Inversiones y las Inversiones Originadas por Tenedores probablemente se harán en proyectos extranjeros en los cuales los Tenedores podrían no tener experiencia, incluyendo respecto de las políticas, leyes y regulaciones que aplicarán a dichos proyectos.

No hay rendimientos preestablecidos y podrían no existir rendimientos de las Inversiones

Las Inversiones y las Inversiones Originadas por Tenedores del Fideicomiso pueden o no generar rendimientos. Los rendimientos generados por las Inversiones serán canalizados al Fideicomiso para hacer Distribuciones a los Tenedores en la medida en que el Administrador lo considere apropiado. Sin embargo, es posible que, por diversas razones, incluyendo el rendimiento de los vehículos de inversión o la ausencia de liquidez respecto a las Inversiones, entre otras, no se generen rendimientos en relación con la Inversión y las Inversiones Originadas por Tenedores, en cuyo caso el Fideicomiso podría no contar con recursos para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Pérdida de la Inversión

Aun cuando el grupo corporativo al que pertenece el Administrador cuenta con experiencia en la originación, estructuración, monitoreo y enajenación de inversiones del

tipo que el Fideicomiso pretende llevar a cabo, no existe certeza en relación con el éxito de dichas Inversiones. El Administrador no será responsable por las decisiones respecto a y las Inversiones Originadas por Tenedores y no hay certeza alguna de que y las Inversiones Originadas por Tenedores serán exitosas. Existen varios factores, incluyendo los que se enuncian en la presente sección, que pueden afectar el desempeño de las Inversiones e inclusive ocasionar la pérdida de las mismas, lo cual podría afectar significativamente el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores y el valor de los Certificados.

Incapacidad de cumplir con los objetivos en materia de rendimientos

El Fideicomiso, generalmente, hará Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores con base en, entre otros factores, las decisiones de los Tenedores, así como del equipo de administración del vehículo de inversiones, proyecciones de TIR y múltiplos, que a su vez se basarán en proyecciones de tasas de crecimiento futuras, tasas de interés de las inversiones del Fideicomiso, el mercado aplicable, así como en desarrollo, procedimiento y cronograma de desinversiones; supuestos que son inherentemente inciertos. No existe garantía de que las TIR reales del Fideicomiso serán iguales o superiores a los objetivos en materia de rendimientos comunicados a los Tenedores. Los rendimientos reales, los rendimientos proyectados y los objetivos en materia de rendimientos descritos en este Prospecto no deben interpretarse como declaraciones o garantías en de que el Fideicomiso o una determinada inversión logrará un cierto nivel real de desempeño o logrará, o es probable que logre, un determinado resultado, o de que los posibles Tenedores no sufrirán pérdidas, incluyendo la pérdida total de sus inversiones.

Los Certificados solamente podrán ser vendidos a inversionistas institucionales mexicanos y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea

Debido a la naturaleza restringida de la oferta pública que se describe en el presente, los Certificados únicamente podrán ser ofrecidos a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

Los Certificados son instrumentos de reciente creación con características complejas, por lo tanto, no es posible anticipar el comportamiento de dichos instrumentos. Dichos instrumentos no son aptos para inversionistas adversos al riesgo y están diseñados para satisfacer necesidades de inversionistas que comprenden la estructura de los Certificados y conozcan los riesgos inherentes a realizar inversiones en activos ilíquidos para los que no existen rendimientos garantizados.

La decisión de invertir en los Certificados requiere, entre otras cosas, de un análisis detallado de los Lineamientos de Inversión, la estrategia de inversión y los términos del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y los demás Documentos de la Emisión.

El Representante Común podría no realizar visitas para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes.

El Representante Común podría no realizar visitas para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes, por lo que se podría presentar un escenario en el que

alguna de las partes no esté cumpliendo con sus obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Acta de Emisión y/o el Contrato de Administración sin que los Tenedores se enteren, pudiendo poner en riesgo las Distribuciones que reciban los Tenedores.

Ausencia de un dictamen de calificación crediticia

Los Certificados no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedida por una institución calificadora de valores, los potenciales Tenedores deberán tomar esto en consideración al tomar la decisión de invertir en los Certificados.

Inexistencia de pagos requeridos bajo los Certificados

Los Certificados no garantizan el pago de cantidad alguna a los Tenedores, ni la obtención de rendimiento alguno. Las Distribuciones, que están sujetas a las limitantes descritas en esta sección, representan los únicos montos que los Tenedores podrían llegar a recibir.

Los Tenedores pueden estar sujetos a Diluciones Punitivas en caso de no acudir a las Llamadas de Capital

Los Certificados Bursátiles están sujetos a Llamadas de Capital. En caso de que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados que le corresponda, ya sea en su totalidad o en parte, se verá sujeto a la dilución punitiva descrita en el Contrato de Fideicomiso, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó los Certificados conforme a la Llamada de Capital correspondiente. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados de los que sea titular antes de la Emisión Adicional respecto de los Certificados en circulación después de la Emisión Adicional disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado correspondientes, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y en beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan y para el Fideicomitente, se verá reflejada (i) en las Distribuciones y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores y el Fideicomitente respecto de los Certificados; (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores; (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico; (iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y (v) en cualquier otra instancia del Contrato de Fideicomiso un derecho u obligación se determine por el número de Certificados de los que un Tenedor sea titular. Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable. Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en

la Emisión Adicional correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la Dilución Punitiva.

La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones o cualquier otro pago conforme a los Certificados Bursátiles, y que tengan derecho a suscribir Certificados de conformidad con una Llamada de Capital, podría ser difícil

Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Adicional ya no es titular de los mismos.

Un incumplimiento con una Llamada de Capital podría provocar que el Fideicomiso incumpla con sus obligaciones en la fecha en que las mismas se vuelvan exigibles y no realice Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores

En caso de que cualquier Tenedor incumpla con cualquier Llamada de Capital y el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para cubrir la Aportación de capital incumplida, el Fideicomiso podría verse en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones en la fecha en que las mismas se vuelvan exigibles y podría no ser capaz de cumplir con el plan de negocios y el calendario de inversiones contenidos en el presente Prospecto. Lo anterior podría exponer al Fideicomiso a sanciones considerables que podrían afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores. Estos hechos constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones y las Inversiones Originadas por Tenedores que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios.

No puede asegurarse que todos los Tenedores acudirán a las Llamadas de Capital y suscriban y paguen los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional, a pesar de la existencia de la dilución punitiva. No existe obligación alguna por parte del Representante Común, el Fiduciario, el Administrador ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor no atiende a las Llamadas de Capital.

El Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital para fondear las reservas y pagar comisiones y honorarios

El Fiduciario realizará Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Compromiso, con la finalidad de que el Fideicomiso continúe realizando el pago de Gastos del Fideicomiso y cumplir con todas y cada una de sus obligaciones de fondeo u otras obligaciones de pago respecto de inversiones que mantenga el Fideicomiso.

El Representante Común, en el cumplimiento de sus obligaciones, sólo dependerá de la información provista para dichos propósitos

El Representante Común deberá verificar, con la información que se le ha proveído para dichos propósitos, el debido desempeño de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso, el Título, el Acta de Emisión y el Contrato de Administración, por el Fiduciario, el Administrador y cualquier otra persona que haya celebrado cualquiera de los documentos mencionados (excepto por las obligaciones contables, fiscales, laborales y administrativas de dichas partes que no tengan un efecto directo en el pago de las Distribuciones o cualquier otro pago que deba efectuarse a los Tenedores, de conformidad con los Certificados), así como el status del Patrimonio del Fideicomiso. Para fines de cumplimiento con lo anterior, el Representante Común deberá tener el derecho de solicitar del Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y cualquiera de las partes que presten servicios relacionados con los Certificados o con el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, al Auditor Externo, Proveedor de Previos, el Valuador Independiente y el Contador del Fideicomiso, la información y documentos que le requieran razonablemente para verificar el cumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior. El Representante Común deberá asumir que la información proveída por dichas partes y/o terceros es exacta y verdadera, y se basará en dicha información para sus funciones de supervisión.

Los rendimientos recibidos por los inversionistas serán inferiores a los rendimientos brutos generados por las Inversiones y las Inversiones Originadas por Tenedores

Los Tenedores deben estar conscientes de que los rendimientos generados por las Inversiones y las Inversiones Originadas por Tenedores no les serán distribuidos íntegramente. El Patrimonio del Fideicomiso se utilizará, entre otras cosas, para pagar gastos, lo cual reducirá los rendimientos recibidos por los Tenedores ya que las Distribuciones realizadas a los Tenedores serán netas de dichos gastos (y de gastos y comisiones y distribuciones por desempeño pagaderas conforme a los vehículos de inversión), así como de impuestos pagados por los Tenedores, considerando el régimen particular aplicable a los Tenedores según se describe en el presente. Para efectos de claridad, los Gastos del Fideicomiso y los Gastos de Emisión, a menos que se asignen a la entera discreción del Administrador, serán a cargo del Fideicomiso (e indirectamente de los Tenedores) y no de cualquier Fondo HarbourVest u otros vehículos de inversión u otros inversionistas de los mismos, y no serán considerados (sino que serán en adición a) “gastos de sociedad” (*partnership expenses*) o “gastos organizacionales” (*organizational expenses*) conforme a los documentos que rijan (o sujeto a cualquier tope relacionado con los mismos) de cualquier Fondo HarbourVest o vehículo de inversión. Los Fondos HarbourVest cuentan con mecanismos mediante los cuales podrían pedir la devolución de ciertas distribuciones realizadas por dichos Fondos HarbourVest, y, con la finalidad de facilitar el fondeo de dichos montos, el Fideicomiso deberá reservar una parte de las distribuciones realizadas por los Fondos HarbourVest con el fin de poder fondear los montos sujetos a devolución. Las Inversiones Originadas por Tenedores podrían tener mecanismos similares. Dichos montos devueltos podrán ser mantenidos como efectivo o valores en el Fideicomiso o invertidos en Inversiones Permitidas, las cuales no se espera que generen retornos comparables con la inversión continua en los Fondos HarbourVest lo cual tiene como consecuencia que el Fideicomiso obtenga retornos menores a aquellos de otros *limited partners* de los Fondos HarbourVest. Adicionalmente, el Fideicomiso está obligado a invertir una parte de sus activos en México, dicha inversión podrá ser invertida, parcial o totalmente, a través de inversiones fuera de los Fondos HarbourVest, y los retornos de dichas inversiones en México podrían ser menores a aquellas mantenidas con

los Fondos HarbourVest, lo cual podría resultar en retornos menores para el Fideicomiso en comparación con otros *limited partners* de los Fondos HarbourVest.

Inversión en Inversiones Permitidas

Antes de ser invertidos en Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores, los recursos del Fideicomiso podrán ser invertidos en Inversiones Permitidas. En la medida que dichas inversiones generen ganancias bajas o negativas, la capacidad de Fideicomiso para realizar Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores podría verse afectada negativamente.

El mercado para los Certificados es limitado

Los Tenedores deberán tomar en consideración que no existe actualmente un mercado secundario para los Certificados. No se prevé que existirá un mercado secundario para los Certificados y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV. No obstante, no se prevé que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados al precio y en el momento deseado. Además, el Contrato de Fideicomiso contiene ciertas restricciones de transmisión. Por tanto, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados hasta el vencimiento de los mismos.

Posibles dificultades para liquidar el Patrimonio del Fideicomiso

El Administrador podrá llevar a cabo la disolución del Patrimonio del Fideicomiso, en su totalidad o en parte, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Fideicomiso y únicamente con el consentimiento de los Tenedores; en el entendido que, en cualquier caso, el Administrador deberá iniciar el proceso para disolver y liquidar el Patrimonio del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso. No hay certeza de que en dicha fecha existirá un mercado para la venta del Patrimonio del Fideicomiso o, de existir un mercado, del precio al que podrán venderse los activos del Patrimonio del Fideicomiso. Además, el Administrador no está obligado a concluir la disolución en una fecha específica, sino que los Tenedores contarán con facultades discrecionales para determinar el momento y la forma en que se llevará a cabo dicha liquidación. Cabe la posibilidad de que una vez concluida la venta de disolución y distribución final, los recursos derivados de la venta de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso tengan un valor menor al valor de mercado de los mismos, en cuyo caso el monto de las Distribuciones pagaderas a los Tenedores podría verse afectado en forma adversa, pudiendo no existir recursos para el pago de las mismas. Además, los acreedores del Fideicomiso tendrán derecho a recibir el producto de la liquidación en forma preferente a los Tenedores. El Fideicomiso no podrá liquidarse totalmente sino hasta que se hayan saldado todas las cantidades adeudadas a sus acreedores.

Los Tenedores serán inversionistas pasivos y la administración del Fideicomiso estará a cargo del Administrador

Los Tenedores dependerán del Administrador para que conduzca y administre los asuntos del Fideicomiso; en el entendido, que, las Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores serán aprobadas por la Asamblea de Tenedores. El Fideicomiso no permitirá que los Tenedores se involucren activamente en la administración y negocios del Fideicomiso (salvo en los casos previstos en el Contrato de Fideicomiso y respecto de todos los asuntos relacionados con las Inversiones Originadas por Tenedores). Las Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores que realizará el Fideicomiso todavía no están identificadas.

Inversiones conforme a los Lineamientos de Inversión

El régimen de inversión del Fideicomiso se encuentra definido de una forma genérica, sin embargo será necesaria la aprobación de la Asamblea de Tenedores en específico para que el Fideicomiso lleve a cabo Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores que cumplan con los Lineamientos de Inversión y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, según resulte aplicable, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

3.6 Riesgos Relacionados con la Estructura Fiscal

Impuestos en países distintos de México

Las inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores que los vehículos de inversión, o cualquiera de sus Vehículos relacionados, lleven a cabo en otros países podrían estar sujetas a tributación en el extranjero, lo cual podría afectar adversamente el desempeño del Fideicomiso. Los Tenedores no podrán acreditar los impuestos pagados indirectamente en el extranjero, contra el ISR a su cargo en México.

Disposiciones fiscales en materia de fideicomisos pasivos

Se espera que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que éste calificará como un fideicomiso pasivo.

El régimen fiscal vigente aplicable a fideicomisos pasivos y las interpretaciones correspondientes a dicho régimen, son relativamente nuevos y están evolucionando constantemente. No podemos asegurar que la Ley Aplicable en materia fiscal a fideicomisos pasivos, o su interpretación o aplicación, no cambiarán en una forma que afecte adversamente el tratamiento fiscal del Fideicomiso, de los Certificados, de las operaciones o Distribuciones del Fideicomiso. En la medida que las autoridades fiscales mexicanas establezcan lineamientos más específicos al respecto, o cambien los requisitos para que un fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo, es posible que sea necesario ajustar la estrategia del Fideicomiso y, consecuentemente, causar impuestos que pudieran afectar adversamente los rendimientos de los Certificados, su valor de mercado o liquidez. En caso de no cumplir con la Ley Aplicable, el Fideicomiso podría, entre otros supuestos, ser requerido a cambiar la manera en que conduce sus operaciones, lo que a su vez podría afectar su desempeño financiero, el precio de cotización de los Certificados o su liquidez, y la capacidad del Fideicomiso para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Los impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso

Las Autoridades Gubernamentales de México podrían imponer, o suspender, diversos impuestos. El Administrador no puede asegurar que las Autoridades Gubernamentales mexicanas no impondrán nuevos impuestos o que no incrementarán los impuestos aplicables a la industria o industrias en la o las que el Fideicomiso invierte, lo cual podría tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de la operación.

Reformas fiscales y legales inesperadas

La legislación fiscal en México es continuamente modificada y/o adicionada, por lo que no hay garantía que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, en materia fiscal, no sufrirá modificaciones que puedan afectar el desempeño del Fideicomiso y/o los vehículos de inversión, los rendimientos de los Certificados o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso, perjudicando a los Tenedores o al Fideicomiso, o generándoles consecuencias adversas significativas. En particular, no es posible garantizar que el régimen fiscal previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, y las demás disposiciones fiscales aplicables no sufrirán modificaciones en el futuro, y que dichas modificaciones no afecten adversamente a los Tenedores.

Concurso mercantil

En caso de que las autoridades fiscales consideraran que se realizan actividades empresariales a través del Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso podría ser objeto de un procedimiento de concurso mercantil.

De ser éste el caso, si por cualquier razón los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso resultasen insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago del Fiduciario, dicho Patrimonio del Fideicomiso podría ser declarado en concurso mercantil y, entre otras cosas, los Tenedores tendrían que comparecer al procedimiento de concurso mercantil para solicitar el reconocimiento de sus créditos y su prelación en el pago. Además, las disposiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso en relación con la distribución de los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectadas por las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles, incluyendo la posible ineficacia de Distribuciones recibidas por los Tenedores de parte del Fiduciario.

Si el Fideicomiso es considerado un fideicomiso empresarial, podría ser sujeto de impuestos

Existe la posibilidad de que el Fideicomiso sea considerado un fideicomiso empresarial si (a) las autoridades fiscales consideran al Fideicomiso como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales en México; o (b) se incumple con el requisito previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, relativo a que los ingresos pasivos representen al menos el 90% de los ingresos totales del Fideicomiso.

De ser así, el Fideicomiso tributaría conforme al artículo 13 de la LISR y las demás disposiciones fiscales aplicables (fideicomiso empresarial), y el Fiduciario estaría obligado a cumplir por cuenta de los Tenedores, ciertas obligaciones fiscales, tal como la de efectuar pagos provisionales de ISR y determinar el resultado fiscal de cada ejercicio, lo cual podría

afectar el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores.

La estructura fiscal del Fideicomiso no ha sido revisada por las autoridades fiscales competentes

Los inversionistas, antes de invertir en los Certificados, deberán tomar en consideración que la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales aplicables a los Tenedores, el Fideicomiso o los ingresos derivados de las Distribuciones o la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, no ha sido revisada o confirmada por las autoridades fiscales competentes. Los inversionistas deben consultar a sus propios asesores fiscales.

Retenciones de impuestos

Existe la posibilidad de que el Fideicomiso sea sujeto de retenciones de impuestos en México y en el extranjero, respecto de las Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores que realice. Al respecto, no es posible asegurar que el Fideicomiso o los Tenedores podrán acreditar o, en su caso, obtener la devolución de las retenciones de impuestos que se llegarán a realizar.

Consideraciones fiscales relacionadas con los Vehículos de Inversión

El régimen fiscal aplicable a los vehículos de inversión en los Estados Unidos, ya sea a nivel federal, estatal y/o local, y sus socios, entre otros, el Fideicomiso, por las inversiones que realicen en dicha jurisdicción, presenta complejidades relevantes en relación con la naturaleza del ingreso recibido, así como su momento de obtención y realización para efectos fiscales. En caso de que los vehículos de inversión adopten la forma jurídica de asociación (*limited partnerships*), los ingresos gravables que estos obtengan podrían asignarse a sus socios, entre otros, el Fideicomiso, con independencia de las distribuciones efectivas que de dichos ingresos realicen los vehículos de inversión, por lo que el Fideicomiso podría ser sujeto de impuestos por ciertos ingresos, en exceso a las distribuciones que efectivamente realicen en su favor los vehículos de inversión.

Mientras los vehículos de inversión mantengan la forma legal de asociación (*limited partnerships*) en los Estados Unidos, podrán ocurrir cambios legales, fiscales y regulatorios que puedan afectar adversamente a dichos vehículos, sus inversiones o a sus socios, entre otros, el Fideicomiso.

Riesgos Relacionados con las Estimaciones.

Las declaraciones contenidas en este Prospecto que no se refieran a hechos históricos, se basan en las expectativas, estimaciones, proyecciones, opiniones y convicciones actuales del Administrador. En virtud de que existen diversos riesgos, aspectos inciertos y otros factores tanto conocidos como desconocidos, los hechos o resultados reales o el desempeño real del Fideicomiso podrían llegar a diferir sustancialmente de los previstos o expresados en dichas declaraciones. En virtud de lo anterior, no debe depositarse una confianza indebida en las mismas. Además, al evaluar la información en materia de desempeño contenida en este Prospecto, los posibles inversionistas deben tener presente que los rendimientos reales generados por las inversiones que aún no se realizan dependerán, entre otros factores, de resultados de operación futuros, del valor de los activos respectivos y la situación del mercado al momento de una desinversión, de las

restricciones legales y contractuales aplicables a la transmisión de activos que podrían afectar la liquidez, de cualesquier costos relacionados con la celebración de las operaciones correspondientes, de la fecha y forma en que se lleve a cabo la venta y de las reservas con las que cuente el Fideicomiso, todo lo cual podría diferir de los supuestos y circunstancias en las que se basa la información contenida en este Prospecto. Por lo tanto, los rendimientos reales generados por dichas inversiones aun no realizadas podrían resultar sustancialmente distintos de los indicados en el presente Prospecto. No existe garantía de que las ganancias generadas por el Fideicomiso serán iguales o similares a los obtenidos o a los que se espera obtener de las inversiones previamente realizadas por las Afiliadas del Administrador.

NI EL FIDUCIARIO, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LOS MONTOS ADEUDADOS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LOS MONTOS ADEUDADOS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO A RECLAMAR AL FIDUCIARIO, AL ADMINISTRADOR, AL INTERMEDIARIO COLOCADOR O A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS EL PAGO DE DICHOS MONTOS.

4. Documentos de Carácter Público

Toda la información contenida en el presente Prospecto y/o en cualquiera de sus anexos, que se presenta como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados en el RNV, podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV, en sus oficinas, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx o en la página de Internet de la CNBV: www.gob.mx/cnbv

El Fiduciario deberá proporcionar a los Tenedores cualquier información, incluyendo información relacionada con la constitución, administración y situación actual al momento de la consulta. Las copias de este Prospecto que sean solicitadas por escrito por los Tenedores serán distribuidas en las oficinas del Fiduciario.

Por parte del Administrador, la persona encargada de relaciones con inversionistas será Nhora Leonor Otalora Buenaventura, con domicilio ubicado en Cra 7 #113-43 de 904, Bogotá, Colombia, teléfono +57 (1) 552 1403, correo electrónico notalora@harbourvest.com.

II. LA OFERTA

1. Características

El Fiduciario emite, mediante una oferta pública restringida nacional con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los Certificados Bursátiles, bajo las siguientes características:

1.1 Emisor

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable CIB/3261 de fecha 20 de junio 2019.

1.2 Fideicomitente

HarbourVest Partners México, S. de R.L. de C.V.

1.3 Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores quienes estarán representados en todo momento por el Representante Común.

1.4 Administrador

HarbourVest Partners México, S. de R.L. de C.V.

1.5 Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión, sujetos al mecanismo de llamadas de capital.

1.6 Clave de Pizarra

“HV2PI 19D”

1.7 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

Sin expresión de valor nominal.

1.8 Número de Certificados Bursátiles de la Emisión Inicial

1,000,000 Certificados Bursátiles.

1.9 Número Total de Certificados Bursátiles

El número total de Certificados Bursátiles que pueden emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital y el monto efectivamente recibido en cada una de ellas.

1.10 Denominación

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en USD.

1.11 Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles

USD \$100.00 (cien Dólares 00/100) por cada Certificado (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$1,918.83 (mil novecientos dieciocho Pesos 83/100), utilizando un tipo de cambio de \$19.1883 (diecinueve Pesos 1883/10000) por Dólar). El precio de colocación fue determinado tomando en cuenta las características del Contrato de Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo el mecanismo de Llamadas de Capital.

1.12 Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles

USD\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares 00/100) (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$1,918,830,000.00 (mil novecientos dieciocho millones ochocientos treinta mil Pesos 00/100), utilizando un tipo de cambio de \$19.1883 (diecinueve Pesos 1883/10000) por Dólar, de fecha 24 de junio de 2019).

1.13 Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Bursátiles (considerando las Llamadas de Capital)

USD\$500,000,000.00 (quinientos millones de Dólares 00/100), (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$9,594,150,000.00 (nueve mil quinientos noventa y cuatro millones ciento cincuenta mil Pesos 00/100), utilizando un tipo de cambio de \$19.1883 (diecinueve Pesos 1883/10000) por Dólar, de fecha 24 de junio de 2019).

1.14 Contrato de Fideicomiso

Los Certificados Bursátiles son emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3261, de fecha 20 de junio de 2019 celebrado entre el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común.

1.15 Fines del Fideicomiso

Los fines del Contrato de Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Fideicomiso y cualesquier otro Documentos de la Emisión, incluyendo (i) llevar a cabo la Emisión Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados, así como cualquier Llamada de Capital requerida; (ii) realizar Inversiones, Inversiones Originadas por Tenedores e Inversiones Permitidas; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o de cualesquier otro Documentos de la Emisión tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha otra Persona considere que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor información relacionada con los Fines del Fideicomiso, ver la sección “III. Estructura de la Operación – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

1.16 Patrimonio del Fideicomiso

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso que se constituye en este acto, se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos: (a) la Aportación Inicial; (b) el Monto de la Emisión Inicial, cualesquier montos que resulten de las Llamadas de Capital y todas y cada una de las cantidades depositadas y acreditadas en las Cuentas del Fideicomiso; (c) las Inversiones en derechos fideicomisarios, participaciones de capital o participaciones sociales (limited partner interests) de Fondos HarbourVest que adquiera el Fiduciario, directa o indirectamente, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (d) las Inversiones Originadas por Tenedores; (e)

cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones o las Inversiones Originadas por Tenedores, o derivado de una Desinversión de las mismas; (f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas; (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; y (j) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Las Partes del Contrato de Fideicomiso reconocieron que el Patrimonio del Fideicomiso se le transmitió o se le transmitirá al Fiduciario exclusivamente para cumplir con los Fines del Fideicomiso. El Fiduciario, salvo por las obligaciones establecidas en la Ley Aplicable y en los Documentos de la Emisión, no asumió y quedó liberado de responsabilidad alguna respecto de la procedencia, autenticidad o legitimidad de los recursos recibidos con motivo de la Emisión Inicial y cualesquier Emisiones Adicionales.

Para mayor información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso, ver la sección “*III. Estructura de la Operación – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Prospecto.

1.17 Plazo de Vigencia de la Emisión

18,263 días naturales, equivalentes a 600 meses, equivalentes a aproximadamente 50 años, contados a partir de la fecha de emisión (“Fecha de Emisión Inicial de Certificados”).

1.18 Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

21 de junio de 2019.

1.19 Fecha de la Oferta

24 de junio de 2019.

1.20 Fecha de Cierre de Libro

24 de junio de 2019.

1.21 Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos

24 de junio de 2019.

1.22 Fecha de Emisión Inicial de Certificados

26 de junio de 2019.

1.23 Fecha de Registro en la BMV

26 de junio de 2019.

1.24 Fecha de Liquidación

27 de junio de 2019.

1.25 Mecanismo de Colocación

La oferta pública restringida de los Certificados Bursátiles se hará a través de la construcción de libro mediante asignación discrecional.

Los Certificados serán registrados en el RNV y listados en la BMV y son ofrecidos en México mediante una oferta pública restringida.

1.26 Lugar y Forma de Pago

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

1.27 Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles

USD\$99,262,743.15 (noventa y nueve millones doscientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y tres Dólares 15/100) (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$1,904,683,294.39 (mil novecientos cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos noventa y cuatro Pesos 39/100), utilizando un tipo de cambio de \$19.1883 (diecinueve Pesos 1883/10000) por Dólar, de fecha 24 de junio de 2019).

1.28 Derechos que confieren a los Tenedores

Cada Certificado otorga derechos económicos y corporativos al Tenedor de los mismos. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan (a) el 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a: (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; (ii) solicitar al Representante Común aplase la asamblea por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores que conjunta o individualmente tengan 25% o más del número total de Certificados en circulación determinen a su discreción; (b) el 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a iniciar acciones por daños y perjuicios en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y/o los Documentos de la Emisión; (c) 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho de oponerse judicialmente a resoluciones adoptadas en una Asamblea de Tenedores; y (d) realizar acuerdos de voto en relación con sus derechos de voto en una Asamblea de Tenedores.

1.29 Fuente de Pago y Distribuciones

Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados Bursátiles deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Las Distribuciones, la periodicidad y el procedimiento de cálculo de las mismas, será determinado por el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

1.30 Llamadas de Capital

Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y, por lo tanto, el Fiduciario podrá requerir a los Tenedores la aportación de cantidades de dinero en efectivo en cada ocasión en que el Fiduciario realice una Llamada de Capital, en los términos del Contrato de Fideicomiso, ver la sección “III. Estructura de la Operación – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

1.31 Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

1.32 Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero; como representante común de los Tenedores.

1.33 Remoción del Representante Común

El Representante Común podrá ser removido o sustituido en cualquier momento, mediante resolución de la Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos de quórum establecidos en el artículo 220 de la LGTOC; en el entendido, que dicha remoción sólo surtirá efectos cuando un representante común sustituto haya sido designado por la Asamblea de Tenedores respectiva y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo y entrado en funciones como Representante Común.

El Representante Común podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del Artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común, según sea el caso, deberá entregar notificación por escrito al Administrador y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto sea nombrado por la Asamblea de Tenedores y el sustituto del Representante Común haya aceptado y tomado posesión de su cargo, lo cual deberá ocurrir dentro del plazo de 60 días naturales señalado.

Para una descripción detallada respecto de la descripción de la Asamblea de Tenedores y la remoción del Representante Común ver la sección “III. Estructura de la Operación – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

1.34 Posibles Adquirentes

Inversionistas mexicanos institucionales y/o inversionistas calificados para participar en ofertas públicas restringidas, cuando sus políticas expresamente permitan dicha inversión. Los Certificados no se ofrecen a ninguna “US Person” según dicho término se define en la Regulación S del *US Securities Act of 1933*, según sea modificada, y ninguna “US Person” podrá adquirir Certificados. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, y en especial, la incluida bajo “Factores de Riesgo”.

1.35 Consideraciones Fiscales

Esta sección es un resumen del tratamiento fiscal aplicable en México al Fideicomiso y a los Tenedores de los Certificados, preparado por los asesores fiscales del Fideicomitente. El siguiente resumen no pretende ser un análisis de todos los escenarios que pudieran resultar relevantes para tomar una decisión en cuanto a la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, y ciertas excepciones pudieran resultar aplicables. Todos

los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal que les resulte aplicable y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, bajo las disposiciones fiscales de cualquier jurisdicción aplicable. El tratamiento fiscal aplicable puede cambiar durante el periodo de vigencia de los Certificados, ya sea por cambios en las disposiciones fiscales o en la interpretación o aplicación de dichas disposiciones por parte de las autoridades fiscales, o bien, debido a cambios en las actividades o las inversiones a ser llevadas a cabo por el Fideicomiso. Ver la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – 3.6. Factores de Riesgo relacionados con la estructura fiscal” del presente prospecto para más información sobre este tema.

México ha celebrado y está en proceso de negociación de diversos tratados para evitar la doble tributación con múltiples jurisdicciones, lo cual pudiera tener un impacto en los efectos fiscales de la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados. Los potenciales adquirentes de los Certificados deberán consultar a sus asesores fiscales respecto de la posible aplicación de dichos tratados y sus efectos fiscales.

1.35.1 Régimen Fiscal del Fideicomiso

1.35.1.1 ISR

Se espera que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, en virtud del tipo de ingresos que serán obtenidos a través del mismo, por lo que calificará como un fideicomiso pasivo siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% de la totalidad de los ingresos que se obtengan durante el ejercicio fiscal de que se trate. Se consideran ingresos pasivos, entre otros, los ingresos por intereses, la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; ganancia por la enajenación de los certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces o en energía e infraestructura; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable; e ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y, en general, por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

De conformidad con la Ley Aplicable, el Fideicomiso no estará obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que son aplicables a un fideicomiso empresarial, por lo que cada Tenedor será responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus obligaciones fiscales al amparo de dicho régimen. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el intermediario financiero, ni cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias o asesores asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal (incluyendo respecto de la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados) o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales al amparo de la Ley Aplicable.

Si, por el contrario, el Fideicomiso fuera considerado como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales de conformidad con la Ley Aplicable, el Administrador instruirá al Fiduciario a cumplir con las obligaciones fiscales previstas en la LISR y las demás disposiciones fiscales aplicables a fideicomisos empresariales. Asimismo, si el Fideicomiso es considerado como un fideicomiso empresarial, la

determinación y entero de pagos provisionales del ISR serán efectuados por el Administrador, con el apoyo del asesor externo, por lo que dichos pagos serán realizados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

1.35.1.2 IVA

En caso de que los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos de la Ley Aplicable, estén sujetos al pago del IVA, se adicionará a dichos pagos la cantidad correspondiente del IVA que sea trasladado al Fideicomiso. El Fiduciario podrá asumir ante las autoridades fiscales competentes, la responsabilidad solidaria por el IVA que se deba pagar por las actividades realizadas a través del Fideicomiso, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento LIVA, así como para que el Fideicomiso pueda emitir los comprobantes fiscales correspondientes por las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

Los Tenedores no podrán considerar como acreditable el IVA acreditado por el Fiduciario, ni podrán considerar como acreditable el IVA trasladado al Fideicomiso. Asimismo, los Tenedores no podrán compensar, acreditar o solicitar la devolución del impuesto a su favor que se llegara a generar por las operaciones del Fideicomiso o por los impuestos a los que se refiere el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento LIVA. El Fiduciario, según resulte aplicable, deberá solicitar la devolución correspondiente de los saldos a favor de IVA generados por las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

1.35.2 Régimen fiscal aplicable a los Tenedores

Asumiendo que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, en virtud del tipo de ingresos que serán obtenidos a través del mismo, los Tenedores deberán tributar conforme al régimen fiscal particular previsto en la LISR para cada caso, es decir, causarán el impuesto en los términos del Título de la LISR que corresponda, respecto de todos los ingresos que obtengan a través del Fideicomiso, como si éstos los obtuvieran de manera directa, atendiendo a los momentos de acumulación que les corresponda conforme al Título de la LISR en el que tribute cada Tenedor, con independencia de que el Fideicomiso haya distribuido o no dichos ingresos a los Tenedores.

Los residentes en el extranjero que residan en un país con el cual México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación, podrán solicitar la aplicación de los beneficios que el tratado correspondiente brinde, sujeto al cumplimiento de los requisitos necesarios para su aplicación.

A continuación, se incluye un resumen de las implicaciones fiscales que de conformidad con la LISR se generarían para los Tenedores, según su régimen fiscal, por los ingresos que pudieran generarse a través del Fideicomiso.

1.35.2.1 Ingresos procedentes de territorio nacional

1.35.2.1.1 Tenencia de Certificados | Intereses generados a partir de valores colocados entre el gran público inversionista

Residencia	Residentes en México	Residentes en el extranjero
-------------------	-----------------------------	------------------------------------

Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación/ Causación del ISR	Flujo Base Real	Devengado	N/A	Pago o exigibilidad		
Retención	1.04% (sobre capital) ⁵	1.04% (sobre capital) ⁶	Ninguna ⁷	4.9% (interés nominal) ⁸	4.9% (interés nominal) ⁹	Ninguna ¹⁰

1.35.2.1.1.2 *Tenencia de Certificados | Intereses pagados por sociedades que no sean consideradas como parte del sistema financiero y que no deriven de valores colocados entre el gran público inversionista*

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación/ Causación del ISR	Devengado Base real	Devengado	N/A	Pago o exigibilidad		
Retención	20% (sobre interés nominal)	Ninguna	Ninguna	Entre 4.9% y 40% ¹¹ (sobre interés nominal)	Entre 4.9% y 40% ¹² (sobre interés nominal)	Ninguna ¹³

⁵ La tasa de retención es determinada por el Congreso de la Unión a través de la Ley de Ingresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, por lo que la misma podría variar por ejercicio.

⁶ *Ídem.*

⁷ En caso de que el intermediario financiero retenga ISR, deberán consultar con sus asesores fiscales la posibilidad de obtener la devolución del ISR retenido.

⁸ Intereses provenientes de bonos de deuda soberana a cargo del Gobierno Federal estarán exentos del ISR.

⁹ *Ídem.*

¹⁰ Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros deberán cumplir ciertos requisitos para acceder a la exención del ISR sobre intereses.

¹¹ La tasa de retención del 40% resultará aplicable cuando (i) el pagador de los intereses se considere parte relacionada del Tenedor, y (ii) el beneficiario efectivo de esos intereses no sea residente en un país con que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información.

¹² *Ídem.*

¹³ Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros deberán cumplir ciertos requisitos para acceder a la exención del ISR sobre intereses.

Por lo que respecta a los ingresos por intereses referidos en los numerales 1.35.2.1.1. y 1.35.2.1.2. anteriores, los Tenedores de los Certificados no deberían considerar como ingreso acumulable el reembolso del principal correspondiente a los créditos otorgados a través del Fideicomiso.

Siempre que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.15, fracción I de la RMF, los Tenedores deberán reconocer los efectos fiscales derivados de los créditos otorgados a través del Fideicomiso como si fueran créditos otorgados directamente por los Tenedores de los Certificados. En ese sentido, los Tenedores de los Certificados deberán consultar con sus asesores fiscales las posibles implicaciones fiscales que se generarían por los créditos otorgados a través del Fideicomiso, entre ellas, el ajuste anual por inflación y, en su caso, efecto cambiario.

1.35.2.1.1.3 Tenencia de Certificados | Dividendos

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso no acumulable Aumenta CUFIN	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación / Causación del ISR	Flujo	N/A	N/A	Flujo		
Retención	10%	Ninguna	Ninguna	10%	10%	10% ¹⁴

1.35.2.1.1.4 Tenencia de Certificados | Ganancias de Capital | Enajenación de acciones no colocadas entre el gran público inversionista

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación / Causación del ISR	Flujo Ganancia	Enajenación o pago Ganancia	N/A	Pago o exigibilidad		

¹⁴Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros podrían estar exentos del ISR por los dividendos que distribuyan personas morales mexicanas que lleven a cabo inversiones inmobiliarias y cumplan determinados requisitos.

Retención	20% (sobre ingreso bruto) 35% sobre ganancia) ¹⁵	Ninguna	Ninguna	25% (sobre ingreso bruto) 35% (sobre ganancia) ¹⁶
------------------	---	---------	---------	--

1.35.2.1.1.5 Enajenación de Certificados | Ganancia¹⁷

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación/ Causación del ISR	Flujo Base Real	Enajenación	N/A	Pago o exigibilidad		
Retención	1.04% (sobre capital)	1.04% (sobre capital)	Ninguna ¹⁸	4.9%	4.9%	Ninguna

1.35.2.2 Ingresos procedentes del extranjero

1.35.2.2.1 Tenencia de Certificados | Intereses generados a partir de valores colocados entre el gran público inversionista

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso sin fuente de riqueza en México		
Acumulación/ Causación del ISR	Devengado Base Nominal ¹⁹	Devengado	N/A	N/A		

¹⁵ El monto de la retención se considerará como pago provisional por la enajenación de acciones. Las personas físicas optar por que se les efectúe una retención menor sobre la ganancia obtenida, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos.

¹⁶ Podrán optar por pagar el impuesto a una tasa del 35% sobre la ganancia obtenida, siempre y cuando (a) no obtengan ingresos sujetos a un régimen fiscal preferente ni residan en un país que rijan un sistema de tributación territorial y (b) cumplan con ciertos requisitos.

Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros podrían estar exentos del ISR por la venta de acciones de personas morales que lleven a cabo inversiones inmobiliarias y además cumplan con ciertos requisitos.

¹⁷ La ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios colocados entre el gran público inversionista tendrá el tratamiento de interés, de conformidad con el criterio normativo 8/ISR/N emitido por las autoridades fiscales mexicanas.

¹⁸ En caso de que el intermediario financiero retenga ISR, deberán consultar con sus asesores fiscales la posibilidad de obtener la devolución del ISR retenido.

¹⁹ En caso de que los intereses sean generados a través de instituciones residentes en el extranjero que componen el sistema financiero, las personas físicas podrán optar por acumular el monto que resulte de aplicar al monto de la inversión al inicio del ejercicio, el factor de acumulación que publique el SAT para cada ejercicio.

Retención en México	1.04% (sobre capital) ²⁰	1.04% (sobre capital)	Ninguna ²¹	Ninguna
----------------------------	-------------------------------------	-----------------------	-----------------------	---------

1.35.2.2.2 *Tenencia de Certificados | Intereses que no deriven de valores colocados entre el gran público inversionista*

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso sin fuente de riqueza en México		
Acumulación/ Causación del ISR	Devengado Base Nominal	Devengado	N/A	N/A		

1.35.2.2.3 *Tenencia de Certificados | Dividendos distribuidos por personas morales residentes en el extranjero*

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso sin fuente de riqueza en México		
Acumulación/ Causación del ISR	Flujo	Devengado	N/A	N/A		
Impuesto sobre dividendos	10%	N/A	N/A	N/A		

1.35.2.2.4 *Tenencia de Certificados | Ganancias de Capital | Enajenación de Acciones de personas morales residentes en el extranjero*

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones

²⁰En caso de intereses provenientes de establecimientos ubicados en el extranjero de instituciones de crédito del país, no debería aplicar la retención, siempre que dichas instituciones informen al SAT sobre los intereses pagados.

²¹En caso de que el intermediario financiero retenga ISR, deberán consultar con sus asesores fiscales la posibilidad de obtener la devolución del ISR retenido.

Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso sin fuente de riqueza en México
Acumulación/ Causación del ISR	Flujo	Enajenación o pago Ganancia	N/A	N/A

1.35.2.3 Acreditamiento del ISR pagado en el extranjero

Los Tenedores residentes en México sujetos al ISR podrán acreditar contra el ISR que les corresponda pagar de conformidad con la LISR, el impuesto sobre la renta que se haya pagado en el extranjero por los ingresos provenientes del extranjero, siempre que (i) se trate de ingresos por los que se deba pagar el ISR de conformidad con la LISR y (ii) el ISR pagado en el extranjero sea acumulado.

No obstante, los Tenedores personas morales residentes en México únicamente podrán acreditar el impuesto corporativo pagado en el extranjero, a nivel de los vehículos de inversión, cuando el Tenedor persona moral residente en México sea propietario de cuando menos el diez por ciento del capital social de la sociedad residente en el extranjero, al menos durante los seis meses anteriores a la fecha en la que se pague el dividendo o utilidad de que se trate.

Los Tenedores de los Certificados deberán consultar a sus asesores fiscales respecto de la posible aplicación de los mecanismos de acreditamiento del impuesto sobre la renta que hayan pagado en el extranjero por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso.

1.35.2.4 Declaración informativa

Los Tenedores que califiquen como contribuyentes del Título VI de la LISR, deberán presentar una declaración informativa sobre los ingresos que hayan generado o generen en el ejercicio inmediato anterior a aquél de que se trate sujetos a regímenes fiscales preferentes, o en sociedades o entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes, que corresponda al ejercicio inmediato anterior a aquél de que se trate, de conformidad con la LISR ("Declaración Informativa de REFIPRES"). Para estos efectos, se consideran ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, tanto los depósitos como los retiros.

También se encuentran obligados a presentar la Declaración Informativa de REFIPRES, los Tenedores contribuyentes del ISR que generen ingresos de cualquier clase provenientes de alguno de los territorios señalados en las disposiciones transitorias de la LISR (Territorios Listados), así como los que realicen operaciones a través de figuras o entidades jurídicas extranjeras transparentes fiscalmente a que se refiere el artículo 176 de la LISR.

De conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se podrán imponer sanciones de carácter penal a quien sea responsable de omitir la presentación de la declaración informativa referida en esta sección, o bien, a quien la presente en forma incompleta.

Por lo anterior, y en virtud de que los Tenedores de los Certificados recibirán, a través del Fideicomiso, recursos provenientes del extranjero, los Tenedores deberán consultar a sus asesores fiscales externos en cada ejercicio fiscal, con objeto de determinar si actualizan

alguno de los supuestos bajo los cuales se encontrarían obligados a presentar la Declaración Informativa de REFIPREs.

Para tales efectos, los Tenedores tienen el derecho, a través del Representante Común, de solicitar por escrito al Fiduciario, y el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a más tardar dentro de los 15 días hábiles inmediatos siguientes a la recepción de dicha solicitud, la información y documentación necesaria y razonable para que los Tenedores se encuentren en posibilidad de determinar si tienen la obligación de presentar la Declaración Informativa de REFIPREs y, en su caso, presentar la declaración referida ante la autoridad fiscal competente, en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

1.36 Garantía

Los Certificados no cuentan con garantía específica.

1.37 Fecha de Vencimiento de la Emisión

26 de junio de 2069.

1.38 Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

1.39 Autorización de CNBV

Mediante oficio 153/11867/2019 de fecha 21 de junio de 2019 la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de los Certificados, así como la emisión y oferta pública de los Certificados.

El presente Prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, así como en la página del Fiduciario www.cibanco.com.mx y se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

2. Destino de los Recursos

En la Fecha de Emisión Inicial, el Fiduciario recibirá en la Cuenta General el Monto de la Emisión Inicial, el cual será utilizado para realizar los siguientes pagos:

- (i) *Gastos de la Emisión.* El Fiduciario depositará en la Cuenta General, inicialmente, el Monto de la Emisión Inicial, el cual se aplicará para pagar los Gastos de Emisión y, posteriormente, los Recursos Netos de la Emisión Inicial, los cuales serán aplicados, de conformidad con las instrucciones previas del Administrador, para los Pagos del Fideicomiso, de conformidad el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitación para constituir la Reserva para Gastos de Asesoría y Reserva para Gastos. Para mayor detalle acerca de los gastos de la Emisión, ver “II. La Oferta - 4. Gastos Relacionados con la Emisión – Gastos Relacionados con la Oferta” de este Prospecto.
- (ii) *Reserva para Gastos.* Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá causar que el Fiduciario mantenga en depósito en la Cuenta General una reserva determinada por el Administrador, a su entera discreción, para pagar Gastos de Emisión, Gastos del Fideicomiso y Pagos del Fideicomiso, así como para realizar cualesquiera otros pagos y gastos que el Fideicomiso deba realizar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.
- (iii) *Reserva para Gastos de Asesoría.* El Administrador instruirá al Fiduciario para que segregue de los Recursos Netos de la Emisión Inicial en la Cuenta General la cantidad de USD\$500,000.00 (quinientos mil Dólares, 00/100) (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$9,594,150.00 (nueve millones quinientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta Pesos 00/100), utilizando un tipo de cambio de \$19.1883 (diecinueve Pesos 1883/10000) por Dólar, de fecha 24 de junio de 2019) para constituir la Reserva para Gastos de Asesoría de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la cual representa 0.1% del Monto Máximo de la Emisión y 0.5% del Monto de la Emisión Inicial.

En la Fecha de Emisión Inicial, se mantendrá el remanente del Monto de la Emisión Inicial, el cual equivale a aproximadamente USD\$99,262,743.15 (noventa y nueve millones doscientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y tres Dólares 15/100) (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$1,904,683,294.39 (mil novecientos cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos noventa y cuatro Pesos 39/100), utilizando un tipo de cambio de \$19.1883 (diecinueve Pesos 1883/10000) por Dólar, de fecha 24 de junio de 2019), que representa un 19.85% del Monto Máximo de la Emisión, mismo que se mantendrá depositado en la Cuenta General para ser utilizado por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. El monto referido anteriormente incluye la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría.

3. Plan de Distribución

La presente emisión de Certificados contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, como Intermediario Colocador. El Intermediario Colocador ofrecerá los Certificados de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos de conformidad con el Contrato de Colocación correspondiente. El Intermediario Colocador no tiene contemplado celebrar contratos de sindicación o sub-colocación con otras casas de bolsa, aunque dichos contratos se podrían celebrar en el futuro si el Intermediario Colocador lo considera conveniente.

Al tratarse de una oferta pública restringida, el Intermediario Colocador únicamente colocará los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial entre inversionistas institucionales mexicanos e inversionistas calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la Emisión Inicial como en el mercado secundario, conforme a las disposiciones aplicables de la Circular Única. Dichos inversionistas participarán en la oferta pública restringida en igualdad de términos y condiciones.

Debido a la naturaleza restringida de la oferta pública que se describe en el presente prospecto, el plan de distribución de los Certificados tiene como objetivo alcanzar una base de inversionistas diversa y representativa del mercado mexicano, en el que se encuentran las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, instituciones de mutualistas, de seguros y de fianzas, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, instituciones de crédito, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito y sociedades de inversión conforme a la legislación que las rige, así como personas físicas y morales participantes en el mercado de valores elegibles para participar en ofertas públicas restringidas conforme a las disposiciones aplicables de la Circular Única.

El Intermediario Colocador tomará las medidas necesarias a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados sean llevadas a cabo conforme a las regulaciones aplicables y sus políticas de perfilamiento de clientes y diversificación de sus respectivas carteras de inversión.

Para efectuar la colocación de los Certificados, el Fiduciario y el Administrador, junto con el Intermediario Colocador, esperan realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en ciertos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los Certificados se colocan a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Intermediario Colocador, el Fideicomitente y el Fiduciario. Asimismo, tanto el Fideicomitente como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados y la consecuente construcción del libro. El Intermediario Colocador no estará obligado, en ningún momento, a adquirir los Certificados por cuenta propia.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes de recepción de órdenes de compra (incluyendo vía telefónica), a través de los cuales los inversionistas potenciales podrán presentar dichas

órdenes de compra. El Intermediario Colocador revelará a los potenciales inversionistas las características generales de los Certificados mediante un aviso de oferta pública (el cual podrá omitir aquella información que no se conozca en esa fecha) que será publicado a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV ("Emisnet") con por lo menos un Día Hábil de anticipación al día en que se cierre el libro correspondiente a la emisión de Certificados. La fecha de cierre de libro es el 24 de junio de 2019. En la fecha de cierre de libro el Intermediario Colocador recibirá posturas a partir de las 9:00 horas y hasta que el Intermediario Colocador lo determine, en el entendido que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas de la fecha de cierre de libro.

A más tardar en la Fecha de Emisión Inicial, a través del Emisnet, se publicará un aviso con fines informativos que incluya el monto efectivamente colocado.

El Intermediario Colocador mantiene y podrá continuar manteniendo relaciones de negocios con el Administrador, y con el Fiduciario y sus Afiliadas, a través de la prestación de diversos servicios financieros, de tiempo en tiempo, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados). El Intermediario Colocador considera que no tiene conflicto de interés alguno con el Administrador, cada una de sus Afiliadas ni con el Fiduciario respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados.

Los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Fiduciario, del Administrador y "Partes Relacionadas" de los mismos no tienen la intención de adquirir Certificados objeto de la presente emisión.

El Intermediario Colocador no colocará Certificados entre sus partes relacionadas. En el caso que una parte relacionada del Intermediario Colocador participe en la oferta, dicha participación se llevará a cabo en los mismos términos y condiciones que los demás potenciales inversionistas.

Ni el Intermediario Colocador, el Fiduciario o el Fideicomitente, tiene conocimiento de que el Administrador o alguna "Persona Relacionada" del Fiduciario o del Administrador, o cualquiera de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración, tenga la intención de adquirir Certificados objeto de la Emisión Inicial o, que de otra forma cualquier persona tenga la intención de suscribir más del 5% de los Certificados objeto de la Emisión Inicial.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, como Intermediario Colocador, colocó 1,000,000 (un millón) Certificados, que representan el 100% (cien por ciento) de la Emisión Inicial.

4. Gastos Relacionados con la Emisión Inicial

El total de los Gastos de la Emisión Inicial es de aproximadamente USD\$737,256.85 (setecientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y seis Dólares 85/100) (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$14,146,705.61 (catorce millones ciento cuarenta y seis mil setecientos cinco Pesos 61/100), utilizando un tipo de cambio de \$19.1883 (diecinueve Pesos 1883/10000) por Dólar, de fecha 24 de junio de 2019). Una vez cubierto el monto de los gastos relacionados con la emisión correspondiente, se estima que los Recursos Netos de la Emisión Inicial que se obtendrán de la oferta pública restringida de los Certificados Bursátiles ascenderán aproximadamente a USD\$99,262,743.15 (noventa y nueve millones doscientos sesenta y dos setecientos cuarenta y tres Dólares 15/100) (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$1,904,683,294.39 (mil novecientos cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos noventa y cuatro Pesos 39/100), utilizando un tipo de cambio de \$19.1883 (diecinueve Pesos 1883/10000) por Dólar, de fecha 24 de junio de 2019).

Los principales gastos estimados (expresados en MXN) relacionados con la emisión son los siguientes:

Gastos Relacionados con la Oferta ^{1) 2)}	MONTO	IVA	TOTAL
Estudio y Trámite ante CNBV	MXN\$23,338.00	N/A	MXN\$23,338.00
Derechos de Inscripción en el RNV	MXN\$1,340,500.00	N/A	MXN\$1,340,500.00
Listado en BMV	MXN\$223,193.00	MXN\$35,710.88	MXN\$258,903.88
Honorarios del Asesor Legal y Asesor Fiscal.	MXN\$5,401,506.45	MXN\$864,241.03	MXN\$6,265,747.48
Honorarios del Representante Común	MXN\$130,000.00	MXN\$20,800.00	MXN\$150,800.00
Honorarios del Fiduciario	MXN\$100,000.00	MXN\$16,000.00	MXN\$116,000.00
Comisión por Colocación	MXN\$5,000,000.00	MXN\$800,000.00	MXN\$5,800,000.00
Gastos Diversos			
• Honorarios de Servicio de Traducción	MXN\$14,971.00	MXN\$2,395.00	MXN\$17,366.00
• Honorarios del Notario Publico	MXN\$150,000.00	MXN\$24,000.00	MXN\$174,000.00
Total	MXN\$12,383,558.35	MXN\$1,763,147.26	MXN\$14,146,705.61

- 1) Los gastos relacionados con la oferta son estimados y están sujetos a cambios. Ciertos gastos relacionados con la oferta son pagaderos en Dólares, por lo que el monto final en Pesos será calculado utilizando un tipo de cambio de \$19.1883 (diecinueve Pesos 1883/10000) por Dólar, de fecha 24 de junio de 2019.
- 2) Ciertos gastos descritos en la presente Sección podrán ser pagados por el Administrador o sus afiliadas en los términos y en la forma acordada por el Administrador; dichos términos podrán tomar en consideración, entre otras cosas, el monto de la oferta y el número de inversionistas que participen en dicha oferta.

En este caso, los montos pagados por el Administrador no serán pagados con recursos del Patrimonio del Fideicomiso.

5. Funciones del Representante Común

Se designó a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores, sujeto a los términos del documento que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo "A". El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en los artículos aplicables de la LMV y la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos incluidos en el Título y en el Contrato de Fideicomiso. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en el Contrato de Fideicomiso, en los demás documentos de los que sea parte, o en la LMV y en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores. El Representante Común representará al conjunto de Tenedores y no de manera individual a cada uno de ellos.

Las facultades y obligaciones del Representante Común incluirán, sin limitación, las siguientes:

- (i) suscribir el Título correspondientes a cada Emisión y el Acta de Emisión, así como suscribir las solicitudes a ser presentadas ante la CNBV para llevar a cabo el canje del Título y la actualización de registro en el RNV, como resultado de una Emisión Adicional;
- (ii) revisar la constitución del Fideicomiso;
- (iii) verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
- (iv) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la Ley Aplicable o los términos del Título y el Contrato de Fideicomiso así lo requieran, y/o cuando lo considere necesario o deseable obtener confirmaciones de los Tenedores con respecto a la toma de cualquier decisión, o la realización de cualesquier asuntos que deban ser resueltos por una Asamblea de Tenedores así como ejecutar las resoluciones de dichas asambleas;
- (v) llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Tenedores, en la medida permitida por el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable;
- (vi) firmar, en representación de los respectivos Tenedores, los documentos y contratos a ser celebrados con el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como cualesquier modificaciones a los mismos, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, en términos del Contrato de Fideicomiso;
- (vii) llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, en la medida permitida por el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable;
- (viii) comparecer (únicamente para fines informativos) a la celebración de cualesquier Convenios de Líneas de Suscripción;

- (ix) actuar como intermediario entre el Fiduciario y los Tenedores, en representación de estos últimos, con respecto del pago de cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en relación con sus respectivos Certificados y el Contrato de Fideicomiso, si las hubiera, así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran;
- (x) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en el Título, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de los que sea parte; y
- (xi) en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones del Representante Común de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la Ley Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico o en la Asamblea de Tenedores, ni estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden derivadas de su encargo, las cuales se cubrirán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Acta de Emisión y el Contrato de Administración, por parte del Fiduciario, del Fideicomitente y del Administrador (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en la realización de Distribuciones o de cualquier otro pago que deba ser realizado a los Tenedores conforme a los Certificados), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, y a cualquier persona que preste servicios al Fiduciario en relación con los Certificados o el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo el Auditor Externo, el Proveedor de Precios, el Valuador Independiente y el Contador del Fideicomiso, la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento con sus obligaciones, referida en el párrafo anterior. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del cargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas Personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Auditor Externo, el Proveedor de Precios, el Valuador Independiente y el Contador del Fideicomiso y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y en los plazos y periodicidad que el Representante Común les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Inversiones, Inversiones Originadas por Tenedores, Desinversiones, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, la cual estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad

establecidas en la Cláusula 19.4 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a dichas obligaciones de confidencialidad, y dichos Tenedores estarán sujetos a la obligación de confidencialidad establecida en la Cláusula 19.4 del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a al Auditor Externo, al Proveedor de Precios, al Valuador Independiente y al Contador del Fideicomiso, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información solicitada en los plazos antes señalados, en el entendido, que el Fiduciario no será responsable si el Auditor Externo, el Proveedor de Precios, el Valuador Independiente, el Contador del Fideicomiso, los asesores legales o los terceros, una vez requeridos por el Fiduciario, incumplen con su obligación de entregar al Representante Común la información solicitada. El Representante Común asumirá que la información presentada por las partes y/o por los terceros señalados, es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de revisión.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines señalados en el párrafo anterior de manera anual; en el entendido, que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos excepcionales, en cuyo caso, considerando la urgencia e importancia de los mismos, el Representante Común deberá entregar una notificación por escrito con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Acta de Emisión y/o el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, el Representante Común estará obligado a solicitar al Fiduciario, previa notificación por escrito, que haga del conocimiento del público inversionista inmediatamente dicho incumplimiento, a través de la publicación de un “evento relevante”, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común, de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, cualquier circunstancia que sea de su conocimiento y que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, como del Fideicomitente, y del Administrador, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido, además, que dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en los demás Documentos de la Emisión. En caso de que el Fiduciario no lleve a cabo la publicación del “evento relevante” respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho “evento relevante” inmediatamente.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando la Asamblea de Tenedores lo solicite, o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores, o la Asamblea de Tenedores podrá ordenar, que se contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate razonablemente considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de verificación referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la Ley Aplicable. En tal caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades aprobadas por la Asamblea de Tenedores para dichos efectos, y por lo tanto el Representante Común podrá confiar en, actuar y/o negarse a actuar con base en el análisis que presente el tercero especialista, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores no aprueba la contratación de terceros especialistas, el Representante Común solo será responsable de las actividades que le son directamente imputables establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil de la Ciudad de México y en los artículos correlativos en los demás Códigos Civiles de los estados de México y el Código Civil Federal en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados.

Atendiendo a la naturaleza de los Certificados, que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, factores, dependientes, Afiliada o agente (el "Personal") de éste, será responsable de las decisiones de inversión, del cumplimiento del plan de negocios, ni del resultado de las Inversiones, Inversiones Originadas por Tenedores y/o de las demás operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o la adecuación de dicho resultado a los rendimientos esperados y tampoco deberá revisar ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las Inversiones, Inversiones Originadas por Tenedores y demás operaciones ni la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleve cada Inversión u operación, en el entendida, que el Representante Común estará facultado para solicitar al Administrador, al Fiduciario y a los demás participantes, información relativa a estos temas.

De igual manera no será responsabilidad del Representante común ni del Personal de éste, vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Valuador Independiente, del Auditor Externo, del Proveedor de Precios, del Contador del Fideicomiso o de cualquier otro tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas

en los contratos firmados con las contrapartes en las Inversiones, Inversiones Originadas por Tenedores, Desinversiones y demás operaciones, ni el cumplimiento de las obligaciones de las partes de los Fondos HarbourVest ni de sus términos u operación, ni la debida instalación o funcionamiento del Comité Técnico, y las obligaciones de sus miembros, o cualquier otro órgano distinto a la Asamblea de Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido en cualquier momento, mediante resolución de la Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos de quórum establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicha remoción sólo surtirá efectos cuando un representante común sustituto haya sido designado por la asamblea respectiva y el representante sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo como Representante Común.

Cualquier institución que actúe como Representante Común conforme al Contrato de Fideicomiso podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común, según sea el caso, deberá entregar notificación por escrito al Administrador y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto sea nombrado por la Asamblea de Tenedores y el sustituto del Representante Común haya aceptado y tomado posesión de su cargo, lo cual deberá ocurrir dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales señalado.

Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que se hubieren distribuido todas las cantidades que tengan derecho a recibir los Tenedores en relación con los Certificados.

Como contraprestación por sus servicios bajo el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común tendrá derecho a recibir los honorarios (incluyendo el IVA) que se indican en el documento que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo "A". Los honorarios del Representante Común serán considerados como Gastos de Emisión o Gastos del Fideicomiso, según sea el caso.

6. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta



Fideicomitente y Administrador
HarbourVest Partners México, S. de
R.L. de C.V.



Fiduciario
CIBanco, S.A., Institución de Banca
Múltiple



Representante Común
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero



Intermediario Colocador
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



**Asesor Legal y Asesor Fiscal del
Fideicomitente**
Creel, García-Cuellar, Aiza y
Enríquez, S.C.

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la presente oferta es accionista del Fiduciario ni del Administrador o sus subsidiarias, ni tienen un interés económico directo o indirecto en las mismas.

La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Administrador será Nhora Leonor Otalora Buenaventura, con domicilio ubicado en Cra 7 #113-43 de 904, Bogotá, Colombia, teléfono +57 (1) 552 1403, correo electrónico notalora@harbourvest.com.

A esta fecha, no existen vehículos paralelos o inversionistas con los cuales el Fideicomiso tenga acuerdos de co-inversión que, de ser aplicable, inviertan en los mismos proyectos de inversión que el Fideicomiso, o inversionistas con los cuales el Fideicomiso haya celebrado acuerdos de co-inversión. A excepción de los Lineamientos de Inversión y la Política de Operaciones con Personas Relacionadas, no existen otras políticas o criterios de participación aplicables a las inversiones realizadas por dichos fondos o vehículos paralelos, y no existen limitaciones mínimas o máximas para su participación.

HarbourVest, directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas, deberá comprometerse a invertir en cualesquier Fondos HarbourVest en los que el Fideicomiso invierta (ya sea a través de aportaciones o aportaciones consideradas, incluyendo compromisos a otros Fondos HarbourVest o vehículos de inversión que inviertan de forma conjunta con dichos Fondos HarbourVest) las cantidades establecidas en los documentos del Fondo HarbourVest respectivo y de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Fideicomiso buscará que dicho Compromiso HarbourVest sea equivalente al menos al 2% de las cantidades que sean invertidas por el Fideicomiso en el Fondo HarbourVest correspondiente o cualquier compromiso menor requerido del Administrador del Fideicomiso de conformidad con las disposiciones aplicables de las “Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro” y las Disposiciones a esta fecha, o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones. Para efectos de claridad y no obstante lo previsto anteriormente, HarbourVest y sus Afiliadas no tienen obligación de comprometerse a invertir en Inversiones Originadas por Tenedores y/o en Inversiones Mínimas en México.

En caso de que el Administrador sea removido por los Tenedores o de cualquier otra forma deje de ser el administrador del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato y el Contrato de Administración, la obligación de HarbourVest de cumplir con el Compromiso HarbourVest en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, se darán por terminadas de forma inmediata.

III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

1. Descripción General

1.1 El Fideicomiso

El propósito de la presente operación es la constitución de un Fideicomiso que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a través de una oferta pública restringida en México, y que buscará ofrecer a los inversionistas la apreciación a largo plazo de capital invertido a través de la realización de inversiones (i) directa o indirectamente, en Fondos HarbourVest, principalmente para adquirir participaciones en fondos de coinversión directos, primarios y/o secundarios; y (ii) en la medida de lo posible, directa o indirectamente, en Inversiones Originadas por Tenedores, las cuales consistirán únicamente en inversiones primarias; adicionalmente, el Fideicomiso buscará, en la medida en que lo considere apropiado, realizar inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Fondos HarbourVest), a través de Inversiones Originadas por Tenedores, en actividades o proyectos en México.

El Fideicomiso será administrado externamente por HarbourVest Partners México, S. de R.L. de C.V., una entidad de reciente creación con domicilio en México. El Administrador es una afiliada de HarbourVest Partners L.P., una empresa de inversión en mercados privados globales.

El Fideicomiso deberá utilizar los compromisos y recursos derivados de la emisión de los Certificados para realizar una o más inversiones (o compromisos para invertir), directa o indirectamente a través de vehículos de inversión, en Fondos HarbourVest que cumplan con los Lineamientos de Inversión (cada una, una "Inversión").

En caso de que el Fideicomiso, previas instrucciones por escrito del Administrador o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, invierta en cualquier Fondo HarbourVest o en Inversiones Originadas por Tenedores conforme a los términos establecidos en el presente, o directamente celebre contratos de co-inversión con otros inversionistas para co-invertir junto con el Fideicomiso, dichas inversiones y dichos contratos de co-inversión deberán establecer que el Fideicomiso tendrá los mismos derechos económicos y de voto que otros inversionistas en situaciones similares que inviertan en los mismos montos, tiempos, términos y condiciones que el Fideicomiso; en el entendido, que, en relación con las Inversiones Originadas por Tenedores y/o cualesquier contratos de coinversión celebrados en relación con las mismas, el Administrador no será responsable de negociar o revisar los términos y condiciones de dicha coinversión. Todas las coinversiones serán aprobadas por la Asamblea de Tenedores y deberán ser consistentes con la Política de Inversiones Originadas por Tenedores.

El Fideicomiso buscará, en la medida de lo posible, realizar inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Fondos HarbourVest), en actividades o proyectos en México, en un monto total equivalente al monto necesario para evitar que la inversión en el Fideicomiso realizada por cada Siefore en el Fideicomiso sea computada dentro del límite de dicha Siefore a que se refiere la Disposición Décimo Sexta, fracción I, inciso d) de las "*Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro*" a esta fecha, o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a

dichas disposiciones (la “Inversión Mínima en México”). Para evitar cualquier duda, no se considerará como una violación o un incumplimiento del Contrato de Fideicomiso o del Contrato de Administración si, por alguna razón, la inversión en el Fideicomiso computa como una inversión en valores extranjeros respecto de cualquier Siefore. La Inversión Mínima en México será responsabilidad de los Tenedores y será considerada como una Inversión Originada por Tenedores (según dicho termino se define más adelante); en el entendido, que en el caso que cualquier Inversión realizada en o a través de un Fondo HarbourVest califique como una Inversión Mínima en México, entonces dicha Inversión será tomada en consideración para el cumplimiento con el requisito mencionado anteriormente y calificará como una Inversión Mínima en México para dichos efectos, en el entendido, que el Administrador no estará obligado a cumplir y no será de ninguna forma responsable por el cumplimiento por parte del Fideicomiso con el requerimiento de realizar la Inversión Mínima en México. La determinación del cumplimiento de dicho requisito deberá realizarse (i) al cierre del último Periodo de Compromiso vigente, o (ii) en cualquier otra fecha de conformidad con dichas Disposiciones.

Inversión Originada por Tenedores.

Adicionalmente, el Fideicomiso podrá llevar a cabo inversiones en vehículos de inversión distintos de los Fondos HarbourVest o de vehículos relacionados con HarbourVest, que hayan sido originadas por los Tenedores, y sometidas a la aprobación de la Asamblea de Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso (cada una, una “Inversión Originada por Tenedores”); en el entendido, que los Tenedores deberán notificar al Administrador y al Fiduciario, con copia al Representante Común, de su intención de presentar para la aprobación de la Asamblea de Tenedores, dicha Inversión Originada por Tenedores, junto con el monto de dicha inversión potencial y los gastos y costos estimados derivados de la misma. En el evento que el Administrador determine que dicha Inversión Originada por Tenedores no cumple con la Política de Inversiones Originadas por Tenedores, el Administrador deberá notificar a los Tenedores de dicha determinación y deberá recomendar al Tenedor correspondiente los ajustes necesarios para que dicha Inversión Originada por Tenedores cumpla con la Política de Inversiones Originadas por Tenedores. Los Tenedores no someterán a la aprobación de los Tenedores (ya sea en una Asamblea de Tenedores o mediante RUFAs) ninguna Inversión Originada por Tenedores que el Administrador no haya determinado que cumple con la Política de Inversiones Originadas por Tenedores. El Administrador no será responsable de las Inversiones Originadas por Tenedores (incluyendo, sin limitación, las negociaciones de la misma y/o cualesquier convenios de suscripción, convenios (*side letter*) u otros documentos celebrados en relación con la misma), y los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados liberan al Administrador de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de dicha Inversión Originada por Tenedores, realizada de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores o las RUFAs y conviene en sacar en paz y a salvo al Administrador (y a sus Afiliadas) de todas y cualesquier reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, procedimientos judiciales, o demandas , ya sea de naturaleza administrativa, laboral, penal, o de cualquier otra naturaleza, conocida o por conocerse, determinada o por determinarse, existente, que pudiera llegar a existir o que pudiera ser incurrida por el Administrador (o sus Afiliadas), derivadas de, o relacionadas con la Inversión Originada por Tenedores realizada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Para fines del Contrato de Fideicomiso, la Inversión Mínima en México será considerada como una Inversión Originada por Tenedores.

La Inversión Mínima en México será considerada como una Inversión Originada por Tenedores.

Para una descripción detallada de los Gastos de Administración, favor de consultar la Sección ““III. Estructura de la Operación – 3.1 Resumen del Contrato de Administración” del Prospecto.

Política de Inversiones Originadas por Tenedores.

El Fideicomiso podrá realizar Inversiones Originadas por Tenedores, las cuales serán monitoreadas por el Administrador, de conformidad con los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores y en estricto cumplimiento con lo siguiente (la “Política de Inversiones Originadas por Tenedores”):

- (A) Dichas inversiones consistirán únicamente en inversiones combinadas en fondos primarios, sin importar la estrategia de inversión (primarias, secundarias o co-inversiones), o coinversiones (en este último caso, únicamente con el fin de cumplir con la Inversión Mínima en México);
- (B) los Compromisos Restantes de los Tenedores deberán ser suficientes para cubrir cualesquier Pagos del Fideicomiso comprometidos previamente relacionados con una Inversión comprometida en Fondos HarbourVest, así como la Inversión Originada por Tenedores que sea sometida a la aprobación de la Asamblea de Tenedores (incluyendo cualesquier gastos y costos que se originen en relación con la misma);
- (C) los compromisos en Fondos HarbourVest representarán en todo momento al menos el 20% de los compromisos totales del Fideicomiso; y
- (D) la construcción de dichas Inversiones Originadas por Tenedores será contingente a lo siguiente: *durante los primeros tres años del Periodo de Compromiso*, (i) el Fideicomiso deberá haber realizado un compromiso inicial de al menos USD\$150,000,000.00 en Fondos HarbourVest, y (ii) no más de 12 Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores en total podrán realizarse por los primeros tres años del Periodo de Compromiso.

Gastos de las Inversiones Originadas por Tenedores.

Todos y cada uno de los gastos y comisiones derivados de o relacionados con las Inversiones Originadas por Tenedores (incluyendo la Inversión Mínima en México, según sea aplicable) serán considerados como Gastos del Fideicomiso y no serán pagados por o divididos entre el Administrador o sus Afiliadas.

Política de Operaciones con Partes Relacionadas. El Fideicomiso, previas instrucciones del Administrador, podrá invertir, directa o indirectamente, en Fondos HarbourVest, en la medida que dichas Inversiones cumplan con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

Aprobación de Inversiones. En adición a lo previsto en la Política de Inversiones Originadas por Tenedores anterior en relación con el cumplimiento con la Política de Inversiones Originadas por Tenedores, en el evento que los Tenedores tengan la intención de aprobar Inversiones en Fondos HarbourVest o Inversiones Originadas por Tenedores a través de la firma de RUFAs, dicha aprobación estará sujeta a las siguientes reglas:

- (i) Inversiones Originadas por Tenedores. Para la aprobación de Inversiones Originadas por Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Administrador (i) un borrador, en formato electrónico, de las RUFAs, y (ii) las versiones finales, completas y de firma de todos los documentos necesarios para la implementación de dicha inversión incluyendo, sin limitación, convenios de suscripción, convenios (*side letters*), contratos y otros documentos relacionados.

Dicho borrador de las RUFAs deberá incluir (y) declaraciones de los Tenedores en relación con el cumplimiento de dicha Inversión Originada por Tenedores con (1) cualquier Ley Aplicable, (2) el Contrato de Fideicomiso, y (3) la Política de Inversiones Originadas por Tenedores; y (z) la liberación de responsabilidad del Administrador (y sus Afiliadas) por parte de los Tenedores de cualquier responsabilidad que pudiese surgir de dicha Inversión Originada por Tenedores y la obligación de los Tenedores de sacar en paz y a salvo al Administrador (y sus Afiliadas) de y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, demandas, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, pérdidas, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, laborales, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por el Administrador (y sus Afiliadas), o en relación con, dicha Inversión Originada por Tenedores.

El Administrador tendrá 5 (cinco) Días Hábles a partir de la fecha en la que reciba el borrador de las RUFAs y el juego completo de los documentos relacionados, para revisar que dicho borrador incluye el juego completo de los documentos y contiene las declaraciones y liberaciones mencionadas en el párrafo anterior; en el entendido, que una vez transcurrido dicho plazo, si el Administrador no ha proporcionado comentarios al respecto, se entenderá que el Administrador no tiene comentarios a dicho borrador de las RUFAs.

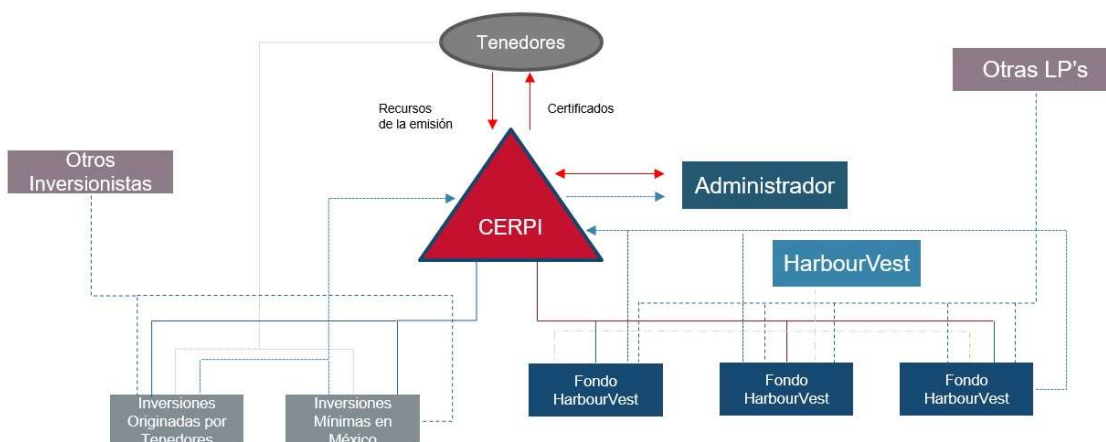
Una vez que las RUFAs hayan sido firmadas, los Tenedores deberán mandar una copia las RUFAs firmadas en formato electrónico al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común (a quien también deberá entregársele un original de las RUFAs, junto con la constancia emitida por Indeval para dichos efectos y listado de titulares expedido por el intermediario financiero correspondiente, en su caso, a fin de acreditar la personalidad de los Tenedores) y el Fiduciario llevará a cabo todos los actos y celebrará todos los documentos que los Tenedores le instruyan, mediante dichas RUFAs, para llevar a cabo dicha Inversión Originada por Tenedores.

- (ii) Inversiones en Fondos HarbourVest. Para la aprobación de las Inversiones en Fondos HarbourVest, el Administrador deberá enviar a los Tenedores

un borrador, en formato electrónico, de las RUFAs, junto con toda la documentación que los Tenedores podrían necesitar para aprobar dicha inversión, incluyendo el borrador de cualquier convenio (*side letter*) que deba suscribirse en relación con dicha inversión; en el entendido, que los Tenedores deberán negociar dicho convenio con el Administrador o sus afiliadas.

En el caso que los Tenedores aprueben dicha Inversión en Fondos HarbourVest, los Tenedores deberán mandar una copia las RUFAs firmadas en formato electrónico al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común (a quien también deberá entregársele un original de las RUFAs, junto con la constancia emitida por Indeval para dichos efectos y listado de titulares expedido por el intermediario financiero correspondiente, en su caso, a fin de acreditar la personalidad de los Tenedores), y el Fiduciario llevará a cabo todos los actos y celebrará todos los documentos que los Tenedores le instruya para llevar a cabo dicha inversión en Fondos HarbourVest.

En caso de que el Fideicomiso, previas instrucciones por escrito del Administrador o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, invierta en cualquier Fondo HarbourVest o en Inversiones Originadas por Tenedores conforme a los términos establecidos en el presente, o directamente celebre contratos de co-inversión con otros inversionistas para co-invertir junto con el Fideicomiso, dichas inversiones y dichos contratos de co-inversión deberán establecer que el Fideicomiso tendrá los mismos derechos económicos y de voto que otros inversionistas en situaciones similares que inviertan en los mismos montos, tiempos, términos y condiciones que el Fideicomiso; en el entendido, que, en relación con las Inversiones Originadas por Tenedores y/o cualesquier contratos de co-inversión celebrados en relación con las mismas, el Administrador no será responsable de negociar o revisar los términos y condiciones de dicha co-inversión. Todas las co-inversiones serán aprobadas por la Asamblea de Tenedores y deberán ser consistentes con la Política de Inversiones Originadas por Tenedores.



— · —	Compromiso HarbourVest
- - - - -	Requisito de Coinversión
- - - - -	Comisión por Monitoreo

- 1. Inversiones HarbourVest.-** HarbourVest y/o sus Afiliadas estarán obligadas a invertir el Compromiso HarbourVest. El Administrador únicamente tendrá derecho al reembolso de gastos mas un margen, así como a la Comisión por Monitoreo correspondiente. HarbourVest será responsable de cumplir con el requisito de coinversión.
- 2. Inversiones Originadas por Tenedores e Inversiones Mínimas en México.-** El Compromiso HarbourVest no aplicará. HarbourVest no tendrá responsabilidad alguna en relación con dichas Inversiones, incluyendo asegurarse que el requisito de coinversión sea alcanzado, y únicamente será responsables por las actividades de monitoreo que realice respecto de dichas Inversiones. HarbourVest será reembolsado por cualesquier gastos incurridos en relación con dichas Inversiones y tendrá derecho al pago de la Comisión por Monitoreo. HarbourVest no será responsable por el cumplimiento con el requisito de coinversión ni por el requisito del 10% en relación con las Inversiones Mínimas en México.

Para una descripción a detalle de los términos del Contrato de Fideicomiso, vea la Sección “III. Estructura de la Operación – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente.

1.2 Estrategia de Inversión de los Fondos HarbourVest

El Fideicomiso utilizará los compromisos e ingresos derivados de la emisión de los Certificados para realizar una o más inversiones (o compromisos de inversión) directa o indirectamente, a través de vehículos de inversión, en Fondos HarbourVest que cumplan con los Lineamientos de Inversión.

Las políticas de inversión y límites de concentración se encuentran descritos en los documentos corporativos de cada Fondo HarbourVest.

Adicionalmente, el Fideicomiso: (i) buscará, en la medida posible, realizar una inversión (o un compromiso de inversión), directa o indirectamente (incluyendo en Fondos HarbourVest), en Inversiones Mínimas en México; y (ii) podrá llevar a cabo Inversiones Originadas por Tenedores en vehículos de inversión distintos de los Fondos HarbourVest o de vehículos relacionados con HarbourVest, que hayan sido originadas por los Tenedores, y sometidas a la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

- **Estrategias de Capital Privado de HarbourVest**

Las estrategias globales de capital privado de HarbourVest incluyen inversiones de fondos primarios, inversiones secundarias e inversiones directas, incluyendo inversiones en capital, deuda y situaciones especiales.

La diversificación real de cada Fondo HarbourVest se determinará en función de las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión disponibles durante el plazo del Fondo HarbourVest. No todos los Fondos HarbourVest invierten en todas las estrategias, y es posible que el Fideicomiso no tenga una asignación para cada estrategia.

- **Inversiones Primarias del Fondo HarbourVest**

Espera invertir en fondos recién formados, generados por administradores de fondos con experiencia que inviertan en adquisiciones y, en menor medida, en capital de crecimiento y riesgo, situaciones especiales y otras transacciones en mercados privados (incluyendo, sin limitación, crédito y bienes inmuebles). HarbourVest busca identificar y seleccionar inversiones de fondos primarios de alta calidad gestionadas por administradores de fondos experimentados con el potencial de generar tasas de rendimiento superiores.

- **Inversiones Secundarias**

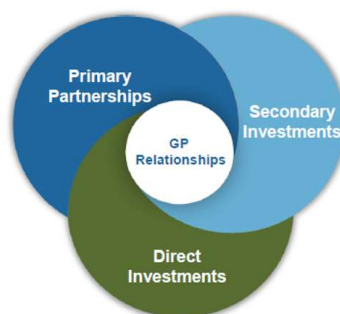
Esperan adquirir participaciones secundarias en asociaciones y portafolios existentes. HarbourVest busca identificar activos infravalorados y desarrollar soluciones de liquidez innovadoras para transacciones complejas. Debido a su naturaleza oportunista, las inversiones secundarias de los Fondos HarbourVest pueden asignarse de manera

diferente según la etapa y la geografía que la diversificación esperada que se muestra arriba.

- **Coinversiones Directas**

Espera realizar inversiones directamente (o indirectamente a través de vehículos de control) en sociedades operativas a través de coinversiones con otros administradores de mercados privados. HarbourVest busca invertir en sociedades establecidas o en crecimiento que ofrecen un producto o servicio diferenciado con equipos de administración que hayan logrado un éxito previo. HarbourVest busca invertir junto con los administradores que hayan demostrado tener éxito en sus estrategias de inversión.

La estrategia incorpora fortalezas centrales de la plataforma



	PRIMARIO	SECUNDARIO	COINVERSIÓN
¿Qué?	<ul style="list-style-type: none"> > Compromisos a nuevos fondos en su fecha de formación inicial > Exposición dirigida a gestores de difícil acceso 	<ul style="list-style-type: none"> > Compra de activos de capital privado existentes adquiriendo posiciones en fondos existentes o portafolios de inversiones directas 	<ul style="list-style-type: none"> > Inversión directa en empresas operacionales junto a otros gestores
¿Por qué?	<ul style="list-style-type: none"> > Parte integral de un programa de capital privado > Construcción de portafolio específico > Acceso a los gestores líderes > Generación de retornos a largo plazo 	<ul style="list-style-type: none"> > Diversificación en años de cosecha anteriores > Exposición a portafolios maduros > Mitigación de la Curva-J y liquidez anticipada 	<ul style="list-style-type: none"> > Menor costo de acceso a capital privado > Oportunidad de generar alfa

Para una descripción más detallada de las inversiones, consulte la información descrita en "Información general - 2. Resumen Ejecutivo - Pautas de Inversión y Política de Transacciones con Partes Relacionadas".

1.3 Compromiso HarbourVest

HarbourVest, directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas, deberá comprometerse a invertir en cualesquier Fondos HarbourVest en los que el Fideicomiso invierta (ya sea a través de aportaciones o aportaciones consideradas, incluyendo compromisos a otros Fondos HarbourVest o vehículos de inversión que inviertan de forma conjunta con dichos Fondos HarbourVest) las cantidades establecidas en los documentos del Fondo HarbourVest respectivo y de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Fideicomiso buscará que dicho

Compromiso HarbourVest sea equivalente al menos al 2% de las cantidades que sean invertidas por el Fideicomiso en el Fondo HarbourVest correspondiente o cualquier compromiso menor requerido del Administrador del Fideicomiso de conformidad con las disposiciones aplicables de las “Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro” y las Disposiciones a esta fecha, o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones. Para efectos de claridad y no obstante lo previsto anteriormente, HarbourVest y sus Afiliadas no tienen obligación de comprometerse a invertir en Inversiones Originadas por Tenedores y/o en Inversiones Mínimas en México.

Terminación del Compromiso HarbourVest

En caso de que el Administrador sea removido por los Tenedores o de cualquier otra forma cese de actuar como administrador del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, la obligación de HarbourVest de cumplir con el Compromiso HarbourVest en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, se darán por terminadas de forma inmediata.

1.4 Gastos de Emisión y Gastos del Fideicomiso

El Fideicomiso pagará o reembolsará al Administrador o a sus Afiliadas, según sea el caso, todos los Gastos de Emisión del Fideicomiso y los Gastos del Fideicomiso que hayan sido pagados por el Administrador o sus Afiliadas.

1.5 Periodo de Compromiso

El Fideicomiso tiene por objeto invertir durante el Periodo de Compromiso correspondiente en Fondos HarbourVest, vehículos de inversión y, en la medida de lo posible, en Inversiones Originadas por Tenedores (incluyendo Inversiones Mínimas en México), principalmente para adquirir (i) participaciones en fondos de inversión privados a través de adquisiciones en el mercado secundario, (ii) participaciones directas o indirectas en empresas en operación a través de adquisiciones en el mercado secundario, y (iii) participaciones en fondos de inversión privados de reciente creación a través de adquisiciones en el mercado primario.

El monto a invertirse y el ritmo al que el mismo se invertirá dependerán del tipo de operación, las condiciones del mercado y otras circunstancias imperantes en el momento de la inversión, todo lo cual será evaluado por el Administrador y la Asamblea de Tenedores, respectivamente.

No es posible asegurar que el monto total destinado a Inversiones y a Inversiones Originadas por Tenedores sea invertido en algún momento. La fecha de las Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores dependerá de diversos factores, incluyendo: (i) las condiciones de mercado, incluyendo los niveles de oferta y demanda, la competencia y el precio; (ii) la disponibilidad de financiamiento; (iii) las consideraciones de orden económico, financiero, social y de otra índole que puedan afectar las Inversiones; y (iv) los demás factores que la Asamblea de Tenedores pudiera tomar en consideración al evaluar una posible Inversión. En términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá, en la medida apropiada, la realización de inversiones: (i) directa o indirectamente, en Fondos HarbourVest, principalmente para adquirir participaciones en fondos de coinversión

directos, primarios y/o secundarios; y (ii) en la medida de lo posible, directa o indirectamente (incluyendo a través de Fondos HarbourVest), en Inversiones Originadas por Tenedores, las cuales podrían consistir únicamente en inversiones primarias (fuera de coinversiones realizadas únicamente con el fin de cumplir con la Inversión Mínima en México); adicionalmente, el Fideicomiso buscará, en la medida en que lo considere apropiado, realizar inversiones, directa o indirectamente (a través de Inversiones Originadas por Tenedores), en actividades o proyectos en México.

Durante el Periodo de Compromiso, el Administrador podrá hacer Llamadas de Capital para cumplir con los compromisos del Fideicomiso bajo el Fondo HarbourVest o las Inversiones Originadas por Tenedores, respectivamente, incluyendo, entre otras cosas, para financiar nuevas inversiones y pagar comisiones y gastos; en el entendido, que una vez finalizado el Periodo de Compromiso, el Administrador podrá continuar haciendo Llamadas de Capital para satisfacer los compromisos del Fideicomiso y otras obligaciones de pago bajo el Fondo HarbourVest o las Inversiones Originadas por Tenedores, respectivamente, así como para realizar Pagos del Fideicomiso.

El Periodo de Compromiso podrá extenderse por el Administrador, a su discreción, por un periodo adicional de 1 (un) año, mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, y posteriormente, el Periodo de Compromiso podrá extenderse por otro periodo adicional de 1 (un) año, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores. De conformidad con lo anterior, el Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión predeterminado, y por lo tanto, el Administrador podrá modificar a su discreción los plazos de desinversión de cualquier Inversión realizada por el Fideicomiso y no está obligado a completar la Desinversión de todas las Inversiones en una fecha determinada.

De conformidad con lo anterior, el Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión predeterminado, y por lo tanto, el Administrador podrá modificar a su discreción los plazos de desinversión de cualquier Inversión realizada por el Fideicomiso y no está obligado a completar la Desinversión de todas las Inversiones en una fecha determinada

Para una descripción más detallada de las inversiones, consulte la información descrita en "*Información general - 2. Resumen Ejecutivo – Calendario de Inversión y Desinversión*".

1.6 Fondos del Fideicomiso

El Administrador instruirá al Fiduciario la distribución de los Ingresos por Inversión y de cualquier otro ingreso del Fideicomiso en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. Se estima que dichos ingresos resultarán, principalmente, de las Inversiones en derechos fideicomisarios, participaciones de capital o participaciones sociales (*limited partner interests*) de Fondos HarbourVest, Inversiones Originadas por Tenedores o vehículos de inversión adquiridos por el Fiduciario, directa o indirectamente, así como las ganancias e ingresos que resulten de los mismos, que adquiera el Fiduciario, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos.

Para mayor información acerca de los fondos que tendrá el Fideicomiso y cómo se asignarán los pagos a los Tenedores, favor de referirse a la sección "*III. Estructura de la Operación – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*" del presente prospecto.

1.7 Persona responsable

El Administrador será responsable de tomar cualquier decisión relacionada con el depósito, transferencia o distribución de los fondos del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. No existe ninguna verificación o validación por parte de un tercero independiente sobre el cumplimiento de tales políticas, restricciones o requerimientos, en la medida en que se realicen conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

1.8 Proceso de Inversión

Proceso de Toma de Decisiones de Inversión

El proceso de inversión incluye la revisión y aprobación por parte del Comité de Inversión Estratégica (“CI de Estrategia”) relevante. Los CI de Estrategia son el Comité de Inversión Directa, Comité de Inversión Primaria, Comité de Inversión Secundaria, Comité de Inversión de Crédito y Comité de Inversión de Activos Reales.

Actualmente, los principales órganos de control de la Firma son los siguientes:

Comité de Estrategias de Inversión						
Primarias	Secundarias	Co-Inversión Directa	Activos Reales	Crédito		
Scott Voss (Presidente)	Jeff Keay (Presidente)	Ian Lane (Presidente)	Kevin Warn-Schindel (Presidente)	Peter Lipson (Presidente)		
Carolina Espinal	David Atterbury	Corentin du Roy**	Mike Pugatch	Jamie Athanasoulas		
Greg Stento	Mike Pugatch	Peter Lipson	Greg Stento	John Morris		
	Greg Stento	Alex Rogers	John Toomey	Karen Simeone		
		Greg Stento		Greg Stento		
		Kelvin Yap***				

Comité de Construcción de Portafolio		
Greg Stento (Presidente)	John Toomey	William Royer* (Chief Compliance Officer)

Comité de Monitoreo de Inversión						
Greg Stento (Presidente)	Mike Dean	Jeff Keay	Corentin du Roy	Carolina Espinal	Sofia Gertsberg* (Director de Inversión de Riesgo)	Brett Gordon* (Director de Soluciones)

Los **Comités de Estrategias de Inversión** son responsables de hacer la última decisión de inversión, basados en la auditoría de la inversión, legal, operacional y de ESG llevada a cabo. Los Comités de Estrategias de Inversión no tienen la facultad de tomar decisiones de asignación de inversiones.

El **Comité de Construcción de Portafolio** proporciona una visión integral de estrategia cruzada de cómo se asignan las inversiones a todos los fondos comunes de capital gestionados por HarbourVest.

El **Comité de Monitoreo de Inversiones** supervisa la implementación del PCC sobre la base de la política de asignación, las metodologías y la construcción de la cartera de HarbourVest.

* Miembro sin derecho a voto

** Vota en todas las inversiones no-asiáticas

*** Vota en todas las inversiones asiáticas

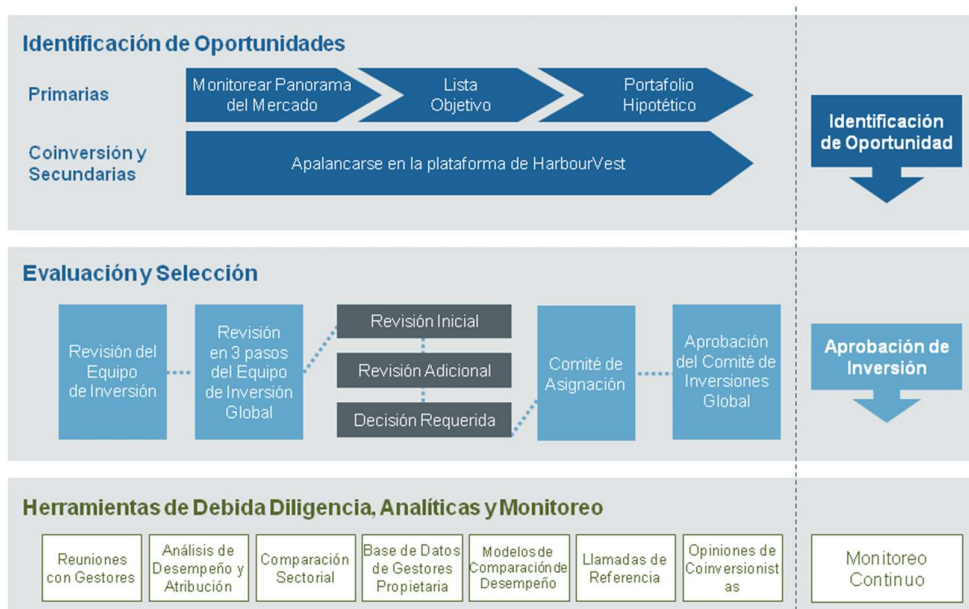
La decisión final de realizar una inversión requiere la aprobación del CI de Estrategia que patrocina el acuerdo y del Comité de Construcción de Portafolio (CCP), quien es responsable de tomar las decisiones respecto de la asignación de las inversiones dentro de

las cuentas HarbourVest.

Como mecanismo clave de control interno, la aprobación final está documentada en una hoja de votación formal, que está firmada por los miembros de CI de Estrategia correspondientes y miembros principales del equipo de negocios.

Nota: Ciertos Fondos HarbourVest pueden estar sujetos a una revisión adicional de un comité de inversión debido a los requisitos reglamentarios locales.

El siguiente cuadro ofrece una descripción general del proceso de inversión de HarbourVest:



Perspectiva General de Asignación

- La firma tiene cinco Comités de Estrategia de Inversión que analizan y aprueban todas las oportunidades de inversión.
- El Comité de Construcción de Portafolio decide respecto a la asignación de inversiones en conjuntos de capital con base en el objetivo de cada conjunto (enfoque y lineamientos de inversión), así como las características específicas de cada inversión.
- Las decisiones son documentadas de forma clara, reportadas y el proceso será evaluado conforme al reporte anual SCO 1 (SSAE 16).



Enfoque de Asignación

HarbourVest tiene una antigua practica de asignación de oportunidades de inversión entre sus clientes de forma justa y equitativa. De esa forma, el enfoque de asignación de la Firma está diseñado para asegurar que todos los clientes son tratados de forma justa y equitativa, de conformidad con obligaciones contractuales y deberes fiduciarios. De conformidad con la Política de Asignación de HarbourVest, el Comité de Construcción de Portafolio considera una variedad de factores al tomar decisiones finales de asignación, incluyendo, pero no limitado a:

- Perfil de riesgo/rendimiento del fondo o cuenta;
- Obligaciones contractuales;
- Principios de diversificación de activos;
- Otras oportunidades de inversión que podrían estar disponibles en el futuro cercano;
- El plan táctico de cada fondo o cuenta, incluyendo su enfoque estratégico, ritmo y nivel de concentración del portafolio, incluyendo lineamientos de inversión y limitaciones de las cuentas;
- Restricciones impuestas por el administrador subyacente o promotor principal de inversión (por ejemplo, ERISA);
- Conflictos estructurales, fiscales o legales de una operación que podría tornar una inversión inapropiada para una cuenta en particular;
- Si una cuenta o fondo tiene discreción, así como el lapso de tiempo necesario para el proceso de aprobación;
- Disponibilidad de efectivo, incluyendo efectivo que se pueda obtener por medio de apalancamiento;
- La determinación de HarbourVest de que una inversión u oportunidad de venta es inapropiada, de forma total o parcial, para uno o más fondos o cuentas;
- El periodo de inversión de un fondo o cuenta, incluyendo la proximidad de un fondo o cuenta al final de su periodo de inversión o periodo específico, si lo hubiere; o
- Cualesquier otros factores que HarbourVest considere razonablemente relevantes.

En casos de que no haya disponibilidad suficiente, HarbourVest, a su entera discreción, determinará de forma subjetiva el uso de algunos, o todos, los factores anteriores.

Enfoque de Valuación

Los equipos de inversión y contabilidad de HarbourVest miden el valor razonable de mercado trimestralmente. Esto incluye una revisión de todas las inversiones en el portafolio y una estimación de buena fe del valor razonable al final de dicho período de cada inversión directa y de fondos.

Para inversiones en fondos, HarbourVest usualmente usa el valor razonable de mercado que proporciona el GP. Para las inversiones en fondos en las que este utiliza una metodología que no sea el valor justo de mercado (como base impositiva), la Firma determina el valor justo de mercado del activo utilizando las políticas de valoración establecidas en los GAAP de Estados Unidos o las Pautas Internacionales de Capital Privado y Valoración de Capital de Riesgo.

Las inversiones directas también se valoran de acuerdo con estas pautas. Cualquier acción pública en el portafolio se valora generalmente de acuerdo con el precio más reciente del mercado público, con descuentos apropiados para las participaciones no negociables. Cualquier acción distribuida que no haya sido liquidada generalmente se valora de acuerdo con el precio del mercado público más reciente

Para obtener información sobre el proceso de inversión, consulte "- III. Estructura de la Transacción - 4. Plan de Negocios; Calendario de Inversión y Desinversión".

1.9 Ausencia de Calificación Crediticia

Los Certificados no tendrán una calificación crediticia relacionada con la calidad crediticia de la emisión, emitida por una agencia calificadora de acuerdo con las disposiciones aplicables.

1.10 Gobierno Corporativo

Los órganos de gobierno del Fideicomiso son la Asamblea de Tenedores y el Comité Técnico.

Asamblea de Tenedores

Los intereses de los Tenedores estarán representados en una Asamblea de Tenedores. Cada Asamblea de Tenedores representará al conjunto de todos los Tenedores y, en todo lo que no contravenga lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, se regirá por las disposiciones contenidas en la LGTOC y la LMV.

Los Tenedores se reunirán en Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común. La Asamblea de Tenedores tendrá las facultades que se describen en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor información de la Asamblea de Tenedores, ver la Sección "III. Estructura de la Operación - 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente Prospecto.

Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 miembros, de los cuales por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.

Para mayor información del Comité Técnico, ver la Sección “III. Estructura de la Operación – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

1.11 Distribuciones

Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados Bursátiles deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

El Administrador instruirá al Fiduciario la distribución de los Ingresos por Inversión y de cualesquier otros ingresos del Fideicomiso en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción.

Salvo que el Administrador instruya lo contrario por escrito, todas las Distribuciones deberán ser realizadas en Dólares a través de Indeval; en el entendido, que de conformidad con el Artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago contraídas dentro o fuera de México en moneda extranjera pero pagaderas en México, podrán ser cumplidas y se considerarán solventadas en México mediante la entrega de la cantidad equivalente en Pesos al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en la que se realice el pago correspondiente.

Las Distribuciones se realizarán a través de Indeval. El Administrador deberá calcular el monto distribuible (el “Monto Distribuible”) a los Tenedores de conformidad con los términos de la Cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso. Una vez que se hubiere determinado el Monto Distribuible, el Administrador deberá notificar el Monto Distribuible, a ser distribuido por el Fideicomiso, al Fiduciario y al Representante Común, y el Fiduciario deberá publicar el Monto Distribuible pagadero por el Fideicomiso en Emisnet y STIV-2, y notificarlo por escrito a Indeval, en cada caso al menos 6 (seis) Días Hábilés previos a la respectiva fecha de Distribución (cada una, una “Fecha de Distribución”). En la Fecha de Distribución respectiva, el Monto Distribuible será distribuido en su totalidad a los Tenedores; en el entendido, que en la medida que existan cantidades debidas y pagaderas de principal, intereses o cualquier otro concepto respecto de una Línea de Suscripción, el Fiduciario deberá aplicar dicho monto en primer lugar al pago de dichos conceptos al acreedor correspondiente

El Fideicomiso es un vehículo de reciente creación y no ha realizado ninguna Distribución conforme al Contrato de Fideicomiso. Para una descripción detallada en relación con las Distribuciones, vea la Sección “III. Estructura de la Operación – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso – Distribuciones” del presente Prospecto.

2. Patrimonio del Fideicomiso

2.1 Descripción de los Activos del Fideicomiso

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso que se constituye en este acto, se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"): (a) la Aportación Inicial; (b) el Monto de la Emisión Inicial, cualesquier montos que resulten de las Llamadas de Capital y todas y cada una de las cantidades depositadas y acreditadas en las Cuentas del Fideicomiso; (c) las Inversiones en derechos fideicomisarios, participaciones de capital o participaciones sociales (*limited partner interests*) de Fondos HarbourVest que adquiera el Fiduciario, directa o indirectamente, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (d) las Inversiones Originadas por Tenedores; (e) cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones o las Inversiones Originadas por Tenedores, o derivado de una Desinversión de las mismas; (f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas; (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; y (j) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

2.2 Evolución del Patrimonio del Fideicomiso.

Lineamientos de Inversión

Para efecto de implementar una estrategia de inversión, el Fideicomiso estará sujeto a ciertos Lineamientos de Inversión, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Asamblea de Tenedores. Los Lineamientos de Inversión serán los siguientes: (i) el Fideicomiso realizará inversiones, directa o indirectamente, en Fondos HarbourVest, que principalmente tengan el fin de adquirir inversiones primarias, inversiones secundarias y/o inversiones directas o Inversiones Originadas por Tenedores de conformidad con la Política de Inversiones Originadas por Tenedores; (ii) todas las Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores realizadas por el Fideicomiso estarán sujetas a las disposiciones de la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso; (iii) todas las Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores con Personas Relacionadas del Administrador o que de otra forma impliquen un conflicto de interés del Administrador, realizadas por el Fideicomiso, deberán cumplir con la Política de Operaciones con Personas Relacionadas; y (iv) cualquier Inversión e Inversiones Originadas por Tenedores que no cumpla con los Lineamientos de Inversión deberá ser aprobada por la Asamblea de Tenedores.

Las políticas de inversión y límites de concentración podrán variar respecto de cada Fondo HarbourVest o vehículo de inversión relacionado con las Inversiones Originadas por

Tenedores en que invierta el Fideicomiso, y los mismos se describirán en los documentos que cada Fondo HarbourVest o vehículo de inversión relacionado con las Inversiones Originadas por Tenedores que se contemple como una posible oportunidad de inversión para el Fideicomiso.

Cualquier inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión deberá ser aprobada por la Asamblea de Tenedores.

Para mayor información, favor de consultar la Sección “I. Información General – 2. Resumen Ejecutivo – Lineamientos de Inversión” del Prospecto.

Información adicional relacionada con las Inversiones

Los Tenedores podrán solicitar al Representante Común tener acceso de forma gratuita a aquella información confidencial del Fideicomiso que esté relacionada con las Inversiones que pretenda realizar el Fiduciario y que el Administrador no estuviere obligado a revelar de conformidad con los Documentos de la Emisión o la Ley Aplicable, incluyendo, sin limitación, información relacionada con el sentido de las decisiones tomadas por los inversionistas de un Fondo HarbourVest en relación con algún asunto respecto del cual el Fideicomiso, como inversionista, hubiere ejercido su derecho de voto, según resulte aplicable, en el entendido, que no obstante lo anterior, en caso de que dichas decisiones constituyan un evento relevante para el Fideicomiso que deba ser divulgado conforme a lo establecido en el Título Quinto de la Circular Única, el Fiduciario deberá divulgar dicho evento relevante conforme a lo establecido en el inciso (d) de la Cláusula 19.4 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, para evitar cualquier duda, que el Administrador deberá entregar aquella información que el socio administrador (*general partner*) del Fondo HarbourVest correspondiente entregue a los socios limitados (*limited partners*), de conformidad con los términos del Fondo HarbourVest correspondiente. El Tenedor que solicite la información a que se refiere párrafo deberá acreditar su calidad de Tenedor entregando las constancias que para dichos efectos expida el Indeval y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Tenedor que reciba dicha información la deberá mantener con el carácter de confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 18.4 del Contrato de Fideicomiso.

Para mayor información en relación con la información y reportes emitidos en relación con los Fondos HarbourVest y/o el Fideicomiso, favor de consultar la Sección “I. Información General – Política de Operaciones con Partes Relacionadas” y “III. Estructura de la Operación – 6. Valuación” de este prospecto.

Términos y condiciones de los contratos a ser celebrados por el Fideicomiso

En relación con cualquier inversión, adquisición o desinversión celebrada por el Fideicomiso, dichos contratos podrán contener, entre otras cosas, el porcentaje de participación en dichas inversiones, el plazo objetivo de la inversión, los posibles mecanismos de desinversión de acuerdo con las características propias de la inversión de que se trate, prohibiciones o limitaciones que en cada caso establezcan, condiciones para la terminación anticipada o rescisión del contrato.

2.3 Política de Operaciones con Partes Relacionadas

Las referencias a los Fondos HarbourVest en cada estrategia se refieren a Fondos HarbourVest que generalmente llevan a cabo dicho tipo de inversión. Como se indica a continuación, ciertos Fondos HarbourVest podrán invertir en más de una estrategia.

FONDOS DIRECTOS / CO-INVERSIÓN

Objetivo de Inversión	El objetivo de los Fondos HarbourVest es construir un portafolio global de coinversiones directas en gestión de recompras, recompras apalancadas, recapitalización, capital para crecimiento, situaciones especiales y operaciones de crédito orientadas al capital de empresas. Los Fondos HarbourVest esperan invertir en empresas que ofrezcan el potencial de una apreciación superior del capital mediante la creación de un portafolio diversificado por administrador, industria, etapa y geografía.
Periodo	Típicamente entre 8 y 13 años, con 3 extensiones de un año a opción del <i>general partner</i> con la aprobación de los <i>limited partners</i> que representen la mayoría de las participaciones en el Fondo HarbourVest de que se trate.
Periodo de Inversión	Típicamente entre 3 y 7 años.
Reinversión de ganancias	La base del costo de las inversiones dispuestas dentro del período de inversión del Fondo HarbourVest podrá reinvertirse y, si se distribuye a los <i>limited partners</i> (incluidos el Cerpi), podrá ser vuelto a llamar (antes de que se distribuya a los Tenedores) o llamado a los Tenedores, como una nueva Llamada de Capital hasta el compromiso de cada Tenedor durante el período de inversión del Fondo HarbourVest. El <i>general partner</i> también puede realizar inversiones de hasta el 120% de los compromisos de capital agregado y, en la medida necesaria para realizar tales inversiones, puede reinvertir cualquier distribución recibida de, o producto de la venta de inversiones del portafolio.
Comisión por administración	Generalmente se basa en el menor de (i) el capital acumulado invertido, o comprometido a ser invertido en, las inversiones del Fondo HarbourVest respectivo (incluidas las inversiones financiadas con apalancamiento) y (ii) el capital total comprometido con los Fondos HarbourVest. La tasa de la comisión por administración será generalmente de entre 0.5-1.5% a partir de la fecha del primer compromiso en una inversión hasta el final del periodo de inversión de dicho Fondo HarbourVest, y dicho porcentaje podrá disminuir a partir de entonces.
Comisión por Desempeño (<i>Carried Interest</i>)	Al <i>general partner</i> típicamente se le asignará una comisión por desempeño equivalente al 10-20% de las utilidades netas de las inversiones del Fondo HarbourVest.
Tasa de Retorno Preferente	Típicamente tasa de rendimiento interna efectiva anualizada del 8% sobre todas las aportaciones de capital de los <i>limited partners</i> , con <i>full catch-up</i> (alcance) del <i>general partner</i> .

Compromiso del <i>general partner</i>	Típicamente el 1% de todos los compromisos de los <i>limited partners</i> .
Gastos	Los Fondos HarbourVest generalmente pagarán los gastos organizacionales, de adquisición de inversiones, legales, contables, regulatorios, de consultoría, otros honorarios profesionales y algunos otros gastos del Fondo HarbourVest. Los gastos organizacionales de los Fondos HarbourVest y determinados fondos relacionados (incluidos los gastos organizacionales de los fondos subyacentes relacionados) pueden sumarse y asignarse entre el Fondo HarbourVest y los fondos relacionados en función de los compromisos relativos de los socios de HarbourVest y los compromisos de los <i>limited partners</i> de los fondos relacionados (a menos que el <i>general partner</i> determine de buena fe que una participación diferente es apropiada). En general, los gastos de los Fondos HarbourVest serán generalmente asignados a pro-rata entre los <i>limited partners</i> de acuerdo con sus compromisos de capital. Las comisiones de colocación, en su caso, pagadas por los Fondos HarbourVest generalmente correrán a cargo de HarbourVest Partners LP mediante una compensación del 100% de la comisión por administración. Para evitar dudas, los honorarios y los gastos pagados al intermediario colocador con respecto a la emisión de los Certificados se pagarán generalmente con los fondos provenientes de la emisión de los Certificados.

FONDOS PRIMARIOS

Objetivo de inversión	<p>Los Fondos HarbourVest buscan generar rentabilidad atractiva y ajustada al riesgo para los inversionistas al identificar, evaluar e invertir en gerentes de alta calidad con antecedentes comprobados y reducir los riesgos mediante una diversificación adecuada.</p> <p>Construir un portafolio compuesto principalmente por inversiones primarias de sociedades, complementadas por inversiones secundarias oportunistas y coinversiones directas, que buscan entregar un rendimiento superior a largo plazo en relación con los mercados públicos.</p>
Periodo	El plazo de los Fondos HarbourVest es generalmente de entre 10 y 16 años, con extensiones a opción del <i>general partner</i> con la aprobación de los <i>limited partners</i> que representen la mayoría de las participaciones en el Fondo HarbourVest de que se trate.
Periodo de Inversión	Típicamente entre 1 y 5 años.
Reinversión de ganancias	La base del costo de las inversiones dispuestas dentro del período de inversión del Fondo HarbourVest podrá reinvertirse y, si se distribuye a los <i>limited partners</i> (incluidos el Cerpi), podrá ser vuelto a llamar (antes de que se distribuya a los Tenedores) o llamado a los Tenedores, como una nueva Llamada de Capital hasta el compromiso

	de cada Tenedor durante el período de inversión del Fondo HarbourVest. El <i>general partner</i> también puede realizar inversiones de hasta el 120% de los compromisos de capital agregado y, en la medida necesaria para realizar tales inversiones, puede reinvertir cualquier distribución recibida de, o producto de la venta de inversiones del portafolio.
Comisión por administración	Los <i>limited partners</i> generalmente pagarán una comisión de administración anual promedio de acuerdo con su compromiso de capital en el siguiente rango: 0.25-0.75%
Comisión Desempeño (<i>Carried Interest</i>)	Por lo general, al <i>general partner</i> típicamente no se le asigna una comisión por desempeño con respecto a las Inversiones en fondos primarios. Al <i>general partner</i> se le asignará generalmente una comisión por desempeño del 10-16% sobre todas las ganancias generadas por inversiones secundarias (después de dar efecto a las ganancias y pérdidas realizadas y no realizadas) y del 10-20% sobre todas las ganancias generadas por coinversiones directas en compañías operativas (después de dar efecto a las ganancias y pérdidas realizadas y no realizadas). Al <i>general partner</i> generalmente no se le asigna una comisión por desempeño con respecto a las Inversiones en el mercado de dinero a corto plazo.
Compromiso del <i>general partner</i>	Típicamente el 1% del total de compromisos de los <i>limited partners</i>
Gastos	Los Fondos HarbourVest generalmente pagarán los gastos organizacionales, de adquisición de inversiones, legales, contables, regulatorios, de consultoría, otros honorarios profesionales y algunos otros gastos del Fondo HarbourVest. Los gastos organizacionales de los Fondos HarbourVest y determinados fondos relacionados (incluidos los gastos organizacionales de los fondos subyacentes relacionados) pueden sumarse y asignarse entre el Fondo HarbourVest y los fondos relacionados en función de los compromisos relativos de los socios de HarbourVest y los compromisos de los <i>limited partners</i> de los fondos relacionados (a menos que el <i>general partner</i> determine de buena fe que una participación diferente es apropiada). En general, los gastos de los Fondos HarbourVest serán generalmente asignados a pro rata entre los <i>limited partners</i> de acuerdo con sus compromisos de capital. Las comisiones de colocación, en su caso, pagadas por los Fondos HarbourVest correrán generalmente a cargo de HarbourVest Partners LP mediante una compensación del 100% de la comisión por administración. Para evitar dudas, los honorarios y los gastos pagados al intermediario colocador con respecto a la emisión de los Certificados se pagarán generalmente con los fondos provenientes de la emisión de los Certificados.

FONDOS SECUNDARIOS

Objetivo de Inversión	HarbourVest busca crear portafolios diversificados de inversiones secundarias globales en activos maduros de capital privado, incluyendo recompras apalancadas, capital para crecimiento, capital de riesgo y otros activos. Se espera que los Fondos HarbourVest brinden a los inversionistas acceso a un portafolio diferenciado y de alta calidad de inversiones secundarias con potencial de liquidez a corto plazo y un rendimiento atractivo a largo plazo.
Periodo	Típicamente entre 8 y 13 años, con cuatro extensiones de un año a discreción del <i>general partner</i> .
Período de Inversión	Típicamente de entre 3 y 6 años
Reinversión de ganancias	La base del costo de las inversiones dispuestas dentro del período de inversión del Fondo HarbourVest podrá reinvertirse y, si se distribuye a los <i>limited partners</i> (incluidos el Cerpi), podrá ser vuelto a llamar (antes de que se distribuya a los Tenedores) o llamado a los Tenedores, como una nueva Llamada de Capital hasta el compromiso de cada Tenedor durante el período de inversión del Fondo HarbourVest. El <i>general partner</i> también puede realizar inversiones de hasta el 120% de los compromisos de capital agregado y, en la medida necesaria para realizar tales inversiones, puede reinvertir cualquier distribución recibida de, o producto de la venta de inversiones del portafolio.
Comisión por administración	La comisión de gestión anual promedio para los Fondos HarbourVest es típicamente 0.5-1.25% de los compromisos de capital.
Comisión por Desempeño (<i>Carried Interest</i>)	Al <i>general partner</i> típicamente se le asignará una comisión por desempeño equivalente al 10-16% de las utilidades netas de las inversiones del Fondo HarbourVest.
Tasa de Retorno Preferente	Típicamente tasa de rendimiento interna efectiva anualizada del 8% sobre todas las aportaciones de capital de los <i>limited partners</i> , con <i>full catch-up</i> (alcance) del <i>general partner</i> .
Compromiso del <i>general partner</i>	Típicamente el 1% del total de compromisos de los <i>limited partners</i>
Gastos	Los Fondos HarbourVest generalmente pagarán los gastos organizacionales, de adquisición de inversiones, legales, contables, regulatorios, de consultoría, otros honorarios profesionales y algunos otros gastos del Fondo HarbourVest. Los gastos organizacionales de los Fondos HarbourVest y determinados fondos relacionados (incluidos los gastos organizacionales de los fondos subyacentes relacionados) pueden sumarse y asignarse entre el Fondo HarbourVest y los fondos relacionados en función de los compromisos relativos de los socios de HarbourVest y los compromisos de los <i>limited partners</i> de los fondos relacionados (a

	menos que el <i>general partner</i> determine de buena fe que una participación diferente es apropiada). En general, los gastos de los Fondos HarbourVest serán generalmente asignados a pro rata entre los <i>limited partners</i> de acuerdo con sus compromisos de capital. Las comisiones de colocación, en su caso, pagadas por los Fondos HarbourVest correrán generalmente a cargo de HarbourVest Partners LP mediante una compensación del 100% de la comisión por administración. Para evitar dudas, los honorarios y los gastos pagados al intermediario colocador con respecto a la emisión de los Certificados se pagarán generalmente con los fondos provenientes de la emisión de los Certificados.
--	---

2.4 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha del presente prospecto, no tenemos conocimiento de que exista procedimiento judicial, administrativo o arbitral alguno pendiente en contra del Fiduciario, en tal carácter, del Fideicomitente o del Administrador que pudiera, en cada caso, tener un efecto material adverso en su capacidad para prestar los servicios descritos en el presente prospecto. A nuestro leal y saber entender, no existe procedimiento judicial, administrativo o arbitral alguno que pudiera tener un impacto significativo en relación con la emisión de los Certificados de este prospecto. Además, no se tiene conocimiento de que en el futuro pueda existir uno o más procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales.

A la fecha del presente prospecto el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

3. Contratos y Acuerdos

3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso

Constitución del Fideicomiso; Aceptación del Nombramiento del Fiduciario; Aportación Inicial.

El Fideicomitente, transfirió la cantidad de USD\$1.00 (un Dólar 00/100) al Fiduciario, como aportación inicial (la "Aportación Inicial") para la constitución del Fideicomiso, y el Fideicomitente, nombró a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, para ser propietario y titular del Patrimonio del Fideicomiso para los Fines del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como para cumplir con las obligaciones del Fiduciario establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable y mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, otorgó en favor del Fiduciario el recibo correspondiente.

El Fiduciario aceptó su nombramiento como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y se obligó a cumplir fiel y lealmente con los Fines del Fideicomiso, así como con todas las obligaciones asumidas por el Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso y de la Ley Aplicable; (ii) recibió la Aportación Inicial de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso; (iii) reconoció y aceptó la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso que en cualquier momento sea transmitido al Fiduciario para los Fines del Fideicomiso, y (iv) reconoce, que la Aportación Inicial, no se encontrará sujeta a los términos de Inversiones Permitidas dispuestos en el Contrato de Fideicomiso, por lo que revertirá a favor del Fideicomitente la Aportación Inicial al momento de extinguir totalmente el Fideicomiso. Se autorizó al Fiduciario para llevar a cabo todas y cualesquiera acciones que sean necesarias para cumplir con los Fines del Fideicomiso, y el Fiduciario se obligó a realizar cualesquiera acciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en cada caso, según lo instruya el Administrador y/o el Representante Común y/o quien esté facultado para instruirlo de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Las partes acordaron que el Fideicomiso sea denominado "HarbourVest CERPI Mexico CIB/3261".

Patrimonio del Fideicomiso.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso constituido se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"):

- (a) la Aportación Inicial;
- (b) el Monto de la Emisión Inicial, cualesquier montos que resulten de las Llamadas de Capital y todas y cada una de las cantidades depositadas y acreditadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- (c) las Inversiones en derechos fideicomisarios, participaciones de capital o participaciones sociales (limited partner interests) de Fondos HarbourVest que adquiera el Fiduciario, directa o indirectamente, conforme a lo establecido en el

Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos;

- (d) las Inversiones Originadas por Tenedores;
- (e) cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones o las Inversiones Originadas por Tenedores, o derivado de una Desinversión de las mismas;
- (f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas;
- (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 13.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y
- (j) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Conforme a la Circular 1/2005, se hace constar que el inventario de los bienes que a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso integran el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en la Cláusula 2.2 del Contrato de Fideicomiso para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, las partes reconocen que el inventario del Patrimonio del Fideicomiso se irá modificando de tiempo en tiempo, tomando en consideración cualesquier aportaciones futuras al Fideicomiso, retornos de las Inversiones, de las Inversiones Originadas por Tenedores y de las Inversiones Permitidas, así como cualesquier otros pagos llevados a cabo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido, que dichas modificaciones serán reflejadas en los estados de cuenta del Fideicomiso.

Las Partes del Contrato de Fideicomiso reconocen que el Patrimonio del Fideicomiso se le transmite o se le transmitirá al Fiduciario exclusivamente para cumplir con los Fines del Fideicomiso. El Fiduciario, salvo por las obligaciones establecidas en la Ley Aplicable y en los Documentos de la Emisión, no asume y en este acto queda liberado de responsabilidad alguna respecto de la procedencia, autenticidad o legitimidad de los recursos recibidos con motivo de la Emisión Inicial y cualesquier Emisiones Adicionales.

Fines del Fideicomiso.

Los fines del Contrato de Fideicomiso (los “Fines del Fideicomiso”) son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la Cláusula 2.4 del Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Fideicomiso y cualesquier otro Documentos de la Emisión, incluyendo (i) llevar a cabo la Emisión Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados, así como cualquier Llamada de Capital requerida; (ii) realizar Inversiones, Inversiones Originadas por Tenedores e Inversiones Permitidas; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad

con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula XII del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o de cualesquier otro Documentos de la Emisión tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha otra Persona considere que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso. En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con la Ley Aplicable:

- (a) ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- (b) abrir, operar, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (c) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para inscribir los Certificados en el RNV, llevar a cabo la Emisión Inicial y oferta pública restringida de los Certificados (incluyendo la celebración de cualquier contrato de colocación y de un contrato de prestación de servicios con el Representante Común), y llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (d) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para listar los Certificados en la BMV;
- (e) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias convenientes para mantener y/o actualizar el registro de los Certificados en el RNV y el listado de los Certificados en la BMV;
- (f) mantener y conservar la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso;
- (g) celebrar, firmar, depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir el Título en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso;
- (h) realizar Inversiones de conformidad con lo establecido en la Cláusula VI del Contrato de Fideicomiso, y cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos corporativos (governing documents) de los Fondos HarbourVest en los cuales invierta el Fideicomiso, incluyendo el pago, con fondos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso, de cualesquier llamadas de capital o avisos de fondeo (funding notices) emitidos por dichos Fondos HarbourVest en relación con inversiones, gastos, comisiones por administración y cualesquier otros fines previstos en dichos documentos;

- (i) realizar Inversiones Originadas por Tenedores de conformidad con la Cláusula VI del Contrato de Fideicomiso, y cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos corporativos de los vehículos de inversión en los cuales invierta el Fideicomiso, incluyendo el pago, con fondos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso, de cualesquier llamadas de capital o avisos de fondeo (funding notices) emitidos por dichos vehículos de inversión en relación con inversiones, gastos, comisiones por administración y cualesquier otros fines previstos en dichos documentos;
- (j) llevar a cabo Llamadas de Capital de conformidad con la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso, y llevar a cabo las Emisiones, incluyendo, sin limitación, las Emisiones Adicionales correspondientes a dichas Llamadas de Capital;
- (k) mantener un registro del Monto de la Emisión Inicial y cualesquier otros montos recibidos de cada Llamadas de Capital, identificando los montos aportados por cada Tenedor;
- (l) llevar a cabo la desinversión y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVII del Contrato de Fideicomiso;
- (m) llevar a cabo la reapertura o aumento del Monto Máximo de la Emisión o del número de Certificados, en cada caso, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (n) contratar y, en su caso, sustituir al Auditor Externo, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (o) contratar y, en su caso, sustituir al Valuador Independiente y al Proveedor de Precios de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (p) pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la obligación de hacer Distribuciones a los Tenedores conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, así como utilizar dichos recursos para realizar Pagos del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, incluyendo para realizar reembolsos de Gastos del Fideicomiso al Administrador o cualquiera de sus Afiliadas;
- (q) preparar y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso y cualesquier otros contratos de los que el Fiduciario sea parte;
- (r) que el Fiduciario contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común en términos de la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso;

- (s) preparar y proporcionar cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica, previa instrucción por escrito del Administrador;
- (t) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones del Administrador, abrir, administrar, operar y mantener una o más Cuentas del Fideicomiso denominadas en Pesos o Dólares, a nombre del Fiduciario, según se requiera;
- (u) de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas y acreditadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso y para administrar las Inversiones o las Inversiones Originadas por Tenedores del Fideicomiso, en cada caso, al tipo de cambio ofrecido en términos de mercado por casas de cambio o instituciones financieras autorizadas de reconocido prestigio, en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas;
- (v) de conformidad con las instrucciones del Administrador, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso y de los individuos designados por el Administrador, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder general para actos de administración, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de reembolso y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la Firma Electrónica Avanzada (e.Firma)) ante el Servicio de Administración Tributaria, de la SHCP, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;
- (w) celebrar el Contrato de Administración con el Administrador (con la comparecencia del Representante Común), y otorgar y revocar los poderes que se establecen en dicho contrato;
- (x) otorgar y revocar los poderes que se requieran conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitación, para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y/o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas que le instruya el Administrador, o el Representante Común, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración;
- (y) según sea el caso, celebrar un contrato de administración sustituto con un administrador sustituto, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso;
- (z) incurrir en deuda, de conformidad con la Cláusula VIII del Contrato de Fideicomiso, así como otorgar garantías o constituir gravámenes (incluyendo, sin limitación, la creación de gravámenes sobre la Cuenta General para garantizar los derechos de un

- acreedor bajo una Línea de Suscripción), en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas del Administrador;
- (aa) llevar a cabo las Distribuciones de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula XII del Contrato de Fideicomiso;
 - (bb) contratar y, en su caso, sustituir al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador;
 - (cc) celebrar operaciones con Partes Relacionadas de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 9.1 del Contrato de Fideicomiso;
 - (dd) en la fecha de liquidación relacionada con la Emisión Inicial o tan pronto como sea posible, pagar los Gastos de Emisión de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
 - (ee) llevar a cabo cualquier acto necesario para inscribir el Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG, incluyendo la contratación del fedatario público instruido previamente y por escrito por el Administrador, que lleve a cabo la inscripción, cuyos honorarios deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
 - (ff) contratar Asesores Independientes previa instrucción del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
 - (gg) llevar a cabo todos los actos necesarios para verificar, con base en la información y documentación proporcionada por el Fideicomitente, el Administrador o cualquier otra parte que esté obligada a entregar información al Fiduciario, la existencia y el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
 - (hh) obtener directamente una o más Líneas de Suscripción, y celebrar Convenios de Líneas de Suscripción de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos dispuestos en el Contrato de Fideicomiso;
 - (ii) cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en los Convenios de Líneas de Suscripción que se celebren, incluyendo sin limitación, la obligación de realizar Llamadas de Capital con el único fin de proporcionar al Fiduciario los fondos suficientes para realizar los pagos al acreedor correspondiente respecto de una Línea de Suscripción;
 - (jj) cumplir con las obligaciones a su cargo que conforme a la CUAE le sean aplicables; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de emisoras serán realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y el Fiduciario, respectivamente, de conformidad con lo previsto en la CUAE;
 - (kk) en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Emisión, en cada caso, previas instrucciones del Administrador, el Comité Técnico, o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable; y
 - (ll) una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso mediante la firma del convenio de terminación, extinción y finiquito y pagadas todas las cantidades

pagaderas conforme a los Certificados, distribuir, (y en su caso, revertir al Fideicomitente), todos los derechos y activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Emisión de Certificados.

De conformidad con los artículos 62, 63, 64, 68 y demás artículos aplicables de la LMV, y el artículo 7 fracción IX de la Circular Única, y de conformidad con los términos y condiciones del Acta de Emisión y del Contrato de Fideicomiso y el Título, el Fiduciario deberá llevar a cabo las Emisiones de conformidad con lo siguiente:

Emisión Inicial.

El Fiduciario realizará la Emisión Inicial en la Fecha de Emisión Inicial por un monto igual o superior al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, y dicha Emisión Inicial deberá ser fondeada en Dólares.

Emisiones Adicionales.

Sujeto a la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV, el Fiduciario llevará a cabo emisiones adicionales de Certificados de conformidad con las instrucciones previas del Administrador y conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso (cada una, una “Emisión Adicional”) hasta por el monto de los Compromisos Restantes de los Tenedores, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores o la modificación del Acta de Emisión; en el entendido, que cada Emisión Adicional que resulte de una Llamada de Capital deberá ser fondeada en Dólares. El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Adicionales cuyo monto acumulado, junto el Monto de la Emisión Inicial, exceda del Monto Máximo de la Emisión.

Inscripción y Listado; Actualización.

A efecto de que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones conforme a la Cláusula 3.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá cumplir con lo siguiente:

Emisión Inicial.

Respecto de la Emisión Inicial, el Fiduciario se obliga a llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la BMV, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para realizar la oferta pública restringida de los Certificados en la Emisión Inicial, incluyendo (i) la inscripción de dichos Certificados en el RNV y el listado respectivo de los mismos en la BMV; y (ii) el depósito del Título que documente dichos Certificados en Indeval.

Emisiones Adicionales.

Respecto de, y con anterioridad a, cualquier Emisión Adicional y en el contexto del proceso de Llamadas de Capital, el Fiduciario deberá solicitar y obtener de la CNBV, la autorización de la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV en términos del artículo 14, fracción II de la Circular Única, y llevar a cabo aquellos actos que resulten

necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la BMV, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones e inscripciones necesarias para que los Certificados objeto de las Emisiones Adicionales sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) la actualización de la inscripción de dichos Certificados en el RNV y su listado respectivo en la BMV; (ii) el canje del Título; y (iii) el depósito del nuevo Título que documente todos los Certificados en Indeval, incluyendo aquellos emitidos conforme a una Emisión Adicional a la fecha respectiva.

Títulos de los Certificados.

Los Certificados emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un sólo título global que ampare todos los Certificados en circulación emitidos a la fecha correspondiente (el "Título") el cual estará regido conforme a las leyes de México. El Título emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval y cumplir con todos los requisitos legales de conformidad con la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable. El Título que documente los Certificados que se emitan en la Emisión Inicial deberá ser depositado por el Fiduciario en Indeval en la Fecha de Emisión Inicial; en el entendido, que en relación con cualquier Emisión Adicional, el Título anterior será canjeado por un nuevo Título que documente todos los Certificados en circulación a la fecha correspondiente (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional) a más tardar en la fecha en que se lleve a cabo dicha Emisión Adicional. Lo anterior, no deberá entenderse como una limitación para realizar cualesquier otras modificaciones al Título y a los Documentos de la Emisión, en la medida que se hayan obtenidos las autorizaciones corporativas correspondientes.

Asamblea de Tenedores.

Procedimientos para Asambleas de Tenedores.

- (a) Las Asambleas de Tenedores se regirán de conformidad con lo siguiente:
- (i) Cada Asamblea de Tenedores representará al conjunto de todos los Tenedores y, en todo lo que no contravenga lo previsto en la Cláusula 4.1. del Contrato de Fideicomiso y/o el Título correspondiente, se regirá por las disposiciones contenidas en la LMV y en los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y demás artículos correlativos y aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
 - (ii) Los Tenedores se reunirán en Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.
 - (iii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, el Administrador, el Fiduciario y/o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria, para la Asamblea de Tenedores, dentro del término de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante

Común no cumpliere con esta obligación, el Fiduciario o el juez competente del domicilio social del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva.

- (iv) Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores se publicarán con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse, por lo menos una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en Emisnet, y deberán ser enviadas al Fiduciario y el Administrador por correo electrónico. Las convocatorias deberán incluir el orden del día para las Asambleas de Tenedores.
- (v) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados de dichos Tenedores no computarán para el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en el Contrato de Fideicomiso para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se proceda a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en el Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes.
- (vi) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.

- (vii) Para concurrir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común sus constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar 1 (un) Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.
- (viii) La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado en circulación con derecho a voto, respecto al asunto en cuestión. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en las Asambleas de Tenedores correspondientes.
- (ix) El secretario de la Asamblea de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En el acta se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por el (los) escrutador(es). El Representante Común será responsable de conservar el acta firmada de la Asamblea de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores en todo momento. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas de Tenedores.
- (x) La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores deberán estar disponibles de manera gratuita, en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común para revisión por parte de los Tenedores con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.
- (xi) Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto (las "RUFAs"), tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea de Tenedores, siempre que dichas resoluciones consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.
- (xii) El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea de Tenedores, con voz

pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas de Tenedores.

- (xiii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión; en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 (cinco) años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente..

Facultades de la Asamblea de Tenedores.

La Asamblea de Tenedores tendrá las siguientes facultades:

- (i) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Administrador con Causa o sin Causa conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y Contrato de Administración;
- (ii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso;
- (iii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.4 del Contrato de Fideicomiso;
- (iv) discutir, y en su caso, aprobar cualquier Inversión o Inversión Originada por Tenedores (y cualquier Desinversión de las mismas), así como cualquier otro compromiso vinculante a un Fondo HarbourVest o Inversión Originada por Tenedores llevado a cabo por el Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (v) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones a ser realizadas directamente entre el Fideicomiso y Partes Relacionadas del Administrador, o que de otra manera representen un conflicto de interés respecto del Fideicomitente y/o del Administrador, que no estén previstas en, o contempladas por, la Política de Operaciones con Partes Relacionadas;
- (vi) discutir y, en su caso, aprobar cualesquiera modificaciones a los Lineamientos de Inversión o la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, incluyendo, sin limitación, cualesquier incrementos a los esquemas de compensación y comisiones pagaderos a Afiliadas del Administrador según los mismos se señalan en dichos Lineamientos de Inversión;
- (vii) discutir y, en su caso, aprobar la extensión o terminación anticipada, del Periodo de Compromiso conforme a lo previsto en la Cláusula 6.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso, Contrato de Administración, Acta de Emisión y Título, sujeto

a las disposiciones establecidas en la Cláusula 19.3 del Contrato de Fideicomiso, así como cualquier modificación o incremento a los esquemas de compensación, comisiones por administración o cualquier otro concepto pagadero directamente por el Fideicomiso en favor del Administrador, de los miembros del Comité Técnico o cualquier otro tercero;

- (ix) discutir y, en su caso, confirmar la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (x) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier extensiones a la vigencia de la Emisión establecida en el Título, en caso de resultar aplicable, conforme a lo establecido en la Cláusula 19.3 del Contrato de Fideicomiso;
- (xi) discutir y, en su caso, aprobar cualquier reapertura o ampliación de la Emisión ya sea en el Monto Máximo de la Emisión o el número de Certificados;
- (xii) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier modificaciones, dispensas o renunciaciones a las limitaciones de endeudamiento establecidas en la Cláusula 8.1(a) del Contrato de Fideicomiso;
- (xiii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier extensión a la vigencia del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula 17.1 del Contrato de Fideicomiso;
- (xiv) discutir y, en su caso, aprobar la terminación anticipada del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula 18.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (xv) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier cesión, prenda o transmisión de una participación mayoritaria o de Control respecto de las partes sociales del Administrador (salvo por las transmisiones a empleados, propietarios o socios del Administrador, o de cualquier Afiliada del mismo, que no requieran aprobación de la Asamblea de Tenedores);
- (xvi) discutir y, en su caso, aprobar cualquier Inversión Originada por Tenedores e Inversiones Mínimas en México de conformidad con la Cláusula VI del Contrato de Fideicomiso;
- (xvii) discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de los Certificados en el RNV, conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 108 de la LMV;
- (xviii) discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador, respecto de un incumplimiento a las restricciones de inversión, de conformidad con la Cláusula 6.1(f)(ii) del Contrato de Fideicomiso;
- (xix) discutir y, en su caso, aprobar la designación de quien actúe como representante del Fideicomiso en el comité de asesoría de la sociedad de responsabilidad limitada (*limited partner advisory committee*) o cualquier otro órgano de gobierno corporativo similar de cualesquier Fondos HarbourVest o Inversiones Originadas por Tenedores en los cuales el Fideicomiso haya invertido, según sea aplicable, en la medida que el Fideicomiso esté facultado para designar a dicho representante;

- (xx) discutir y, en su caso, aprobar decisiones, en nombre del Fideicomiso, en relación con aquellos asuntos que requieran el voto, consentimiento u otra determinación de los inversionistas de los Fondos HarbourVest en los que invierta el Fideicomiso, y en los cuales el Fideicomiso tenga derecho a participar en dicha votación, consentimiento o determinación, incluyendo sin limitación, aumentos en las comisiones pagaderas a HarbourVest o sus Afiliadas, en caso que y según se requiera en los documentos del Fondo HarbourVest subyacente;
- (xxi) discutir y, en su caso, aprobar decisiones, en nombre del Fideicomiso, respecto de aquellos asuntos que requieran el voto, consentimiento u otra determinación de los inversionistas de las Inversiones Originadas por Tenedores y las Inversiones Mínimas en México y en los cuales el Fideicomiso tenga derecho de participar en dicha votación, consentimiento o determinación;
- (xxii) discutir y, en su caso, aprobar la contratación de una Línea de Suscripción y aprobar la celebración de un Convenio de Línea de Suscripción;
- (xxiii) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos presentados a la Asamblea de Tenedores por el Administrador, el Fiduciario, el Representante Común, la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico o cualquier otra parte autorizada para presentar asuntos a la Asamblea de Tenedores conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso; y
- (xxiv) cualesquier otras facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso, cualquier otro Documento de la Emisión y/o la Ley Aplicable.

Quórums de Instalación y Votación.

- (i) Quórum General. Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (ix) siguientes, para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto en la Asamblea de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de Certificados con derecho a votar. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en las decisiones respecto a modificaciones al Contrato de Administración y no computarán para la determinación del quórum de instalación y votación de la Asamblea de Tenedores correspondiente.
- (ii) Remoción o Sustitución del Administrador con Causa. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Administrador con Causa de conformidad con en el numeral (i) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 66 2/3%

(sesenta y seis dos tercios por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 66 2/3% (sesenta y seis dos tercios por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en las decisiones respecto de la remoción del Administrador en términos del presente numeral (ii).

- (iii) Remoción o Sustitución del Administrador sin Causa. La Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Administrador sin Causa de conformidad con en el numeral (i) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso, se considerará válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, si los Tenedores que representan al menos el 80% (ochenta por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto están presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en las decisiones respecto de la remoción del Administrador en términos del presente numeral (iii).
- (iv) Remoción o Sustitución del Representante Común. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Representante Común de conformidad con en el numeral (ii) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.
- (v) Modificaciones a los Documentos de la Emisión. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquier modificación al Acta de Emisión y/o a los demás Documentos de la Emisión (sujeto a las disposiciones previstas en la Cláusula 19.3 del Contrato de Fideicomiso) se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.
- (vi) Ampliación de la Vigencia de la Emisión. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la ampliación de la vigencia de la Emisión establecida en el Título de conformidad con en el numeral (x) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato

de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.

- (vii) Reaperturas. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión conforme al numeral (xi) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso que se pretenda llevar a cabo después de que ocurra la primera Llamada de Capital se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que cualquier Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión previo a que ocurra la primera Llamada de Capital, deberá estar sujeta a los quórums de instalación y votación descritos en el numeral (v) anterior.
- (viii) Control del Administrador. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en el numeral (xv) de la Cláusula 4.1.(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 80% (ochenta por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.
- (ix) Cancelación del registro en el RNV. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre el asunto previsto en el numeral (xvii) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

Convenios de Voto.

Los Tenedores podrán celebrar convenios respecto del ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas de Tenedores. Dichos convenios podrán contener opciones de compra o venta de Certificados entre Tenedores, así como cualquier otro acuerdo relacionado con el voto o derechos económicos de los Certificados. La celebración de dichos convenios y sus

características deberán de ser notificados por los Tenedores al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través del Emisnet, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual. En dichos convenios se podrá estipular la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico en los términos del inciso (b) de la Cláusula 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

En caso que los convenios a los que se refiere el inciso (i) anterior, estipulen la renuncia por parte de cualquier Tenedor a ejercer su derecho de nombrar a miembro del Comité Técnico, los Tenedores que sean parte de dicho convenio, deberán entregar una notificación en dicho sentido al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, en términos de la Cláusula 4.2(b) inciso (iii) del Contrato de Fideicomiso.

Asamblea Inicial.

El Administrador o los Tenedores que tengan derecho a ello conforme a la Cláusula 4.1 (a) del Contrato de Fideicomiso, podrán solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, la cual se deberá celebrar tan pronto como sea posible, en la cual (i) los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, podrán designar a un miembro del Comité Técnico (y a sus respectivos suplentes) de conformidad con la Cláusula 4.2(b) del Contrato de Fideicomiso o podrán, en su defecto, renunciar a dicho derecho; en el entendido, que dicha renuncia será temporal, y posteriormente dichos Tenedores podrán ejercer nuevamente su derecho a nombrar un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) en una Asamblea de Tenedores posterior; (ii) la Asamblea de Tenedores deberá aprobar los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico, según los mismos sean propuestos por el Administrador; (iii) la Asamblea de Tenedores deberá confirmar la independencia de los Miembros Independientes iniciales del Comité Técnico y del Valuador Independiente; y (iv) los Tenedores deberán discutir y resolver otros asuntos según hayan sido debidamente presentados para su discusión en dicha Asamblea de Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Conflictos de Interés

Los Tenedores de Certificados que tengan un conflicto de interés deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones de aquellos asuntos respecto de los cuales dichos Tenedores tengan un conflicto de interés; en el entendido, que si un Tenedor tiene un conflicto de interés, deberá hacerlo del conocimiento de la Asamblea de Tenedores, y no estará facultado para votar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, por lo que dicho Tenedor no computará para el cálculo del quórum de instalación y votación del punto del orden del día de la Asamblea de Tenedores correspondiente.

Comité Técnico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, se estableció un comité técnico (el "Comité Técnico") que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

Integración del Comité Técnico.

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros, de los cuáles, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.

Designación de Miembros del Comité Técnico por los Tenedores.

(a) Los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico por cada 25% (veinticinco por ciento) de tenencia. Los Tenedores que tengan el derecho de designar un miembro del Comité Técnico, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, tendrán también el derecho a designar uno o más miembros suplentes quienes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico en ausencia de dicho miembro; en el entendido, que si se designa a más de un miembro suplente, el Tenedor que haga la designación deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir al miembro designado por dicho Tenedor en caso de que dicho miembro se ausente. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) conforme al Contrato de Fideicomiso estará sujeta a lo siguiente:

- (i) Los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso que califiquen como Personas Independientes al momento de su designación deberán ser designados como Miembros Independientes. La Asamblea de Tenedores en la que se realice dicha designación deberá confirmar la independencia de dichos Miembros Independientes.
- (ii) La designación de un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso únicamente podrá ser revocada por los demás Tenedores cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean destituidos; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyos nombramientos hayan sido revocados no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a dichas revocaciones.
- (iii) El derecho que tengan los Tenedores a nombrar un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por su tenencia, ya sea individual o conjunta, de 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación a que se refiere el presente inciso (b), podrá ser renunciado por dichos Tenedores en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; en el entendido, que dicha renuncia será temporal, y posteriormente dichos Tenedores podrán ejercer nuevamente su derecho a nombrar un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) en una Asamblea de Tenedores posterior en la medida en que los mismos continúen manteniendo al menos una tenencia de 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados en circulación.

Las designaciones y sustituciones de los miembros del Comité Técnico por los Tenedores, deberán realizarse (1) a través de notificación previa por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; en el

entendido, que la Asamblea de Tenedores que se celebre con posterioridad a la fecha de dicho nombramiento deberá incluir en su orden del día la calificación de la independencia de los miembros designados como Miembros Independientes; o (y) en un Asamblea de Tenedores en cuyo orden del día se prevea dicha situación.

Miembros Adicionales Designados por el Administrador.

El Administrador podrá, en cualquier momento, designar a miembros adicionales del Comité Técnico mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que el Administrador deberá designar a las Personas Independientes como Miembros Independientes que sean necesarias para que por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes. El Administrador también tendrá el derecho de revocar la designación de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores también tendrá el derecho a revocar dichas designaciones cuando todos los miembros del Comité Técnico sean destituidos; y en el entendido, además, que los miembros del Comité Técnico cuyos nombramientos hayan sido revocados no podrán ser designados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la revocación de dichos nombramiento. Respecto de los Miembros Independientes designados por el Administrador, la Asamblea de Tenedores que se lleve a cabo inmediatamente después de dicha designación deberá confirmar la independencia de dichos Miembros Independientes. Por cada miembro designado del Comité Técnico, el Administrador tendrá también el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido, que si más de un miembro suplente es designado, el Administrador deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir a los miembros designados por el Administrador en ausencia de dichos miembros.

Pérdida de Tenencia.

En el supuesto que, en cualquier momento, cualquiera de los Tenedores que, individual o conjuntamente, hayan designado a un miembro del Comité Técnico de conformidad con el inciso (b) anterior, dejen de ser propietarios del 25% (veinticinco por ciento) requerido de los Certificados en circulación, porcentaje que les daba derecho a designar a dicho miembro, dicho miembro será removido automáticamente del Comité Técnico. Para tales efectos, dicho Tenedor deberá notificar por escrito al Administrador (con copia para el Fiduciario y el Representante Común), el día en que deje de ser propietario del 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados en circulación. Asimismo, (i) el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán el derecho, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, de solicitar a los Tenedores la entrega del listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente que evidencien la cantidad de Certificados de los cuales dicho Tenedor es propietario al Administrador, al Fiduciario o al Representante Común (con copia para el Fiduciario, el Administrador y/o el Representante Común, según corresponda); y (ii) el Representante Común, el Administrador o el Fiduciario deberán notificar por escrito al resto de las partes inmediatamente después de que llegaren a tener conocimiento de que cualquiera de los Tenedores que, individual o conjuntamente, designaron a un miembro del Comité Técnico, dejaron de ser propietarios del 25% (veinticinco por ciento) requerido de los

Certificados.

Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité Técnico.

- (i) Convocatoria. El Administrador o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante la entrega de notificación previa y por escrito a todos los miembros del Comité Técnico, al Administrador, al Fiduciario, y al Representante Común, según resulte aplicable con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico podrán renunciar por escrito a dicha notificación previa. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretendan tratar en dicha sesión; (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión; y (3) todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.
- (ii) Quórum de Instalación y Votación. Para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas en primera convocatoria, la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes; en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. En cualquier caso, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar.
- (iii) Designación de Presidente y Secretario. Al inicio de la sesión inicial del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designarán a un miembro del Comité Técnico como presidente del Comité Técnico (el "Presidente"), y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico, como secretario del Comité Técnico (el "Secretario"). En caso que, respecto de alguna sesión posterior del Comité Técnico, el Presidente o el Secretario del Comité Técnico no asistan a dicha sesión o, si dicha Persona es un miembro del Comité Técnico, y dicha Persona no tuviere derecho a emitir su voto en dicha sesión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable, al inicio de dicha sesión, los miembros del Comité Técnico presentes que tengan derecho a votar en dicha sesión designarán a un miembro del Comité Técnico que tenga derecho a votar en dicha sesión como Presidente de dicha sesión únicamente, y/o a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico como Secretario de dicha sesión únicamente, según sea aplicable.
- (iv) Actas de Sesión. El Secretario de una sesión del Comité Técnico o la Persona que sea designada para dicho propósito preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión. A dicha acta

se agregará la lista de asistencia firmada por el Presidente y Secretario de la sesión. El Secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico, y de enviar copia de dicha acta al Fiduciario y al Representante Común.

- (v) Sesiones. Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones deberán ser registradas por medio de un acta por escrito firmada por el Presidente y el Secretario de la sesión correspondiente. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) para verificar que exista quórum suficiente.
- (vi) Resoluciones Unánimes. El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico, en el entendido, además que se deberá enviar una copia de dichas resoluciones al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común.
- (vii) Otros Representantes. Cada uno del Fiduciario y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité Técnico, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité Técnico, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité Técnico por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico ni tendrán deber alguno relacionado con el Comité Técnico y/o los actos y actividades del Comité Técnico. Para dichos efectos, el Fiduciario y el Representante Común, deberán ser notificados previamente y por escrito respecto de cualquier convocatoria a una sesión del Comité Técnico o a cualquier junta de los miembros del Comité Técnico fuera de sesión con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a dicha sesión o junta, según corresponda; en el entendido, que el Fiduciario y el Representante Común, podrán renunciar por escrito a dicha notificación previa.
- (viii) Conflictos de Interés. Un miembro del Comité Técnico no tendrá derecho a emitir su voto en cualquier asunto en que dicho miembro (o la persona que lo designó) tenga un conflicto de interés. En caso de que dicho miembro (o las personas que lo designaron) tenga un conflicto de interés, éste (o las personas que lo designaron) podrá asistir a la sesión del Comité Técnico correspondiente para informar o explicar dicho conflicto de interés (o ausencia del mismo), pero deberá abstenerse de participar y estar presente en la deliberación y votación de dicho asunto, y no será considerado para efectos de determinar el quórum de instalación y votación de la sesión del Comité Técnico correspondiente, sin que esto afecte el quórum requerido para la instalación de dicho comité.

Funciones del Comité Técnico.

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- (i) supervisar el cumplimiento de las disposiciones de los Documentos de la Emisión;
- (ii) proponer a la Asamblea de Tenedores modificaciones a los Documentos de la Emisión;
- (iii) revisar el desempeño del Administrador en términos del Contrato de Administración;
- (iv) revisar el reporte trimestral proporcionado por el Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, según sea el caso;
- (v) solicitar al Administrador, dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico establezca, información y documentación del Administrador que sean necesarias para que el Comité Técnico desempeñe sus funciones;
- (vi) la mayoría de los Miembros Independientes podrán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores y podrán incluir en el orden del día aquellos asuntos que consideren apropiados;
- (vii) la mayoría de los Miembros Independientes podrán solicitar al Fiduciario que publique eventos relevantes y otra información que estimen que debe hacerse pública; en el entendido, que el Fiduciario no tendrá obligación de revelar dicha información si (1) se trata de información estratégica en términos de la Circular Única y la LMV, o si debe divulgarse en una fecha posterior en los términos de dichas disposiciones, o si está impedido a revelarla en términos de disposiciones de confidencialidad aplicables, en cada caso, según lo instruido por el Administrador a su entera discreción; (2) dicha publicación puede ser diferida en términos de la Circular Única y la LMV; o (3) si es legalmente imposible revelar dicha información derivado de obligaciones de confidencialidad aplicables;
- (viii) discutir, y en su caso, aprobar cualquier contratación o sustitución del Auditor Externo en los términos del Contrato de Fideicomiso; y
- (ix) discutir, y en su caso, aprobar cualquier otro asunto sometido al Comité Técnico por el Administrador.

En virtud de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades establecidas en el artículo 7, fracción IX, inciso (a), numeral 4 de la Circular Única, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. Dichas facultades, junto con las facultades descritas en los incisos (i) a (ix) anteriores, no podrán ser delegadas.

Contrato de Administración.

En adición a las obligaciones del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, y a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Administrador deberá celebrar con el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común, un contrato de administración cuyo formato se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo "D" (el "Contrato de Administración"). Todas las obligaciones, así como los términos y condiciones a los que se encuentra sujeto el Administrador se encuentran contenidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

El Administrador, en todo momento, deberá desempeñar sus funciones y deberes diligentemente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores para la realización de los Fines del Fideicomiso, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

En relación con la resolución de cualquier conflicto de interés, en la medida más amplia permitida por la Ley Aplicable, no obstante cualquier obligación (incluyendo obligaciones fiduciarias) que de otra forma sería aplicable conforme a la Ley Aplicable, se considerará que el Administrador y sus Afiliadas han cumplido satisfactoriamente con cualquier obligación debida al Fideicomiso y a los Tenedores, y en la medida más amplia permitida por la Ley Aplicable, no tendrá responsabilidad alguna frente a ningún Tenedor o el Fideicomiso, siempre y cuando el Administrador haya actuado de conformidad con las resoluciones de la Asamblea de Tenedores o con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

El Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique cualquier “evento relevante” al público inversionista (según dicho término se define en la LMV y en la Circular Única) según se requiera conforme a la LMV y la Circular Única.

Inversiones.

El Fideicomiso deberá utilizar los compromisos y recursos derivados de la emisión de los Certificados para realizar una o más inversiones (o compromisos para invertir), directa o indirectamente a través de vehículos de inversión, en Fondos HarbourVest que cumplan con los Lineamientos de Inversión (cada una, una “Inversión”).

En caso de que el Fideicomiso, previas instrucciones por escrito del Administrador o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, invierta en cualquier Fondo HarbourVest o en Inversiones Originadas por Tenedores conforme a los términos establecidos en el presente, o directamente celebre contratos de co-inversión con otros inversionistas para co-invertir junto con el Fideicomiso, dichas inversiones y dichos contratos de co-inversión deberán establecer que el Fideicomiso tendrá los mismos derechos económicos y de voto que otros inversionistas en situaciones similares que inviertan en los mismos montos, tiempos, términos y condiciones que el Fideicomiso; en el entendido, que, en relación con las Inversiones Originadas por Tenedores y/o cualesquier contratos de coinversión celebrados en relación con las mismas, el Administrador no será responsable de negociar o revisar los términos y condiciones de dicha coinversión. Todas las coinversiones serán aprobadas por la Asamblea de Tenedores y deberán ser consistentes con la Política de Inversiones Originadas por Tenedores.

Fondos HarbourVest.

Todas las Inversiones que lleve a cabo el Fideicomiso, por instrucción del Administrador, en Fondos HarbourVest deberán llevarse a cabo de forma directa o indirecta. Para tales efectos, el Fideicomiso, previas instrucciones por escrito del Administrador, podrá realizar

Inversiones a través de la adquisición o tenencia de derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales, o cualesquier otros valores emitidos por dichos Fondos HarbourVest.

Inversión Mínima en México

El Fideicomiso buscará, en la medida de lo posible, realizar inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Fondos HarbourVest), en actividades o proyectos en México, en un monto total equivalente al monto necesario para evitar que la inversión en el Fideicomiso realizada por cada Siefore en el Fideicomiso sea computada dentro del límite de dicha Siefore a que se refiere la Disposición Décimo Sexta, fracción I, inciso d) de las “Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro” a esta fecha (las “Disposiciones”), o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones (la “Inversión Mínima en México”). Para evitar cualquier duda, no se considerará como una violación o un incumplimiento del Contrato de Fideicomiso o del Contrato de Administración si, por alguna razón, la inversión en el Fideicomiso computa como una inversión en valores extranjeros respecto de cualquier Siefore. La Inversión Mínima en México será responsabilidad de los Tenedores y será considerada como una Inversión Originada por Tenedores (según dicho termino se define más adelante); en el entendido, que en el caso que cualquier Inversión realizada en o a través de un Fondo HarbourVest califique como una Inversión Mínima en México, entonces dicha Inversión será tomada en consideración para el cumplimiento con el requisito mencionado anteriormente y calificará como una Inversión Mínima en México para dichos efectos, en el entendido, que el Administrador no estará obligado a cumplir y no será de ninguna forma responsable por el cumplimiento por parte del Fideicomiso con el requerimiento de realizar la Inversión Mínima en México.

Otras Inversiones

(i) Inversión Originada por Tenedores. Adicionalmente, el Fideicomiso podrá llevar a cabo inversiones en vehículos de inversión distintos de los Fondos HarbourVest o de vehículos relacionados con HarbourVest, que hayan sido originadas por los Tenedores, y sometidas a la aprobación de la Asamblea de Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso (cada una, una “Inversión Originada por Tenedores”); en el entendido, que los Tenedores deberán notificar al Administrador y al Fiduciario, con copia al Representante Común, de su intención de presentar para la aprobación de la Asamblea de Tenedores, dicha Inversión Originada por Tenedores, junto con el monto de dicha inversión potencial y los gastos y costos estimados derivados de la misma. En el evento que el Administrador determine que dicha Inversión Originada por Tenedores no cumple con la Política de Inversiones Originadas por Tenedores, el Administrador deberá notificar a los Tenedores de dicha determinación y deberá recomendar al Tenedor correspondiente los ajustes necesarios para que dicha Inversión Originada por Tenedores cumpla con la Política de Inversiones Originadas por Tenedores. Los Tenedores no someterán a la aprobación de los Tenedores (ya sea en una Asamblea de Tenedores o mediante RUFAs) ninguna Inversión Originada por Tenedores que el Administrador no haya determinado que cumple con la Política de Inversiones Originadas por Tenedores. El Administrador no será responsable de las Inversiones Originadas por Tenedores (incluyendo, sin limitación, las negociaciones de la misma y/o cualesquier convenios de suscripción, convenios (*side letter*) u otros documentos celebrados en relación con la misma), y los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados liberan al Administrador de cualquier responsabilidad que pudiera

derivarse de dicha Inversión Originada por Tenedores, realizada de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores o las RUFAs y conviene en sacar en paz y a salvo al Administrador (y a sus Afiliadas) de todas y cualesquier reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, procedimientos judiciales, o demandas, ya sea de naturaleza administrativa, laboral, penal, o de cualquier otra naturaleza, conocida o por conocerse, determinada o por determinarse, existente, que pudiera llegar a existir o que pudiera ser incurrida por el Administrador (o sus Afiliadas), derivadas de, o relacionadas con la Inversión Originada por Tenedores realizada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Para fines del Contrato de Fideicomiso, la Inversión Mínima en México será considerada como una Inversión Originada por Tenedores.

(ii) Política de Inversiones Originadas por Tenedores. El Fideicomiso podrá realizar Inversiones Originadas por Tenedores, las cuales serán monitoreadas por el Administrador, de conformidad con los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores y en estricto cumplimiento con lo siguiente (la "Política de Inversiones Originadas por Tenedores"):

- (A) Dichas inversiones consistirán únicamente en inversiones combinadas en fondos primarios, sin importar la estrategia de inversión (primarias, secundarias o co-inversiones), o co-inversiones (en este último caso, únicamente con el fin de cumplir con la Inversión Mínima en México);
- (B) los Compromisos Restantes de los Tenedores deberán ser suficientes para cubrir cualesquier Pagos del Fideicomiso comprometidos previamente relacionados con una Inversión comprometida en Fondos HarbourVest, así como la Inversión Originada por Tenedores que sea sometida a la aprobación de la Asamblea de Tenedores (incluyendo cualesquier gastos y costos que se originen en relación con la misma);
- (C) los compromisos en Fondos HarbourVest representarán en todo momento al menos el 20% de los compromisos totales del Fideicomiso; y
- (D) la construcción de dichas Inversiones Originadas por Tenedores será contingente a lo siguiente: *durante los primeros tres años del Periodo de Compromiso*, (i) el Fideicomiso deberá haber realizado un compromiso inicial de al menos USD\$150,000,000.00 en Fondos HarbourVest, y (ii) no más de 12 Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores en total podrán realizarse por los primeros tres años del Periodo de Compromiso.

(iii) Gastos de las Inversiones Originadas por Tenedores. Todos y cada uno de los gastos y comisiones derivados de o relacionados con las Inversiones Originadas por Tenedores (incluyendo la Inversión Mínima en México, según sea aplicable) serán

considerados como Gastos del Fideicomiso y no serán pagados por o divididos entre el Administrador o sus Afiliadas.

Política de Operaciones con Partes Relacionadas

El Fideicomiso, previas instrucciones del Administrador, podrá invertir, directa o indirectamente, en Fondos HarbourVest, en la medida que dichas Inversiones cumplan con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

Aprobación de Inversiones

En adición a lo previsto en la Sección 6.1(c)(i) anterior en relación con el cumplimiento con la Política de Inversiones Originadas por Tenedores, en el evento que los Tenedores tengan la intención de aprobar Inversiones en Fondos HarbourVest o Inversiones Originadas por Tenedores a través de la firma de RUFAs, dicha aprobación estará sujeta a las siguientes reglas:

- (i) Inversiones Originadas por Tenedores. Para la aprobación de Inversiones Originadas por Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Administrador (i) un borrador, en formato electrónico, de las RUFAs, y (ii) las versiones finales, completas y de firma de todos los documentos necesarios para la implementación de dicha inversión incluyendo, sin limitación, convenios de suscripción, convenios (*side letters*), contratos y otros documentos relacionados.

Dicho borrador de las RUFAs deberá incluir (y) declaraciones de los Tenedores en relación con el cumplimiento de dicha Inversión Originada por Tenedores con (1) cualquier Ley Aplicable, (2) el Contrato de Fideicomiso, y (3) la Política de Inversiones Originadas por Tenedores; y (z) la liberación de responsabilidad del Administrador (y sus Afiliadas) por parte de los Tenedores de cualquier responsabilidad que pudiese surgir de dicha Inversión Originada por Tenedores y la obligación de los Tenedores de sacar en paz y a salvo al Administrador (y sus Afiliadas) de y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, demandas, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, pérdidas, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, laborales, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por el Administrador (y sus Afiliadas), o en relación con, dicha Inversión Originada por Tenedores.

El Administrador tendrá 5 (cinco) Días Hábiles a partir de la fecha en la que reciba el borrador de las RUFAs y el juego completo de los documentos relacionados, para revisar que dicho borrador incluye el juego completo de los documentos y contiene las declaraciones y liberaciones mencionadas en el párrafo anterior; en el entendido, que una vez transcurrido dicho plazo, si el Administrador no ha proporcionado comentarios al respecto, se entenderá que el Administrador no tiene comentarios a dicho borrador de las RUFAs.

Una vez que las RUFAs hayan sido firmadas, los Tenedores deberán mandar una copia las RUFAs firmadas en formato electrónico al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común (a quien también

deberá entregársele un original de las RUFAs, junto con la constancia emitida por Indeval para dichos efectos y listado de titulares expedido por el intermediario financiero correspondiente, en su caso, a fin de acreditar la personalidad de los Tenedores) y el Fiduciario llevará a cabo todos los actos y celebrará todos los documentos que los Tenedores le instruyan, mediante dichas RUFAs, para llevar a cabo dicha Inversión Originada por Tenedores.

- (ii) Inversiones en Fondos HarbourVest. Para la aprobación de las Inversiones en Fondos HarbourVest, el Administrador deberá enviar a los Tenedores un borrador, en formato electrónico, de las RUFAs, junto con toda la documentación que los Tenedores podrían necesitar para aprobar dicha inversión, incluyendo el borrador de cualquier convenio (*side letter*) que deba suscribirse en relación con dicha inversión; en el entendido, que los Tenedores deberán negociar dicho convenio con el Administrador.

En el caso que los Tenedores aprueben dicha Inversión en Fondos HarbourVest, los Tenedores deberán mandar una copia las RUFAs firmadas en formato electrónico al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común (a quien también deberá entregársele un original de las RUFAs, junto con la constancia emitida por Indeval para dichos efectos y listado de titulares expedido por el intermediario financiero correspondiente, en su caso, a fin de acreditar la personalidad de los Tenedores), y el Fiduciario llevará a cabo todos los actos y celebrará todos los documentos que el Administrador le instruya para llevar a cabo dicha inversión en Fondos HarbourVest.

Inversiones Permitidas

Todos los montos depositados y acreditados en las Cuentas del Fideicomiso y no asignados para realizar Inversiones, serán invertidos en Inversiones Permitidas, de conformidad con la Cláusula 10.2 del Contrato de Fideicomiso.

Restricciones de Inversión.

- (i) En el supuesto que el Fideicomiso, tenga la intención de adquirir acciones o valores que representen acciones inscritas en el RNV o emitidas por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, las inversiones o adquisiciones que realice el Fideicomiso deberán ser de por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital social del emisor de que se trate; en el entendido, que el Fideicomiso podrá adquirir un porcentaje menor del capital social del emisor de que se trate, siempre que (1) exista un convenio de coinversión con otros inversionistas que le permita al Fideicomiso adquirir conjuntamente con dichos inversionistas al menos el 20% (veinte por ciento) del capital social del emisor de que se trate; y (2) el Fideicomiso forme parte de la administración del emisor correspondiente.
- (ii) En el supuesto que el Fideicomiso, adquiera acciones o valores que representen acciones inscritas en el RNV o emitidas por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, por un porcentaje menor al 20% (veinte por ciento) del capital social del emisor de que se trate, y no cumpla con los subincisos (1) y (2) del párrafo anterior, el Administrador deberá presentar a la

Asamblea de Tenedores un informe de tal situación, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos, y en su caso, plazo para cumplir con el límite; en el entendido, que previo a su presentación a la Asamblea de Tenedores, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados desde la fecha en que se dio a conocer el exceso al límite señalado en el inciso (i) anterior.

Tratándose de inversiones en instrumentos distintos de los señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores e inscritos en el RNV o valores emitidos por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, el Fideicomiso solo podrá invertir en ellos siempre que se trate de valores de corto plazo y sean inversiones temporales efectuadas en tanto se realicen las inversiones a las que se encuentren destinados los recursos de la emisión, por lo que dicha inversión se deberá llevar a cabo como una Inversión Permitida, de conformidad con la Cláusula 10.2 del Contrato de Fideicomiso.

Comisión por Monitoreo

En relación con cualesquier Inversiones o Inversiones Originadas por Tenedores del Fideicomiso, el Administrador tendrá derecho a recibir una Comisión por Monitoreo calculada en términos del Contrato de Administración.

Inversiones Prohibidas

Cada Tenedor, declaró que se encuentra sujeto a una política interna respecto de los activos y valores en los que podrá invertir, la cual prohíbe la inversión directa o indirecta por parte del Tenedor en Inversiones Prohibidas. En relación con lo anterior, el Administrador por medio del Contrato de Fideicomiso consiente que, en el evento que un Fondo HarbourVest subyacente emita una llamada de capital en relación con una Inversión Prohibida, el Administrador usara esfuerzos comercialmente razonables para notificar a los Tenedores en o antes de la fecha de la llamada de capital relevante si dicha llamada de capital, hasta donde es del conocimiento del Administrador, está relacionada con una Inversión Prohibida y los Tenedores tendrán el derecho, mediante notificación por escrito al Administrador dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha en la que fueron notificados de dicha llamada de capital, de causar que el Fideicomiso sea excusado de participar en una Inversión Prohibida de acuerdo con los términos de los documentos rectores de los Fondos HarbourVest (en la medida que dicho derecho esté previsto en los documentos rectores del Fondo HarbourVest correspondiente) y que el Fideicomiso no tendrá obligación alguna de realizar cualquier contribución de capital al Fondo HarbourVest subyacente respecto de cualquier Inversión Prohibida; en el entendido, que dicha restricción únicamente aplicará respecto de inversiones directas realizadas por los Fondos HarbourVest cuyos documentos rectores prevean dicho derecho de excusa, y en ningún caso aplicara a inversiones primarias o secundarias realizadas por los Fondos HarbourVest; en el entendido, además, que dicha restricción únicamente aplicará en el momento en el que la inversión sea realizada y no tendrá efectos retroactivos en el caso que, en el futuro, una inversión realizada pudiese llegar a calificar como una Inversión Prohibida conforme al Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor convino que, respecto a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, ninguno del Administrador, el Fondo HarbourVest correspondiente o cualquier de sus respectivas Afiliadas será responsable frente a los Tenedores por cualquier acto omitido u omisión realizada de buena fe en representación del Administrador o sus Afiliadas.

Periodo de Compromiso.

(a) Periodo de Compromiso Inicial. El Periodo de Compromiso del Fideicomiso será de 9 (nueve) años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial (el “Periodo de Compromiso”). Durante dicho periodo, el Fideicomiso deberá realizar compromisos para llevar a cabo Inversiones en Fondos HarbourVest, vehículos de inversión y, en la medida aplicable, en Inversiones Originadas por Tenedores (incluyendo Inversiones Mínimas en México).

(b) Extensiones al Periodo de Compromiso. El Periodo de Compromiso podrá extenderse por el Administrador, a su discreción, por un periodo adicional de 1 (un) año, mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, y posteriormente, el Periodo de Compromiso podrá extenderse por otro periodo adicional de 1 (un) año, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores.

(c) Terminación Anticipada del Periodo de Compromiso. El Periodo de Compromiso podrá terminarse anticipadamente (1) a discreción del Administrador, en cualquier momento después que 100% (cien por ciento) del Monto Máximo de la Emisión haya sido invertido en, o comprometido por el Fideicomiso para, o reservado por el Administrador de buena fe para, o llamado para llevar a cabo, Inversiones, Inversiones Originadas por Tenedores, pagar Gastos del Fideicomiso o el fondeo de obligaciones contingentes; o (2) según lo determine la Asamblea de Tenedores como consecuencia de la remoción del Administrador.

(d) Actividades siguientes a la Terminación del Periodo de Compromiso. Una vez terminado el Periodo de Compromiso, el Fideicomiso no podrá llevar a cabo nuevos compromisos de inversión en Fondos HarbourVest, vehículos de inversión y, en la medida aplicable, Inversiones Originadas por Tenedores (incluyendo Inversiones Mínimas en México); en el entendido, que el Fiduciario podrá continuar realizando Llamadas de Capital una vez que haya terminado el Periodo de Compromiso con la finalidad de que el Fideicomiso continúe realizando el pago de Gastos del Fideicomiso y cumplir con todas y cada una de sus obligaciones de fondeo u otras obligaciones de pago respecto de inversiones que mantenga el Fideicomiso.

Reinversiones

El Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera, en cualquier momento, cualesquier Ingresos por Inversión de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta General para realizar cualquiera de los siguientes pagos, según sea requerido a la entera discreción del Administrador (1) pagos relacionados con Inversiones o las Inversiones Originadas por Tenedores; (2) pagos de Gastos de Emisión y Gastos del Fideicomiso; (3) pagos y aportaciones en relación con Inversiones o Inversiones Originadas por Tenedores, incluyendo el fondeo de compromisos de inversión y otros pagos u obligaciones de pago o aportación a los Fondos HarbourVest o a los vehículos de inversión de conformidad con los términos dispuestos en los mismos; (4) pago de cualquier endeudamiento incurrido por el Fideicomiso; (5) pagos para reconstituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; y (6) cualquier otro pago que deba llevarse a cabo conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración; en el entendido, que el Fideicomiso no podrá utilizar los montos

depositados y acreditados en la Cuenta General para realizar nuevos compromisos de inversión en Fondos HarbourVest o Inversiones Originadas por Tenedores que no hayan sido aprobados por la Asamblea de Tenedores.

Llamadas de Capital.

Cada Tenedor, por el hecho de adquirir Certificados, ya sea en una oferta pública restringida, en cualquier Emisión realizada en términos del Contrato de Fideicomiso, o en el mercado secundario, (i) se adhiere a los términos del Contrato de Fideicomiso, del Acta de Emisión y del Título, y asume todas las obligaciones y derechos derivados de los mismos; y (ii) conviene y se obliga con el Fiduciario a realizar aportaciones de dinero al Fideicomiso en Dólares en cada ocasión en que el Fiduciario efectúe una Llamada de Capital, por los montos, en las fechas y conforme a los demás términos previstos a continuación:

(a) El Fiduciario podrá, mediante instrucción previa del Administrador, en cualquier momento durante el Periodo de Compromiso, requerir a los Tenedores que realicen aportaciones de capital en Dólares al Fideicomiso, para realizar Pagos del Fideicomiso que el Administrador determine de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión (cada uno de dichos requerimientos, una “Llamada de Capital”); en el entendido, que el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Compromiso para realizar Pagos del Fideicomiso, pero no podrá utilizar los recursos derivados de dichas Llamadas de Capital para fondear nuevos compromisos de inversión en Fondos HarbourVest que se realicen una vez concluido el Periodo de Compromiso. A efecto de llevar a cabo cualquier Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá, con la previa instrucción del Administrador, (i) llevar a cabo una actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV para reflejar todos los Certificados en circulación emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión (incluyendo aquellos que se emitan conforme a la Emisión Adicional respectiva) de conformidad con el tercer párrafo de la fracción II del artículo 14 de la Circular Única; y (ii) realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el canje del Título depositado en Indeval, por un nuevo Título que documente todos los Certificados en circulación, como consecuencia de la Llamada de Capital correspondiente, y depositar dicho Título en Indeval. El monto agregado de las Llamadas de Capital no podrá exceder del Monto Máximo de la Emisión.

(b) Cada Llamada de Capital deberá realizarse mediante notificación previa a los Tenedores (cada una, un “Aviso de Llamada de Capital”) a ser publicada por el Fiduciario en Emisnet (en el entendido, que en dicha fecha el Fiduciario deberá entregar copia de dicha notificación a Indeval y al Representante Común) con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional correspondiente; y en el entendido, además, que dicho Aviso de Llamada de Capital será publicado en Emisnet cada 2 (dos) Días Hábiles a partir de la fecha de la primer notificación y hasta la Fecha Límite de Suscripción. Dicha notificación deberá contener:

- (i) el número de Llamada de Capital;
- (ii) la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados que se vayan a emitir en la Emisión Adicional, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 (dos) Días Hábiles antes de la

fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional (o cualquier otra fecha especificada en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente, la “Fecha Límite de Suscripción”), y la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional y se deban pagar los Certificados correspondientes por parte de los Tenedores;

- (iii) el monto de la Emisión Adicional expresado en Dólares, el cual no podrá ser mayor a los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- (iv) el número y precio de los Certificados correspondientes a la Emisión Adicional;
- (v) el Compromiso por Certificado correspondiente a cada Certificado en circulación, expresado en Dólares, previo a la Emisión Adicional respectiva; y
- (vi) un resumen del destino anticipado de los recursos que se obtengan de dicha Llamada de Capital; en el entendido, que una descripción detallada de dicho destino podrá ser puesta a disposición de los Tenedores por el Administrador a través del Representante Común.

(c) Cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en el Aviso de Llamada de Capital respectiva, sea titular de Certificados en términos de la Ley Aplicable, deberá (i) ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro; y (ii) pagar dichos Certificados en la fecha en la que se lleve a cabo la Emisión Adicional; en el entendido, que el número de Certificados que deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso por Certificado que se indique conforme al párrafo (b)(v) anterior por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor (con base en la constancia que al efecto expida Indeval complementada con el listado de titulares expedido por el intermediario financiero correspondiente, en su caso) al cierre de operaciones de la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

(d) El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados objeto de la Emisión Adicional, que los Tenedores hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Suscripción y hayan pagado en la fecha en la que la Emisión Adicional se lleve a cabo. Sólo tendrán derecho a suscribir los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional los Tenedores en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro. La suscripción se considerará realizada en la fecha en que se lleve a cabo la Emisión Adicional. En caso de que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados que le correspondan, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la dilución punitiva que se describe en el párrafo (o) siguiente, en adición a cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por dicha falta de suscripción y pago conforme a la Ley Aplicable.

(e) Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en el Aviso de Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva que se describe en el párrafo (o) siguiente.

Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados en o con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Adicional ya no es titular de los mismos.

(f) En caso que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción el Fiduciario no hubiere recibido evidencia de las órdenes de suscripción giradas al Indeval correspondientes a la totalidad de los Certificados a ser emitidos en la Emisión Adicional correspondiente, el Fiduciario podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones del Administrador, y el Fiduciario deberá dar aviso de dicha modificación a Indeval por escrito (o por cualquier otro medio que Indeval considere conveniente), a CNBV a través de STIV-2 y a los Tenedores a través de Emisnet. La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital, mismos que se establecen en el párrafo (b) anterior, incluyendo sin limitación, los plazos con que la misma deba realizarse, salvo que la única modificación de dicha Llamada de Capital sea la prórroga de la Fecha Límite de Suscripción y la fecha de la Emisión Adicional; en el entendido, que en cualquier caso, será aplicable una extensión automática de al menos 5 (cinco) Días Hábles (dicha extensión, una “Prórroga de Llamada de Capital”). Tratándose de una Prórroga de Llamada de Capital, cualquier Tenedor que no haya suscrito la totalidad de los Certificados que le haya correspondido suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en la Fecha Límite de Suscripción original y que suscriba dichos Certificados previo al cierre de operaciones de la nueva Fecha Límite de Suscripción pagará, en adición al precio de los Certificados correspondientes, una penalidad calculada aplicando, al precio de los Certificados correspondientes, una tasa de interés anual equivalente a la Tasa Preferencial publicada el Día Hábil inmediato anterior a la original Fecha Límite de Suscripción, por el número de días naturales entre la Fecha Límite de Suscripción original y la Fecha Límite de Suscripción prorrogada (en el entendido, que el cálculo de la penalidad se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, con divisor de 360 (trescientos sesenta)). Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en concepto de penalidad en términos de lo anterior deberán ser depositadas en la Cuenta General y utilizado para cualquier propósito permitido de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que Indeval no será responsable ni tendrá ninguna injerencia en el cálculo de las penalidades contenidas en el Contrato de Fideicomiso.

(g) El Fiduciario deberá mantener, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, un registro en el que conste el monto de las aportaciones recibidas por el Fideicomiso como resultado de la Emisión Inicial y de cada Emisión Adicional por cada Tenedor, los Compromisos Restantes de los Tenedores, el número de Certificados que correspondió emitir en cada Emisión Adicional que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme al párrafo (i) siguiente) y el Compromiso por Certificado correspondiente a cada Certificado en circulación para cada Emisión Adicional que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme al párrafo (k) siguiente). El Fiduciario deberá poner dicho registro a disposición del Representante Común en cada ocasión que éste lo solicite.

(h) El Monto de la Emisión Inicial se denominará en Dólares. En virtud de lo anterior, el número de Certificados a emitirse en la Emisión Inicial se determinará con base en el Monto de la Emisión Inicial, dividido entre 100 (cien) y en su caso, redondeado al siguiente número entero inferior.

(i) El número de Certificados que correspondería emitir en una Emisión Adicional, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva, se determinará utilizando la siguiente fórmula (en el entendido, que el resultado de la siguiente fórmula podrá ser ajustado para reflejar el número de Certificados que efectivamente se emitan en una Emisión Adicional, y que dicho ajuste no afectará los cálculos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, ni en los párrafos (j) y (k) siguientes):

Los cálculos descritos en los párrafos siguientes serán realizados por el Administrador quien deberá notificar el resultado de los mismos al Fiduciario y al Representante Común previo a, o junto con la instrucción que haga llegar al Fiduciario para llevar a cabo la Llamada de Capital correspondiente, según resulte aplicable.

$$X_i = (2^i)(Y_i/100)$$

Donde:

- X_i = al número de Certificados que correspondería emitir en la Emisión Adicional correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva;
- Y_i = al monto de la Emisión Adicional correspondiente, el cual se denominará en Dólares, monto que deberá ser redondeado a aquel número que provoque que el resultado de X_i siempre sea un número entero;
- i = identifica el número de Llamada de Capital para cada factor.

(j) El precio a pagar por Certificado en cada Emisión Adicional se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$P_i = (Y_i/X_i)$$

Donde:

- P_i = al precio por Certificado en la Emisión Adicional correspondiente; en el entendido, que para calcular P_i se utilizarán hasta diez puntos decimales, y en el entendido, además, que el precio por Certificado deberá ser denominado y pagado en Dólares.

(k) El número de Certificados a ser emitidos en una Emisión Adicional que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente (el "Compromiso por Certificado"), se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{X_i}{\sum_{j=1}^i X_j - 1}$$

Donde:

- C_i = al Compromiso por Certificado.

en el entendido, que el número de Certificados que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

(l) De manera ilustrativa, a continuación se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso por Certificado para la primera, la segunda y la tercera Llamada de Capital:

(1) En la primera Llamada de Capital, el Compromiso por Certificado se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_1 = \frac{X_i}{X_0}$$

Donde:

X_i = al número de Certificados que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital;

X_0 = al número de Certificados correspondientes a la Emisión Inicial

(2) En la segunda Llamada de Capital, el Compromiso por Certificado se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_2 = \frac{X_2}{X_0 + X_1}$$

Donde:

X_2 = al número de Certificados que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera Llamada de Capital.

(3) En la tercera Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_3 = \frac{X_3}{X_0 + X_1 + X_2}$$

Donde:

X_3 = al número de Certificados que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera y segunda Llamadas de Capital.

(m) El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados que suscriba dicho Tenedor en la Emisión Adicional correspondiente, por el precio por Certificado de la Emisión Adicional correspondiente.

(n) Los montos en Dólares que reciba el Fiduciario respecto de las Emisiones Adicionales serán recibidos en la Cuenta General conforme a lo previsto en el inciso (a) de la Cláusula 10.1 del Contrato de Fideicomiso.

(o) En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o al momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable.

(p) Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiriera en los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto. Adicionalmente, en dicho supuesto, entre otros, el Fideicomiso podría verse impedido en cumplir con el plan de negocios y calendario de inversión previsto en el prospecto relativo a los Certificados. Dichos riesgos son en adición a los demás riesgos señalados en dicho prospecto.

(q) Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados, a proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador la documentación necesaria para determinar si dicho Tenedor suscribió y pagó los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital. Adicionalmente, el Día Hábil inmediato siguiente a cada Fecha Límite de Suscripción, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través de STIV-2, a la BMV y al público inversionista a través de una publicación en Emisnet, la información sobre el resultado de la Llamada de Capital respectiva a dicha Fecha Límite de Suscripción, según lo establecido en la Circular Única.

(r) En caso de que alguna Persona pretenda adquirir, en cualquier momento, dentro o fuera de la BMV, uno o más Certificados (y consecuentemente la obligación de cumplir con Llamadas de Capital, en su caso), dicha Persona requerirá la autorización previa del Comité Técnico, la cual requerirá del voto favorable de la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico y de la mayoría de los miembros no independientes del Comité Técnico nombrados por el Administrador, sujeto a lo siguiente:

- (i) Compromiso Restante de los Tenedores. Previo a la fecha en la que el Compromiso Restante de los Tenedores haya sido reducido a cero, el Comité Técnico deberá otorgar dicha autorización únicamente si éste determina a su entera discreción que (1) el adquirente tiene la capacidad (económica, legal o de cualquier otra naturaleza) necesaria para cumplir en tiempo y forma con las Llamadas de Capital que pudieren efectuarse con posterioridad a dicha adquisición; (2) la transmisión no tendría un impacto fiscal o regulatorio adverso (incluyendo conforme a cualesquiera leyes de valores) en el Fideicomiso, en los Tenedores o en el Administrador; (3) el adquirente no sea un Competidor; (4) el adquirente cumple con todas las disposiciones para la prevención de lavado de dinero y terrorismo aplicables; y (5) el adquirente no se considera una “US Person” según dicho término se define en la Regulación S del *US Securities Act of 1933*, según sea modificada, o un “United States Person” según dicho término se define en la Sección 7701(a)(30) del *US Internal Revenue Code of 1986*, según sea modificado, y dicho adquirente únicamente está adquiriendo certificados de manera consistente con la Regulación S, incluyendo las disposiciones contenidas en la misma para operaciones en el extranjero (*offshore transactions*).
- (ii) Terminación del Compromiso Restante de los Tenedores. Después de la fecha en la que el Compromiso Restante de los Tenedores haya sido

reducido a cero, el Comité Técnico deberá otorgar dicha autorización únicamente si éste determina a su entera discreción que (1) la transmisión no tendría un impacto fiscal o regulatorio adverso (incluyendo conforme a cualesquiera leyes de valores) en el Fideicomiso, en los Tenedores o en el Administrador; (2) el adquirente no sea un Competidor; (3) el adquirente cumple con todas las disposiciones para la prevención de lavado de dinero y terrorismo aplicables; y (4) el adquirente no se considera una “US Person” según dicho término se define en la Regulación S del *US Securities Act of 1933*, según sea modificada, o un “United States Person” según dicho término se define en la Sección 7701(a)(30) del *US Internal Revenue Code of 1986*, según sea modificado, y dicho adquirente únicamente está adquiriendo certificados de manera consistente con la Regulación S, incluyendo las disposiciones contenidas en la misma para operaciones en el extranjero (*offshore transactions*).

- (iii) Resolución del Comité Técnico. Para el caso de aquellos asuntos que se sometan al Comité Técnico conforme a los numerales (i) y (ii) anteriores, el Comité Técnico deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que se le presente la solicitud de autorización de adquisición correspondiente; en el entendido, que si el Comité Técnico no emite su resolución dentro de dicho término, se considerará que el Comité Técnico negó su autorización. El Comité Técnico estará facultado en todo momento para solicitar la información que considere necesaria o relevante para emitir su autorización.
- (iv) Incumplimiento. En caso de que cualquier Persona adquiera Certificados de cualquier Tenedor vendedor, sin haber obtenido la autorización previa del Comité Técnico (según se requiera de conformidad con los numerales (i) y (ii) anteriores), entonces (1) la Persona adquirente no será considerada como Tenedor, y el Tenedor que transmita continuará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas de Llamadas de Capital y que puedan surgir en el futuro como si dicha transferencia no se hubiere realizado; y (2) los Certificados transferidos no otorgarán al adquirente de los mismos derechos corporativos, incluyendo, sin limitación, el derecho de asistir y votar en Asamblea de Tenedores (y dicho adquirente no computará para efectos de determinar el quórum de instalación y votación correspondiente, y sin que el Representante Común incurra en responsabilidad alguna por no reconocer al adquirente la titularidad y ejercicio de dichos derechos de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso) así como designar miembros del Comité Técnico. El Fiduciario, el Administrador y/o el Comité Técnico deberán notificar al Representante Común en cuanto tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de conformidad con la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso.
- (v) Distribuciones. En caso de que cualquier Persona que adquiera Certificados en el mercado secundario sin la autorización del Comité Técnico, reciba Distribuciones, ejerza cualesquiera derechos corporativos relacionados con dichos Certificados, o efectúe pagos con motivo de alguna Llamada de Capital, dichos actos no constituirán y en ningún caso podrán interpretarse

como una autorización del Comité Técnico respecto de dicha transmisión, y las consecuencias previstas en el Contrato de Fideicomiso continuarán aplicando. Las partes acordaron que no hay otros acuerdos respecto a la transmisión de Certificados, distintos a las disposiciones de la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso.

Compromiso HarbourVest.

(a) Compromiso HarbourVest. HarbourVest, directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas, deberá comprometerse a invertir en cualesquier Fondos HarbourVest en los que el Fideicomiso invierta (ya sea a través de aportaciones o aportaciones consideradas, incluyendo compromisos a otros Fondos HarbourVest o vehículos de inversión que inviertan de forma conjunta con dichos Fondos HarbourVest) las cantidades establecidas en los documentos del Fondo HarbourVest respectivo y de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso (el "Compromiso HarbourVest"); en el entendido, que el Fideicomiso buscará que dicho Compromiso HarbourVest sea equivalente al menos al 2% de las cantidades que sean invertidas por el Fideicomiso en el Fondo HarbourVest correspondiente o cualquier compromiso menor requerido del Administrador del Fideicomiso de conformidad con las disposiciones aplicables de las "Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro" y las Disposiciones a esta fecha, o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones. Para efectos de claridad y no obstante lo previsto anteriormente, HarbourVest y sus Afiliadas no tienen obligación de comprometerse a invertir en Inversiones Originadas por Tenedores y/o en Inversiones Mínimas en México.

(b) Terminación del Compromiso HarbourVest. En caso de que el Administrador sea removido por los Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, todas las obligaciones relacionadas con el Compromiso HarbourVest en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, se darán por terminadas de forma inmediata.

Inversiones Permitidas.

Tipo de Inversiones. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá, de conformidad con las instrucciones del Administrador, abrir cuentas de inversión en México o fuera de México para invertir cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso (únicamente hasta que dichas cantidades se utilicen para llevar a cabo las Inversiones o Inversiones Originadas por Tenedores que se pretenden realizar) en Dólares, en (1) en obligaciones directas negociables emitidas o garantizadas incondicionalmente por cualquiera de los EEUU, Francia, Alemania o el Reino Unido, o emitidas por cualquier agencia de los EEUU, en cada caso, con vencimiento a un año a partir de la fecha de adquisición de las mismas; (2) instrumentos del mercado monetario tales como papel comercial, papel comercial respaldado por activos, depósitos a plazo u otras obligaciones de deuda a corto plazo que tengan, a la fecha de su adquisición por el Fideicomiso, la calificación más alta o la segunda más alta que se obtenga de, por lo menos, una organización de calificación estadística reconocida a nivel nacional en los EEUU ("NRSRO"); (3) certificados de depósito con vencimiento a un año a partir de la fecha de su adquisición emitidos por bancos comerciales constituidos conforme a las leyes de Francia, Alemania, el Reino Unido o los EEUU o cualquier estado de los EEUU o el Distrito

de Columbia, cada uno de los cuales en la fecha de su adquisición por el Fideicomiso deberá tener un capital combinado y un superávit de no menos de US\$250,000,000; (4) contratos de recompra con corredores, concesionarios o bancos y otras entidades que a la fecha de compra por el Fideicomiso tengan la calificación más alta o la segunda más alta que se pueda obtener de por lo menos un NRSRO, garantizados por valores gubernamentales emitidos por el gobierno federal de los EEUU o por el Departamento del Tesoro de dicho país (*Treasury Securities*); o (5) o fondos de inversión o cuentas que invierten únicamente en dichos valores o instrumentos (las "Inversiones Permitidas"). El Administrador deberá supervisar que las inversiones que realice el Fiduciario conforme a la Cláusula 10.2 del Contrato de Fideicomiso cumplan con los términos aquí establecidos. En caso de que el Administrador no entregue la instrucción al Fiduciario para invertir las cantidades depositadas y acreditadas en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, el Fiduciario estará facultado para invertir cualesquier cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso en (i) Pesos, en pagarés con rendimiento de liquidez a su vencimiento a un día; y (ii) en Dólares, a dejar a la vista y sin inversión en la Cuenta del Fideicomiso respectiva.

(a) Tiempos para realizar Inversiones Permitidas. El Fiduciario invertirá en Inversiones Permitidas en el mismo día en que reciba fondos en las Cuentas del Fideicomiso, si dicho día es un Día Hábil y siempre que dichos fondos sean recibidos por el Fiduciario antes de las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México), o al Día Hábil siguiente, si dichos fondos no se reciben por el Fiduciario antes de las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México), o si dicho día no es un Día Hábil. Si cualesquier montos de efectivo no se invierten el mismo día en que dichos montos fueron recibidos conforme a los Fines del Fideicomiso, dichos montos de efectivo permanecerán sin ser invertidos en la Cuenta del Fideicomiso que corresponda y deberán ser invertidos en Inversiones Permitidas el Día Hábil inmediato siguiente a su recepción, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Tasas de Interés. En caso de que las Inversiones Permitidas se inviertan con la propia institución financiera a la que pertenece el Fiduciario, dichas Inversiones Permitidas deberán pagar tasas de interés a la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones con el mismo término y cantidades similares en las fechas en que los depósitos se hagan.

(c) Inversiones con Afiliadas. En ningún supuesto el Fiduciario podrá invertir en Inversiones Permitidas en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por cualquiera de las subsidiarias o la controladora de HarbourVest o del Administrador.

(d) Circular 1/2005. El Fiduciario ha explicado de manera clara e inequívoca a las partes el contenido de la sección 5.4 de la Circular 1/2005, cuyo primer párrafo se transcribe a continuación para todos los efectos legales a que haya lugar:

"5.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX inciso a) de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 60 fracción VI Bis, inciso a) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se autoriza a las Instituciones de Banca Múltiple, a las Instituciones de Banca de Desarrollo que corresponda en términos de sus leyes orgánicas, a las Casas de Bolsa, a las Instituciones de Seguros y a las

Instituciones de Fianzas, para que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que su ley o disposiciones que emanen de ellas les permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de interés."

(e) Políticas y Lineamientos de Inversión. Al llevar a cabo Inversiones Permitidas conforme a la Cláusula 10.2 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario observará los lineamientos y políticas que tradicionalmente observa para operaciones similares.

(f) Medidas Preventivas. Así mismo y conforme a la Circular 1/2005 emitida por Banco de México, el Fiduciario ha explicado claramente y en forma inequívoca a las partes del Contrato de Fideicomiso las siguientes medidas preventivas incluidas en el numeral 5.4 de la Circular 1/2005:

- (i) El Fiduciario podrá realizar operaciones de crédito con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando por su propia cuenta, siempre y cuando se trate de operaciones que la LIC, o disposiciones que emane de ella, le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses.
- (ii) El Administrador aprueba expresamente que se lleven a cabo las Inversiones Permitidas con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple o con cualquier otra institución financiera aprobada e instruida por el Administrador; en el entendido, que el presente numeral (ii) no constituye una obligación para únicamente mantener las Inversiones Permitidas con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple y que el Administrador deberá buscar obtener el mejor rendimiento en las Inversiones Permitidas a las que se refiere el inciso (a) anterior, tomando en cuenta el costo y complejidad de mantener inversiones en instituciones financieras diversas, el costo de transferir dinero entre dos o más instituciones financieras, y el perfil de riesgo de la institución en donde se encuentren depositados los montos respectivos y de los valores en los que se invierta.
- (iii) Los derechos y obligaciones de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando como Fiduciario y por cuenta propia, no se extinguirán por confusión.
- (iv) Cualquier departamento o área de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, que actúe por cuenta propia, por una parte, y el departamento o área fiduciaria de dicha institución, por la otra, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.
- (v) Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, cada una de las partes del mismo acusa la recepción de un tanto en original del Contrato.

De conformidad con lo establecido en la regla 3.2 de la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, los recursos que no se inviertan de manera inmediata conforme a los Fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el Contrato de Fideicomiso. De realizarse el depósito en CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al

mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Endeudamiento

(a) Limitaciones al Endeudamiento. El Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, podrá obtener una o más Líneas de Suscripción (incluyendo por adelantado o en lugar de Llamadas de Capital) y celebrar Convenios de Línea de Suscripción respecto de una Línea de Suscripción, por los periodos que determine el Administrador, así como otorgar garantías y constituir gravámenes, o de cualquier otra forma gravar los activos del Fideicomiso en relación con dichas Líneas de Suscripción (incluyendo, sin limitación, su derecho respecto de los Compromisos Restantes de los Tenedores a través de la celebración de Convenios de Líneas de Suscripción, en la medida legalmente permitida, así como constituir gravámenes respecto de la Cuenta General respectiva para garantizar los derechos de un acreedor respecto de dicha Línea de Suscripción, en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas del Administrador).

(b) Modificaciones o Dispensas a los Límites. Las limitaciones de endeudamiento descritas en el inciso (a) anterior podrán ser renunciadas o dispensadas por la Asamblea de Tenedores.

(c) Garantías del Endeudamiento. El Administrador podrá, a su entera discreción, causar que el Fideicomiso otorgue garantías o constituya gravámenes sobre, o de cualquier otra forma grave sus activos en relación con una Línea de Suscripción, incluyendo, sin limitación, la constitución de gravámenes sobre los derechos respecto del Compromiso Restante de los Tenedores a través de la celebración de Convenios de Líneas de Suscripción o de cualquier otra forma, en la medida permitida por la ley, así como gravámenes sobre la Cuenta General con el fin de garantizar los derechos de un acreedor respecto de una Línea de Suscripción.

Reserva Para Gastos; Reserva Para Gastos De Asesoría.

Reserva para Gastos.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá causar que el Fiduciario mantenga en depósito en la Cuenta General una reserva determinada por el Administrador, a su entera discreción, para pagar Gastos de Emisión, Gastos del Fideicomiso y Pagos del Fideicomiso, así como para realizar cualesquiera otros pagos y gastos que el Fideicomiso deba realizar conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración (la "Reserva para Gastos"). Para dichos efectos, en la Fecha de Emisión Inicial, el Administrador calculará el monto inicial de la Reserva para Gastos, el cual será inicialmente fondeada de los Recursos Netos de la Emisión Inicial, y posteriormente, el Administrador podrá re-calculer la Reserva para Gastos en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario (con copia para el Representante Común). El Administrador podrá causar que el Fiduciario retenga en la Cuenta de Distribuciones, en una base pro rata, cualquier monto distribuido necesario para reconstituir, a su entera discreción, la Reserva para Gastos.

Reserva para Gastos de Asesoría.

Después de la Fecha de Emisión Inicial, el Administrador instruirá al Fiduciario para que segregue de los Recursos Netos de la Emisión Inicial en la Cuenta General la cantidad de

USD\$500,000.00 (quinientos mil Dólares, 00/100)²² para pagar los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de Asesores Independientes conforme a la Cláusula 6.4 del Contrato de Fideicomiso (la “Reserva para Gastos de Asesoría”); en el entendido, que una vez que la Reserva para Gastos de Asesoría haya sido utilizada en su totalidad, la Asamblea de Tenedores podrá, por una ocasión única, instruir al Fiduciario a efecto de que segregue montos de la Cuenta General para reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría hasta la cantidad de USD\$500,000.00 (quinientos mil Dólares, 00/100). Ni el Administrador, ni HarbourVest, ni sus Afiliadas tendrán obligación alguna de reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría.

Distribuciones.

Tiempo y Forma para Hacer Distribuciones.

El Administrador instruirá al Fiduciario la distribución de los Ingresos por Inversión y cualesquier otros ingresos del Fideicomiso en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. Las Distribuciones en efectivo serán realizadas en Dólares a través de Indeval, salvo que el Administrador instruya lo contrario; en el entendido, que de conformidad con el Artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago contraídas dentro o fuera de México en moneda extranjera pero pagaderas en México, podrán ser cumplidas y se considerarán solventadas en México mediante la entrega de la cantidad equivalente en Pesos al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en la que se realice el pago correspondiente.

Proceso de Distribución.

Las Distribuciones se realizarán a través de Indeval. El Administrador deberá calcular el monto distribuible (el “Monto Distribuible”) a los Tenedores de conformidad con los términos de la Cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso. Una vez que se hubiere determinado el Monto Distribuible, el Administrador deberá notificar el Monto Distribuible, a ser distribuido por el Fideicomiso, al Fiduciario y al Representante Común, y el Fiduciario deberá publicar el Monto Distribuible pagadero por el Fideicomiso en Emisnet y STIV-2, y notificarlo por escrito a Indeval, en cada caso al menos 6 (seis) Días Hábiles previos a la respectiva fecha de Distribución (cada una, una “Fecha de Distribución”). En la Fecha de Distribución respectiva, el Monto Distribuible será distribuido en su totalidad a los Tenedores; en el entendido, que en la medida que existan cantidades debidas y pagaderas de principal, intereses o cualquier otro concepto respecto de una Línea de Suscripción, el Fiduciario deberá aplicar dicho monto en primer lugar al pago de dichos conceptos al acreedor correspondiente.

Vigencia del Fideicomiso.

La vigencia del Fideicomiso comenzará en la fecha del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Fideicomiso se dé por terminado anticipadamente de conformidad con la Cláusula 18.2 del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Fideicomiso continuará vigente hasta que todas las Inversiones e Inversiones Originas por Tenedores realizadas por el Fideicomiso hayan sido vendidas, desinvertidas o alcanzado su fecha de maduración; en el entendido, que el Fideicomiso continuará existiendo hasta su terminación conforme a la Cláusula XVIII del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que la vigencia del Contrato de

Fideicomiso, en ningún caso, podrá exceder el plazo de vigencia establecido en la fracción III del artículo 394 de la LGTOC.

Terminación.

Terminación Automática del Fideicomiso por Ausencia de Inversión.

El Fideicomiso será automáticamente terminado en el evento que la Asamblea de Tenedores no apruebe una Inversión dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la celebración del Contrato de Fideicomiso. En este sentido, con anterioridad a la terminación del Fideicomiso, cualquier efectivo remanente (una vez realizados los pagos de cualesquier gastos y obligaciones pendientes del Fideicomiso y constituidas las reservas correspondientes) en las Cuentas del Fideicomiso será distribuido a los Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y posteriormente el Administrador deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para la terminación del Fideicomiso.

Terminación.

La Asamblea de Tenedores podrá, según sea propuesto por el Administrador, aprobar la terminación anticipada del Fideicomiso, siempre que las siguientes condiciones hayan sido satisfechas: (a) todas las Inversiones e Inversiones Originadas por Tenedores hayan sido sujetas a una amortización o Desinversión total o se hayan declarado como pérdidas totales por el Administrador; (b) todo el endeudamiento asumido por el Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso haya sido repagado; (c) que no queden más obligaciones pendientes del Fideicomiso de cualquier naturaleza, incluyendo obligaciones contingentes, según lo determine el Administrador a su entera discreción; y (d) que todos los montos adeudados al Administrador de conformidad con el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, hayan sido pagados en su totalidad (incluyendo, sin limitación, en el caso que el Administrador haya sido removido de conformidad con los términos del Contrato de Administración, caso en el que el Fiduciario no podrá terminar el Fideicomiso hasta que todos los montos adeudados al Administrador removido, de conformidad con el Contrato de Administración, hayan sido pagados en su totalidad), en el entendido, que en el caso de que dicha terminación anticipada del Fideicomiso sea aprobada de conformidad el Contrato de Fideicomiso, todo el efectivo remanente en las Cuentas del Fideicomiso será distribuido a los Tenedores y al Administrador o alguna de sus Afiliadas (conforme a lo dispuesto por el Administrador) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso previo a la terminación del Fideicomiso.

El Fideicomiso no podrá ser terminado hasta que todas las cantidades adeudadas al Fiduciario hayan sido pagadas en su totalidad y se suscriba el convenio de terminación, extinción, liquidación y finiquito respectivo entre el Fideicomitente y el Fiduciario.

Declaraciones de los Tenedores.

Se considerará que cualquier Tenedor al adquirir Certificados hace las siguientes declaraciones:

(i) El Tenedor (i) no es una “US Person” según dicho término se define en la Regulación S del *US Securities Act of 1933* (la “Ley de Valores”); (ii) no transferirá Certificados excepto de conformidad con las restricciones previstas en el Contrato de Fideicomiso; (iii) notificará al Administrador inmediatamente si el Tenedor se convierte

en una “US Person” en cualquier momento en que el Tenedor tenga Certificados; (iv) no está suscribiendo en representación de o financiando su compromiso de Tenedor con fondos obtenidos de “US Persons”; y (y) está adquiriendo Certificados para la propia cuenta del Tenedor únicamente para fines de inversión y no con propósitos de reventa o distribución.

(ii) Todas las ofertas para vender y las ofertas para adquirir los Certificados fueron hechas al o por el Tenedor mientras el Tenedor se encontraba fuera de Estados Unidos, y en el momento en que se originó la orden del Tenedor para adquirir los Certificados (y en el momento en que los Certificados fueron adquiridos) el Tenedor se encontraba fuera de los Estados Unidos.

(iii) Entiende que (i) ni los Certificados ni las participaciones en cualesquier Vehículos de Inversión o Fondos HarbourVest se encuentran registrados conforme a la Ley de Valores o las leyes de valores de cualquier estado de los Estados Unidos o de cualquier otra jurisdicción, y que no se pretende obtener ningún registro de dicha naturaleza y (ii) ni el Fideicomiso ni los Vehículos de Inversión o Fondos HarbourVest serán registrador como una sociedad de inversión de conformidad con el *U.S. Investment Company Act of 1940*, según la misma sea modificada (la “Ley de Sociedades de Inversión”).

(iv) Es (i) una entidad, fideicomiso de negocios, o sociedad que tiene activos totales en exceso de US\$5,000,000.00 y que no ha sido constituida con el propósito específico de invertir en el Fideicomiso; y (ii) una entidad que no ha sido constituida con el propósito específico de adquirir los Certificados y que en su conjunto es propietaria de e invierte en forma discrecional no menos de US\$25,000,000.00 en “inversiones” (según se define en la Ley de Sociedades de Inversión)

(v) (i) Ninguna persona que tenga un interés directo o indirecto en los Certificados que se vayan a adquirir es una persona a la que se hayan encomendado funciones públicas prominentes, tales como un Jefe de Estado o de gobierno, un político de alto nivel, un funcionario de alto nivel del gobierno, judicial, o militar, un ejecutivo de alto nivel de una empresa de propiedad estatal o un funcionario importante de un partido político, o un familiar cercano o asociado cercano de dicha persona, y (ii) que el dinero utilizado para financiar la inversión en los Certificados no deriva de, ni se invierte en beneficio, o relacionado de alguna manera con, los gobiernos o personas dentro de cualquier país que (1) esté sujeto a embargo por parte de Estados Unidos (*U.S. embargo*) impuesto por la OFAC, (2) ha sido designado como un “país o territorio no cooperativo” (*non-cooperative country or territory*) por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Lavado de Dinero o (3) ha sido designado por la Secretaria del Tesoro de Estados Unidos como un “problema primordial de lavado de dinero” (*primary money laundering concern*). Además, el Tenedor declara que: (I) ha realizado una auditoría exhaustiva con respecto a todos sus beneficiarios efectivos, (II) ha establecido las identidades de todos los beneficiarios efectivos y la fuente de los recursos provenientes de cada uno de los beneficiarios, y (III) retendrá evidencia de tales identidades, fuentes de los recursos y auditoría. De conformidad con las leyes y disposiciones contra el lavado de dinero, el Administrador (o sus Afiliadas) podrá ser requerido o podrá determinar que es necesario y apropiado recopilar documentación que verifique la identidad del Tenedor o la identidad de cualquier persona que tenga un interés directo o indirecto en los Certificados que se adquirirán y la fuente de los recursos utilizados para adquirir los Certificados antes de, y

con posterioridad a, la emisión de los Certificados. El Tenedor además declara que no tiene conocimiento ni tiene ninguna razón para sospechar que (x) el dinero utilizado para financiar la inversión del Tenedor en los Certificados ha sido o será derivado o relacionado con cualquier actividad ilegal, incluyendo, pero no limitado a, actividades de lavado de dinero y (y) el producto de la inversión del Tenedor en los Certificados será utilizado para financiar cualquier actividad ilegal.

(vi) El Tenedor proporcionará al Administrador, en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, la información que el Administrador determine necesaria o apropiada (A) para cumplir con cualquier Ley Aplicable, incluyendo leyes y disposiciones contra el lavado de dinero de cualquier jurisdicción aplicable y (B) para responder a las solicitudes de información sobre la identidad del Fideicomiso de cualquier autoridad gubernamental, organización autorreguladora o institución financiera en relación con sus procesos de cumplimiento contra el lavado de dinero, o para actualizar dicha información.

(vii) Para cumplir con las leyes y disposiciones contra el lavado de dinero aplicables en Estados Unidos y fuera de Estados Unidos, todos los pagos y aportaciones del Tenedor al Fideicomiso y todos los pagos y distribuciones al Tenedor por parte del Fideicomiso sólo se harán a nombre del Tenedor y desde y hacia una cuenta bancaria o un banco con sede en o incorporado o constituido conforme a las leyes de Estados Unidos o que esté regulado y con sede en o incorporado o constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos u otro "País Aprobado" (*approved country*) que no sea un banco ficticio extranjero "*foreign shell bank*" conforme a la Ley del Secreto Bancario (*Bank Secrecy Act (31 U.S.C. § 5311 et seq.)*) de Estados Unidos, según la misma sea modificada, y las disposiciones emitidas conforme a la misma por la Secretaria del Tesoro de Estados Unidos, según dichas disposiciones sean modificadas de tiempo en tiempo. Para los efectos del Contrato de Fideicomiso, un "País Aprobado" (*approved country*) significa un país que bajo las Regulaciones de Lavado de Dinero de las Islas Caimán (Revisión 2015) (*Cayman Islands Money Laundering Regulations (2015 Revision)*), emitidas de conformidad con la Ley de Recursos del Crimen (Revisión 2016) (*Proceeds of Crime Law (2016 Revision)*), según dichas disposiciones sean modificadas de tiempo en tiempo, se reconoce que cuenta con una legislación contra el lavado de dinero equivalente a aquella de las Islas Caimán.

(viii) El Tenedor reconoce y acepta que la cesión y transmisión de Certificados se registrará por el Contrato de Fideicomiso, mismo que impone restricciones sustanciales a la transmisión. El Tenedor reconoce y acepta que las inversiones llevadas a cabo por el Fideicomiso de acuerdo con los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso no son confiables para la liquidez de los Certificados. El compromiso del Tenedor por Certificado no es desproporcional al patrimonio del Tenedor, y el Tenedor no tiene necesidad de una liquidez inmediata en la inversión del Tenedor en los Certificados.

(ix) El Tenedor no se está basando en ninguna información distinta a la incluida en el Prospecto y los demás Documentos de la Emisión presentados por el Fiduciario a través de Emisnet y STIV-2 (incluyendo, sin limitación, cualquier publicidad, página de internet, noticia u otra comunicación publicada en cualquier periódico, revista, página de internet o medios similares o transmitida en la televisión o radio, y cualesquier seminarios o reuniones cuyos asistentes hayan sido invitados por invitación general o publicidad), declaración de Fiduciario, del Administrador, cualesquier Afiliadas de los anteriores o cualquier agente o representante de las mismas, por escrito o de otra manera, en la

determinación de invertir en el Fideicomiso, y el Tenedor entiende que no se pretende que el Prospecto proporcione asesoría fiscal o legal. El Tenedor ha consultado en la medida considerada adecuada por el Tenedor con los propios asesores del Tenedor los asuntos financieros, fiscales, legales, contables, regulatorios y demás asuntos relacionados respecto de la inversión en los Certificados y en dicha base entiende las consecuencias financieras, fiscales, legales, contables y consecuencias relacionadas de una inversión en los Certificados, y considera que una inversión en los Certificados es adecuada y apropiada para el Tenedor.

(x) El Tenedor entiende que se espera que el Fideicomiso este sujeto al impuesto sobre la renta federal y estatal de Estados Unidos (*U.S. federal and state income tax*) (y, en su caso, impuesto a los ingresos de franquicia (*branch profits tax*)), así como a un requisito de declarar de impuestos en Estados Unidos, en relación con ciertos ingresos.

(xi) Ni el Tenedor ni sus beneficiarios efectivos (A) aparecen en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, (B) es una Persona identificada como una organización terrorista en cualquier otra lista relevante mantenida por autoridades gubernamentales, o (C) es una persona con quien el Fideicomiso tiene prohibido celebrar operaciones conforme a las leyes de Estados Unidos.

(xii) El Tenedor reconoce y acuerda, en beneficio de uno o más acreditantes u otras Personas que otorguen un crédito a cualquier vehículo de inversión, Fondo HarbourVest en el que el Fideicomiso haya invertido, directa o indirectamente, o cualquier subsidiaria del mismo, a través de una Línea de Suscripción, que (i) al momento de la adquisición por dicho Tenedor de Certificados emitidos por el Fideicomiso, el Contrato de Fideicomiso constituirá una obligación legal, válida y exigible de dicho Tenedor de adquirir los Certificados emitidos por el Fideicomiso, (ii) cualquier acreditante o Persona podrá confiar (en todo o en parte) en que dicho Tenedor realice aportaciones de capital al Fideicomiso de conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso como su fuente principal de repago, y (iii) cualquier acreditante o Persona tendría el derecho de instruir al Fiduciario para que realice Llamadas de Capital bajo el Convenio de Línea de Suscripción correspondiente celebrado en relación con la Línea de Suscripción respectiva, cuyos montos se depositarían en la Cuenta General correspondiente para pagar las obligaciones pagaderas del Fideicomiso y/o dichas otras entidades a dichos acreditantes sin que exista defensa, contrademanda o compensación de cualquier tipo (en la medida permitida legalmente) incluyendo la Sección 365 del Título 11 del Código de Estados Unidos (*U.S. Code*), en la medida aplicable.

(xiii) Se considerará que las declaraciones previstas en la Cláusula 19.1 del Contrato de Fideicomiso se repiten y reafirman por el Tenedor al Fiduciario y al Administrador en cada fecha en que el Tenedor esté requerido a realizar una Llamada de Capital u otro pago al, o reciba una Distribución del, Fideicomiso. Si en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, las declaraciones previstas en la Cláusula 19.1 del Contrato de Fideicomiso dejan de ser verdad, el Tenedor deberá de notificarlo de inmediato al Fiduciario y al Administrador por escrito, con copia al Representante Común.

(xiv) Los activos de los Tenedores están constituidos por activos que forman parte de un plan de beneficios para empleados o acuerdo ordenado por leyes no estadounidenses.

Ninguna parte de los activos de los Tenedores constituye algún plan de beneficios (*benefit plan investor*) dentro del significado de la Sección 3 (42) de la *United States Employee Retirement Income Security Act of 1974*, según la misma sea modificada (“ERISA”), en cada caso descrita en las cláusulas (i) a (iv) que está sujeta al Título I de ERISA, Sección 4975 del *Internal Revenue Code* of 1986, según el mismo sea modificado, o cualquier ley similar aplicable.

3.2 Resumen del Contrato de Administración

Nombramiento del Administrador; Aceptación del Administrador; Deberes de Lealtad y Cuidado; Poderes.

Nombramiento.

El Fiduciario nombró y contrató al Administrador, y el Administrador aceptó el nombramiento hecho por el Fiduciario y se obliga frente a éste, para llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Administración y en los demás Documentos de la Emisión conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en los mismos.

Deberes.

El Administrador deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones, actuando de manera diligente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores para cumplir con los Fines del Fideicomiso, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, anteponiendo en primera instancia y en todo momento los intereses de los Tenedores.

Obligaciones del Administrador.

Sujeto a las facultades de la Asamblea de Tenedores y del Comité Técnico según se establece en el Contrato de Fideicomiso, y a las obligaciones previstas expresamente en los Documentos de la Emisión, la administración, el funcionamiento y las políticas del Fideicomiso le corresponden al Administrador, quién deberá llevar a cabo todas y cada una de las obligaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión a su cargo, y realizar cualquier acto y celebrar y cumplir cualquier contrato y otros compromisos que considere necesarios o recomendables o incidentales a su entera discreción, de conformidad con, y sujeto a, los demás términos del Contrato de Administración. Para efectos de lo anterior, y de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, el Fiduciario otorgará en favor del Administrador y de aquellas Personas designadas por el Administrador, bajo la responsabilidad de este último (cada una, un “Apoderado”), ante notario público en México, los siguientes poderes:

- (i) Un poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, excepto hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de México y del Código Civil para la Ciudad de México. Sin limitar las facultades anteriormente descritas, los Apoderados contarán con las siguientes facultades, que serán expresamente incluidas:

- (1) Para ejercer dicho poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y específicamente: (x) tribunales del fuero civil; (y) tribunales penales, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y la Procuraduría General de Justicia de cualquiera de los Estados de México (incluyendo de la Ciudad de México); y (z) el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias.
- (2) Para entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en contra del Fideicomiso se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación.
- (3) Para querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos respecto de cualquier acto que constituya, o pueda constituir, un delito en perjuicio del Fideicomiso.
- (4) Para solicitar el amparo de la justicia federal.
- (5) Para desistirse, aún en el juicio de amparo.
- (6) Para celebrar convenios y hacer renunciaciones.
- (7) Para otorgar perdón.
- (8) Para transigir.
- (9) Para comprometer en árbitros.
- (10) Para articular y absolver posiciones.
- (11) Para recusar.
- (12) Para recibir pagos.

en el entendido, que el ejercicio de cualesquier poderes para pleitos y cobranzas ante cualesquier autoridades administrativas o judiciales o paneles arbitrales, requerirán de un aviso previo y por escrito al Fiduciario.

(ii) Un poder general para actos de administración de conformidad con los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas y del Código Civil para la Ciudad de México.

(iii) Un poder general para actos de administración, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal, y de su

artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las demás entidades federativas de México (incluyendo la Ciudad de México), limitado única y exclusivamente para los efectos de (1) llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de devolución y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la Firma Electrónica Avanzada (e.Firma) ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público); (2) llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, arreglos, solicitudes de devolución y declaraciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del impuesto federal sobre la renta de Estados Unidos (*U.S. federal income tax*) del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, celebrar elecciones fiscales para los Estados Unidos y/o preparar y firmar los formatos o declaraciones respecto del impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos (*U.S. federal income tax*) en representación del Fideicomiso, o en representación del Fideicomiso, con respecto a cualquier subsidiaria del Fideicomiso); y (3) presentar cualesquier tipo de procedimientos, arreglos, solicitudes de devolución y declaraciones en relación con el cumplimiento con las obligaciones de FATCA y CRS aplicables al Fideicomiso.

Los poderes mencionados anteriormente serán revocables y no tendrán facultades de delegación; en el entendido, que la revocación de dichos poderes no será considerada como un incumplimiento por parte del Administrador conforme al Contrato de Administración; en el entendido, que dicha revocación no haya sido causada por un incumplimiento a sus obligaciones como Apoderado en términos del Contrato de Administración.

Cualesquier actos que realice el Apoderado en nombre y representación del Fideicomiso de conformidad con los poderes otorgados conforme al Contrato de Administración que, en términos del Contrato de Fideicomiso, requieran la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico, requerirán que dicha aprobación sea obtenida con anterioridad al ejercicio de dichos poderes.

Los poderes que se otorguen conforme al Contrato de Administración estarán limitados en cuanto a su objeto para que los Apoderados actúen en nombre y representación del Fiduciario, única y exclusivamente en relación con el Patrimonio del Fideicomiso y conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso; en el entendido, que para todos los efectos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, ningún Apoderado deberá ser considerado como un empleado o funcionario del Fiduciario.

El otorgamiento de los poderes a que se refiere el Contrato de Administración no libera al Fiduciario de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso.

En caso de que el Administrador sea removido con o sin Causa de conformidad con las Cláusulas Quinta y Sexta del Contrato de Administración, la Asamblea de Tenedores podrá instruir al Fiduciario para que revoque los poderes otorgados a los Apoderados conforme al Contrato de Administración.

Conflicto de Interés; Publicación de Eventos Relevantes

- (i) En relación con la resolución de cualquier conflicto de interés, en la medida más amplia permitida por la Ley Aplicable, no obstante cualquier deber de

otra manera aplicable conforme a la Ley Aplicable, se considerará que el Administrador y sus Afiliadas han satisfecho en su totalidad cualesquier deberes y obligaciones debidas al Fideicomiso y a los Tenedores y, en la medida más amplia permitida por la ley, no tendrán responsabilidad alguna respecto de los Tenedores o el Fideicomiso, siempre y cuando hayan actuado de conformidad con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas del Fideicomiso, o de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores.

- (ii) El Administrador deberá informar al Comité Técnico y al Representante Común de la existencia de cualquier asunto que pueda constituir un conflicto de interés material del Administrador o de cualquier tercero prestador de servicios contratado por el Administrador para llevar a cabo alguno de los servicios bajo el Contrato de Administración, del cual tenga conocimiento real, respecto de cualquier operación del Fideicomiso o relacionado con las partes del Fideicomiso o cualquier tercero, que pudiese tener un impacto en el Fideicomiso o sus partes, excepto en la medida de lo permitido conforme a los términos y condiciones del Fideicomiso y/o la Política de Operaciones con Partes Relacionadas o, de otra forma, aprobado por la Asamblea de Tenedores, según corresponda de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

El Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique cualquier “evento relevante” (según dicho termino se define en la LMV y la Circular Única) según se requiera conforme a la LMV y la Circular Única.

Reportes del Administrador.

- (i) El Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, el Reporte Anual y los Reportes Trimestrales en términos de la Cláusula 14.4 del Contrato de Fideicomiso.
- (ii) El Administrador deberá (1) entregar al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común, al Auditor Externo, y a cualquier Tenedor que lo solicite por escrito (habiendo previamente comprobado su calidad de Tenedor mediante la entrega de las constancias que Indeval expida para dichos efectos), un informe trimestral del desempeño de sus funciones durante el trimestre respectivo; (2) entregar al Comité Técnico, al Representante Común, y a cualquier Tenedor cualquier otra información o documentos que estos razonablemente le soliciten en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, únicamente en la medida que el Administrador cuente con dicha información o documentos, o pueda obtenerla sin un esfuerzo o costo fuera de lo razonable; y (3) entregar a los Tenedores que lo soliciten por escrito (habiendo previamente comprobado su calidad de Tenedor mediante la entrega de las constancias que Indeval expida para dichos efectos) y al Representante Común, de manera confidencial y oportuna, los reportes financieros trimestrales y anuales emitidos en favor de los inversionistas de los Fondos HarbourVest en los cuales el Fideicomiso invierta; en el entendido, que (w) los costos y gastos incurridos

por el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas relacionados con la preparación y entrega de los reportes financieros de Fondos HarbourVest no serán considerados como Gastos del Fideicomiso, toda vez que dichos costos y gastos serán cubiertos por los Fondos HarbourVest correspondientes; (x) dichos reportes podrán ser entregados electrónicamente a través de un portal web seguro que requiera contraseña; (y) dichos reportes deberán estar dirigidos al Fideicomiso en relación con la totalidad de su participación en el Fondo HarbourVest respectivo; y (z) dichos reportes deberán ser consistentes con los estándares internacionales para las estrategias en las que los Fondos HarbourVest correspondientes inviertan, y consistentes con las políticas de reporte utilizadas por HarbourVest en el pasado.

Fondos HarbourVest.

La Asamblea de Tenedores tomará todas las decisiones en representación del Fideicomiso en relación con aquellos asuntos que requieran el voto, consentimiento u otra determinación de los inversionistas de los Fondos HarbourVest en los que invierta el Fideicomiso, y que el Fideicomiso tenga derecho a participar en dicha votación, consentimiento o determinación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4.1(b)(xx) del Contrato de Fideicomiso.

Inversiones Originadas por Tenedores.

La Asamblea de Tenedores deberá instruir al Administrador en relación con cualesquier asuntos que requieran el voto, consentimiento o cualquier tipo de decisión por parte de los inversionistas de las Inversiones Originadas por Tenedores en las cuales el Fideicomiso invierta, y respecto de las cuales el Fideicomiso tenga el derecho de emitir su voto, consentimiento o cualquier tipo de decisión. El Administrador no será responsable por cualquier Inversión Originada por Tenedores y los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados, liberan al Administrador de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de dicha Inversión Originada por Tenedores, realizada de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores y convienen en sacar en paz y a salvo al Administrador (y a sus Afiliadas) de todas y cualesquier reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, procedimientos judiciales, o demandas, ya sea de naturaleza administrativa, laboral, penal, o de cualquier otra naturaleza, conocida o por conocerse, determinada o por determinarse, existente, que pudiera llegar a existir o que pudiera ser incurrida por el Administrador (o sus Afiliadas), derivadas de, o relacionadas con dicha Inversión Originada por Tenedores.

Cesión; Fondos HarbourVest.

En relación con cualquier inversión en Fondos HarbourVest, el Administrador estará facultado, sin necesidad de obtener consentimiento alguno de cualquier Persona, para ceder, de conformidad con un contrato de sub-asesoría o de cualquier otra forma, cualesquiera derechos, facultades u obligaciones del Administrador previstos en el Contrato de Fideicomiso, en favor de cualquier Persona, incluyendo cualquier Afiliada del Administrador; en el entendido, que dicha cesión no liberará al Administrador de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración o el Contrato de Fideicomiso, y éste deberá ser solidariamente responsable junto con dicha Persona por cualquier

responsabilidad que surja como resultado de los actos que lleve a cabo dicha Persona en virtud de dicha cesión; en el entendido, además, que en caso de que ocurra dicha cesión, el Administrador deberá notificar por escrito al Representante Común. No obstante lo anterior, el Administrador no podrá ceder a una tercera persona (distinta a una Afiliada) cualesquiera de sus derechos, facultades, deberes u obligaciones relacionadas con la determinación de Inversiones o compromisos a Inversiones a ser realizadas por el Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso, fuera de un Fondo HarbourVest sin la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores.

Inversiones Originadas por Tenedores.

Las Inversiones Originadas por Tenedores deberán ser identificadas, negociadas y aprobadas por los Tenedores, y realizadas por el Fiduciario según se establezca en las RUFAs o en el acta de la Asamblea de Tenedores respectiva en los términos aprobados por los Tenedores. Salvo por las obligaciones de monitoreo del Administrador en relación con dichas Inversiones Originadas por Tenedores, el Administrador no tendrá responsabilidad alguna respecto de cualquier responsabilidad que resulte en relación con, o derivada de, las Inversiones Originadas por Tenedores o de las acciones realizadas por instrucción de los Tenedores o el Fiduciario. La aprobación y realización de cualquier Inversión Originada por Tenedores deberá ser realizada en estricto cumplimiento con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Gastos de Administración; Comisión por Monitoreo.

Gastos de Administración

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Administrador sea removido, el Administrador tendrá derecho a instruir por escrito al Fiduciario para que pague o rembolsé cualesquier gastos en los que incurra el Administrador en relación con la administración y operación del Fideicomiso o el desempeño de sus funciones y obligaciones conforme el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso (los "Gastos de Administración"), incluyendo sin limitación, (i) la parte proporcional de salarios y gastos operativos (*overhead*) asignables del personal que participe en, y que sea responsable de la supervisión de la administración del Fideicomiso y sus activos (incluyendo costos y gastos por concepto de viaje, hospedaje y alimentación necesarios o incidentales a la operación del Fideicomiso); (ii) cualesquier Gastos del Fideicomiso pagados o incurridos por el Administrador o alguna de sus Afiliadas; y (iii) costos, honorarios y gastos relacionados con (1) terceros proveedores de servicios, incluyendo contadores, consultores, bancos de inversión, intermediarios colocadores o cualesquier asesores financieros, traductores y asesores legales, (2) la preparación de reportes, incluyendo los reportes trimestrales de desempeño del Administrador, y (3) cualesquier trámites realizados ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria.

Tiempo y Forma de Pago de los Gastos de Administración

El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario que le transfiera anticipadamente los recursos que sean necesarios para llevar a cabo el pago de cualesquier Gastos de Administración previo a, o en la fecha en que efectivamente se incurra en el Gasto de Administración correspondiente, o bien podrá instruir por escrito al Fiduciario que pague dichos gastos en cualquier fecha posterior, en caso de que el Gasto de Administración hubiere sido pagado directamente por el Administrador.

Impuestos

Cualesquier Gastos de Administración pagados al Administrador por el Fiduciario, deberán ser adicionados con (i) un margen a valores de mercado respecto de dichos Gastos de Administración, de conformidad con la Ley Aplicable (en su caso); y (ii) el IVA, o cualquier otro gasto o carga que pudiere surgir en relación con dichos gastos, en Dólares y a la cuenta que el Administrador haya designado en la propia instrucción por escrito, dentro de los 60 días siguientes a dicha instrucción. El Administrador deberá emitir las facturas correspondientes de conformidad con la Ley Aplicable.

Comisión por Monitoreo

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Administrador sea removido, el Fideicomiso deberá pagar al Administrador, como contraprestación por el monitoreo de las Inversiones y las Inversiones Originadas por Tenedores: (i) una comisión anual por un monto igual a USD\$12,500.00 por cada Inversión que haya sido realizada por el Fiduciario en un Fondo HarbourVest (conjuntamente, la "Comisión por Monitoreo HV"); y (ii) una comisión anual por un monto igual a USD\$25,000.00 por cada Inversión Originada por Tenedores que haya sido realizada por el Fiduciario (conjuntamente, la "Comisión por Monitoreo IOT" y junto con la Comisión por Monitoreo HV, las "Comisiones por Monitoreo"), en cada caso a partir del primer día en que cualquiera de dichas Inversiones o Inversiones Originadas por Tenedores hayan sido realizadas. Las Comisiones por Monitoreo serán pagadas (pudiendo realizar Llamadas de Capital para cumplir con dicho propósito) por adelantado, y estará sujeta a lo siguiente: (i) el pago de las Comisiones por Monitoreo correspondientes comenzará a partir de la fecha en que la primera Inversión o Inversión Originada por Tenedores sea realizada y continuará hasta que (y) la última Inversión o Inversión Originada por Tenedores mantenida por el Fideicomiso haya sido desinvertida por completo o (z) de ocurrir primero, el vencimiento de la vigencia del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso; y (ii) las Comisiones por Monitoreo serán pagadas (y) inicialmente, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes al cierre de la Inversión y/o Inversión Originada por Tenedores correspondiente por el periodo de un año correspondiente en el que dicha Inversión o Inversión Originada por Tenedores haya sido realizada (para efectos de esta sección, "periodo de un año" significa, inicialmente, el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión Inicial y la fecha que sea un año después y, posteriormente, el periodo transcurrido entre el último día del último periodo de un año y la fecha que sea un año después), y (z) posteriormente, por adelantado, en cada aniversario de la Fecha de Emisión Inicial por el periodo de un año correspondiente.

Impuestos de la Comisión por Monitoreo

Cualesquier Comisiones por Monitoreo pagadas al Administrador por el Fiduciario, con la instrucción por escrito previa del Administrador, deberá ser debidamente adicionada para reflejar el IVA, o cualquier otros impuestos u obligaciones que pudieran surgir en relación con dichos gastos, y deberá ser pagada en Dólares a la cuenta señalada por el Administrador en la instrucción correspondiente. El Administrador deberá emitir las facturas correspondientes de conformidad con las Leyes Aplicables fiscales mexicanas.

Otras Comisiones

Las partes reconocieron y aceptaron que las Afiliadas del Administrador recibirán, y el Fideicomiso indirectamente pagará, comisiones por administración, comisiones por desempeño y otras comisiones y pagos en relación con la asesoría, administración y

operación de los Fondos HarbourVest en los que el Fideicomiso invierta y las inversiones mantenidas por dichos Fondos HarbourVest.

Esquema de Compensación

El Fiduciario y el Administrador reconocieron que el esquema de compensación, comisiones e incentivos del Administrador previstos en el Contrato de Administración han sido establecidos de manera que cuiden en todo momento los intereses de los Tenedores.

Opciones en el Evento de una Causa.

La Asamblea de Tenedores podrá, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en cualquier momento después de que ocurra un evento que constituya una Causa, y que el Administrador no haya subsanado dicha Causa dentro del periodo de tiempo establecido en el inciso (c) siguiente, solicitar la remoción del Administrador, la cual surtirá efectos a una fecha que no sea menor a 60 días naturales a partir de la fecha en la que la remoción le sea notificada al Administrador y la sustitución de otra Persona como administrador del Fideicomiso en lugar del Administrador (dicho administrador sustituto deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores); en el entendido, que cualquier sustituto del Administrador será nombrado con anterioridad a, o al mismo tiempo que, la remoción del Administrador y el Fideicomiso continuará vigente. El Administrador entregará al Fiduciario y al Representante Común una notificación por escrito cuando ocurra un evento que constituya una Causa, razonablemente pronto después de que ocurra dicho evento.

Causa.

Para efectos de la Cláusula Quinta del Contrato de Administración, los siguientes supuestos constituirán una causa para los fines de la remoción del Administrador (cada una, una "Causa"),

- (i) incumplimiento por parte del Administrador con el Compromiso HarbourVest de conformidad con la Cláusula 7.2 del Contrato de Fideicomiso; o
- (ii) un fallo, según sea determinado por un tribunal de jurisdicción competente en una sentencia definitiva no apelable, excepto en relación con algún acuerdo extrajudicial en el cual no exista una admisión o negación respecto de la conducta relevante, o el reconocimiento por parte del Administrador a través de cualquier convenio judicial (1) de fraude, mala fe o Negligencia Grave del Administrador en relación con el cumplimiento de sus funciones en los términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso; o (2) que el Administrador hubiere cometido, con conocimiento, un incumplimiento material de sus funciones en los términos del Contrato de Administración o del Contrato de Fideicomiso o una violación material de las leyes de valores aplicables en México con respecto a sus actividades en relación con el Fideicomiso, en cada caso en los términos descritos en los incisos (1) y (2) anteriores, que tenga un efecto material adverso en el negocio del Fideicomiso, o
- (iii) la remoción de la entidad de HarbourVest que actué como administrador (*general partner*) de un Fondo HarbourVest en el cual el Fideicomiso haya realizado una Inversión.

Periodos de Cura.

La subsanación de cualquier evento que constituya una Causa en los términos del Contrato de Administración deberá ocurrir dentro de 60 (sesenta) días naturales después de la determinación de que dicho evento constituye una Causa. Un evento que constituya una Causa deberá ser considerado como subsanado si (i) el Administrador presenta al Comité Técnico un plan en el que se describan las acciones a ser tomadas por dicho Administrador y el periodo de tiempo requerido para subsanar el evento que hubiera constituido la Causa; (ii) dicho plan es aprobado por el Comité Técnico con anticipación al vencimiento del periodo de cura; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho a emitir su voto respecto de dicho punto; y (iii) el Administrador efectivamente subsana el evento que hubiera constituido la Causa en los términos contemplados en el plan aprobado por el Comité Técnico, dentro del periodo de tiempo especificado en dicho plan. También se considerará que el Administrador ha subsanado cualquier evento que constituya una Causa, si el Administrador (o sus Afiliadas) da por terminada, o causa la terminación de, la contratación de todas las personas que hayan cometido la conducta que hubiere constituido dicha Causa, y compense al Fideicomiso por cualquier pérdida financiera real que dicha conducta hubiere causado al Fideicomiso. El Administrador proporcionará al Fiduciario y al Representante Común la debida notificación por escrito, en caso de que dicho Administrador no logre subsanar el evento que hubiere constituido una Causa dentro del periodo de 60 días calendario especificado en el Contrato de Administración.

Pago de Gastos de Administración.

En caso de que el Administrador sea removido con Causa de conformidad con la Cláusula Quinta del Contrato de Administración, el Fiduciario deberá pagar al Administrador removido todos los Gastos de Administración insolutos, Comisiones por Monitoreo y montos correspondientes a las Comisiones por Administración y Comisiones por Monitoreo pagaderas por el Fideicomiso, acumulados y debidos desde la Fecha de Emisión Inicial hasta la fecha de remoción del Administrador.

El Fiduciario deberá llevar a cabo las Llamadas de Capital adicionales necesarias a los Tenedores y/o desembolsar fondos de las Cuentas del Fideicomiso para pagar los montos antes indicados. El Fiduciario deberá utilizar todos los montos disponibles depositados en las Cuentas del Fideicomiso (excepto por la Reserva para Gastos de Asesoría) para pagar los montos antes indicados al Administrador o a sus Afiliadas respectivas, según sea instruido por el Administrador, en los términos descritos en el Contrato de Administración, y el Fiduciario no hará Distribución alguna a los Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso hasta en tanto no haya pagado dichos montos en su totalidad al Administrador o a sus Afiliadas respectivas, según resulte aplicable.

Remoción Sin Causa; Renuncia.

Remoción sin Causa.

La Asamblea de Tenedores podrá, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, solicitar la remoción del Administrador sin Causa, la cual surtirá efectos a una fecha que

no sea menor a 60 días naturales a partir de la fecha en la que la remoción le sea notificada al Administrador, y la sustitución de otra Persona como administrador del Fideicomiso en lugar del Administrador (dicho administrador sustituto deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores); en el entendido, que cualquier sustituto del Administrador será nombrado con anterioridad a, o al mismo tiempo que, la remoción del Administrador, misma que surtirá efecto en la fecha en que dicho sustituto acepte el cargo, y el Fideicomiso continuará vigente.

Renuncia del Administrador.

Las partes acuerdan que el Administrador se reserva el derecho a renunciar y terminar sus servicios conforme al Contrato de Administración, en cualquier momento, y que dicha renuncia no será considerada como un incumplimiento a sus obligaciones previstas en el Contrato de Administración o en el Contrato de Fideicomiso. El Administrador deberá entregar notificación por escrito al Representante Común y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 Días Hábles de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un administrador sustituto sea nombrado por la Asamblea de Tenedores y dicho administrador sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo, lo cual deberá ocurrir dentro del plazo de 60 Días Hábles señalado.

Pago de los Gastos de Administración.

En caso que el Administrador sea removido sin Causa o haya renunciado de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Administración, el Fiduciario deberá pagar al Administrador todos los Gastos de Administración insolutos y pagaderos por el Fideicomiso, acumulados y debidos desde la Fecha de Emisión Inicial hasta la fecha de remoción del Administrador, más cualesquier gastos incurridos por el Administrador en relación con la terminación de la administración del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, pagos de liquidación al personal del Administrador o sus Afiliadas, costos incurridos en relación con la terminación de cualesquier arrendamientos de propiedades o equipo y costos incurridos en relación con la terminación de servicios subcontratados por el Administrador o sus Afiliadas; pero excluyendo, en el caso de renuncia por parte del Administrador, cualesquier gastos, costos y comisiones relacionados con honorarios de asesores legales contratados por el Administrador para la terminación de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración.

Pago de Comisiones por Monitoreo y otras comisiones.

En caso de que el Administrador sea removido sin Causa o haya renunciado de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Administración, el Fiduciario deberá pagar al Administrador el equivalente a los montos acumulados y debidos correspondientes a las Comisiones por Monitoreo, pagadera al Administrador bajo el Contrato de Administración, a partir de la Fecha de Emisión Inicial y hasta la fecha en la que la remoción o renuncia del Administrador surta efectos.

Pagos; Llamadas de Capital.

El Fiduciario deberá llevar a cabo las Llamadas de Capital adicionales necesarias a los Tenedores y/o desembolsar fondos de las Cuentas del Fideicomiso para pagar los montos

descritos en los incisos (c) a (d) anteriores. El Fideicomiso deberá utilizar todas las cantidades disponibles que se encuentren en depósito en las Cuentas del Fideicomiso (excepto por la Reserva para Gastos de Asesoría) para pagar las cantidades mencionadas anteriormente al Administrador o a sus respectivas Afiliadas, según lo instruya el Administrador, conforme a lo previsto en el Contrato de Administración, y el Fiduciario no hará ninguna Distribución a los Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso hasta en tanto no hayan sido pagados al Administrador en su totalidad dichos montos adicionales, según resulte aplicable.

Efectos de la Remoción.

En el evento que el Administrador sea removido o de cualquier otra forma cese de actuar como administrador del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula Quinta o Sexta del Contrato de Administración:

Compromiso HarbourVest.

En el evento que el Administrador sea removido por los Tenedores o de cualquier otra forma cese de actuar como administrador del Fideicomiso de conformidad con los términos dispuestos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, la obligación de HarbourVest de cumplir con el Compromiso HarbourVest en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso se dará por terminado automáticamente.

Miembros del Comité Técnico.

En caso de que el Administrador sea removido o haya renunciado, en la fecha en que dicha remoción o renuncia surta efectos, los miembros del Comité Técnico nombrados por el Administrador automáticamente dejarán de formar parte del mismo.

Fondos HarbourVest e Inversiones Originadas por Tenedores.

La remoción o renuncia del Administrador no tendrá impacto alguno respecto de las inversiones del Fideicomiso en Fondos HarbourVest y/o en Inversiones Originadas por Tenedores y (salvo que las mismas sean terminadas o liquidadas de conformidad con los términos de los Fondos HarbourVest o Inversiones Originadas por Tenedores correspondientes), el Fideicomiso mantendrá dichas inversiones en Fondos HarbourVest y/o Inversiones Originadas por Tenedores y pagará cualesquier comisiones y gastos aplicables relacionados con dichas inversiones.

Nombre HarbourVest.

En caso de que el Administrador sea removido, o de cualquier otra forma deje de ser el administrador del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula Quinta del Contrato de Administración, el Fiduciario realizará un cambio en el nombre del Fideicomiso tan pronto como sea razonable a efecto de eliminar el nombre "HarbourVest", salvo que HarbourVest acuerde lo contrario.

Poderes.

En la fecha en la que surta efectos la remoción o renuncia del Administrador el Fiduciario deberá revocar cualesquier poderes previamente otorgados en favor del Administrador y/o los Apoderados.

Plazo.

El Contrato de Administración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso haya sido dado por terminado; en el entendido, que el Contrato de Administración será dado por terminado anticipada y automáticamente en caso de remoción del Administrador o que de cualquier otra forma cese de actuar como administrador del Fideicomiso, de conformidad con los términos del Contrato de Administración; en el entendido, además, que la terminación del Contrato de Administración surtirá efectos a partir de la fecha en la que todos los pagos debidos conforme a los términos del Contrato de Administración hayan sido liquidados.

4. Plan de negocios, análisis y calendario de Inversiones y Desinversiones

Estrategia y Enfoque de Inversión de HarbourVest; Proceso de Inversión, Ventajas Competitivas, Soluciones Personalizadas/ Cuentas Separadas Administradas y Pipeline

El Administrador, a través de los Fondos HarbourVest tiene la intención de enfocarse en crear portafolio de inversiones ampliamente diversificado en el mercado privado. El administrador de los Fondos HarbourVest es HarbourVest, un administrador global de activos de mercados privados. HarbourVest tiene experiencia en la inversión a través de etapas (incluyendo, sin limitación, *buyout*, capital de crecimiento y riesgo, situaciones especiales, bienes inmuebles y crédito) y regiones (EE.UU., Europa, Asia Pacífico, mercados emergentes), así como a través de inversiones directas, secundarias e inversiones directas.

HarbourVest, por medio de sus varios fondos, tiene la intención de construir un portafolio de inversiones de fondos primarios, inversiones secundarias y coinversiones directas con el potencial de generar un rendimiento superior a largo plazo en comparación con los mercados públicos a la vez que limita la volatilidad y el riesgo a la baja. El Fideicomiso podría invertir en Fondos HarbourVest que inviertan únicamente en una porción de los tipos de inversiones realizadas por HarbourVest en su conjunto, por lo que podría tener acceso únicamente a ciertas etapas, geografías y tipos de inversiones.

Estrategia y Enfoque de Inversión

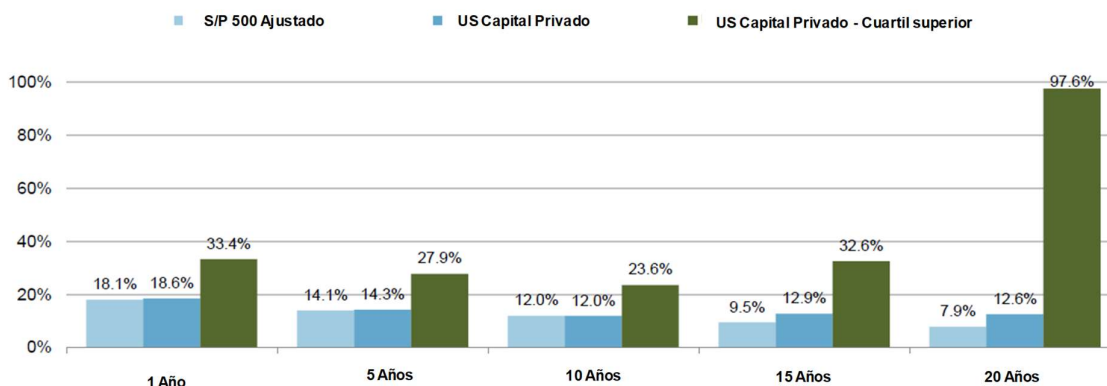
¿Por qué Invertir en Mercados Privados?

Retorno Mayor a Largo Plazo en Comparación con los Mercados Públicos

A largo plazo, los activos de capital privado generalmente han superado los índices del mercado público. El siguiente cuadro proporciona las tasas internas anuales de retorno para un índice de referencia de capital privado de los Estados Unidos para los periodos seleccionados hasta el 30 de septiembre de 2018. Se espera que los Fondos HarbourVest inviertan la mayoría de su capital en los Estados Unidos; el mercado privado más maduro. Como se destaca en la gráfica, lograr retornos de capital privado en el cuartil superior es fundamental para lograr un rendimiento superior significativo a largo plazo. HarbourVest tiene una trayectoria demostrada en la identificación e inversión con vehículos de inversión exitosos, muchos de los cuales han logrado un desempeño en el cuartil superior.

Comparación del Mercado Público y Privado

Al 30 de septiembre de 2018 ²³



Mayor Diversificación del Portafolio

Los activos de capital privado ofrecen una diversificación adicional que puede dar como resultado mejores características de riesgo y volatilidad en un portafolio de inversiones a largo plazo.

Conjunto de Oportunidades Considerables

Los inversionistas pueden obtener acceso a un conjunto de oportunidades de empresas mucho mayor, como lo demuestra el hecho de que de las casi 6 millones de empresas en los EE.UU., sólo alrededor de 15 mil cotizan en alguna bolsa de EE.UU.²⁴ Del mismo modo, de los 20 millones de pequeñas y medianas empresas en Europa, sólo alrededor de 20 mil cotizan en alguna bolsa de ese continente.²⁵

Beneficios Sociales y Económicos Agregados

Las empresas privadas a menudo contribuyen al desarrollo y crecimiento de la economía, la creación de empleos y la innovación. Las empresas estadounidenses respaldadas por capital privado emplean aproximadamente a once millones de personas.²⁶ Como una fuente vital de inversión de capital en las economías de EE.UU. y globales, las inversiones en el mercado privado ayudan a fortalecer las empresas y a posicionarlas de mejor forma para lograr un éxito a largo plazo.

²³Fuente: Burgiss.

La rentabilidad de capital privado de los EE.UU. es una TIR agrupada con base en los flujos de efectivo combinados de todos los fondos de capital privado en el índice de referencia. La rentabilidad de fondos de capital privado en el cuartil superior es una TIR agrupada con base en los flujos de efectivo combinados de los fondos de capital privado que logró un desempeño en el cuartil superior. Los valores que comprenden los puntos de referencia del mercado público tienen características sustancialmente diferentes que los puntos de referencia de capital privado, y la comparación se proporciona sólo con fines ilustrativos. Los inversionistas deben tener en cuenta que el desempeño pasado no es necesariamente indicativo de resultados futuros, y no puede garantizarse que las inversiones de capital privado futuras lograrán resultados similares.

²⁴Fuente: Bloomberg

²⁵Fuente: Eurostat, National Statistical Offices, DIW, DIW econ, London Economics

²⁶Fuente: American Investment Council (anteriormente Consejo de Capital de Crecimiento de Capital Privado)

¿Por qué Invertir en Mercados Privados con HarbourVest?

Administrador de Fondos Global y Altamente Experimentado

HarbourVest es un administrador de activos de mercados privados líder a nivel mundial con más de 35 años de experiencia invirtiendo en los mercados primarios, secundarios y de coinversión directa. Desde la primera inversión del equipo de HarbourVest en 1982, HarbourVest ha comprometido más de USD\$70 mil millones de Dólares para inversiones en todo el mundo. Con más de 500 empleados en oficinas en Beijing, Bogotá, Boston, Dublín, Hong Kong, Londres, Seúl, Tel Aviv, Tokio y Toronto, el equipo se enfoca en identificar atractivas oportunidades locales de inversión y brindar soporte operacional a los clientes. La Firma administra capital para una amplia variedad de clientes, incluidos fondos de pensiones públicos y corporativos, fondos y fundaciones, compañías de seguros, fondos soberanos de inversión e instituciones financieras de Asia Pacífico, Europa y América. Al asociarse con HarbourVest, los inversionistas obtienen acceso a soluciones personalizadas, relaciones duraderas, conocimientos prácticos y resultados probados.

Equipo Consistente y Experimentado

La Firma se distingue por su profunda experiencia, plataforma de inversión global, conocimiento local, controles internos rigurosos y estabilidad a largo plazo. Los 51 directores ejecutivos (*managing directors*) de HarbourVest han estado con la Firma por un promedio de 13 años. HarbourVest considera que esta experiencia y la continuidad de su equipo de inversión proporcionan una valiosa base histórica de conocimiento para el Fondo HarbourVest.

Acceso a Oportunidades de Alta Calidad

Muchos de los administradores de fondos más reconocidos reciben una mayor cantidad de suscriptores cuando levantan capital, lo que hace que estos fondos sean de difícil acceso para inversionistas nuevos o inexpertos. La longevidad y la estabilidad del equipo de HarbourVest han permitido a la Firma cultivar relaciones con muchos de estos administradores de fondos exclusivos y de primer nivel, posicionando a HarbourVest como un inversionista potencial preferido y como un socio de inversión favorecido.

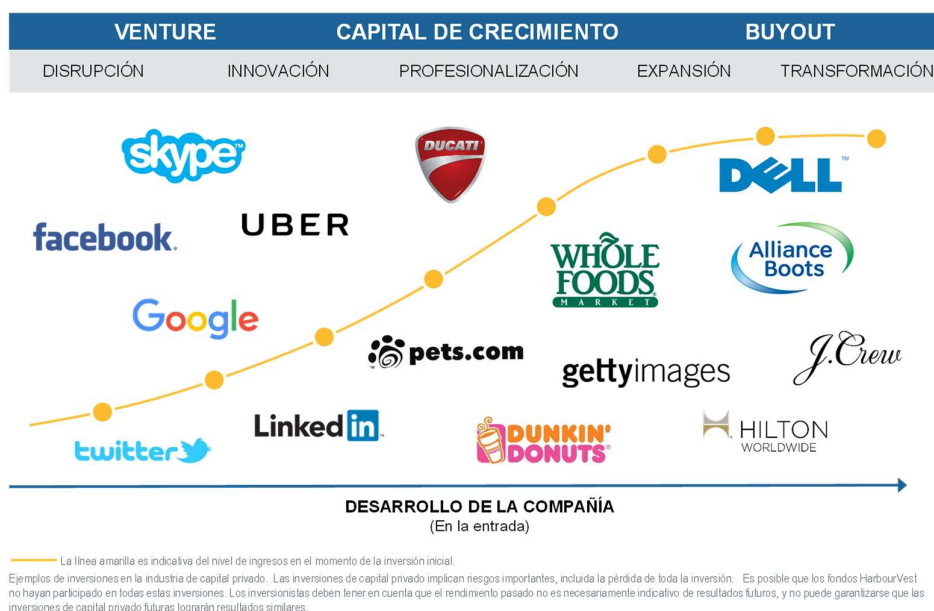
Comprensión Profunda de la Dinámica del Mercado

A lo largo del proceso de creación de soluciones para los clientes en las últimas tres décadas, el equipo de HarbourVest ha supervisado activamente el cambiante panorama de inversión y el capital asignado en una variedad de condiciones de mercado. La experiencia de la Firma y su amplia red de relaciones forman colectivamente una fuerte base de conocimiento sobre la dinámica y las tendencias del mercado, misma que posteriormente es aplicada a través de un riguroso proceso de inversión para buscar rendimientos mayores para los inversionistas.

Etapas de Inversiones de Capital Privado

Existen diferentes tipos de inversiones de capital privado, a menudo denominadas etapas de capital privado.

- **Buyout.** Los fondos de *buyout* generalmente "compran" a los inversionistas existentes en una sociedad, normalmente usando una combinación de capital y deuda. Generalmente, éstas son empresas maduras con flujo de efectivo positivo que buscan capital para comprar acciones existentes o crecer, y / o empresas que pueden beneficiarse de las mejoras operativas y estructurales. Como generalmente se encuentran en una etapa posterior de desarrollo, estas empresas normalmente tienen un perfil de riesgo más bajo que una sociedad en etapa inicial. Además, debido a que estas empresas son rentables, por lo general tienen la capacidad de asumir y mantener cierto nivel de deuda. Los fondos de *buyout* comúnmente se enfocan en negocios probados en una variedad de industrias que incluyen servicios comerciales, productos de consumo, industriales, tecnología, finanzas, salud y energía.
- **Capital de Crecimiento y Riesgo.** Los fondos de capital de riesgo típicamente invierten en las etapas iniciales o de crecimiento de una sociedad que está desarrollando un producto o tecnología y utilizará el capital para hacer crecer el negocio. Estas inversiones se pueden hacer de manera temprana en la vida de una empresa. El capital se usa para comprar acciones existentes, desarrollar productos o poner en marcha la empresa (generalmente denominada etapa inicial). Por el contrario, estas inversiones pueden ser en empresas que están más desarrolladas y que buscan capital para un crecimiento o expansión significativo (a menudo denominado capital de crecimiento). Como generalmente se encuentran en una etapa temprana de desarrollo, estas empresas por lo general tienen un perfil de riesgo más alto que una sociedad en etapa de mayor madurez. Los fondos de riesgo generalmente se enfocan en industrias de alto crecimiento, incluida la tecnología y salud.



- **Situaciones Especiales.** Los fondos de situaciones especiales incluyen aquellos que realizan deuda mezzanine, deuda en dificultades (*distressed*), reestructuración y

otras inversiones en el mercado privado. Los fondos de deuda mezzanine generalmente invierten en negocios maduros que pueden estar buscando capital para crecer, pero desean mantener la propiedad de su sociedad. Estos fondos suelen prestar capital a las empresas y, a su vez, recibir pagos de intereses. Los mismos pueden ser propietarios de una pequeña parte de la empresa. Los fondos de deuda en dificultades (*distressed*) se enfocan en comprar títulos de deuda de empresas de bajo rendimiento con un descuento, con el plan de convertir la deuda en participación de capital. Los fondos de reestructuración se centran en invertir en sociedades de bajo rendimiento con el plan de mejorar el desempeño operativo para impulsar la valuación del capital.

Estrategias de Capital Privado de HarbourVest

Las estrategias globales de capital privado de HarbourVest incluyen inversiones de fondos primarios, inversiones secundarias, bienes inmuebles, coinversiones directas y crédito. Por favor, refiéranse a las gráficas del portafolio al 31 de diciembre de 2019 que se muestran a continuación para cada tipo de activo.



La diversificación real de los Fondos HarbourVest se determinará en función de las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión disponibles durante el plazo del Fondo HarbourVest. El alcance general de los Fondos HarbourVest que invierten en cada estrategia se describe en los siguientes párrafos. Por favor considere que ciertos Fondos HarbourVest pueden invertir a través de distintas estrategias. Estas descripciones son indicativas y la estrategia actual de cada Fondo HarbourVest se describe en los documentos relacionados a dicho Fondo HarbourVest.

Inversiones Primarias del Fondo HarbourVest

Espera invertir en vehículos de inversión recién formados, generados por administradores de fondos con experiencia que inviertan en adquisiciones y, en menor medida, en capital de crecimiento y riesgo, situaciones especiales y otras transacciones en mercados privados. HarbourVest busca identificar y seleccionar inversiones de fondos primarios de alta calidad, gestionadas por administradores de fondos experimentados con el potencial de generar tasas de rendimiento superiores.

Inversiones Secundarias

Esperan adquirir participaciones secundarias en asociaciones y portafolios existentes. HarbourVest busca identificar activos infravalorados y desarrollar soluciones de liquidez innovadoras para transacciones complejas. Debido a su naturaleza oportunista, las inversiones secundarias del Fondo HarbourVest pueden asignarse de manera diferente según la etapa y la geografía aplicable, en comparación con la diversificación esperada anteriormente mostrada.

Coinversiones Directas

Espera realizar inversiones directamente en sociedades operativas a través de coinversiones con otros fondos de mercados privados. HarbourVest busca invertir en sociedades establecidas o en crecimiento que ofrecen un producto o servicio diferenciado con equipos de gestión que hayan logrado un éxito previo. HarbourVest busca invertir junto con los fondos que hayan demostrado tener éxito en sus estrategias de inversión.

Crédito

Se enfocará principalmente en pequeñas y medianas empresas con residencia en Estados Unidos, definidas como aquellas con menos de \$100 millones de EBITDA. El Fideicomiso pretende hacer inversiones principalmente entre administradores de fondos dentro de la red de contactos de HarbourVest que posean conocimiento de la industria, familiaridad cultural y experiencia relevante en las inversiones.

Bienes Inmuebles

El Fideicomiso espera considerar una variedad de tipos de transacciones, incluyendo las adquisiciones tradicionales de participaciones en sociedades de responsabilidad limitada, transacciones secundarias complejas (tales como carteras de inversiones directas, adquisiciones de activos únicos, soluciones de liquidez de fondos completos y transacciones estructuradas) e inversiones directas (tales como coinversiones directas y adquisiciones de participaciones existentes en empresas individuales). El Fideicomiso también puede incluir inversiones primarias seleccionadas y espera incorporar diversificación adicional a través de la geografía, el año en que se pretenda hacer la inversión y el sector de inversiones objetivo. Las asignaciones entre los sectores de activos reales serán oportunistas y se espera que incluyan lo siguiente:

- *Energía:* Energía ascendente, energía intermedia, servicios de yacimientos petrolíferos
- *Poder:* Generación de energía, transmisión y otros activos de servicios relacionados

- *Infraestructura*: Transporte, servicios públicos, comunicaciones, energía intermedia
- *Recursos naturales*: Minería, arbolado, agricultura

Beneficios de las Inversiones primarias

Cimientos Integrales de un Programa de Capital Privado

Los fondos primarios a menudo constituyen la base del programa diversificado de inversión de capital privado de un inversionista. A través de inversiones primarias, los inversionistas obtienen exposición a una variedad de compañías privadas, generalmente segmentadas por etapas: *buyout*, capital de riesgo, capital para crecimiento y situaciones especiales. Las relaciones sólidas con los fondos, construidas a través de los compromisos básicos del fondo primario, también pueden llevar a una inversión secundaria y a un flujo de operaciones directas de coinversión.

Acceso a los Mejores Fondos

Los fondos que hayan logrado exitosamente los mejores retornos normalmente continúan teniendo acceso a algunas de las mejores oportunidades de inversión. Estos fondos probados resultan fundamentales para el desarrollo de las empresas con habilidades y redes, mismas que son parte integral en sus estrategias de inversión. Invertir con los mejores fondos de capital privado, es decir, aquellos con mayor potencial para superar a los mercados públicos y sus pares, se trata de un componente clave para lograr una estrategia exitosa de los mercados privados.

Construcción Proactiva del Portafolio

Los fondos primarios permiten un enfoque proactivo para administrar la construcción de portafolios diseñados para cumplir una variedad de objetivos de inversión. El capital puede asignarse a estrategias de inversión, geografías, años de maduración o tendencias de inversión de manera específica.

Estrategia y Enfoque de Inversión del Fondo Primario

La Firma espera invertir en fondos recién formados, generados por administradores de fondos con experiencia que inviertan en adquisiciones y, en menor medida, en capital de crecimiento y riesgo, situaciones especiales y otras transacciones en mercados privados. HarbourVest busca identificar y seleccionar inversiones de fondos primarios de alta calidad, gestionadas por administradores de fondos experimentados, los cuales cuentan con el potencial para generar tasas de rendimiento superiores.

HarbourVest aplica un juicio crítico y experiencia al momento de identificar, evaluar y finalmente seleccionar inversiones de fondos de capital privado. Cuando se construye un portafolio de inversión primaria, la Firma tiene como objetivo proporcionar beneficios de diversificación y acceso a los fondos líderes, con el objetivo final de ofrecer retornos atractivos, ajustados al riesgo, absolutos y relativos.

Algunas características de nuestro enfoque y proceso de inversión incluyen:

Originación Robusta y Acceso Diferenciado a *General Partners* e Inversiones

- Relaciones sólidas con fondos e intermediarios, construidas durante décadas de presencia local
- Revisiones exhaustivas de segmentos de mercado específicos para identificar condiciones de mercado y fondos ideales para capitalizar dichas condiciones del mercado
- Más de 350 evaluaciones de fondos nuevos por año y el 89% de los fondos en que se invirtió fueron sobre demandados²⁷
- Puntos de vista anticipados sobre los planes de recaudación de fondos a través de varios puntos de contacto con fondos probados y emergentes a través de nuestros equipos de inversión primaria, secundaria y coinversión directa
- Perspectiva global diferenciada sobre tendencias sectoriales y estratégicas, aplicable en todos los mercados seleccionados
- Base de datos de fondos patentada, a través de la cual nuestro equipo experimentado rastrea el desempeño, términos del fondo y estrategias, lo cual nos permite identificar oportunidades de inversión

Evaluación y Selección de Fondos de Forma Disciplinada

La identificación de fondos capaces de crear valor a través de los ciclos de inversión es la piedra angular del enfoque de HarbourVest. Este proceso implica recursos, experiencia y un proceso intensivo de investigación organizacional centrado en la evaluación de una serie de características de los administradores de fondos:

- Cohesión, cultura y experiencia previa del equipo de inversión
- Estrategia de inversión, proceso de inversión y trayectoria del fondo

Cuando se construye un portafolio de inversión primaria, HarbourVest se esfuerza por crear valor para los inversionistas, identificando, evaluando y accediendo a las oportunidades más atractivas a través de un enfoque riguroso de debida diligencia (*due diligence*) *bottom-up*.

El equipo de HarbourVest realiza regularmente una extensa investigación sobre las tendencias relacionadas con los siguientes aspectos del *general partner*:

- Consistencia y sostenibilidad del desempeño, tanto de forma absoluta como relativa
- Tamaño del fondo
- Dinámica del equipo directivo

²⁷ Al 30 de junio de 2018

- Estrategia, incluidos patrones de precios y niveles de actividad
- Segmento de mercado objetivo, incluido el suministro de capital e intensidad de la competencia

Una vez que el equipo ha identificado una oportunidad potencial, se examina exhaustivamente con equipos locales y globales. Posteriormente se lleva a cabo un proceso de comité de inversión. Cuando se aprueba una oportunidad, el equipo de negociación entra en negociaciones con el objetivo de obtener los mejores términos para optimizar la alineación de intereses con un vehículo de inversión.

Monitoreo y Participación Activa y Continua

Una vez que se han hecho los compromisos de capital, el equipo dedica gran parte de su tiempo a la supervisión del progreso y apoya al desarrollo de la inversión del Fondo HarbourVest.

Representación en el Consejo de Administración

Al 31 de marzo de 2019, miembros del equipo de HarbourVest forman parte de los consejos de administración de aproximadamente el 80% de los fondos de los EE.UU. en los que la Firma invierte de manera primaria.²⁸ Estas reuniones y otras de carácter más informal tienen lugar a lo largo de la vida de la inversión, brindando la oportunidad de supervisar de cerca el desarrollo del portafolio.

Principios de ESG

Como signatario del PRI, la Firma integra las consideraciones del ESG en todas las etapas de su actividad de inversión, incluyendo en sus procesos de auditoría (*due diligence*) de participación primaria, secundaria y de coinversión directa. Los mecanismos para incorporar las consideraciones del ESG en los procesos de inversión de HarbourVest se detallan en las siguientes secciones.

Reflejando el enfoque de HarbourVest en la inversión responsable, el equipo de inversión comparte sus directrices de ESG con los fondos, y fomenta estos principios a través de nuestro compromiso y monitoreo continuo. HarbourVest evalúa la política de ESG, la supervisamos como miembro asesor y reevaluamos cada compromiso para inversiones primarias, secundarias y directas.

La cultura de la Firma nació del deseo de sus socios fundadores de promover el trabajo en equipo. A diferencia de muchas firmas de capital privado que se fundan en torno a un solo o pequeño número de fundadores individuales, quienes a menudo reciben la gran mayoría de los aspectos económicos de la Firma o controlan el gobierno de la Firma, HarbourVest es verdaderamente una asociación. Hay más de 25 personas que son propietarias de la Firma, sin un propietario en posesión de más del 7% de la propiedad. A diferencia de otras organizaciones, incluso las más grandes, la Firma no tiene riesgo de que un solo o pequeño grupo de propietarios decidan vender la empresa o monetizar sus participaciones en la

²⁸ Con base en compromisos primarios y plazas del consejo asesor relacionados en las inversiones primarias de los Estados Unidos.

propiedad. Además, la estructura de gobierno, organizada a lo largo de una serie de comités internos, comparte la responsabilidad del gobierno entre sus socios y juntos lideran la Firma. En muchos sentidos, esta cultura de asociación, nacida desde sus primeros días, es el mayor regalo que la generación fundadora transmitió a la actual generación de socios y empleados de HarbourVest, y los líderes de hoy también tienen la responsabilidad de transmitirla a las generaciones futuras.

El personal clave de HarbourVest asiste a sesiones periódicas de capacitación ESG, durante las cuales la Firma cubre tendencias y desarrollos nuevos y emergentes y comparte las mejores prácticas y otras actualizaciones. Los profesionales de inversión global de HarbourVest también reciben capacitación cada año en múltiples aspectos, incluida la debida diligencia de ESG y el uso del Scorecard propio de la Firma, así como el fomento de la adopción de ESG en los GPs de toda la red de la Firma. Durante el año pasado, la Firma brindó capacitación más detallada en PRI a más de 60 profesionales de inversión global, así como capacitación básica a sus equipos de Relaciones con Inversionistas y Marketing.

La Firma administra fondos por un total de USD\$270 millones donde las inversiones subyacentes se centran en impulsar la sostenibilidad ambiental, incluida la reducción de emisiones de carbono. Los fondos invierten principalmente en fondos primarios que realizan inversiones de capital de riesgo y de capital de crecimiento en tecnologías innovadoras que catalizan la sostenibilidad global (también conocidas como "tecnologías limpias"), que se ha convertido en una de las áreas principales de inversión de capital privado. El concepto de tecnología limpia abarca una amplia gama de productos, servicios y procesos en todos los sectores verticales de la industria que generalmente están diseñados para reducir o eliminar el impacto ecológico negativo y mejorar el uso productivo y responsable de los recursos naturales.

HarbourVest se ha comprometido desde hace mucho tiempo a invertir en fondos dirigidos por personas diversas, ya que los equipos han invertido más de USD\$1,000 millones en fondos administrados por socias femeninas o de minorías étnicas. Dentro del portafolio emergente y diverso, el 80% de los fondos tiene al menos una socia femenina o de minoría étnica, y el 46% tiene más de una socio femenina o de minoría étnica. La necesidad de respaldar a estos grupos es más fuerte que nunca, ya que los fondos de riesgo estadounidenses liderados por mujeres recibieron solo USD\$2,000 millones en apoyo de capital en 2017, una cantidad baja del total levantado.

Además, la Firma ha implementado políticas internas sobre la generación de desperdicios que han tenido el siguiente impacto:

- Se eliminaron más de 40,000 K-cups (vasos plásticos con papel de aluminio) del flujo de residuos
- Se redujo significativamente el uso de vasos y botellas de plástico desechables en todas las oficinas.
- Se cambió a cajas de almacenamiento de archivos 100% reciclables fabricadas en EE. UU.
- Se lanzó un nuevo sistema automatizado de pago de facturas para eliminar / reducir significativamente el uso de papel
- El proceso de distribución de las garantías es completamente electrónico, ahorrando aproximadamente 18,000 hojas de papel por año

- Instalación de iluminación LED de alta eficiencia en la sede corporativa de Boston
- Se introdujeron dispositivos de impresión multifunción, centralizados y de bajo consumo de energía

De igual manera, la Firma se ha comprometido a disminución en la huella de carbono. HarbourVest contribuye a este importante esfuerzo al brindar apoyo de capital a las compañías que se esfuerzan por tener un impacto en esta área. Una de las compañías del portafolio, por ejemplo, proporciona soluciones de agua potable que han ayudado a reducir el tráfico de camiones en más de 700,000 millas. Otra compañía, uno de los proveedores más grandes del mundo de piezas y accesorios para automóviles, recicla el 85% de sus residuos anualmente y tiene un compromiso de largo plazo con la sostenibilidad que impulsa sus diseños y prácticas comerciales respetuosas con el medio ambiente.

Además de ser inversionistas responsables, la Firma también pretende fomentar ciudadanos corporativos consientes y comprometidos. Con nueve oficinas ubicadas en mercados clave en todo el mundo, la Firma entiende que su huella operativa de ESG es importante y hace esfuerzos cada año para ser más ecológicos en todas las partes del negocio. Dos aspectos destacados de 2018 incluyeron la instalación de iluminación LED de alta eficiencia en la sede de Boston y la eliminación de más de 75,000 tazas y botellas del flujo anual de desechos

Diligencia ESG

Como signatario del PRI, la Firma integra las consideraciones de ESG en todas las etapas de su actividad de inversión, incluyendo sus procesos de debida diligencia de inversiones primarias, secundarias y directas. Los mecanismos para incorporar las consideraciones de ESG en los procesos de inversión de la Firma se describen a continuación con más detalle.

- Fondo Primario
 - Al llevar a cabo la diligencia en un nuevo fondo primario, los equipos de inversión globales de HarbourVest utilizan una ficha (Scorecard) de análisis de fondos para evaluar a los GPs en más de 20 factores en todas las categorías ambientales, sociales y de gobierno, evaluando los esfuerzos a nivel de gestión del fondo (política, gobierno, recursos, cultura), las inversiones realizadas (debida diligencia, etapa de propiedad y salida), y con respecto a los reportes (frecuencia y relevancia / calidad). Consulte la tabla a continuación para obtener una descripción general de la ficha de evaluación (Scorecard).

Ficha de evaluación propia del desempeño ESG del Gestor



- Los resultados de la ficha de evaluación se compilan y ponderan para determinar una calificación de ESG general, que luego es revisada por los comités de inversión de la Firma como uno de los muchos factores que la Firma tiene en cuenta en sus decisiones de inversión. La ficha de evaluación de HarbourVest desarrollada internamente se basa en las mejores prácticas de la industria y funciona como una herramienta "viva", y que los equipos de la Firma la refinan continuamente para garantizar que las evaluaciones de los factores permanezcan vigentes, objetivas y cuantitativas. La Firma se apalanca de la ficha de evaluación para incentivar a los GPs que carecen de políticas de ESG formales a considerar su desarrollo y adopción, y ha influido con éxito en muchos GPs para aumentar su compromiso con la inversión responsable e integrar formalmente los principios de ESG en sus propios procesos de inversión.
- En términos de monitoreo de ESG en las inversiones primarias posterior a la inversión, la Firma fomenta la comunicación en tiempo real sobre problemas relacionados con ESG y trabaja en estrecha colaboración con los GPs para ayudar a resolver cualquier problema, mitigar los riesgos potenciales e informar y alentarlos con respecto a las oportunidades de ESG. El equipo de análisis de portafolio de la empresa lleva a cabo una supervisión adicional de ESG, que supervisa activamente el portafolio de HarbourVest y cualquier dato público disponible que emerja y para así reaccionar rápidamente ante cualquier problema de ESG. La Firma también aprovecha su participación en el Comité de Vigilancia para impulsar un mayor conocimiento de ESG. Finalmente, como parte del proceso de la ficha de evaluación, la Firma tiene como objetivo incentivar e influenciar a los GPs para que incorporen los factores / consideraciones de ESG en sus reportes al Comité de Vigilancia y en los informes anuales. HarbourVest está viendo una mayor adopción en todas estas áreas como resultado de estos esfuerzos.
- Transacciones Secundarias Complejas

- La Firma adopta un enfoque activo que emula el proceso de evaluación del fondo utilizado por su equipo de inversiones primarias. El equipo de inversión verifica si el fondo tiene una política de ESG existente. Si no, la Firma incentiva al manager a instituir procedimientos formales y comparte de manera proactiva los materiales y la información para ayudar en el proceso con el objetivo de alentar a las nuevas estructuras y fondos a mejorar su cumplimiento de ESG a lo largo del tiempo.
- Transacciones Secundarias Tradicionales
 - HarbourVest debe adoptar un enfoque más pasivo. Como parte de su proceso de incorporación, la Firma evalúa si cada fondo subyacente tiene una política ESG. Además, durante la fase de diligencia, HarbourVest realiza evaluaciones de portafolio y puede potencialmente excluir negocios para minimizar los riesgos de reputación que podrían estar contenidos dentro de portafolios de activos diversificados.

Las industrias que no se consideran para inversión incluyen, entre otras, el trabajo infantil / forzado, la trata de personas y cualquier organización que no cumpla con los requisitos de la OFAC.

Las oportunidades de inversión que están sujetas a una revisión adicional, incluida la discusión de los riesgos específicos de ESG y la identificación de mitigantes para seguir considerando la inversión, incluyen, entre otros, los siguientes:

Ambiental	Social	Gobernanza
<ul style="list-style-type: none"> • Deforestación 	<ul style="list-style-type: none"> • Fabricantes de armas de fuego / armas • Modelos de negocio que pueden interpretarse como una depredadora de poblaciones vulnerables • Industrias de "vicio" o "pecado" (alcohol, juegos de azar, tabaco, pornografía) 	<ul style="list-style-type: none"> • Demanda colectiva importante u otros litigios pendientes contra la compañía / fondo • Para geografías emergentes: existencia / estructura de la junta directiva externa y calidad de los controles internos

El equipo de coinversión global de HarbourVest evalúa y supervisa los riesgos y consideraciones de ESG tanto para los GPs como para las compañías, tanto en el momento de la inversión como a lo largo de su vida útil. La Firma trabaja con los GPs para comprender completamente sus políticas de ESG y cómo se comunican y priorizan los problemas con sus partes interesadas y analiza las consideraciones de ESG específicas de la empresa basadas en modelos de negocio, geografías, etapas y otras métricas. Como parte de este proceso, el equipo rastrea a cada GP y compañía a través de una escala de "semáforo", que proporciona calificaciones en las métricas clave de ESG. El resultado óptimo es que todas las inversiones activas se ubiquen dentro de la categoría verde o amarilla, lo que significa que el GP y la compañía supervisan / consideran activamente los problemas de ESG. Después del cierre, HarbourVest continúa supervisando el estado de ESG de las compañías en las que invirtió directamente.

Identificación y Aplicación de Temas ESG

Si se descubren problemas éticos, de reputación o específicos de ESG durante la debida diligencia, el equipo de inversión comunica sus conclusiones al comité de inversiones de la Firma y determina si estos problemas deberían resultar en eliminar la oportunidad de consideración. La Firma también puede colaborar con el (los) fondos(s) correspondiente(s) para discutir sus inquietudes y, si se abordan, el proceso de debida diligencia puede continuar. Una vez que se hace una inversión, el equipo de inversión continúa supervisando al fondo para detectar cualquier riesgo u oportunidad relacionada con ESG.

Los riesgos / oportunidades forman parte de la documentación de inversión y se informan al comité de inversiones. La Firma se asegura de que se lleve a cabo una discusión y calificación de ESG antes de realizar cualquier compromiso.

HarbourVest incorpora pautas específicas de ESG en la documentación legal, caso por caso. Cuando sea apropiado y aplicable, la Firma también capitaliza la participación en el Comité de Vigilancia para alentar directrices y parámetros en torno a ESG.

HarbourVest revisa su portafolio no menos de cada semestre para garantizar que se esté implementando la política ESG existente. Además, la Firma busca de manera proactiva puestos en los consejos de sus compañías de inversión y fondos, lo que le permite supervisar los aspectos de la inversión relacionados con ESG. La Firma reevalúa a cada fondo con una nueva inversión.

Ha habido un número limitado de situaciones en las que HarbourVest ha desempeñado un papel más activo en el monitoreo y el asesoramiento sobre situaciones de ESG. El rol de la Firma, que generalmente se lleva a cabo a través de una participación en el Comité de Vigilancia, es brindar orientación sobre el debido proceso y la comunicación proactiva. Los protocolos de monitoreo del portafolio de la Firma incluyen notificar a los clientes de manera oportuna cuando ocurre un evento importante relacionado con ESG y, en ciertos casos, enviar una comunicación cuando un evento ha sido ampliamente reportado en la prensa.

Ejemplos:

Estudio de caso ESG # 1

- **Situación:** A finales de 2016, HarbourVest se enteró de las quejas / denuncias hechas por residentes locales con respecto a un relleno sanitario de propiedad y operado por una compañía subyacente dentro de una de las inversiones secundarias de la Firma. Las quejas alegaban que el sitio estaba causando problemas de olor y calidad del aire, y eran perjudiciales para la salud de los residentes.
- **Enfoque:** HarbourVest no tuvo participación directa en la administración de la compañía del portafolio. Sin embargo, la Firma estaba en el Comité de Vigilancia del fondo que mantenía la inversión, y utilizó este foro para asegurarse de que comprendía completamente las estrategias de remedio y comunicación en relación con todas las partes interesadas involucradas.
- **Resolución:** La compañía tomó varias medidas para corregir la situación, incluido el nombramiento de expertos externos para realizar pruebas de toxicología y emisiones en el sitio, y establecer un sitio web para mantener informados a todos

los interesados. Luego del debido proceso regulatorio y legal, la compañía fue autorizada para volver a abrir su planta.

Estudio de caso ESG # 2

- **Situación:** En 2015, surgieron informes de que un minorista en línea líder de productos para el hogar había vendido varias unidades de pisos y muebles fabricados en China que contenían niveles excesivos de formal debido, una sustancia química dañina relacionada con varios tipos de cáncer.
- **Enfoque:** Como inversionista en la compañía desde 2013, la Firma tenía un puesto en el consejo de la empresa y trabajó con los otros miembros del consejo para formular una estrategia de remedio y comunicación.
- **Resolución:** La administración de la compañía retiró inmediatamente los productos en cuestión de su sitio web, reembolsó a los clientes que habían comprado los productos y los reemplazó con alternativas similares. Si bien la revelación tenía el potencial de dañar la reputación de la compañía, sus acciones rápidas y decisivas, supervisadas por el consejo, ayudaron a prevenir cualquier daño adicional. Hoy en día, esta empresa es una empresa que cotiza en bolsa y tiene un buen desempeño.

Adopción de los Principios para Inversión Responsable

HarbourVest ha sido un orgulloso signatario de los Principios para la Inversión Responsable (“PRI”) desde 2013. Como tal, la Firma se compromete a incorporar los principios centrales de PRI en sus procesos de inversión al evaluar todas las oportunidades de los mercados privados. La Firma completó su tercera evaluación de PRI en julio de 2018 y registró sus mejores calificaciones en las tres categorías principales de ESG de Estrategia y Gobernabilidad, Inversiones Indirectas (incluidas las inversiones de fondos primarios e inversiones secundarias) e Inversiones Directas.

<i>Categoría ESG</i>	<i>2017 Puntaje HarbourVest</i>	<i>2018 Puntaje HarbourVest</i>	<i>2018 Promedio de la Industria</i>
Estrategia & Gobernanza	A (87%)	A+ (97%)	A
Inversiones Indirectas	B (72%)	A+ (100%)	C
Inversiones Directas	B (73%)	A (90%)	B

La Firma pone a disposición estos informes externamente a través de sus salas de datos de fondos y los informes también están disponibles en el sitio web de PRI (<https://www.harbourvest.com/viewpoint/2018-esg-report>). Además, la Firma comparte los conocimientos y actualizaciones de ESG con los clientes y empresas candidatas a través de su Reunión Anual, reuniones de asesoría, comunicaciones periódicas y durante reuniones ad-hoc con clientes y otras partes interesadas. En 2017, HarbourVest realizó una encuesta ESG con un grupo selecto de clientes y les informó sobre los hallazgos de primera línea. Por último, el Informe anual ESG de la Firma detalla el trabajo en curso que realiza con respecto a su marco y agenda de trabajo. El informe también enfatiza qué tan profundamente integrado e interiorizado está ESG en toda la organización.

Ejemplos de Aplicación ESG

- Center Rock Capital Partners
 - Center Rock invierte en compañías buyout de mercado medio a bajo ubicadas en todo Estados Unidos. Los problemas de la fuerza laboral son un foco central en el enfoque de análisis de inversión de la compañía, ya que cree firmemente que el éxito de una empresa depende del bienestar de su personal. Como resultado, el fondo pasa un tiempo considerable implementando políticas contra la discriminación y el acoso sexual, trabaja para instituir medidas de seguridad en el lugar de trabajo y asigna tiempo con cada empleado para determinar posibles trayectorias profesionales. El fondo cree que los empleados que se sienten seguros, respetados y satisfechos ayudarán a generar un mayor valor tanto para sus comunidades como para sus accionistas.

- Dominus Capital Partners
 - Dominus invierte en compañías del mercado medio con posiciones defendibles en el mercado y un importante potencial de crecimiento donde se puede agregar valor a través de la combinación única de habilidades operativas, redes y experiencia del fondo. Con su reciente inversión en League Collegiate Outfitters, Dominus buscó mejorar la conciencia global y las prácticas comerciales éticas dentro de la industria de prendas de vestir con licencia colegiada. Este objetivo se logró, en parte, mediante la contratación de una fuerza laboral con sede en El Salvador a través de la cual la empresa emplea prácticas laborales justas, proporciona asistencia de guardería a los empleados, contrata a miembros de pandillas rehabilitados y creó una cooperativa para actuar como una entidad de ahorro y préstamo para ayudar a sus trabajadores a evitar los usureros. Gracias a estos esfuerzos colectivos, League Collegiate disfruta de los beneficios de una fuerza laboral altamente dedicada y motivada.

- DBL Partners
 - DBL invierte en compañías que pueden ofrecer retornos de empresa de primer nivel al mismo tiempo que genera importantes beneficios ambientales, sociales y económicos. El fondo cree firmemente que un sólido desempeño financiero y un cambio social positivo están entrelazados y ha invertido en numerosas compañías que brindan valor social en áreas como Tecnología Limpia, Tecnología de la Información, Productos y Servicios Sostenibles y Atención Médica. Como inversionista temprano y activo en Tesla, por ejemplo, el fondo ha ayudado a esta compañía a revolucionar la industria del automóvil eléctrico. Al proporcionar su inversión en Solar City, el fondo desempeñó un papel clave en el desarrollo de baterías cada vez más potentes y de mayor duración, al tiempo que amplía la aplicación de estas poderosas herramientas. Al igual que muchos de los fondos de HarbourVest, DBL es bien conocido por garantizar que los empleados de sus compañías sean tratados con respeto, lo que lleva a productos de mayor calidad y eficacia general de los empleados.

Políticas Laborales

HarbourVest es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades. Todas las acciones del personal que afectan a los empleados se abordan sin importar la raza, el color, la religión, el sexo, la orientación sexual, la edad, el origen nacional, la discapacidad física o mental, o el estado de veterano discapacitado de la era de Vietnam de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Se alienta a cualquier empleado que sienta que está siendo discriminado de alguna manera para que lo reporte de inmediato a un Managing Director u otra persona de la gerencia, a fin de que el problema se pueda investigar y resolver de inmediato. Además, durante más de 35 años la Firma se ha comprometido a fomentar un ambiente de diversidad que promueva el respeto y la aceptación mutuos entre todos los empleados, independientemente de su edad, género, raza, origen étnico, habilidades físicas, creencias religiosas u orientación sexual. Comprender y valorar estas diferencias maximiza el potencial tanto del individuo como de la Firma.

La Firma cree firmemente que su gente es su mayor activo, y que su éxito depende de tener una comunicación franca y continua sobre su desempeño. El Proceso de Desempeño y Desarrollo (“PDP”) de la Firma es esencialmente una asociación entre los empleados y sus gerentes. PDP se enfoca en lograr grandes resultados al garantizar que cada empleado tenga la información, los recursos y el apoyo que necesita para tener éxito y alcanzar su máximo potencial.

La Firma también está comprometida en garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para todos los miembros de su personal y visitantes. En un esfuerzo por ayudar a los funcionarios de salud pública a prevenir la propagación de enfermedades contagiosas, HarbourVest ha desarrollado políticas para ayudar a prevenir y responder a una pandemia.

Los Procedimientos y Pautas de Gestión de Emergencias de la Firma se han desarrollado como parte del Plan de Gestión de Emergencias general de HarbourVest. Estos procedimientos, a las que todos los miembros del personal tienen acceso, están diseñados para brindar mayor conciencia de los diversos riesgos que podría enfrentar la organización, y de los procedimientos y recursos que se pueden implementar para mitigar y / o estabilizar una situación de emergencia.

Impacto Social

HarbourVest y sus más de 500 miembros del personal asumen roles activos en el apoyo a muchas causas y organizaciones valiosas en las comunidades en las que trabajan y viven. Algunas causas comunes incluyen la mentoría de jóvenes, educación especial para niños / adultos, diversidad de género, pobreza y falta de vivienda, varias causas de salud, liderazgo de las mujeres y las artes. Este compromiso de hacer el bien a los demás fluye a través de la organización y se extiende desde la administración ejecutiva a todos los niveles de la Firma.

HarbourVest celebra dos veces al año la Semana de Voluntarios Globales, lo que permite al personal trabajar en conjunto y donar su tiempo a causas locales durante horas laborales. En 2017, el personal de la Firma donó más de 1,500 horas de tiempo a 25 organizaciones sin fines de lucro en todo el mundo. HarbourVest también ha introducido un programa de donaciones complementarias para permitir que el personal apoye aún más a sus comunidades con donaciones complementarias de la Firma. A través del

programa, HarbourVest igualará donaciones de caridad hasta USD\$1,000 cada año calendario.

La visión de HarbourVest es ser el socio de elección responsable para sus empleados, clientes y otras partes clave interesadas clave. Para la Firma, esto significa ser ciudadanos corporativos conscientes y comprometidos en los mercados y comunidades donde la Firma opera. También significa garantizar que la Firma está brindando a sus empleados los recursos y el apoyo que necesitan para tener éxito, tanto profesional como individualmente.

HarbourVest y su personal global asumen roles activos en el apoyo a muchas causas y organizaciones valiosas en las comunidades en las que trabajan y viven. Algunas causas comunes incluyen la mentoría de jóvenes, educación especial para niños / adultos, diversidad de género, pobreza y falta de vivienda, liderazgo de las mujeres, las artes y varias causas relacionadas con salud. Este compromiso de hacer el bien a los demás fluye a través de la organización y se extiende desde la administración ejecutiva a todos los niveles de la Firma.

Políticas de Seguridad Cibernética y Protección de Datos

En 2017, HarbourVest formalizó su equipo de trabajo de seguridad cibernética existente en el Comité de Seguridad de Riesgos e Información, que está presidido por el Director de Tecnología de la Firma. Como parte de los esfuerzos continuos de HarbourVest para proteger a sus clientes e información de inversión, el Comité trabaja para garantizar la confidencialidad y seguridad de los sistemas, activos digitales e información confidencial de la Firma. El Comité también trabaja para protegerse proactivamente contra las amenazas a la seguridad digital de la Firma. Además, el Comité realiza evaluaciones periódicas de riesgos de TI y anualmente educa a todo el personal sobre las mejores prácticas de seguridad de la información.

Las medidas de seguridad cibernética sólidas son críticas para las operaciones globales exitosas, particularmente dentro de la industria de servicios financieros. El Comité de Seguridad de Información y Riesgos de TI de HarbourVest supervisa los esfuerzos continuos para salvaguardar los sistemas, activos digitales e información sensible relacionada, y trabaja para proteger proactivamente a sus clientes y a la empresa de la amplia gama de amenazas digitales que enfrenta la industria hoy en día.

Al llevar a cabo su misión, el Comité aplica un enfoque basado en el riesgo para priorizar las necesidades de seguridad más críticas. Esto incluye realizar evaluaciones globales de riesgos de TI, así como educar anualmente al personal sobre las mejores prácticas de seguridad de la información. El Comité también gobierna las prácticas y políticas de seguridad de la información de la Firma.

El Comité de Seguridad de Información y Riesgos de TI informa directamente al Comité de Dirección Ejecutiva, que es el órgano de gobierno más importante de HarbourVest. El Comité se reúne dos veces por semana e incluye líderes senior de tecnología, cumplimiento, datos e infraestructura.

Políticas de Obtención Ilegal de Recursos o Prevención de Lavado de Dinero

HarbourVest se compromete a combatir las actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, así como a cumplir con todos los programas de sanciones comerciales y económicas aplicables. La responsabilidad de todo el personal de HarbourVest es proteger a la Firma, los fondos que administra y las cuentas de los clientes contra el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, las sanciones por infracciones y las actividades ilícitas relacionadas.

HarbourVest ha adoptado una Política contra el Lavado de Dinero y Sanciones (a) para cumplir con la ley aplicable, y (b) como una mejor práctica que es apropiada en su alcance dado el riesgo relativamente bajo que la mayoría de los inversionistas institucionales presentan para el lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo. Del mismo modo, los fondos y productos de HarbourVest no ofrecen a los inversionistas oportunidades de reembolso y requieren compromisos de fondos a largo plazo. Los fondos y productos patrocinados por HarbourVest no son, por lo tanto, los vehículos más probables para el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la conducta ilícita.

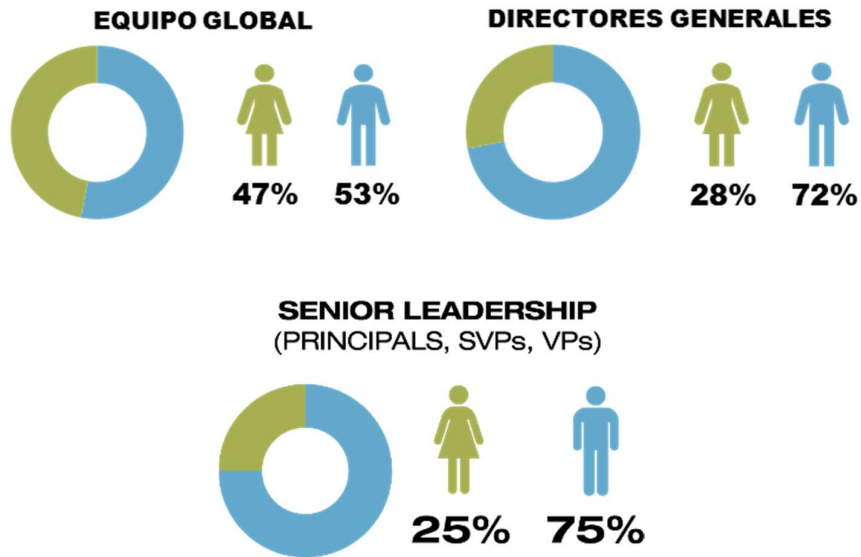
La Política contra el Lavado de Dinero y Sanciones de HarbourVest está diseñada para ser coherente con los Reglamentos de los EE. UU., los Reglamentos de las Islas Caimán y los Reglamentos del Reino Unido, y para cumplir con los programas de sanciones económicas y comerciales administrados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. El programa incluye procedimientos y controles internos para la identificación, el monitoreo continuo y el mantenimiento de registros que permiten la identificación y el análisis basado en el riesgo de todos los posibles inversionistas y un mayor control de los inversionistas que representan un mayor riesgo de AML.

Diversidad

Con respecto a la diversidad y la inclusión, HarbourVest da ejemplo y es un orgulloso defensor de una mayor diversidad e inclusión en la industria de los mercados privados. Desde su fundación hace más de 35 años, la Firma se ha enfocado constantemente en crear equipos que reflejen las oportunidades de negocios y los clientes con los que se relaciona en todo el mundo. La Firma ofrece una amplia gama de oportunidades profesionales y siempre ha comprendido el valor de garantizar que su diversa fuerza laboral, incluidas las mujeres y las minorías étnicas, esté bien representada en los órganos clave de toma de decisiones en toda la organización. HarbourVest lidera con el ejemplo y aboga por una mayor diversidad e inclusión en la industria de los mercados privados.

En relación con sus pares de la industria, HarbourVest tiene una combinación equilibrada de representación de género en su fuerza laboral de 53% hombres y 47% mujeres. La Firma también cuenta con una diversidad superior a la media en su equipo de liderazgo senior. Mientras que las mujeres ocupan poco más del 12% de todas las posiciones senior de capital privado a nivel mundial, esta cifra es más del doble en HarbourVest, donde el 28% de sus Managing Directors son mujeres, y el 25% se desempeña en otras posiciones de alto nivel en toda la organización. La composición étnica del personal global de la Firma es de 74% de blancos y 26% de minorías étnicas.²⁹

²⁹ A 30 de junio de 2018.



Filosofía de Administración de Riesgo

La filosofía de administración de riesgo de HarbourVest es que el riesgo debe ser comprendido y debe tener implementadas las estructuras y controles de gobierno apropiados. La amplitud y profundidad de los equipos de HarbourVest nos permiten ejecutar con éxito un enfoque integral de gestión de riesgos. Además, los sistemas están diseñados para respaldar y documentar el enfoque de eficiencia y confiabilidad.

RIESGO	GOBIERNO	CONTROLES
Riesgo de General de Empresa	Executive Management Committee (EMC) – CEO de la Firma; generalmente supervisa el negocio y la estrategia	> Reportar al ELT, Consejo de Supervisión
Riesgo de Información, Tecnología y datos	IT Risk and Information Security Committee & CTO - garantiza la seguridad global y la confidencialidad de los sistemas, activos e información sensible	> Redactar política de seguridad de información > Test SOC-1 > Debida diligencia y administración de ciberseguridad y riesgos
Continuidad de negocio y recuperación de desastres	Equipo de Continuidad de Negocio - garantiza que los planes de continuidad del negocio de la organización se revisen, se prueben y se actualicen regularmente cuando se produce un cambio organizativo	> Simulacros anuales de BCP y DR
Riesgo de Valoración y Financiero	Comité de auditoría y CFO - Supervisa la calidad e integridad de los estados financieros y la auditoría independiente de los mismos	> Test SOC-1 > Auditoría de estados financieros de terceros > Políticas y procedimientos > Revisiones multinivel sobre datos financieros
Riesgo de asignación de inversiones	Comité de estrategia de inversión – aprueba inversiones Comité de construcción de portafolio - coloca las inversiones aprobadas según el plan de portafolio/riesgo de cada grupo de inversiones Comité de monitoreo de inversiones - revisa las decisiones de asignación, monitorea el progreso en los fondos de capital	> Planes tácticos aprobados por el comité de construcción de portafolio > Política de asignación de inversiones > Proceso de revisión multinivel (IR/AR/DR) > Tecnología de seguimiento y reporte de inversiones
Riesgo de conflictos de interés	Comité de conflictos – Generalmente responsable de supervisar las acciones que la firma toma con respecto a ciertos conflictos de interés	> Política de conflictos > Escala a CCO, consejo general y comité de conflictos > Representación legal en las reuniones del comité de estrategia de inversiones > Representación de cumplimiento en las reuniones del comité de construcción de portafolio.
Cumplimiento y otros riesgos regulatorios	Chief Compliance Office (CCO) y Consejo General – CCO supervisa todos los asuntos regulatorios y de cumplimiento a nivel global, e informa y consulta con el Consejo General.	> Código de ética > Autorización, reporte y certificación de empleados > Asesoría y formación > Políticas, procedimientos y pruebas
Riesgo de capital humano	Comité de compensación - responsable de la compensación fija e incentivo para todos los empleados Comité de revisión – responsable de la evaluación anual de todos los directores generales (Managing Directors) Global Head of HR – responsable de la contratación, gestión del rendimiento, beneficios de compensación y cumplimiento de recursos humanos.	> Prácticas de contratación, programa de incorporación y formación > Riguroso proceso de gestión del rendimiento > Beneficios son distribuidos ampliamente, y los incentivos se basan en la plataforma > Amplia propiedad de la compañía

Comité ESG de HarbourVest

• **Kathleen Bacon**, Managing Director, Presidente del Comité de ESG y miembro del Comité de Inversión Global. Como cabeza del Comité de ESG de la Firma, Kathleen se enfoca en establecer la estrategia de ESG y en impulsar un enfoque coordinado para asegurar la implementación en toda la Firma.

• **John Toomey**, Managing Director, miembro del Comité de Dirección Ejecutiva y del Comité de Inversión Global. Como uno de los CEOs de la Firma, John brinda apoyo ejecutivo de alto nivel al Comité y lo hace responsable de los objetivos de toda la empresa.

• **Julie Eiermann**, Managing Director, Chief Data Officer (Directora Ejecutiva de Datos). En su calidad de Chief Data Officer, Julie y su equipo trabajan para proporcionar las herramientas y los datos que ayudan a los equipos de inversión de la Firma a incorporar las consideraciones de ESG en su diligencia y procesos.

• **James Kase**, Managing Director, Jefe Global de Relaciones con Inversionistas. Jamie ofrece y entrega comentarios clave del mercado de los clientes sobre las iniciativas y entregables de ESG para asegurar que las actividades de la Firma estén alineadas con las preocupaciones y consideraciones predominantes de ESG.

• **Diana McEachern**, Office Manager. Diana y su equipo se centran en garantizar las mejores prácticas de ESG y en impulsar las mejoras de eficiencia relacionadas en las operaciones globales de la Firma.

• **Mark Reale**, Managing Director, Jefe Global de Recursos Humanos. Mark supervisa la participación corporativa y de los empleados en las áreas de conservación de recursos, donaciones corporativas, participación comunitaria y diversidad.

• **Laura Thaxter**, Principal, Marketing y Comunicaciones. Laura trabaja con los equipos de Inversión y Relaciones con Inversionistas para garantizar que las iniciativas de ESG y las actualizaciones clave se comuniquen a las empresas prospecto y a los clientes.

• **Christopher Walker**, Principal, Inversiones Primarias. Christopher se desempeña como el principal representante de inversiones en el comité y coordina las actividades e iniciativas centradas en ESG en los equipos globales, secundarios y de coinversión de la Firma.

Gestión Activa

A través del monitoreo activo de fondos y el diálogo con los fondos, HarbourVest a menudo puede identificar desafíos o problemas que pueden requerir intervención. Si es necesario, HarbourVest se encuentra correctamente posicionado para liderar los esfuerzos necesarios con el objeto de encontrar las mejores soluciones para preservar el valor y remediar el bajo desempeño.

Ventajas Competitivas en Inversiones Primarias

El acceso de HarbourVest a los fondos líderes nos diferencia de muchos otros administradores y asesores de fondos de fondos. El impacto del acceso y la selección de los fondos de mayor desempeño es claro al analizar las tasas internas de retorno de la industria. De acuerdo con los puntos de referencia de la industria, publicados por Venture Economics, la diferencia entre las tasas internas de rendimiento del cuartil mediano y superior a menudo supera los 1,000 puntos base. Esta diferencia de desempeño ilustra la ventaja de tener relaciones cercanas con los mejores administradores de fondos.

Todos los profesionales de inversión en HarbourVest realizan investigaciones de forma continua, incluyendo la identificación de fondos de capital privado que llegan al mercado, realización de procesos de debida diligencia (*due diligence*) y supervisión de las inversiones existentes, normalmente participando en comités asesores. El equipo se basa en una variedad de fuentes de información, algunas de las cuales son específicas de la industria, mientras que otras tienen una amplia cobertura de negocios y finanzas.

La mayoría de las inversiones primarias se obtienen a través de relaciones con los fondos que HarbourVest está supervisando o en los que actualmente invierte. Estas relaciones de larga duración le han permitido a HarbourVest la oportunidad de invertir en muchos

fondos principales, incluso en los sobresuscritos, mismos que generalmente están cerrados para nuestros competidores. Las fuentes de información relacionadas con posibles inversiones incluyen:

- Contactos directos de inversiones pasadas en asociaciones, comités de asesoramiento y valoración, participación en juntas directivas de empresas y evaluación de oportunidades de inversión. La información puede provenir de reuniones personales informales, reuniones trimestrales o anuales más formales e informes.
- Participación como oradores y asistentes en conferencias de la industria.
- Participación activa en organizaciones de la industria, como el American Investment Council, Invest Europe, Hong Kong Venture Capital y Private Equity Association, Latin American Private Equity & Venture Capital Association y China Venture Capital y Private Equity Association.
- Participación activa en organizaciones relacionadas con la inversión, como el CFA Institute (antes Asociación para la Gestión e Investigación de Inversiones), la Financial Analysts Federation y el American Institute of Certified Public Accountants.
- Publicaciones periódicas de la industria, como Private Equity Analyst, Venture Capital Journal, *Buyouts*, Private Equity International, Asia Private Equity Review y Asian Venture Capital Journal.

Como resultado de la reputación y visibilidad de HarbourVest en el mercado, los fondos que levantan capital normalmente buscan activamente a la Firma. Recibimos cientos de prospectos cada año y nos reunimos personalmente con un número significativo de profesionales recaudadores de fondos. En muchos casos, nuestra presencia en el mercado le permite a HarbourVest conocer y revisar las oportunidades de inversión en asociaciones antes de comenzar el proceso formal de comercialización. Además de responder a los administradores de fondos que abordan a HarbourVest, la Firma también implementa un programa proactivo de búsqueda de inversiones, a través del cual contacta fondos nuevos en el mercado con el objetivo de formar relaciones informales al principio del desarrollo de una organización.

Acceso diferenciado a oportunidades de alta calidad y fuertes rendimientos



A 31 de marzo de 2019

*Con base en todos los compromisos principales realizados por los fondos y las cuentas de HarbourVest en los últimos cinco años a partir de septiembre 30 de 2018

Beneficios de las Inversiones Secundarias

Despliegue de Capital Acelerado

Los fondos que hacen inversiones secundarias generalmente tienen un periodo de inversión menor en comparación con los fondos exclusivamente primarios. Esta característica debería permitir a los inversionistas tener su capital invertido con mayor rapidez, lo que resulta particularmente útil para los inversionistas que buscan aumentar sus niveles de exposición a la clase de activos en un corto periodo de tiempo.

Liquidez a Corto Plazo

Dado que, en la mayoría de las transacciones secundarias, el vencimiento de los activos subyacentes ocurre en el momento de la compra, las inversiones secundarias normalmente tienen el potencial de generar distribuciones anticipadas.

Comprar con Descuento

Los activos de capital privado son ilíquidos por naturaleza y generalmente se venden en transacciones privadas negociadas. Algunos vendedores que necesitan liquidez pueden estar dispuestos a vender las inversiones por menos del valor de mercado, a cambio de la capacidad de monetizar rápidamente sus activos de capital privado. Como tal, las compras secundarias pueden tener lugar con un descuento al valor de mercado.

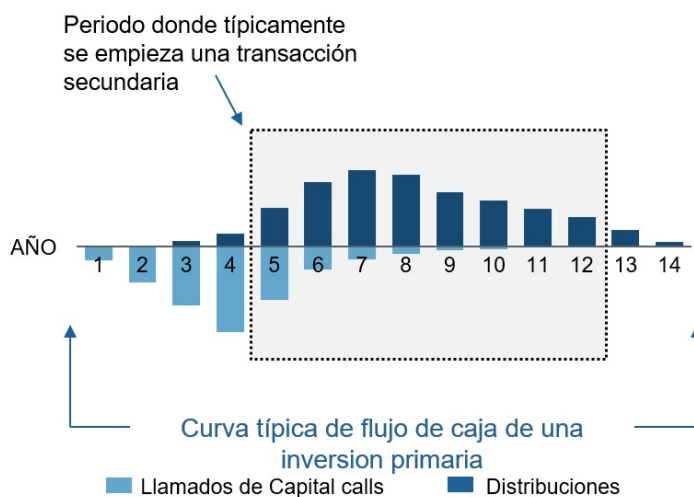
Mitigación de la Curva en J

Las inversiones secundarias pueden tener el potencial de generar un sólido desempeño en sus primeros años como resultado de las ganancias no realizadas, las cuales pueden asociarse con la compra de activos con descuento.

Diversificación Inmediata del Portafolio

Las transacciones secundarias generalmente proporcionan diversificación en la etapa, en la industria y en la geografía. Las inversiones secundarias también son únicas en cuanto a su capacidad de proporcionar a los inversionistas acceso a asociaciones subyacentes con entre 5, 10 o más años de maduración. Esta dinámica da acceso, inclusive a los nuevos inversionistas, a los activos que brindan la oportunidad de obtener una exposición inmediata a un portafolio de capital privado experimentado.

Las inversiones secundarias generalmente ocurren cuando un portafolio primario está sustancialmente fondeado y generando liquidez



Estrategia de Inversión Secundaria y Enfoque

HarbourVest pretende aprovechar su estrategia comprobada de invertir en los segmentos menos eficientes del mercado secundario privado como un medio para buscar el mejor rendimiento para los inversionistas. Se espera que el portafolio secundario tenga un énfasis en transacciones secundarias más complejas, un área donde HarbourVest es líder en el mercado, dada su experiencia y recursos dedicados. El portafolio también tendrá exposición a las transacciones tradicionales, que generalmente reflejarán oportunidades en las que HarbourVest tenga una ventaja competitiva debido al acceso diferenciado a la información, las relaciones con los fondos y / o una dinámica competitiva convincente.

Los componentes clave de la estrategia de inversión secundaria de la Firma incluyen:

Capitalizar la Experiencia, los Recursos y la Reputación

- 30 años de experiencia ofreciendo soluciones de liquidez innovadoras y oportunas a los vendedores
- Apoyarse en un equipo de más de 65 profesionales dedicados a los equipos de inversión primaria y directa de la Firma y complementados por más de 35 profesionales secundarios
- Construir sobre el éxito de HarbourVest, el cual es considerado como un socio preferido en la administración de *spin-outs* y otras transacciones complejas del mercado secundario

Apalancar la plataforma HarbourVest

- Aprovechar las relaciones con *general partners* y *limited partners* para generar flujos de acuerdos propios y ventajas de información
- Utilizar el conocimiento sobre las transacciones más amplias del mercado privado para obtener una comprensión más profunda de los activos subyacentes y evaluar mejor la capacidad de los equipos de *general partner* para generar valor
- Aprovechar el enfoque colaborativo, el alcance global y el sistema de control de portafolio de HarbourVest, el cual rastrea la información sobre cientos de fondos de capital privado y miles de inversiones de empresas privadas

Transacciones Complejas

Las transacciones complejas representaron el 33% del flujo de operaciones de la industria secundaria en el periodo 2015-2017.³⁰ En comparación, y en consistencia con la estrategia HarbourVest, las ofertas complejas han representado entre el 60% y 73% del portafolio de Dover V-IX, destacando el enfoque de HarbourVest en esta parte del mercado. Mientras que el equipo comienza a ver que los compradores que históricamente se enfocaron en el mercado tradicional exploran ciertas áreas del mercado complejo, la profunda experiencia y liderazgo de HarbourVest en este submercado, se convierte en un diferenciador importante y valioso, ya que HarbourVest busca ejecutar su probada estrategia hacia el futuro.

HarbourVest cree que ponderar el portafolio hacia transacciones secundarias complejas debería proporcionar a los inversionistas una exposición diferenciada a los activos subyacentes y *general partners*, al mismo tiempo que logra crear el potencial de un rendimiento superior en relación con una estrategia de inversión centrada únicamente en el lado tradicional del mercado.

Transacciones Tradicionales

HarbourVest cree que las inversiones secundarias tradicionales seleccionadas pueden ser un valioso complemento para las transacciones complejas al momento de la construcción de un portafolio secundario diversificado y de alta calidad. Las oportunidades secundarias

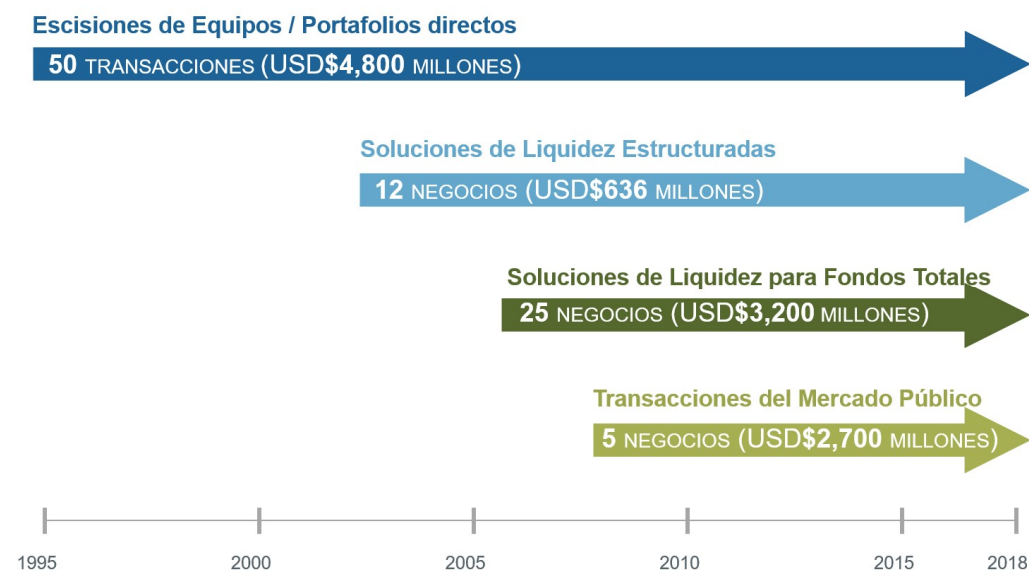
³⁰Fuente: Estadísticas del flujo de operaciones de HarbourVest: del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

tradicionales representaron el 67% del flujo de negocio secundario en el periodo comprendido entre 2015 y 2017.³¹ En consecuencia, HarbourVest cree que esta parte del mercado ofrece un universo profundo de oportunidades de inversión, incluidas las asociaciones con *general partners* comprobados y bien establecidos que administran activos de alta calidad. HarbourVest es visto generalmente como una contraparte deseable por parte de los vendedores en este segmento del mercado, debido a la capacidad de la Firma para aprovechar la amplia información interna; situación que le permite actuar rápidamente y ofrecer certidumbre de ejecución. Los *general partners* ven a HarbourVest como un comprador preferido dada su posición en el mercado como inversionista principal y su capacidad para proporcionar capital de coinversión.

La parte tradicional del mercado ha sido testigo de un aumento de la competencia en el tiempo; por lo tanto, HarbourVest se enfoca en aquellas oportunidades secundarias tradicionales donde posee una ventaja competitiva en relación con sus pares como consecuencia de una o más de las siguientes razones:

- Acceso diferenciado a la información como consecuencia de las inversiones de fondos existentes de HarbourVest, muchas de las cuales incluyen la participación del consejo asesor
- Fuertes relaciones de los *general partners* como resultado de la posición del mercado y la capacidad de proporcionar capital primario, secundario y de coinversión
- Dinámica de oferta competitiva, exclusiva o convincente

Desde 1995, HarbourVest ha invertido más de \$11,000 millones en 92 transacciones complejas



Al 30 de septiembre de 2018

Representa el valor bruto de transacción de todas las inversiones secundarias complejas realizadas en todos los fondos y cuentas administrados por HarbourVest (excluidos los activos reales secundarios). Consulte también "Información Adicional Importante" al final de estos materiales.

³¹Fuente: Estadísticas del flujo de operaciones de HarbourVest, del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

Enfoque de Originación y la Evaluación de Oportunidades de Inversión Secundaria

El enfoque dirigido de HarbourVest para la originación de inversiones secundarias está diseñado para generar oportunidades propias y acceso temprano a inversiones con niveles limitados de competencia. El equipo secundario aprovecha la plataforma global de la Firma para gestionar activamente las relaciones con posibles vendedores, *general partners* e intermediarios. Al 31 de diciembre de 2018, la Firma tiene más de 950 relaciones con *general partners* activos que proporcionan a HarbourVest acceso diferenciado a la información sobre una amplia gama de posibles inversiones. Los conocimientos de los intermediarios y otros participantes del mercado sirven como un canal adicional para garantizar el acceso a posibles inversiones frente a los competidores.

Debido al hecho de que la compensación se comparte entre todos los equipos de inversión globales, los profesionales de inversión de los equipos de coinversión primarios y directos se sienten incentivados a trabajar en colaboración con el equipo secundario para obtener nuevas transacciones. Como resultado, la Firma y sus inversionistas se benefician de un enfoque colaborativo y multifuncional, que proporciona a la Firma una ventaja diferenciada en relación con sus pares secundarios exclusivamente.

A través de la plataforma de la Firma, el equipo también realiza un monitoreo continuo de los activos para identificar aquellos que se acercan a puntos de inflexión atractivos. Desde 1983, HarbourVest ha mantenido un sistema patentado de monitoreo de portafolio que se utiliza para rastrear a los fondos, las asociaciones y las empresas subyacentes en los mercados privados globales. Al 31 de diciembre de 2018, esta base de datos contiene información sobre más de 8,400 fondos, 17,000 asociaciones y 70,500 empresas. La profundidad y amplitud de esta información le permite al equipo buscar nuevas inversiones de forma propicia. Por ejemplo, esta información se puede utilizar para identificar el desempeño u otras tendencias dentro de un fondo determinado que puede indicar que se está acercando a un punto de entrada atractivo para la inversión secundaria. El equipo secundario puede aprovechar los datos para completar la debida diligencia (*due diligence*) y luego acercarse a los inversionistas con una solución de liquidez propuesta.

Este enfoque es particularmente crítico para identificar oportunidades en el extremo más complejo del mercado, toda vez que generalmente requieren más tiempo y construcción de relaciones antes de crear una oportunidad de inversión viable. El proceso de búsqueda del equipo contribuye a mantener la reputación de la Firma como líder mundial en los segmentos más complejos del mercado secundario.

Ventajas Competitivas en Inversiones Secundarias

Hay muchos factores importantes que distinguen a HarbourVest. La Firma es independiente y de propiedad privada, lo que le permite estar más estrechamente alineada con los intereses de sus inversionistas. La Firma está bien posicionada para tomar decisiones de inversión mejor informadas al aprovechar la experiencia profunda de su equipo de inversión estable, a través del desarrollo de sus profesionales más jóvenes y, en última instancia, al mantener siempre una cultura en la que los clientes son lo primero. Otras ventajas importantes incluyen:

Experiencia Profunda en Inversiones Secundarias

El equipo secundario de HarbourVest incluye más de 35 profesionales de inversión. De ellos, los profesionales senior han trabajado juntos en HarbourVest un promedio de 14 años. Esta permanencia y continuidad de invertir en equipo a través de múltiples ciclos económicos y del mercado privado proporciona al equipo de conocimiento y experiencia para identificar oportunidades de inversión e invertir el capital de nuestros clientes con prudencia y disciplina. Este nivel de experiencia también hace de HarbourVest una contraparte creíble para los vendedores, lo cual es particularmente importante dada la dinámica que típicamente se asocia con transacciones más complejas.

Enfoque Diferenciado

Concentrado en segmentos del mercado **menos eficientes**

Actuar como un **proveedor de soluciones** para los gestores y vendedores

Estrategia **altamente selectiva** con énfasis en **transacciones complejas** líderes en el mercado

Equipo Experimentado & Estable

Décadas de colaboración y experiencia en la industria

33	+450	17
años de inversión en secundarias	transacciones ejecutadas	promedio de años en la Firma de los MDs

Al 31 de diciembre de 2018.

Plataforma HarbourVest

Relaciones profundas y ventaja de información

+17,000	+700	+120
Fondos monitoreados	puestos en Comité de Vigilancia	profesionales de inversión

Valor Estratégico para *General Partners*

Desde la perspectiva de los *general partners*, HarbourVest es visto como un socio estratégico a largo plazo que puede ofrecer un valioso capital primario y de coinversión. Esto contrasta marcadamente con los jugadores de inversión secundaria únicamente, que no tienen un programa de inversión primario o que sólo pueden ofrecer muestras de compromiso primario simbólico. Dado el valor estratégico del equipo, HarbourVest cree que los *general partners* son más propensos a contribuir a la originación y a completar los esfuerzos de debida diligencia (*due diligence*).

Poder de la Plataforma de Mercados Privados

La plataforma de inversión global de HarbourVest se enfoca en inversiones de fondos primarios, compras secundarias y coinversiones directas en los mercados privados, incluidas las áreas de *buyout*, capital de riesgo, capital de crecimiento, deuda privada y activos reales. Desde su inicio, HarbourVest ha comprometido más de \$36.8 mil millones a inversiones primarias globales, más de \$21.2 mil millones en transacciones secundarias y \$10.8 mil millones en coinversiones directas. La historia, la profundidad y el capital asociados con estas relaciones han permitido a HarbourVest construir y mantener relaciones significativas dentro de la comunidad de mercados privados. Esto debería permitir que el equipo cuente con un fuerte flujo de operaciones y un acceso diferenciado

a la información para ayudar a diligenciar y fijar precios a los activos secundarios. A través del amplio intercambio de economía y enfoque colaborativo de la Firma, cada equipo está motivado para tener éxito y generar retornos atractivos para sus inversionistas.³²

Información Privada

El sistema de monitoreo de portafolio patentado de HarbourVest rastrea la información sobre cientos de fondos de capital privado y miles de inversiones de empresas privadas. HarbourVest cree que esta información privada les proporciona una ventaja informativa.

Excelencia Operacional

Además de una sólida plataforma de inversión, HarbourVest ha invertido en un equipo de administración de fondos y operaciones con mucha experiencia y con amplias credenciales. Compuesto por más de 300 profesionales, los equipos de operaciones y administración de fondos han desarrollado un amplio conjunto de controles internos diseñados para proteger los activos y mitigar los riesgos, trabajando muy de cerca con los equipos de inversión y de comunicaciones para ayudar a garantizar que sus clientes reciban reportes y servicio excepcionales.

Estabilidad a Largo Plazo

Si bien mucho ha cambiado en los mercados privados en las últimas tres décadas, el equipo de inversión de HarbourVest se caracteriza por su consistencia y continuidad, mismos principios utilizados para evaluar las inversiones a lo largo de los años, los cuales siguen siendo fundamentales para el proceso de inversión comprobado de la Firma.

Además, HarbourVest es propiedad de los directores ejecutivos, un experimentado y distinguido grupo de profesionales de la inversión. Este equipo cohesivo proporciona un enfoque coherente para invertir y proporcionar información basada en cientos de años de experiencia acumulada.

Beneficios de las Coinversiones

Perfil de Riesgo/Rentabilidad Atractiva

Un portafolio de coinversiones directas puede ofrecer a los inversionistas la oportunidad de obtener tasas de rendimiento atractivas, al tiempo que contiene elementos de protección a la baja mediante la diversificación del portafolio y tarifas y gastos reducidos. Varios factores relacionados con el perfil de riesgo / rendimiento de una oferta de coinversión directa se describen con mayor detalle a continuación.

Tarifas y Gastos Reducidos

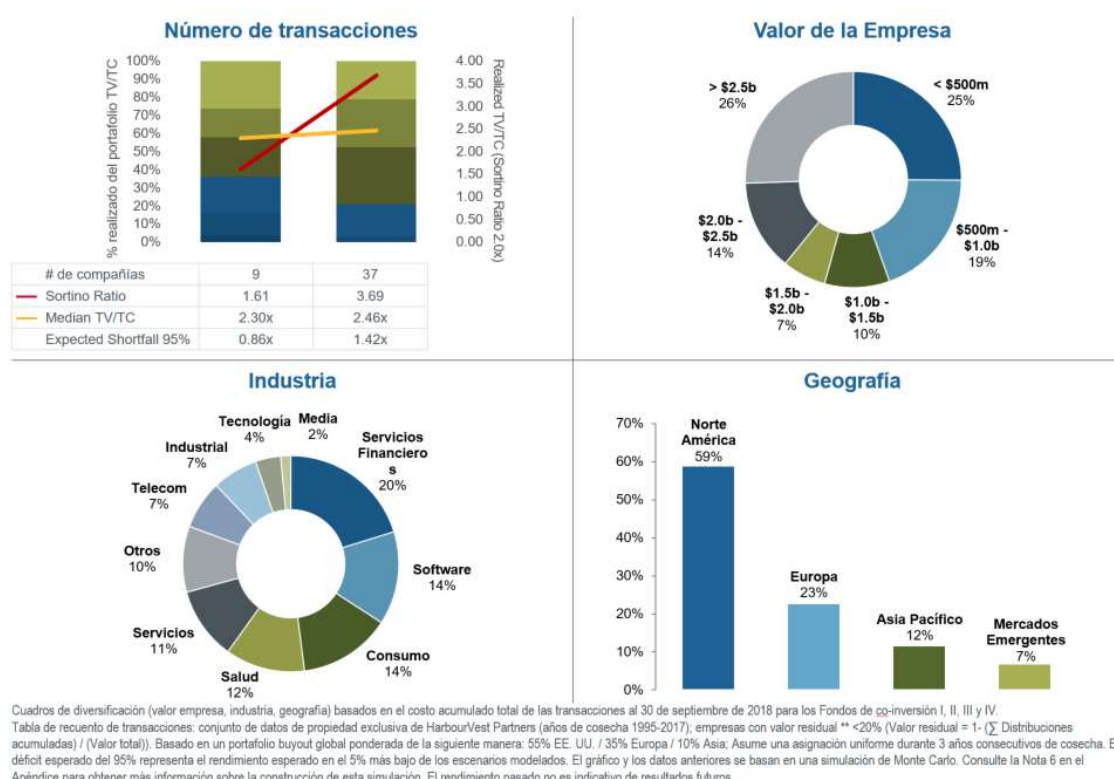
Cuando se invierte directamente en una empresa, un co-inversionista generalmente no incurre en ninguna comisión progresiva o comisión por desempeño. Por lo tanto, es posible obtener una participación en una empresa con una estructura de tarifas más baja a través de una coinversión, que a través de una inversión principal de la sociedad.

³²Al 31 de diciembre de 2018. Con base en inversiones primarias, secundarias y coinversiones hechas por HarbourVest

Además, los fondos de coinversión directa, como HCF V, por lo general, cobran tarifas y comisiones de éxito más bajas en comparación con un fondo de capital privado tradicional.

Diversificación de Portafolio

El portafolio de coinversión puede estar más diversificado que el portafolio de otras estrategias de los mercados privados de diversas maneras. Un portafolio de coinversión generalmente contiene inversiones junto con un número de fondos de mercados privados diferentes. Además, un portafolio de coinversión puede contener un mayor número de inversiones con una diversificación generalmente mayor por etapa de inversión, geografía e industria en comparación con otras estrategias de mercado privado. Este mayor nivel de diversificación puede reducir la cantidad de riesgo específico y sistémico en el portafolio, creando así un elemento potencial de protección del capital. Por ejemplo, un fondo con inversiones en varias geografías debería mitigar el impacto de un evento económico negativo en cualquier región específica.



El enfoque de HarbourVest ha sido crear portafolios con exposición significativa a capital de crecimiento, oportunidades de inversión en mercados pequeños y medianos. El 42% del costo total en transacciones ha estado enfocado en empresas de \$1,000 millones o menos de valor compañía.

Con base en el costo total acumulado de las transacciones al 30 de septiembre de 2018 para los Fondos de Coinversión I, II, III y IV.

Acceso a Fondos de Primer Nivel

Las coinversiones directas brindan la oportunidad de ganar o aumentar la exposición a fondos de mercados privados específicos. Algunos fondos pueden ser inaccesibles para ciertas instituciones. Por ejemplo, las firmas de capital privado enfocadas en el mercado pequeño pueden tener fondos que son demasiado pequeños para el tamaño mínimo de inversión de los grandes inversionistas institucionales. Sin embargo, estos fondos pueden ofrecer coinversiones directas, que, si se consuman, permitirán a una institución obtener exposición a un fondo o estrategia específica que de otro modo no estaría disponible para ellos.

Ofertas Precalificadas / Preseleccionadas

En general, las oportunidades que están disponibles para un coinversionista son la culminación de varios meses, y en algunos casos años, de posicionamiento y creación de relaciones por parte de los principales fondos con los equipos de administración local, los intermediarios, las fuentes de financiamiento y los accionistas titulares. Por lo general, el fondo principal realiza una debida diligencia (*due diligence*) exhaustiva y, a menudo, pasa por varias iteraciones de los procesos de investigación del equipo de negocios y del comité de inversión dentro de sus propias organizaciones antes de presentar la oportunidad al coinversionista.

Cuando a HarbourVest se le presenta una oportunidad de coinversión directa como coinversionista, se lleva a cabo un nuevo nivel de revisión y comparación. El equipo de HarbourVest infunde un alto nivel de selectividad en todas las oportunidades de coinversión, invirtiendo en aproximadamente una de cada 15 ofertas recibidas. HarbourVest cree que ser selectivo en el flujo de operaciones preseleccionadas conduce a invertir en las oportunidades más atractivas.

Estrategia y Enfoque de Coinversión Directa

La estrategia de coinversión de HarbourVest se deriva en gran medida de las ventajas competitivas que la Firma cree que posee en comparación con otras firmas en el mercado. La red de relaciones de HarbourVest y su reputación de décadas como un coinversionista sofisticado son dos de sus mayores activos.

Trayectoria sólida y demostrada*

19.1%
TIR bruta modelo para
coinversiones
realizadas

USD\$8,600 millones
de utilidades
generadas



Plataforma de generación de negocios probada

+720
negocios
originados
en 2017

46%
negocios pequeños /
medianos originados
en 2017†

Proceso sistemático y repetible

+USD\$9,500 millones
capital de co inversión
invertido desplegado
desde 1989

1/15
negocios
seleccionados
para inversión††

Equipo experimentado y dedicado

42
profesionales de
inversión
globalmente

19
años promedio de
experiencia de los MDs

A partir del 30 de septiembre de 2018, a menos que se indique lo contrario.

* Fuente: HarbourVest desde el 31 de marzo de 2018. El desempeño pasado no es un indicador confiable de los resultados futuros. La TIR bruta del modelo se presenta en términos brutos y refleja el desempeño de todas las coconversiones directas realizadas por el equipo de HarbourVest desde 1989 en todos los fondos y cuentas administradas por HarbourVest, excluidas las cuentas personalizadas y las inversiones iniciales. Ningún inversionista recibió la TIR bruta del modelo. Las ganancias generadas reflejan las ganancias brutas obtenidas de todas las coconversiones directas realizadas parcialmente en este mismo universo. Consulte "Información Adicional Importante" al final de la presentación, incluidas las divulgaciones importantes relacionadas con el Desempeño Bruto, el Desempeño del Modelo y los Honorarios y Gastos.

** Fuente: Datos de referencia de Burgiss Global All Private Equity al 31 de marzo de 2018.

† Los negocios pequeños / medianos son definidos como tales por el equipo de co inversión en el momento en que se originó la oportunidad.

†† Con base en todos los acuerdos de co inversión evaluados para un fondo / cuenta HarbourVest entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018.

La estrategia de co inversión se centra en contar con un equipo de co inversión dedicado, el cual se enfoca en los siguientes principios clave:

Generar un Amplio Portafolio de Oportunidades:³³

- Una sólida fuente de flujo de transacciones de relaciones primarias y secundarias ha generado históricamente aproximadamente 300 oportunidades de co inversión cada año (en 2018, se obtuvieron más de 720 ofertas)
- Ofertas originadas: 2,386
- Ofertas revisadas a profundidad: 492
- Ofertas comprometidas / cerradas: 158

Acceder y Crear Oportunidades Únicas de Co inversión Directa

- Aumentar el flujo de operaciones mediante la práctica de iniciativas de búsqueda dirigidas que permitan la creación de oportunidades de inversión privada junto con fondos de primer nivel
- Las coconversiones directas pueden requerir conjuntos de habilidades diferenciadas, dado que implican un mayor riesgo de ejecución, recursos, experiencia y tiempo para completar, en comparación a sindicaciones típicas posteriores al cierre

³³Con base en todos los acuerdos de co inversión evaluados para un fondo / cuenta HarbourVest entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, incluyendo *buyout*, Capital para Crecimiento y mezzanine. El desempeño pasado no es un indicador confiable de los resultados futuros.

- Beneficiarse de las ventajas de información al consultar la base de datos patentada de la firma, la cual contiene datos históricos de transacciones para evaluar el desempeño histórico del sector, identificar inversionistas que han tenido éxitos o fracasos en un sector y evaluar la experiencia de un fondo de capital privado en inversiones similares

Apoyar a las Sociedades Promovidas Durante Toda la Vida de la Inversión:

- Participa en el consejo de administración en aproximadamente el 25% de las coinversiones activas en EE.UU. a partir de marzo de 2018, ayudando a impulsar la estrategia y tomar decisiones de clientes y asociaciones

Además, el equipo de coinversión directa de HarbourVest mantiene dos criterios principales de búsqueda: el fondo y el tema.

Con Base en el Fondo

La búsqueda con base en el fondo se construye sobre nuestras relaciones con muchos administradores de fondos de mercados privados líderes, nuestro monitoreo proactivo de esos administradores y nuestros esfuerzos de búsqueda. La red de relaciones de HarbourVest y su reputación como un coinversionista sofisticado son dos activos clave. Como inversionista en fondos patrocinados por más de 650 fondos de capital privado diferentes, la Firma se encuentra en una posición única para tener diálogos con los administradores sobre posibles oportunidades de inversión que pueden requerir una solución de financiamiento a la medida. A menudo, estas conversaciones ocurren con antelación a que el administrador contacte a otros posibles coinversionistas sobre la oportunidad de inversión. Estas discusiones se complementan con los profesionales de inversión de HarbourVest aprovechando su presencia en las reuniones anuales, las reuniones de consejos asesores y las llamadas de actualización a las oportunidades de inversión de origen. Además, el equipo de coinversión emplea esfuerzos de búsqueda para expandir aún más su red. Se espera que este enfoque sistemático ayude a identificar empresas que puedan resultar inversiones atractivas.

La base de datos patentada de la Firma, que contiene más de 35 años de datos de mercados privados, es un activo importante que HarbourVest espera utilizar para generar flujo de operaciones para los Fondos. HarbourVest ha sido un inversionista indirecto en 30,000 sociedades de portafolio distintas, a través de compromisos con los fondos de mercados privados. En combinación con otros puntos de datos, la información en la base de datos puede ayudar a generar un portafolio de oportunidades de inversión en una industria, geografía o etapa de desarrollo específica. Esta información permite a HarbourVest evaluar el progreso de una sociedad a lo largo del tiempo y reunirse proactivamente con la administración y el gerente principal antes de iniciar un proceso formal de recaudación de fondos. La inversión indirecta en la sociedad a menudo posiciona a HarbourVest como una sociedad confiable para una posible inversión directa en la próxima ronda de financiamientos o venta a otro fondo de mercados privados.

Con Base en el Tema

Los esfuerzos de búsqueda con base en un tema se basan en la identificación de las tendencias de la industria macro que se cree pueden crear un potencial de valor a largo

plazo. Estos esfuerzos proactivos de búsqueda permiten a HarbourVest originar oportunidades de inversión privadas que pueden ser inaccesibles para otros. Los ejemplos de temas anteriores incluyen: la necesidad de proporcionar atención médica de alta calidad a costos más bajos, la expansión de los modelos comerciales en línea que desplazan las soluciones tradicionales y el crecimiento atractivo en mercados como Europa Central y del Este que son infravalorados por el capital privado.

A medida que identificamos temas atractivos de la industria, nuestro equipo de coinversión inicia un esfuerzo de búsqueda específico para reunirse con gerentes de fondos y sociedades en ese espacio particular, con el objetivo de ejecutar inversiones que se ajusten a la tesis de inversión identificada.

Proceso de Evaluación

El proceso completo de debida diligencia (*due diligence*) de coinversión directa involucra varias áreas de enfoque de investigación y análisis que resultan en un perfil de rentabilidad proyectado para cada oportunidad considerada. El proceso de debida diligencia (*due diligence*) comienza con una evaluación inicial y también incluye una evaluación exhaustiva del fondo, una amplia revisión de la industria y un análisis exhaustivo de la sociedad. A lo largo del proceso, el equipo global de coinversión directa, así como otros miembros senior de la Firma, confían en sus conocimientos y habilidades de reconocimiento de patrones desarrollados en los últimos 30 años para evaluar los méritos y riesgos de cada oportunidad de coinversión directa. Cada uno de ellos se evalúa con el objetivo de crear un portafolio de inversiones diversificado en etapas, regiones, industrias, horarios y administradores principales.

Evaluación Integral del Fondo HarbourVest

HarbourVest se adhiere a un enfoque disciplinado para evaluar el historial general del fondo, el historial del fondo en el sector objetivo, el historial del socio individual del fondo responsable del acuerdo aplicable, así como si la tesis de inversión de la transacción en particular es consistente con la experiencia del fondo. El equipo también evalúa la capacidad del fondo para apoyar y hacer crecer la inversión en el futuro. Durante esta etapa, el equipo de HarbourVest se pone en contacto con analistas de investigación, otras firmas de mercados privados familiarizados con la industria, altos ejecutivos de sociedades similares dentro de la red HarbourVest y expertos de la industria para reunir información y tomar decisiones mejor informadas. Esta red de referencias es vital para el proceso de debida diligencia (*due diligence*), ya que permite que el equipo de negociación recopile información y análisis privados que no siempre están disponibles para otros participantes en el mercado de coinversión.

Revisión Extensiva y Diferenciada de la Industria

En general, el gerente principal analiza la industria en la que opera la empresa, pero HarbourVest también realiza un extenso análisis de privado complementado por servicios de consultoría contratados, información de más de 600 coinversiones directas históricas, así como su base de datos patentada de 30,000 sociedades para crear un perfil en la industria objetivo. Algunas de las áreas específicas evaluadas con esta información incluyen la valoración histórica, transacciones similares de la sociedad, el panorama competitivo y el contexto económico y operativo actual del acuerdo.

Análisis Detallado de la Sociedad

Parte de la evaluación completa que realiza HarbourVest también incluye la evaluación de la sociedad, su equipo ejecutivo y los términos de la transacción. Para evaluar una empresa, el equipo de acuerdos construye un modelo financiero sólido que incorpora datos de la empresa, datos comparables de la empresa y análisis de sensibilidad de rentabilidad. Uno de los resultados clave del modelo financiero es un desglose detallado de las fuentes de retorno. El equipo también utiliza análisis propios para abordar el modelo comercial, la credibilidad de las proyecciones operativas y la validez de la tesis de inversión. Como parte de la revisión del equipo ejecutivo, generalmente se realizan llamadas de referencia con clientes, proveedores, inversionistas y antiguos colegas. Finalmente, el equipo de acuerdos evalúa los términos específicos de un acuerdo, prestando especial atención a las estructuras que limitan el riesgo pero que ofrecen el potencial de rendimientos considerables. Estos análisis privados, además de la diligencia realizada por el gerente principal, deben proporcionar al equipo de tratos un entendimiento profundo de los méritos y riesgos de una sociedad, equipo ejecutivo y estructura de negocio en particular, lo que a su vez permite que el equipo produzca decisiones de inversión sólidas en nombre del Fondo HarbourVest.

Decisiones Robustas de Debida Diligencia (*Due Diligence*)

A lo largo del proceso de debida diligencia (*due diligence*), se lleva a cabo un proceso paralelo para decidir si continuar avanzando con un acuerdo o rechazar la oportunidad. Este proceso se lleva a cabo de manera informal dentro de cada equipo de negociación y, más ampliamente, en reuniones semanales del equipo de coinversión directa a fin de facilitar un proceso de revisión exhaustivo y colaborativo. La decisión de realizar una inversión requiere la revisión y aporte de un grupo de profesionales de inversión senior de HarbourVest a través de un proceso riguroso de varios pasos.

El enfoque proactivo y comprobado de HarbourVest para la debida diligencia (*due diligence*) está diseñado para generar portafolios diversificados de coinversiones directas que incluyen las oportunidades más atractivas de áreas específicas de los mercados privados globales.

Construcción de Portafolio Prudente

HarbourVest se esfuerza por obtener oportunidades directas de coinversión que presentan un atractivo perfil de riesgo / rendimiento. HarbourVest no tiene la intención de confiar en un pequeño número de inversiones que impulsen el valor para generar retornos de portafolio atractivos. En cambio, para cada acuerdo, busca consistencia en los retornos con la oportunidad de lograr un desempeño impresionante. Sin embargo, invariablemente, habrá algunas inversiones que no cumplan con el perfil de rendimiento previsto. HarbourVest busca mitigar el efecto de estas inversiones y reducir la gama probable de rendimientos de fondos mediante la creación de un portafolio diversificado en etapas, regiones, industrias, tiempos y administradores principales.

Ventajas Competitivas en Coinversiones Directas

Hay muchos factores importantes que distinguen a HarbourVest como coinversionista, incluyendo que la Firma es independiente y de propiedad privada, lo que le permite estar más alineada con los intereses de sus inversionistas. Además, HarbourVest está bien posicionada para tomar decisiones de inversión mejor informadas al aprovechar la amplia experiencia de su equipo de inversión cohesivo y la red y los recursos desarrollados como parte de su plataforma global de mercados privados. El equipo tiene la intención de aprovechar las siguientes ventajas para gestionar los Fondos HarbourVest con éxito.

Trayectoria Sólida y Demostrada

El equipo de HarbourVest ha invertido más de USD\$9.4 mil millones en adquisiciones, acciones de crecimiento y otras transacciones en el mercado privado desde 1989, generando una TIR bruta del 19.1% para coinversiones realizadas.³⁴ El conocimiento que tiene HarbourVest de los mercados privados globales, del proceso de inversión consistente y disciplinado, de las relaciones con los fondos líderes y la trayectoria de éxito demostrada deben crear una oportunidad para que los inversionistas logren retornos contundentes.

Capacidad de Acceder y Crear Oportunidades de Coinversión Directa

El equipo de coinversión directa de HarbourVest tiene la experiencia, los recursos, las relaciones y el conocimiento del sector para buscar oportunidades de coinversión directa en áreas menos competitivas del panorama de capital privado tales como procesos de co-suscripción, *buyouts* pequeños / medianos y financiamientos de capital de crecimiento. Además, el equipo de coinversión directa de HarbourVest ha desarrollado la capacidad de ofrecer soluciones de financiamiento personalizadas para los patrocinadores con el fin de adaptarse a las circunstancias en las que su capital no está inmediatamente disponible o disponible en la cantidad requerida. Dichas transacciones orientadas a soluciones requieren un conjunto de habilidades diferenciadas, ya que con frecuencia implican más riesgo de ejecución, recursos, experiencia y tiempo para llevar a cabo típicas coinversiones directas posteriores al cierre. Ejemplos de las soluciones de coinversión que puede ofrecer el equipo de coinversión directa de HarbourVest incluyen: el depósito de parte de una inversión para un patrocinador principal en proceso de formación de un nuevo fondo, la posterior sindicación a *limited partners* de dicho fondo patrocinador principal, o que trabaje con patrocinadores principales para estructurar soluciones de liquidez para inversionistas existentes.

En transacciones propias orientadas a soluciones, HarbourVest frecuentemente se involucra en un proceso mucho antes de que una transacción se haya definido completamente y se hayan finalizado los materiales de debida diligencia (*due diligence*) del patrocinador principal. La capacidad de HarbourVest para evaluar independientemente los méritos y riesgos de la oportunidad permite que HarbourVest trabaje junto con un patrocinador y, por lo tanto, le permite crear la oportunidad de ser el coinversionista exclusivo en una transacción. Lo anterior se logra: asistiendo a reuniones de administración, entendiendo la base de capital del patrocinador, llevando a cabo

³⁴Fuente: HarbourVest desde el 30 de septiembre de 2018. El desempeño pasado no es un indicador confiable de los resultados futuros. La TIR bruta del modelo se presenta en términos brutos y refleja el desempeño de todas las coinversiones directas realizadas por el equipo de HarbourVest desde 1989 en todos los fondos y cuentas administradas por HarbourVest, excluidas las cuentas personalizadas y las inversiones iniciales. Ningún inversionista recibió la TIR bruta del modelo. Las ganancias generadas reflejan las ganancias brutas obtenidas de todas las coinversiones directas realizadas parcialmente en este mismo universo.

diligencias de terceros o llamadas de referencia exclusivas del mercado y construyendo un modelo financiero independiente. Muchos coinversionistas no cuentan con los recursos o las habilidades para realizar estas transacciones y, en su lugar, se centran en la parte sindicada del mercado de coinversión directa. El enfoque de HarbourVest en transacciones únicas se refleja en la composición de las inversiones en su fondo insignia de coinversión directa anterior, HarbourVest Partners Co-investment Fund IV (HCF IV). En HCF IV, 9 de las primeras 11 inversiones están en coinversiones directas en las que HarbourVest proporcionó una solución para responder a las necesidades estratégicas y de inversión del patrocinador.

Equipo de Coinversión Estable, de Larga Trayectoria en la Firma y Dedicado con Presencia Global

El equipo de coinversión directa de HarbourVest está compuesto, a marzo de 2019, por 45 profesionales dedicados a la inversión, incluidos cinco directores ejecutivos con una antigüedad promedio de 18 años en HarbourVest. Desde que HarbourVest ejecutó su primera inversión directa en la sociedad en 1983, el equipo ha participado en más de 600 coinversiones directas y ha expandido su presencia de coinversión directa a 5 oficinas en todo el mundo: Bogotá, Boston, Hong Kong, Londres y Toronto. El equipo también aprovecha recursos en otras oficinas globales de HarbourVest en Beijing, Seúl, Tel Aviv y Tokio. Esta diversidad geográfica proporciona a HarbourVest una presencia local que es clave para desarrollar un conocimiento profundo de los mercados individuales y las normas culturales, así como el acceso en el terreno a los fondos y las inversiones más buscados. Además, durante este periodo de 30 años, el equipo de coinversión directa administró inversiones durante múltiples ciclos de mercado y obtuvo información sobre lo que sí ha generado retornos positivos, y lo que es más importante, lo que no ha generado retornos positivos en el sector de capital privado. Lo anterior incluye administrar las inversiones durante los puntos de inflexión, como la burbuja de las *puntocom* y la crisis financiera mundial. La experiencia colectiva del equipo contribuye a las habilidades de reconocimiento de patrones, que se espera orienten las decisiones de inversión sólidas.

Plataforma de Mercados Privados Líderes Brinda Acceso al Flujo de Acuerdos

La estrategia de HarbourVest de invertir en fondos primarios, transacciones secundarias, coinversiones directas y crédito proporciona una ventaja en la búsqueda, la evaluación y la ejecución de coinversiones directas en todos los *buyout*, capital de crecimiento y otras áreas del mercado privado. Los más de 100 profesionales dedicados a la inversión trabajan conjuntamente para obtener y evaluar oportunidades de inversión en combinación con cada uno de los equipos. Desde su inicio, HarbourVest ha comprometido más de \$36.8 mil millones a inversiones primarias globales, más de \$21.2 mil millones en transacciones secundarias y \$10.8 mil millones en coinversiones directas. La historia, la profundidad y el capital asociados con estas relaciones multicapa han permitido a HarbourVest construir y mantener importantes relaciones directas de coinversión dentro de la comunidad de mercados privados. Por ejemplo, HarbourVest es un inversionista principal a largo plazo en muchos fondos de mercados privados de primer nivel y forma parte de los consejos de administración de más del 80% de los fondos de los EE.UU. en los que invierte de manera primaria.³⁵ Estas relaciones le proporcionan al equipo de coinversión directa un fuerte

³⁵ Al 31 de marzo de 2019, sobre la base de los compromisos primarios y los asientos del consejo asesor relacionados en las inversiones primarias de EE.UU.

flujo de operaciones y acceso diferenciado al evaluar las oportunidades de coinversión directa. Adicionalmente, la Firma distribuye las comisiones ampliamente entre los equipos de inversión, lo que incentiva a cada grupo a colaborar y generar rendimientos atractivos para todos los inversionistas.³⁶

Acceso a Información Privada

El sistema patentado de monitoreo del portafolio de HarbourVest, que hace seguimiento de la información de cientos de fondos de mercados privados y miles de inversiones de compañías privadas, proporciona a HarbourVest información detallada sobre los mercados privados y el desempeño histórico del sector. HarbourVest cree que este sistema genera una ventaja de información que complementa su plataforma de inversión.

Historia de Excelencia Operacional

Además de una sólida plataforma de inversión, HarbourVest ha invertido en un equipo de administración de fondos y operaciones con mucha experiencia y con credenciales. Compuesto por más de 300 profesionales, los equipos de operaciones y administración de fondos han desarrollado un amplio conjunto de controles internos diseñados para proteger los activos y mitigar los riesgos. Al trabajar estrechamente con los equipos de inversión y comunicaciones, los miembros de nuestro equipo de operaciones y administración de fondos ayudan a garantizar que los clientes reciban informes y servicios excepcionales.

Soluciones Personalizadas / Cuentas Administradas Separadas

Nuestras soluciones de cuentas personalizadas están destinadas a satisfacer las necesidades individuales de nuestros sofisticados clientes, incluida la provisión de soluciones personalizadas para cumplir con los requisitos de gestión de riesgos de nuestros clientes. Nuestra primera cuenta separada se estableció en 1984 y, a lo largo de los años, ha servido a un amplio y diverso grupo de clientes, como fondos soberanos, planes de pensiones públicos, patrimonio neto elevado, planes de pensiones corporativos y compañías de seguros. Trabajamos estrechamente con nuestros clientes para asegurarnos de que estamos adaptándonos a sus sensibilidades de riesgo específicas y solicitudes especializadas durante la duración del programa.

Con cada uno de nuestros clientes de cuenta administrados por separado, HarbourVest crea una asociación de colaboración para cumplir con la construcción del portafolio, la transferencia de conocimiento y los objetivos de desempeño en un proceso de tres pasos:

• Definir y Construir el Programa

HarbourVest se asocia con un cliente para comprender los objetivos generales y refinar aún más nuestra recomendación para establecer asignaciones estratégicas a más largo plazo. A partir de este trabajo, se crean pautas de inversión que están diseñadas para estar en línea con los objetivos del cliente y abordar la oportunidad del mercado. Las pautas se detallan aún más a través de un plan estratégico a largo plazo y un plan táctico anual, que puede modificarse a medida que las necesidades evolucionan y se revisan al menos una

³⁶Al 31 de diciembre de 2018. Con base en inversiones primarias, secundarias y coinversiones hechas por HarbourVest

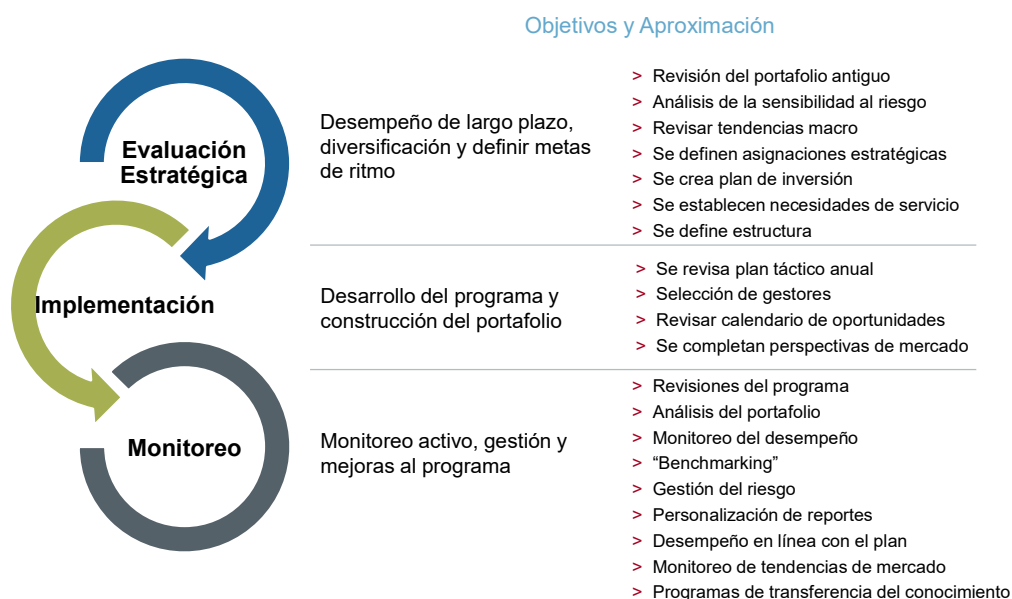
vez al año como parte del desarrollo del plan táctico. El equipo de HarbourVest ejecuta el plan táctico anual, evalúa las oportunidades y selecciona las inversiones apropiadas para el portafolio del cliente. Las recomendaciones para la asignación de oportunidades de inversión son hechas por el Comité de Asignación. La aprobación final de tales recomendaciones recae sobre el CI Global.

• Seguimiento del Éxito

Como fiduciario, HarbourVest supervisa e informa activamente sobre el portafolio del cliente de forma continua. Los servicios brindados incluyen: supervisión de inversiones, gestión y proyecciones de flujo de efectivo, análisis de portafolio, evaluación comparativa e informes consolidados. HarbourVest se asegura de que la información provista sea útil, eficiente y calibrada apropiadamente para las necesidades del cliente.

• Refinar el Plan

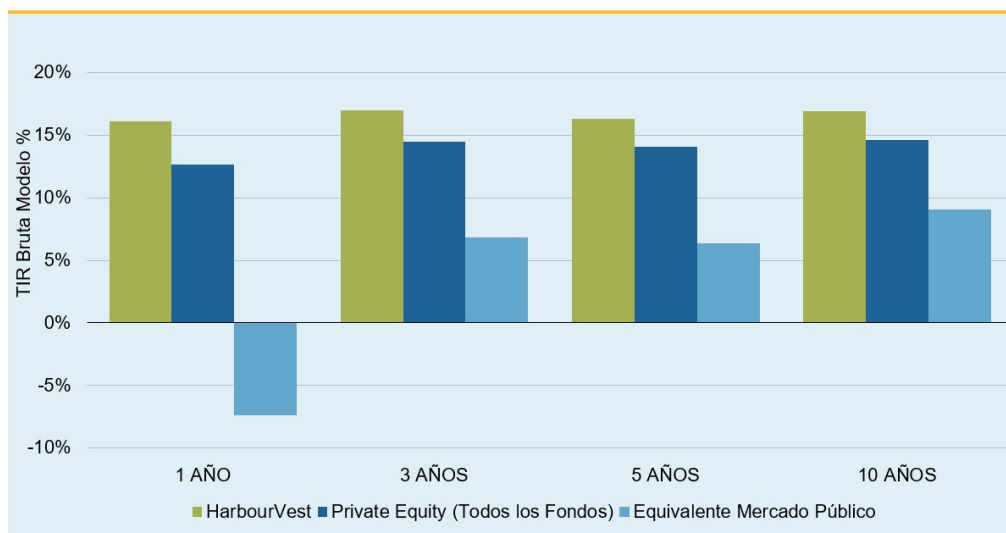
HarbourVest trabaja estrechamente con el cliente para refinar el plan y proporcionar nuestra recomendación con base en análisis de portafolio, revisión de mercado y planificación estratégica. En HarbourVest, entendemos que las necesidades de nuestros clientes cambian a lo largo de la duración de la asociación, por lo que modificamos nuestro enfoque con flexibilidad como un beneficio mutuo.



Alcanzar metas de desempeño y estrategia de corto y largo plazo

Trayectoria

Las estrategias de inversiones primarias, secundarias y coinversiones directas han podido generar retornos agregados atractivos:



A Diciembre 31, 2018. Los retornos de HarbourVest reflejan del retorno combinado (TIR bruta modelo) de todas las inversiones primarias, secundarias y co-inversiones en los Fondos de HarbourVest y Mandatos a partir del 2008.

* Fuente: Burgiss. El retorno de Private Equity (Todos los Fondos) es la TIR promedio de los flujos de caja combinados de fondos de fondos globales.

La comparación con los mercados públicos (MSCI ACWI) es basada en la metodología "PME" de comprar y vender el índice en los mismos tiempos de los flujos de caja de Private Equity (Todos los fondos). Los títulos que componen los índices de mercados públicos tienen características substancialmente diferentes los comparables de Private Equity y lo comparación es con fines ilustrativos únicamente. Esta información refleja comisiones de administración, de éxito y otros gastos de los fondos incluidos en la comparación. Favor tener en cuenta que los retornos sería reducidos por comisiones de administración, de éxito y otros gastos asumidos por inversionistas en Fondos / Mandatos gestionados por HarbourVest. Ver "Información Adicional" al final de la presentación, incluidos las notas relacionadas con los retornos brutos, comparación con índices públicos, retornos modelo, gastos y comisiones y datos de fondos de capital privado. Resultados históricos no garantizan retornos futuros.

37

La comparación del mercado público (MSCI ACWI) se basa en el Equivalente del Mercado Público (PME) + la metodología de compra y venta del índice con el mismo calendario de flujos de efectivo que el retorno de Capital Privado (Todos los Fondos). Los valores que comprenden los puntos de referencia del mercado público tienen características sustancialmente diferentes que los puntos de referencia de capital privado, y la comparación se proporciona sólo con fines ilustrativos. Los datos de esta industria reflejan los honorarios, comisión por desempeño y otros gastos de los fondos incluidos en el índice de referencia. Es relevante considerar que los rendimientos de los fondos de HarbourVest se reducen por los honorarios, la comisión por desempeño y otros gastos asumidos por los inversionistas en los fondos de HarbourVest. El desempeño pasado no es un indicador confiable de los resultados futuros.

Nos esforzamos por lograr rendimientos relativos que colocarán el desempeño de HarbourVest en el cuartil superior de la industria de capital privado. Con el tiempo, los mejores rendimientos del cuartil de la industria de capital privado han excedido significativamente los puntos de referencia de capital público correspondientes. Esperamos que un programa de capital privado bien diversificado supere los puntos de referencia públicos en 300 puntos básicos o más en el largo plazo. Tenga en cuenta que cada Fondo HarbourVest no puede invertir en todas las estrategias posibles de HarbourVest. No hay garantía de que ninguna serie logre este rendimiento superior. Tenga en cuenta que cada Fondo HarbourVest no puede invertir en todas las estrategias posibles de HarbourVest. No hay garantía de que los Certificados logren este rendimiento superior.

A partir del 31 de diciembre de 2018. Los retornos de HarbourVest reflejan la rentabilidad combinada (TIR del modelo bruto) de todas las inversiones primarias, secundarias y conversiones directas en fondos HarbourVest y cuentas administradas por separado (SMA) en los años de maduración de 2008 en adelante.

*Fuente: Burgiss. El rendimiento de Capital Privado (Todos los vehículos de inversión) es una TIR de fondos agrupados con base en los flujos de efectivo combinados de todos los fondos de fondos mundiales en el índice de referencia.

Si bien creemos que la industria de capital privado continuará superando a los puntos de referencia de capital público en el largo plazo, la proyección de rendimientos estimados durante el periodo de diez o más años de un fondo de capital privado sigue siendo un desafío. Al igual que otras clases de activos financieros, el capital privado es de naturaleza cíclica y puede depender de una variedad de factores externos tales como la economía, la política, los mercados privados y públicos, las oportunidades de liquidez y otros.

Calendario de Inversión y Disposición

De conformidad con lo anterior, el Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión predeterminado, y por lo tanto, el Administrador podrá modificar a su discreción los plazos de desinversión de cualquier Inversión realizada por el Fideicomiso y no está obligado a completar la Desinversión de todas las Inversiones en una fecha determinada.

El Fideicomiso podría no cumplir con el plan de negocios descrito en el presente, lo cual podría afectar adversa y materialmente los rendimientos de los Tenedores.

Favor de consultar la Sección “I. Información General – 2. Resumen Ejecutivo – Calendario de Inversión y Disposición” de este Prospecto.

Política de Operaciones con Partes Relacionadas

Las referencias a los Fondos HarbourVest en cada estrategia se refieren a Fondos HarbourVest que generalmente llevan a cabo dicho tipo de inversión. Como se indica a continuación, ciertos Fondos HarbourVest podrán invertir en más de una estrategia.

FONDOS DIRECTOS / CO-INVERSIÓN

Objetivo de Inversión	El objetivo de los Fondos HarbourVest es construir un portafolio global de coinversiones directas en gestión de recompras, recompras apalancadas, recapitalización, capital para crecimiento, situaciones especiales y operaciones de crédito orientadas al capital de empresas. Los Fondos HarbourVest esperan invertir en empresas que ofrezcan el potencial de una apreciación superior del capital mediante la creación de un portafolio diversificado por administrador, industria, etapa y geografía.
Periodo	Típicamente entre 8 y 13 años, con 3 extensiones de un año a opción del <i>general partner</i> con la aprobación de los <i>limited partners</i> que representen la mayoría de las participaciones en el Fondo HarbourVest de que se trate.
Periodo de Inversión	Típicamente entre 3 y 7 años.
Reinversión de ganancias	La base del costo de las inversiones dispuestas dentro del período de inversión del Fondo HarbourVest podrá reinvertirse y, si se distribuye a los <i>limited partners</i> (incluidos el Cerpi), podrá ser vuelto a llamar (antes de que se distribuya a los Tenedores) o llamado a los Tenedores, como una nueva Llamada de Capital hasta el compromiso de cada Tenedor durante el período de inversión del Fondo

	HarbourVest. El <i>general partner</i> también puede realizar inversiones de hasta el 120% de los compromisos de capital agregado y, en la medida necesaria para realizar tales inversiones, puede reinvertir cualquier distribución recibida de, o producto de la venta de inversiones del portafolio.
Comisión por administración	Generalmente se basa en el menor de (i) el capital acumulado invertido, o comprometido a ser invertido en, las inversiones del Fondo HarbourVest respectivo (incluidas las inversiones financiadas con apalancamiento) y (ii) el capital total comprometido con los Fondos HarbourVest. La tasa de la comisión por administración será generalmente de entre 0.5-1.5% a partir de la fecha del primer compromiso en una inversión hasta el final del periodo de inversión de dicho Fondo HarbourVest, y dicho porcentaje podrá disminuir a partir de entonces.
Comisión por Desempeño (<i>Carried Interest</i>)	Al <i>general partner</i> típicamente se le asignará una comisión por desempeño equivalente al 10-20% de las utilidades netas de las inversiones del Fondo HarbourVest.
Tasa de Retorno Preferente	Típicamente tasa de rendimiento interna efectiva anualizada del 8% sobre todas las aportaciones de capital de los <i>limited partners</i> , con <i>full catch-up</i> (alcance) del <i>general partner</i> .
Compromiso del <i>general partner</i>	Típicamente el 1% de todos los compromisos de los <i>limited partners</i> .
Gastos	Los Fondos HarbourVest generalmente pagarán los gastos organizacionales, de adquisición de inversiones, legales, contables, regulatorios, de consultoría, otros honorarios profesionales y algunos otros gastos del Fondo HarbourVest. Los gastos organizacionales de los Fondos HarbourVest y determinados fondos relacionados (incluidos los gastos organizacionales de los fondos subyacentes relacionados) pueden sumarse y asignarse entre el Fondo HarbourVest y los fondos relacionados en función de los compromisos relativos de los socios de HarbourVest y los compromisos de los <i>limited partners</i> de los fondos relacionados (a menos que el <i>general partner</i> determine de buena fe que una participación diferente es apropiada). En general, los gastos de los Fondos HarbourVest serán generalmente asignados a pro-rata entre los <i>limited partners</i> de acuerdo con sus compromisos de capital. Las comisiones de colocación, en su caso, pagadas por los Fondos HarbourVest generalmente correrán a cargo de HarbourVest Partners LP mediante una compensación del 100% de la comisión por administración. Para evitar dudas, los honorarios y los gastos pagados al intermediario colocador con respecto a la emisión de los Certificados se pagarán generalmente con los fondos provenientes de la emisión de los Certificados.

FONDOS PRIMARIOS



Objetivo de inversión	<p>Los Fondos HarbourVest buscan generar rentabilidad atractiva y ajustada al riesgo para los inversionistas al identificar, evaluar e invertir en gerentes de alta calidad con antecedentes comprobados y reducir los riesgos mediante una diversificación adecuada.</p> <p>Construir un portafolio compuesto principalmente por inversiones primarias de sociedades, complementadas por inversiones secundarias oportunistas y coinversiones directas, que buscan entregar un rendimiento superior a largo plazo en relación con los mercados públicos.</p>
Periodo	El plazo de los Fondos HarbourVest es generalmente de entre 10 y 16 años, con extensiones a opción del <i>general partner</i> con la aprobación de los <i>limited partners</i> que representen la mayoría de las participaciones en el Fondo HarbourVest de que se trate.
Periodo de Inversión	Típicamente entre 1 y 5 años.
Reinversión de ganancias	La base del costo de las inversiones dispuestas dentro del período de inversión del Fondo HarbourVest podrá reinvertirse y, si se distribuye a los <i>limited partners</i> (incluidos el Cerpi), podrá ser vuelto a llamar (antes de que se distribuya a los Tenedores) o llamado a los Tenedores, como una nueva Llamada de Capital hasta el compromiso de cada Tenedor durante el período de inversión del Fondo HarbourVest. El <i>general partner</i> también puede realizar inversiones de hasta el 120% de los compromisos de capital agregado y, en la medida necesaria para realizar tales inversiones, puede reinvertir cualquier distribución recibida de, o producto de la venta de inversiones del portafolio.
Comisión por administración	Los <i>limited partners</i> generalmente pagarán una comisión de administración anual promedio de acuerdo con su compromiso de capital en el siguiente rango: 0.25-0.75%
Comisión Desempeño (<i>Carried Interest</i>)	Por lo general, al <i>general partner</i> típicamente no se le asigna una comisión por desempeño con respecto a las Inversiones en fondos primarios. Al <i>general partner</i> se le asignará generalmente una comisión por desempeño del 10-16% sobre todas las ganancias generadas por inversiones secundarias (después de dar efecto a las ganancias y pérdidas realizadas y no realizadas) y del 10-20% sobre todas las ganancias generadas por coinversiones directas en compañías operativas (después de dar efecto a las ganancias y pérdidas realizadas y no realizadas). Al <i>general partner</i> generalmente no se le asigna una comisión por desempeño con respecto a las Inversiones en el mercado de dinero a corto plazo.
Compromiso del <i>general partner</i>	Típicamente el 1% del total de compromisos de los <i>limited partners</i>
Gastos	Los Fondos HarbourVest generalmente pagarán los gastos organizacionales, de adquisición de inversiones, legales, contables, regulatorios, de consultoría, otros honorarios profesionales y algunos otros gastos del Fondo HarbourVest. Los gastos organizacionales de

	<p>los Fondos HarbourVest y determinados fondos relacionados (incluidos los gastos organizacionales de los fondos subyacentes relacionados) pueden sumarse y asignarse entre el Fondo HarbourVest y los fondos relacionados en función de los compromisos relativos de los socios de HarbourVest y los compromisos de los <i>limited partners</i> de los fondos relacionados (a menos que el <i>general partner</i> determine de buena fe que una participación diferente es apropiada). En general, los gastos de los Fondos HarbourVest serán generalmente asignados a pro rata entre los <i>limited partners</i> de acuerdo con sus compromisos de capital. Las comisiones de colocación, en su caso, pagadas por los Fondos HarbourVest correrán generalmente a cargo de HarbourVest Partners LP mediante una compensación del 100% de la comisión por administración. Para evitar dudas, los honorarios y los gastos pagados al intermediario colocador con respecto a la emisión de los Certificados se pagarán generalmente con los fondos provenientes de la emisión de los Certificados.</p>
--	---

FONDOS SECUNDARIOS

Objetivo de Inversión	HarbourVest busca crear portafolios diversificados de inversiones secundarias globales en activos maduros de capital privado, incluyendo recompras apalancadas, capital para crecimiento, capital de riesgo y otros activos. Se espera que los Fondos HarbourVest brinden a los inversionistas acceso a un portafolio diferenciado y de alta calidad de inversiones secundarias con potencial de liquidez a corto plazo y un rendimiento atractivo a largo plazo.
Periodo	Típicamente entre 8 y 13 años, con cuatro extensiones de un año a discreción del <i>general partner</i> .
Período de Inversión	Típicamente de entre 3 y 6 años
Reinversión de ganancias	La base del costo de las inversiones dispuestas dentro del período de inversión del Fondo HarbourVest podrá reinvertirse y, si se distribuye a los <i>limited partners</i> (incluidos el Cerpi), podrá ser vuelto a llamar (antes de que se distribuya a los Tenedores) o llamado a los Tenedores, como una nueva Llamada de Capital hasta el compromiso de cada Tenedor durante el período de inversión del Fondo HarbourVest. El <i>general partner</i> también puede realizar inversiones de hasta el 120% de los compromisos de capital agregado y, en la medida necesaria para realizar tales inversiones, puede reinvertir cualquier distribución recibida de, o producto de la venta de inversiones del portafolio.
Comisión por administración	La comisión de gestión anual promedio para los Fondos HarbourVest es típicamente 0.5-1.25% de los compromisos de capital.
Comisión por Desempeño (<i>Carried Interest</i>)	Al <i>general partner</i> típicamente se le asignará una comisión por desempeño equivalente al 10-16% de las utilidades netas de las inversiones del Fondo HarbourVest.
Tasa de Retorno Preferente	Típicamente tasa de rendimiento interna efectiva anualizada del 8% sobre todas las aportaciones de capital de los <i>limited partners</i> , con <i>full catch-up</i> (alcance) del <i>general partner</i> .
Compromiso del <i>general partner</i>	Típicamente el 1% del total de compromisos de los <i>limited partners</i>
Gastos	Los Fondos HarbourVest generalmente pagarán los gastos organizacionales, de adquisición de inversiones, legales, contables, regulatorios, de consultoría, otros honorarios profesionales y algunos otros gastos del Fondo HarbourVest. Los gastos organizacionales de los Fondos HarbourVest y determinados fondos relacionados (incluidos los gastos organizacionales de los fondos subyacentes relacionados) pueden sumarse y asignarse entre el Fondo HarbourVest y los fondos relacionados en función de los compromisos relativos de los socios de HarbourVest y los compromisos de los <i>limited partners</i> de los fondos relacionados (a

	<p>menos que el <i>general partner</i> determine de buena fe que una participación diferente es apropiada). En general, los gastos de los Fondos HarbourVest serán generalmente asignados a pro rata entre los <i>limited partners</i> de acuerdo con sus compromisos de capital. Las comisiones de colocación, en su caso, pagadas por los Fondos HarbourVest correrán generalmente a cargo de HarbourVest Partners LP mediante una compensación del 100% de la comisión por administración. Para evitar dudas, los honorarios y los gastos pagados al intermediario colocador con respecto a la emisión de los Certificados se pagarán generalmente con los fondos provenientes de la emisión de los Certificados.</p>
--	--

Información Adicional Relevante

Cualquier información relativa a inversiones previas a 1998 que se presente está relacionada con transacciones que ocurrieron cuando el equipo HarbourVest estaba afiliado con Hancock Venture Partners, Inc.

Al considerar la información relativa a rendimientos previos incluida en el presente, los posibles inversionistas deberán considerar que los rendimientos previos no son un indicador fiable respecto a futuros resultados, y no se puede garantizar que una inversión promovida (o cuenta administrada) por HarbourVest obtendrá resultados similares o podrá implementar la misma estrategia de inversión o alcanzar sus objetivos de rendimientos.

La información previa respecto a rendimientos incluye inversiones realizadas y no realizadas. Las inversiones no realizadas son valuadas por HarbourVest de conformidad con los lineamientos de valuación incluidos en el contrato de asociación limitada (*limited partnership agreement*) correspondiente. Los rendimientos efectivos respecto a inversiones no realizadas dependen de, entre otros factores, resultados operativos futuros, el valor de los activos y condiciones de mercado al momento de la disposición, cualesquier costos transaccionales relacionados, así como el tiempo y la forma de venta, los cuales podrían diferir de las asunciones bajo las cuales las valuaciones utilizadas en información relativa a los rendimientos previos incluida en el presente estén basadas. En consecuencia, los rendimientos realizados efectivos respecto a estas inversiones no realizadas podrían diferir materialmente de los retornos descritos en el presente.

En ciertos casos, un fondo, o la asociación en la cual este invierta, podría usar una línea de crédito u otra forma de financiamiento con un tercero. Esto se hace, generalmente, para financiar (*bridge*) llamadas de capital de socios limitados (*limited partners*) o para pagar por una porción de una inversión. Esto podría tornar la TIR resultante y múltiplos más altos o más bajos que la TIR o los múltiplos que hubieran sido presentados si los retiros de socios o el efectivo disponible hubiera sido utilizado inicialmente para adquirir o pagar por la inversión.

Las TIR se calculan a partir de la fecha del primer flujo de efectivo a un fondo por un socio limitado (*limited partner*), lo cual podría incluir contribuciones de capital en relación con la constitución de fondos, como podría ocurrir con ciertos Fondos Relacionados AIF (según se define más adelante), por lo cual esto podría ser en una fecha previa a la fecha

de la primera llamada de capital de un socio limitado (limited partner) con el fin de invertir. La fecha de inicio de los cálculos de TIR también podría ser posterior a la fecha de la inversión inicial, cuando una línea de crédito o un financiamiento otorgado por un tercero sea utilizado para fondear dicha inversión.

Los rendimientos se expresan en Dólares, a menos que se indique de otra manera. Los retornos no incluyen el efecto de cualquier retención de impuestos. Los flujos de efectivo son convertidos a Dólares con tipos de cambio históricos diarios, a menos que se indique lo contrario. Los retornos de inversionistas cuya moneda local no es el Dólar podrían aumentar o disminuir como resultado de las fluctuaciones de tipo de cambio.

1. **Rentabilidad Neta** – DPI (Distribuciones / Pagadas en Capital), TVPI (Valor Total – Pagado en Capital) y TIR Neta (Tasa Interna de Rendimiento) a lo largo de la fecha aplicable se dan retornos a los socios limitados (limited partners) de un fondo, tras haber descontado todas las comisiones, gastos operativos e intereses devengados. Los presentes retornos reflejan los retornos combinados de todos los socios limitados (limited partners) de un fondo y podrían no reflejar el retorno efectivo de un socios limitados (limited partners) individual. La TIR Neta se calcula utilizando flujos de efectivos diario de y hacia socios limitados (limited partners). En el presente calculo, el flujo de efectivo final a socios limitados (limited partners) es el valor de mercado de las cuentas de capital de todos los socios limitados (limited partners) en la fecha correspondiente, según sea determinado por el socio general (general partner) del fondo correspondiente de conformidad con la política de valuación. Los múltiplos netos (DPI y TVPI) son calculados con base en los mismos flujos de efectivo. Véase nota 8 más adelante para información adicional relacionada con comisiones y gastos de un fondo.

2. **Rentabilidad Bruta** – Esta información (Distribuida / Fondeada, Valor Total / Fondeado, TV/TC (Valor Total / Costo Total), TIR Bruta del Portafolio y TIR Bruto), según sea incluido, se presenta de forma bruta y refleja los rendimientos de un portafolio de inversión, incluyendo inversiones en fondos primarios, inversiones secundarias y/o coinversiones directas. La TIR Bruta del Portafolio representa los rendimientos anuales calculados utilizando flujos de efectivo mensuales de los fondos a y de varias asociaciones o compañías en las cuales el fondo o los fondos hayan invertido durante periodos específicos. Estos retornos reflejan las comisiones, gastos e intereses devengados de inversiones primarias, inversiones secundarias y coinversiones, según sea aplicable, pero no reflejan las comisiones por administración, interese devengados ni los demás gastos devengados por los inversionistas en el fondo o los fondos, lo cual reducirá dichos rendimientos.

3. **Rentabilidad de las Sociedades Promovidas** – Esta información, según sea incluida, está basada en el costo y el valor de las inversiones de sociedades promovidas subyacentes dentro de los portafolios de inversiones primarias y secundarias de los fondos. Estos rendimientos no reflejan las comisiones, gastos e intereses devengados de las inversiones asociadas en el fondo o los fondos, lo cual reducirá los rendimientos. Los rendimientos podrían ser agregados en casos en los que se tenga la tenencia de una compañía a través de inversiones primarias y secundarias. Estos rendimientos no representan los rendimientos de cualquier fondo en específico o los retornos de socios limitados (limited partners) de cualquier fondo en específico. Como resultado, la rentabilidad de las sociedades promovidas se considera como rentabilidad modelo. Véase

notas 6 y 8 más adelante para información adicional relacionada con rentabilidad modelo y comisiones y gastos de un fondo, correspondientemente.

4. **Comparación Pública de Mercado** - Esta información, según sea incluida, representa la rentabilidad modelo ajustada de cada índice como si el índice correspondiente hubiere sido adquirido y vendido al momento de las llamadas de capital y distribuciones de los socios limitados (limited partners), con el remanente mantenido en la fecha descrita. Los Dividendos no son reinvertidos. Bajo esta metodología, las llamadas de capital para la adquisición de los índices públicos de mercado son iguales a las llamadas de capital para los fondos. Las distribuciones por la venta de índices públicos de mercado son escaladas para representar la misma proporción del Valor del Activo Neto ("VAN") (Net Asset Value o NAV) del fondo al momento de la distribución. Por ejemplo, si el fondo distribuye 5% del VAN, entonces 5% del VAN índice es distribuido. En ese caso, los rendimientos índice presentados no son rendimientos índice efectivos, sino que son modelos de rentabilidad ajustados. Véase nota 6 para información adicional relacionada a modelos de rentabilidad.

En ciertas instancias, en las cuales se indique lo siguiente en el presente, la comparación basada en el método PME+ (equivalente de mercado público) (public market equivalent), según se describe en el artículo titulado "Derrotando al Mercado Público" de Christopher Rouvinez, según fue publicado en el Private Equity International entre diciembre de 2003 y enero de 2004. Al utilizar esta metodología, tanto para el fondo como para el índice ajustado, se asume que tienen el mismo VAN final. El VAN final para el índice ajustado se obtiene al escalar las distribuciones con un factor de escalamiento constante, mientras se preserva el patrón de flujo de efectivo general.

El MSCI AC World® Index (ACWI) está diseñado para medir el rendimiento de valores de capital cotizados de forma pública en mercados globales desarrollados y emergentes. El MSCI ACWI Index es mantenido por Morgan Stanley Capital International ("MSCI") e, históricamente, ha capturado, aproximadamente, una cobertura del 85% de la flotación libre, de mercado ajustado de la capitalización de mercado de su conjunto de oportunidades de capital cotizadas de forma pública globales.

El MSCI AC World® (ACWI) Ex-US Index está diseñado para medir el rendimiento de valores de capital cotizados de forma pública en mercados globales desarrollados y emergentes, excluyendo a los Estados Unidos. El MSCI AC World® (ACWI) Ex-US Index es mantenido por MSCI e, históricamente, ha capturado aproximadamente, una cobertura del 85% de la flotación libre, de mercado ajustado de la capitalización de mercado de su conjunto de oportunidades de capital cotizadas de forma pública globales fuera de Estados Unidos.

El MSCI EAFE® Index está diseñado para medir el rendimiento de valores de capital de alta y mediana capitalización cotizados de forma pública a lo largo de mercados desarrollados, incluyendo países en Europa, Australasia y el Extremo Oriente, excluyendo a Estados Unidos y Canadá. El MSCI EAFE® Index es mantenido por MSCI ha capturado aproximadamente, una cobertura del 85% de la flotación libre, de mercado ajustado de la capitalización de mercado de su conjunto de oportunidades de capital cotizadas de forma pública en cada país incluido.

El S&P 500® Index está diseñado para medir el rendimiento de valores de capital cotizados de forma pública de los sectores de alta capitalización del mercado de Estados Unidos e incluye 500 compañías grandes con capital común listadas en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange) o el Mercado de Valores Nasdaq (Nasdaq Stock Market). El S&P 500 Index es mantenido por Standard and Poors (“S&P”) e, históricamente, ha capturado aproximadamente un 80% de cobertura de la capitalización de mercado disponible de valores cotizados de forma pública en el mercado de Estados Unidos.

El Russell 2000® Index está diseñado para medir el rendimiento de valores cotizados de forma pública del sector de baja capitalización del mercado de Estados Unidos e incluye a las 2,000 compañías más pequeñas en el Russell 3000 ® Index. Estos índices son mantenidos por FTSE Russell, una subsidiaria del London Stock Exchange Group. El Russell 3000 ® Index está conformado por las 3,000 sociedades cotizadas de forma pública en Estados Unidos e, históricamente, ha capturado, aproximadamente, el 98% de cobertura de la capitalización total del mercado de valores de Estados Unidos total.

El JP Morgan Domestic High Yield Index está diseñado para reflejar el universo invertible del mercado local de deuda corporativa de alto rendimiento. Este índice es mantenido por JP Morgan e, históricamente, ha capturado el rendimiento de asuntos americanos y canadienses por más de USD\$75 millones que tienen una calificación crediticia de BB o menor.

Los índices ajustados de mercados públicos mostrados no pretenden, y no lo hacen, ser utilizados como estrategia de riesgo, de inversión o para la obtención de las características de inversión en un fondo. Los valores que conforman a los índices de mercados públicos tienen, de forma substancial, características distintas a las inversiones mantenidas por un fondo y, consecuentemente, una comparación directa podría no tener mucho valor. La comparación pública de mercado es incluida únicamente con fines ilustrativos. Los índices ajustados son incluidos para mostrar los rendimientos aproximados que un inversionista podría haber recibido si hubiera invertido en ciertos valores de capital cotizados de forma pública, en lugar de haberlo hecho en un fondo o en las inversiones hechas por HarbourVest. Un inversionista no puede invertir directamente en un índice de referencia.

Bloomberg es la fuente de la información índice incluida o reflejada en el presente. MSCI, S&P y FTSE Russell son los dueños de la información índice incluida o reflejada en el presente y todas las marcas registradas y derechos de autor relacionados con la misma. La presente es la presentación de HarbourVest de la información. Bloomberg, MSCI, S&P y FTSE Russell no son responsables por los cálculos realizados por HarbourVest, el formato o la configuración del presente, así como por cualquier inexactitud incluida en el presente.

5. **Años de Maduración (Vintage Years)** – La clasificación clásica de HarbourVest está basada en el año en el cual el capital fue fondeado por primera vez a cada fondo subyacente (para inversiones en fondos primarios) o el año de la adquisición de HarbourVest (para inversiones secundarias).

6. **Simulaciones Monte Carlo** – Estos portafolios modelo (hipotéticos), según sean incluidos, únicamente tienen fines ilustrativos. La información respecto a rendimientos para cada portafolio hipotético utilizada en una Simulación Monte Carlo está basada en los flujos de efectivo efectivos de información propia, la cual incluye inversiones en asociación realizadas por fondos, junto con información de asociación de fuentes externas.

Las llamadas de capital e información de distribución están basadas en asociaciones históricas en inversiones de flujos de efectivo, pero no representa la experiencia real de cualquier inversionista o fondo. Los resultados de la simulación se ven impactados por una representación desigual de fondos con diferentes años clásicos, tamaños, administradores y estrategias, así como por un conjunto de información limitada respecto a inversiones de flujos de efectivo.

7. **Desempeño del Modelo** – Los resultados de rendimiento modelo, según sean incluidos, están inherentemente limitados y no deberán ser considerados como un indicador fiable de futuros resultados. Ningún inversionista recibió el rendimiento indicado de el/los portafolio(s) modelo. Distintos escenarios modelo darán distintos resultados. El rendimiento de fondos individual, así como la estrategia de los mismos, podría ser mejor o peor que el rendimiento modelo. A pesar de que el portafolio modelo podría estar conformado por inversiones hechas por HarbourVest durante el periodo relevante, estas no reflejan un portafolio real administrado por HarbourVest durante el periodo relevante. Por ello, no representan el impacto que podrían tener factores de mercado y económicos materiales en la toma de decisiones de HarbourVest si estuviere administrando un fondo que incorporase la estrategia de inversión presentada durante el periodo específico. Adicionalmente, los fondos tuvieron resultados de inversión materialmente distintos de los resultados mostrados en el portafolio modelo durante el periodo relevante. No se hace ninguna representación respecto a que cualquier fondo vaya, o puede que vaya, a obtener rendimientos similares a los presentados. El rendimiento modelo actual podría diferir del mostrado en el presente.

El siguiente es el criterio utilizado al mostrar rendimientos de portafolio modelo que incluyen los siguientes tipos de inversiones:

Inversiones Primarias – Basadas en los flujos de efectivo de todas las inversiones primarias (o un subconjunto, según sea descrito) realizadas por los fondos durante los periodos especificados, con la excepción de cuentas personalizadas que hayan realizado inversiones principalmente en administradores de proyectos de capital emergentes, administradores emergentes, administradores diversos o administradores especializados en Estados, ya que estas estrategias se encuentran fuera del ámbito principal de HarbourVest.

Inversiones Secundarias – Basadas en los flujos de ejecutivo de todas las inversiones secundarias (o un subconjunto, según sea descrito) realizadas por los fondos durante los periodos especificados.

Coinversiones Directas – Basadas en los flujos de efectivo de todas las coinversiones directas (o un subconjunto, según sea descrito) realizadas por los fondos durante los periodos especificados. Este rendimiento excluye cuentas personalizadas que hagan inversiones fuera de la estrategia de coinversión principal de HarbourVest (por ejemplo, industria, suministro, perfil de rentabilidad). Las coinversiones son definidas como (i) adquisición, recapitalización e inversiones en situaciones especiales; (ii) expansión de capital, crecimiento de capital u otra oportunidad de inversión en el capital de compañías con rendimientos mayores a USD\$7.5 millones en los 12 meses previos al momento de la inversión; o (ii) inversiones mezzanine. Inversiones en etapas iniciales, definidas como aquellas compañías con rendimientos menores a USD\$7.5 millones al momento de la inversión inicial, los cuales están fuera de la focalización del fondo, tampoco son incluidas

en los rendimientos de los portafolios modelo mostrados. Si se incluyeran inversiones en etapas iniciales en el portafolio modelo, los rendimientos serían menores.

8. **Comisiones y Gastos** – Las comisiones por administración efectivas e intereses devengados variarán y se establecerán en negociaciones con los socios limitados (limited partners) de un fondo o con un cliente de una cuenta separada. Las comisiones por administración podrían ir del 0.5% al 2.0% del capital invertido, compromiso o llamado de un fondo, de conformidad con el contrato de sociedad limitada (limited partnership agreement) o con el contrato de administración de inversión (investment management agreement). Las comisiones para fondos a lo largo de los años podrían ser reducidas, inclusive hasta llegar a cero. Los inversionistas de fondos deberán asumir su parte pro-rata de cualquiera de dichos gastos incurridos en relación con cualquier inversión promovida en la medida que la misma inversión promovida sea realizada por otros fondos. Los gastos organizacionales de un fondo también serán asumidos, típicamente, por los inversionistas de los fondos. Cuando se espere de forma general que un fondo invierta junto con otro fondo destinado primordialmente para inversionistas basados en Europa, lo cual toma en consideración los requisitos regulatorios de la Directiva de administradores de Fondos de Inversión Alternativos (un “Fondo Relacionado AIF”), los gastos organizacionales podrían ser agregados y asignarse pro-rata entre un fondo y un Fondo Relacionado AIF con base en los compromisos relativos de los socios de un fondo y los socios de un Fondo Relacionado AIF (a menos que HarbourVest, como socio general (general partner) determine de buena fe que un porcentaje distinto es apropiado). Los términos de pago específicos y otras condiciones de comisiones de administración, intereses devengados y otros gastos de un fondo se incluyen en los documentos corporativos del fondo. Las comisiones y gastos también se describen en el formato ADV de HarbourVest, Folleto Parte 2A.

Los rendimientos brutos, según sean incluidos, se presentan previo a descontar comisiones por administración, interés devengados y otros gastos asumidos por los inversionistas de los fondos. Un portafolio real asumiría dichas comisiones y gastos. Si dichas comisiones y gastos fueran deducidas de rendimientos, estos serían más bajos. Por ejemplo, si un fondo apreciado por un 10% anual por 5 años, el rendimiento total anualizado por 5 años, previo a la deducción de comisiones y gastos al final del periodo de 5 años, sería 10%. Si las comisiones y gastos totales del fondo fueran 1% por cada uno de los 5 años, el rendimiento total anualizado del fondo por cinco años al final de dicho periodo de 5 años sería 8.9%.

9. **Índice de información de Capital Privado** – A menos que se indique lo contrario, toda la información base de fondos de capital privado refleja las comisiones, intereses devengados, y otros gastos de los fondos incluidos en el índice. Favor de considerar que los rendimientos de los fondos se reducirían por las comisiones, intereses devengados y otros gastos asumidos por los inversionistas en el fondo. Dichas comisiones, intereses devengados y otros gastos podrían ser mayores o menor que aquellos de los fondos incluidos en la referencia. Burgiss (a menos que se indique algo distinto) es la fuente y dueño de cualquier índice de información de capital privado incluido o reflejado en el presente, así como de todas las marcas registradas y derechos de autor relacionadas con los mismos. El material podría contener información confidencial y el uso no autorizado, revelación, copia, difusión o redistribución está estrictamente prohibida. Esta es la presentación de HarbourVest de la información. Burgiss no es responsable por los cálculos

realizados por HarbourVest, el formato o la configuración del presente, así como por cualquier inexactitud incluida en el presente.

La información incluida en el presente es altamente confidencial y se le está siendo proporcionada a su solicitud únicamente con fines informativos y no es, ni debe ser, utilizada como, de cualquier forma, asesoría legal, fiscal o de inversión o como una oferta de venta o una solicitud de una oferta para adquirir un interés en cualquier fondo o en cualquier otro producto de inversión patrocinado por HarbourVest. Cualquier oferta de participaciones en el fondo se realizará mediante la entrega de un Memorando de Colocación Privada (Private Placement Memorandum) confidencial o materiales similares (el "Memorando") que contengan una descripción de los términos materiales de dicha inversión y las suscripciones serán aceptadas únicamente de conformidad con la documentación definitiva. Estos materiales no pretenden contener toda la información relevante para evaluar una inversión en el fondo. La información contenida en el presente documento será sustituida por el Memorando, que contendrá información sobre el objetivo de inversión, los términos y las condiciones de una inversión en el fondo y también contendrá información fiscal y factores de riesgo que son importantes para cualquier decisión de inversión relacionada con el fondo. No se ha autorizado a ninguna persona a hacer declaraciones relativas al fondo que no sean las que se indican en el Memorando y, en caso de que se hagan, no se puede confiar en ellas. No se realizará ninguna venta en ninguna jurisdicción en la que la oferta, solicitud o venta no esté autorizada o a ninguna persona a la que sea ilegal hacer la oferta, solicitud o venta. Las ofertas y ventas de participaciones en el fondo no se registrarán bajo las leyes de ninguna jurisdicción y se realizarán únicamente a "compradores calificados" según se define en la Ley de Sociedades de Inversión de EE.UU. de 1940 y sus modificaciones. La información aquí contenida debe mantenerse estrictamente confidencial y no puede ser reproducida o redistribuida en ningún formato sin la aprobación expresa y por escrito de HarbourVest.

Una inversión en el fondo implicará riesgos significativos, incluida la pérdida de la totalidad de la inversión. Antes de decidir invertir en el fondo, los posibles inversionistas deben prestar especial atención a los factores de riesgo contenidos en el Memorando. Los posibles inversionistas deben realizar sus propias investigaciones y evaluaciones de la información contenida en el presente. Antes del cierre de una oferta privada de participaciones en el fondo, HarbourVest dará a los inversionistas la oportunidad de hacer preguntas y recibir información adicional sobre los términos y condiciones de dicha oferta y otros asuntos relevantes. Cada posible inversionista debe consultar a su propio abogado, asesor de negocio y asesor fiscal en cuanto a asuntos legales, comerciales, fiscales y otros asuntos relacionados con la información contenida en el presente documento y en dicha oferta.

Cierta información contenida en el presente (incluyendo información financiera e información relacionada con inversiones) ha sido obtenida de fuentes publicadas y no publicadas. Dicha información no ha sido verificada de forma independiente por HarbourVest. Salvo que se indique lo contrario en el presente, la información proporcionada en el mismo se basa en los asuntos tal como existen en la fecha de preparación y no en una fecha futura, y no se actualizará ni revisará de otro modo para reflejar la información que posteriormente esté disponible, o las circunstancias existentes o los cambios que ocurran después de la fecha del presente documento. Cualquier pronóstico aquí proporcionado se basa en la opinión de HarbourVest sobre el mercado a

la fecha de preparación y está sujeto a cambios, dependiendo de los cambios futuros en el mercado.

Al considerar cualquier información respecto a rendimientos incluida en el presente, deberá tener en cuenta que el rendimiento pasado no es un indicador fiable de futuros resultados. Cierta información contenida en el presente documento constituye proyecciones futuras, las cuales pueden identificarse por el uso de términos como "puede", "hará", "debería", "espera", "anticipa", "proyecto", "estimación", "pretende", "continúa" o "cree" (o la forma negativa de los mismos) u otras variaciones de los mismos. Debido a diversos riesgos e incertidumbres, incluidos los mencionados anteriormente, los eventos o resultados reales o el rendimiento real del fondo pueden diferir materialmente de los reflejados o contemplados en dichas proyecciones futuras. Como resultado, los inversionistas no deben confiar en dichas proyecciones futuras al tomar sus decisiones de inversión.

Ninguna de la información aquí contenida ha sido presentada ante la Securities and Exchange Commission, ningún administrador de valores bajo ninguna ley estatal de valores, ni ante ninguna otra autoridad gubernamental o autorreguladora. Ninguna autoridad gubernamental ha dado su autorización respecto a las características de la oferta de participaciones en el fondo ni la idoneidad de la información contenida en el presente. Cualquier declaración en sentido contrario es ilegal.

5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Derechos de los Tenedores

A efecto de llevar a cabo la Emisión de los Certificados, el Fideicomitente celebró el Fideicomiso, mismo que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital, y realizará Inversiones conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor información sobre la Emisión de los Certificados, ver “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente prospecto.

Derechos de los Tenedores

Con el fin de proteger los intereses de los Tenedores y de conformidad con los términos previstos en la LMV, la Circular Única y el Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Emisión contienen los siguientes derechos de los Tenedores:

En términos del Artículo 64 Bis 1 párrafo II de la LMV, cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, ya sea directamente o por medio de vehículos de inversión, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Así mismo los Tenedores (a) que, en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, (ii) solicitar al Representante Común aplase la asamblea por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; (iii) a su entera discreción designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores que, individual o conjuntamente, mantengan 25% de tenencia de Certificados en circulación; (b) iniciar acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso; y/o los Documentos de la Emisión (c) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores; y (d) podrán celebrar convenios de voto en relación con su derecho de voto en una Asamblea de Tenedores.

Los Tenedores de Certificados que (i) sean partes relacionadas de los vehículos de inversión, del Administrador o del Fideicomitente; o (ii) tengan un conflicto de interés, deberán abstenerse de participar y estar presentes en las deliberaciones y votaciones en aquellas Asambleas de Tenedores en las que se discuta, y en su caso, apruebe cualquier incremento en los esquemas de compensación, Comisiones por Administración, o cualquier otro concepto pagadero por el Fideicomiso en favor del Administrador o en favor de cualquiera de los miembros del Comité Técnico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Cualesquier recursos que se obtengan mediante una Llamada de Capital, serán depositados en la Cuenta General correspondiente, y podrán ser utilizados para Pagos del Fideicomiso.

Los Tenedores podrán solicitar al Representante Común, tener acceso de forma gratuita a aquella información confidencial del Fideicomiso que sea relevante o esté relacionada con los intereses de los Tenedores y que el Administrador no estuviere obligado a revelar de conformidad con los Documentos de la Emisión o la Ley Aplicable, en el entendido, que el Tenedor que solicite la información a que se refiere este párrafo deberá acreditar su calidad de Tenedor entregando las constancias que para tales efectos expida el Indeval. Sin perjuicio de lo anterior, el Tenedor que reciba dicha información la deberá mantener con el carácter de confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor detalle acerca de las funciones, facultades y características de la Asamblea de Tenedores, favor de consultar la Sección *III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2. 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*.

Actividades y facultades principales del Fiduciario y Administrador

Fiduciario

El Fiduciario tendrá las facultades necesarias para cumplir con los Fines del Fideicomiso de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión y la LGTOC.

Dichas facultades se encuentran descritas en “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2. 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente prospecto.

Administrador

La administración, el funcionamiento y las políticas del Fideicomiso le corresponden al Administrador, quién estará sujeto a los derechos y obligaciones previstas en Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y los demás Documentos de la Emisión.

Dichos derechos y obligaciones se encuentran descritas en “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente prospecto.

6. Valuaciones - Auditor Externo y Proveedor de Precios

Auditoría de Inversiones.

Los estados financieros de los Fondos HarbourVest y las Inversiones Originadas por Tenedores (incluyendo la Inversión Mínima en México) en los que invierta el Fideicomiso, serán auditados de manera anual por el Despacho de Contadores Independiente y, una vez concluida dicha auditoría, dicho Despacho de Contadores Independiente que realice la auditoría de cualquier Fondo HarbourVest o Inversión Originada por Tenedores, deberá entregar un reporte de auditoría al Administrador o a los Tenedores (a través del administrador de la Inversión Originada por Tenedores correspondiente o de la cualquier otra forma prevista en los documentos rectores de dicha inversión), según corresponda. Posteriormente, los estados financieros auditados deberán ser entregados por el Administrador o los Tenedores, según corresponda, al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico y al Proveedor de Precios. Para evitar dudas, en relación con las Inversiones Originadas por Tenedores, los Tenedores serán responsables de que los documentos rectores de cualquier Inversión Originada por Tenedores prevea la auditoría y entrega del reporte de auditoría correspondiente realizado por un Despacho de Contadores Independiente en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los Tenedores serán responsables, a su vez, de entregar dicho reporte al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico y al Proveedor de Precios, y el Administrador no será responsable por cualquier incumplimiento por parte de los Tenedores con dichas obligaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso.

Valuador Independiente.

Inicialmente, el Fiduciario contratará a 414 Capital, Inc., como Valuador Independiente; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores deberá confirmar la independencia de dicho Valuador Independiente (respecto del Administrador y Fideicomitente) en la Asamblea de Tenedores inicial. Posteriormente, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que sustituya a dicho Valuador Independiente; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores deberá verificar la independencia de dicho Valuador Independiente sustituto.

Proveedor de Precios.

Inicialmente, el Fiduciario contratará a Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V., como Proveedor de Precios para los Certificados, en el entendido, que posteriormente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que sustituya a dicho Proveedor de Precios o contrate a algún Proveedor de Precios adicional.

Valuación de los Certificados.

El Proveedor de Precios deberá calcular diariamente, o en cualquier momento en el que ocurra un cambio en el Patrimonio del Fideicomiso, el precio de los Certificados con base en la valuación del Fideicomiso realizada de manera trimestral por el Valuador Independiente contratado por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador. Dichas valuaciones trimestrales estarán basadas en (y) las valuaciones de los Fondos HarbourVest preparadas por y proporcionadas periódicamente por las Afiliadas del Administrador y (z) las valuaciones de las Inversiones Originadas por Tenedores (incluyendo la Inversión Mínima en México, según sea aplicable) preparadas y

entregadas por los Tenedores al Valuador Independiente (con copia al Administrador y a los Miembros Independientes del Comité Técnico) para cada Inversión Originada por Tenedores; en el entendido, que la valuación trimestral de cada Fondo HarbourVest y de las Inversiones Originadas por Tenedores será entregada por el Administrador o los Tenedores, según corresponda, al Valuador Independiente, quien llevará a cabo el consolidado de las valuaciones que le sean entregadas y los ajustes respecto de la conversión de Dólares a Pesos, así como las actividades que lleve a cabo el Fideicomiso, entre ellas las Llamadas de Capital, el pago de gastos y la constitución de reservas de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y cualquier otra información que resulte necesaria para realizar una valuación trimestral del Fideicomiso utilizando normas de valuación reconocidas internacionalmente. El Valuador Independiente deberá entregar al Proveedor de Precios y a los Miembros Independientes del Comité Técnico la valuación independiente del Fideicomiso realizada por dicho Valuador Independiente de manera confidencial y el Proveedor de Precios deberá divulgar diariamente el precio de los Certificados al público inversionista de conformidad con la Ley Aplicable. Los costos de la preparación de dicha valuación serán pagados por el Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

El Valuador Independiente deberá contar con la experiencia y recursos necesarios para poder realizar la valuación correspondiente y deberá realizar dichas valuaciones siguiendo una metodología con base en estándares internacionales reconocidos.

Los gastos y costos relacionados con la preparación de la valuación del Fideicomiso y de los Certificados incurridos por el Valuador Independiente o el Proveedor de Precios, respectivamente, serán pagados con cargo al Patrimonio del fideicomiso como Gastos del Fideicomiso.

Contabilidad; Contador del Fideicomiso.

El Fideicomiso podrá contratar al Contador del Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, según le instruya el Administrador por escrito, para llevar a cabo la contabilidad diaria del Fideicomiso y cumplir con las obligaciones del Fideicomiso en materia fiscal a que se refiere la Cláusula XV del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que posteriormente, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que sustituya al Contador del Fideicomiso por un contador público independiente de reconocido prestigio en México.

Auditor Externo.

En cuanto sea prácticamente posible, el Fiduciario deberá contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, al Auditor Externo del Fideicomiso, con la aprobación previa del Comité Técnico; en el entendido, que para dichos efectos, el Comité Técnico podrá tomar en cuenta las propuestas que presente el Administrador más no estará obligado a actuar conforme a dichas propuestas. De la misma manera, el Comité Técnico podrá instruir al Fiduciario para que sustituya a dicho Auditor Externo; en el entendido, que para dichos efectos, el Comité Técnico podrá tomar en cuenta las propuestas que presente el Administrador más no estará obligado a actuar conforme a dichas propuestas.

Estados Financieros No Auditados.

Dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio fiscal, y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio fiscal, el Fiduciario deberá

proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, a la BMV y al público inversionista a través de Emisnet o STIV-2 según resulte aplicable, los estados financieros trimestrales no auditados del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Circular Única, los cuales serán preparados por el Administrador o el Contador del Fideicomiso. Es la intención del Fideicomitente y Administrador que al menos el 70% (setenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión sea invertido en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, entonces dichos estados financieros no auditados deberán ser revelados dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles, siguientes al último día del trimestre inmediato siguiente a aquel trimestre al cual corresponda la información contenida en los mismos; en el entendido, además, que si a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Compromiso, el Fiduciario no ha invertido o comprometido al menos el 70% (setenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario a que lleve a cabo la publicación de un evento relevante notificando dicha situación y los estados financieros trimestrales de cada trimestre deberán ser revelados dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio fiscal, y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio fiscal.

Estados Financieros Auditados.

Al final de cada ejercicio fiscal del Fideicomiso, el Auditor Externo auditará los estados financieros anuales del Fideicomiso y deberá entregar dichos estados financieros auditados al Administrador para que sean incluidos en el Reporte Anual al que se refiere más adelante; en el entendido, que los estados financieros auditados deberán incluir la documentación necesaria emitida por dicho Auditor Externo conforme lo establece el artículo 84 y 84 Bis de la Circular Única.

Estados de Cuenta.

Dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles de cada mes, comenzando en el mes siguiente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá poner a disposición de consulta del Administrador y del Representante Común los estados de cuenta de las Cuentas del Fideicomiso que reflejen los movimientos realizados por el Fideicomiso durante el mes inmediato anterior. El Fiduciario deberá preparar los estados de cuenta conforme a los formatos que han sido establecidos institucionalmente por el Fiduciario, mismos que deberán contener la información que el Fiduciario determine de conformidad con sus políticas institucionales. En caso de que las Cuentas del Fideicomiso sean mantenidas por una institución financiera distinta de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple el Administrador acuerda que el Fiduciario únicamente estará obligado a entregar dichos estados de cuenta con base en sus formatos institucionales, sin necesidad de replicar la información del banco correspondiente en los estados de cuenta del Fiduciario. El Administrador y el Representante Común expresan su consentimiento y aceptación para que dichos estados de cuenta sean enviados electrónicamente a los correos electrónicos establecido en la Cláusula 19.5 del Contrato de Fideicomiso o a cualquier otro correo electrónico que dichas partes notifiquen al Fiduciario mediante escrito firmado por el representante legal o apoderado de cada una de las partes. El Fiduciario entregará los estados de cuenta en las direcciones establecidas en la Cláusula 19.5 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Fiduciario no será responsable si dichos estados de cuenta no pudiesen ser entregados por causas no imputables al Fiduciario, en cuyo caso cualquiera del Administrador o el Representante Común podrán solicitar al Fiduciario

una copia de los estados de cuenta correspondientes y el Fiduciario quedará obligado a entregarlos, según los mismos le sean solicitados.

Reportes.

Reporte Trimestral del Administrador.

El Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV (a través de STIV-2), a la BMV y al público inversionista a través del Emisnet, un reporte trimestral (cada uno, un "Reporte Trimestral"), que deberá contener los estados financieros trimestrales internos del Fideicomiso que deberán ser preparados conforme a la Cláusula 14.3(c) del Contrato de Fideicomiso para el trimestre respectivo, así como incluir la información económica, contable y administrativa requerida, incluyendo sin limitación los flujos provenientes de Inversiones, Inversiones Originadas por Tenedores, Desinversiones o adquisiciones y demás información que conforme a la Circular Única y la Ley Aplicable, deba revelar; lo anterior conforme a los formatos electrónicos de la BMV, según aplique, y que muestre de manera comparativa las cifras del trimestre respectivo con aquellas del trimestre inmediato anterior, de conformidad con las reglas contables aplicables. El Fiduciario deberá proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV (a través de STIV-2), a la BMV y al público inversionista a través del Emisnet, cada Reporte Trimestral en la misma fecha en que entregue los estados financieros trimestrales internos de conformidad con la Cláusula 14.3(c) del Contrato de Fideicomiso. Es la intención del Fideicomitente y Administrador que al menos 70% del Monto Máximo de la Emisión sea invertido en mecanismos de inversión colectiva no listado en alguna bolsa de valores, y por lo tanto, dicho el Reporte Trimestral e información financiera será revelada dentro de los 20 Días Hábiles posteriores al último día del trimestre inmediatamente posterior al trimestre al que corresponda dicha información financiera; y en el entendido, que si a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Compromiso, el Fiduciario no ha invertido o comprometido al menos el 70% del Monto Máximo de la Emisión en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario a que lleve a cabo la publicación de un evento relevante revelando dicha situación, y dichos reportes deberán ser presentados con la información del trimestre inmediato en la misma fecha en que entregue los estados financieros trimestrales internos de conformidad con la Cláusula 14.3(c) del Contrato de Fideicomiso.

Reporte Anual.

A más tardar el 15 de abril de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador preparará y entregará al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico un reporte anual (el "Reporte Anual") en los términos del Anexo N Bis 5 de la Circular Única. Es la intención del Fideicomitente y Administrador que al menos el 70% del Monto Máximo de la Emisión sea invertido en mecanismos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, y por lo tanto, dicho Reporte Anual, así como los estados financieros auditados a los que se hace referencia en la Cláusula 14.3(d) del Contrato de Fideicomiso, serán revelados por el Fiduciario según lo previsto en el presente a más tardar el 30 de junio de cada año durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, además, que si a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Compromiso, el Fiduciario no ha invertido o comprometido al menos el 70% del Monto Máximo de la Emisión en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, entonces el Administrador

deberá instruir al Fiduciario a que lleve a cabo la publicación de un evento relevante revelando dicha situación, y dicho Reporte Anual deberá ser presentado a más tardar el 30 de abril de cada año. El Fiduciario deberá entregar a la CNBV (por medio de STIV-2), a la BMV (por medio de Emisnet) y a los inversionistas, por medio de STIV, Emisnet, o cualquier otro medio aplicable, el Reporte Anual, en la misma fecha prevista en el presente párrafo.

Reporte de Desempeño del Administrador.

En adición a los reportes descritos en los párrafos anteriores, el Administrador deberá entregar a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor que así lo solicite por escrito (habiendo acreditado su calidad de Tenedor previamente mediante la entrega de las constancias emitidas por Indeval para dichos fines), un reporte trimestral describiendo su desempeño en su encargo durante el trimestre correspondiente.

Otras Obligaciones de Reporte e Información.

En adición a lo anterior, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, deberá cumplir con todas las demás obligaciones de reportar y proporcionar información aplicable al Fideicomiso de conformidad con el Título Cuarto y Quinto de la Circular Única, así como con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

7. Fideicomitente

El Fideicomitente es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 75,120 de fecha 28 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, notario público número 246 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018073232 el 7 de septiembre de 2018.

La información acerca del Fideicomitente requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en la Sección “*V.A. El Administrador y el Fideicomitente*” de este Prospecto.

8. Deudores Relevantes del Fideicomiso

El cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso no dependerá total o parcialmente de un solo deudor.

9. El Administrador

El Administrador es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 75,120 de fecha 28 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, notario público número 246 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018073232 el 7 de septiembre de 2018.

La información acerca del Administrador requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en la Sección “VA. El Administrador y el Fideicomitente” de este Prospecto.

10. Co-Inversiones

A la fecha de la oferta pública restringida, el Fideicomiso no cuenta con co-inversiones o convenios de co-inversión predeterminados.

Se espera que el Fideicomiso invertirá en Fondos HarbourVest junto con otros inversionistas que también tengan intereses en dicho Fondos HarbourVest; sin embargo, cualquier Inversión deberá cumplir con los Lineamientos de Inversión y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, o en su lugar contar con la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

En caso de que el Fideicomiso, previas instrucciones por escrito del Administrador o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, invierta en cualquier Fondo HarbourVest o en Inversiones Originadas por Tenedores conforme a los términos establecidos en el presente, o directamente celebre contratos de co-inversión con otros inversionistas para co-invertir junto con el Fideicomiso, dichas inversiones y dichos contratos de co-inversión deberán establecer que el Fideicomiso tendrá los mismos derechos económicos y de voto que otros inversionistas en situaciones similares que inviertan en los mismos montos, tiempos, términos y condiciones que el Fideicomiso; en el entendido, que, en relación con las Inversiones Originadas por Tenedores y/o cualesquier contratos de coinversión celebrados en relación con las mismas, el Administrador no será responsable de negociar o revisar los términos y condiciones de dicha coinversión. Todas las coinversiones serán aprobadas por la Asamblea de Tenedores y deberán ser consistentes con la Política de Inversiones Originadas por Tenedores.

Para información sobre los términos de los Fondos HarbourVest en los que se espera que invierta el Fideicomiso, favor de referirse a la Sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – Resumen Ejecutivo – Política de Operaciones con Partes Relacionadas” del presente prospecto.

11. Comisiones, Costos y Gastos del Administrador

Gastos de Administración.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Administrador sea removido, el Administrador tendrá derecho a instruir por escrito al Fiduciario para que pague o reembolse cualesquier gastos en los que incurra el Administrador en relación con la administración y operación del Fideicomiso o el desempeño de sus funciones y obligaciones conforme al Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso (los "Gastos de Administración"), incluyendo sin limitación, (i) la parte proporcional de salarios y gastos operativos (*overhead*) asignables del personal que participe en, y que sea responsable de la supervisión de la administración del Fideicomiso y sus activos (incluyendo costos y gastos por concepto de viaje, hospedaje y alimentación necesarios o incidentales a la operación del Fideicomiso); (ii) cualesquier Gastos del Fideicomiso pagados o incurridos por el Administrador o alguna de sus Afiliadas; y (iii) costos, honorarios y gastos relacionados con (1) terceros proveedores de servicios, incluyendo contadores, consultores, bancos de inversión, intermediarios colocadores o cualesquier asesores financieros, traductores y asesores legales, (2) la preparación de reportes, incluyendo los reportes trimestrales de desempeño del Administrador, y (3) cualesquier trámites realizados ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria.

Tiempo y Forma de Pago de los Gastos de Administración.

El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario que le transfiera anticipadamente los recursos que sean necesarios para llevar a cabo el pago de cualesquier Gastos de Administración previo a, o en la fecha en que efectivamente se incurra en el Gasto de Administración correspondiente, o bien podrá instruir por escrito al Fiduciario que pague dichos gastos en cualquier fecha posterior, en caso de que el Gasto de Administración hubiere sido pagado directamente por el Administrador.

Impuestos.

Cualesquier Gastos de Administración pagados al Administrador por el Fiduciario, deberán ser adicionados con (i) un margen a valores de mercado respecto de dichos Gastos de Administración, de conformidad con la Ley Aplicable (en su caso); y (ii) el IVA, o cualquier otro gasto o carga que pudiere surgir en relación con dichos gastos, en Dólares y a la cuenta que el Administrador haya designado en la propia instrucción por escrito, dentro de los 60 días siguientes a dicha instrucción. El Administrador deberá emitir las facturas correspondientes de conformidad con la Ley Aplicable.

Comisión por Monitoreo.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Administrador sea removido, el Fideicomiso deberá pagar al Administrador, como contraprestación por el monitoreo de las Inversiones y las Inversiones Originadas por Tenedores: (i) una comisión anual por un monto igual a USD\$12,500.00 por cada Inversión que haya sido realizada por el Fiduciario en un Fondo HarbourVest (conjuntamente, la "Comisión por Monitoreo HV"); y (ii) una comisión anual por un monto igual a USD\$25,000.00 por cada Inversión Originada por Tenedores que haya sido realizada por el Fiduciario (conjuntamente, la

“Comisión por Monitoreo IOT” y junto con la Comisión por Monitoreo HV, las “Comisiones por Monitoreo”), en cada caso a partir del primer día en que cualquiera de dichas Inversiones o Inversiones Originadas por Tenedores hayan sido realizadas. Las Comisiones por Monitoreo serán pagadas (pudiendo realizar Llamadas de Capital para cumplir con dicho propósito) por adelantado, y estará sujeta a lo siguiente: (i) el pago de las Comisiones por Monitoreo correspondientes comenzará a partir de la fecha en que la primera Inversión o Inversión Originada por Tenedores sea realizada y continuará hasta que (y) la última Inversión o Inversión Originada por Tenedores mantenida por el Fideicomiso haya sido desinvertida por completo o (z) de ocurrir primero, el vencimiento de la vigencia del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso; y (ii) las Comisiones por Monitoreo serán pagadas (y) inicialmente, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes al cierre de la Inversión y/o Inversión Originada por Tenedores correspondiente por el periodo de un año correspondiente en el que dicha Inversión o Inversión Originada por Tenedores haya sido realizada (para efectos de esta sección, “periodo de un año” significa, inicialmente, el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión Inicial y la fecha que sea un año después y, posteriormente, el periodo transcurrido entre el último día del último periodo de un año y la fecha que sea un año después), y (z) posteriormente, por adelantado, en cada aniversario de la Fecha de Emisión Inicial por el periodo de un año correspondiente.

Impuestos de la Comisión por Monitoreo.

Cualesquier Comisiones por Monitoreo pagada al Administrador por el Fiduciario, con la instrucción por escrito previa del Administrador, deberá ser debidamente adicionada para reflejar el IVA, o cualquier otros impuestos u obligaciones que pudieran surgir en relación con dichos gastos, y deberá ser pagada en Dólares a la cuenta señalada por el Administrador en la instrucción correspondiente. El Administrador deberá emitir las facturas correspondientes de conformidad con las Leyes Aplicables fiscales mexicanas.

Otras Comisiones.

Las partes en este acto reconocen y aceptan que las Afiliadas del Administrador recibirán, y el Fideicomiso indirectamente pagará, comisiones por administración, comisiones por desempeño y otras comisiones y pagos en relación con la asesoría, administración y operación de los Fondos HarbourVest en los que el Fideicomiso invierta y las inversiones mantenidas por dichos Fondos HarbourVest.

Para una descripción detallada acerca de las comisiones, costos y gastos del Administrador, favor de consultar la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – 3.2. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto. Adicionalmente, para mayor detalle respecto a las Comisiones por Monitoreo y otras comisiones por administración, favor de referirse al ejemplo numérico describiendo las mismas que se adjunta al presente como Anexo “7”.

12. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores

No hay terceros obligados que garanticen las obligaciones del Fiduciario o de los Certificados, tales como avales, garantes o contrapartes.

13. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.

En el curso ordinario de sus negocios, el Administrador y sus partes relacionadas podrían verse involucradas en actividades en las que sus respectivos intereses puedan entrar en conflicto con los intereses de los Tenedores.

A esta fecha, no tenemos conocimiento de conflictos de interés entre el Administrador y los posibles Tenedores, y no existe relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre dichas personas.

Las referencias a los Fondos HarbourVest en cada estrategia se refieren a Fondos HarbourVest que generalmente llevan a cabo dicho tipo de inversión. Como se indica a continuación, ciertos Fondos HarbourVest podrán invertir en más de una estrategia.

FONDOS DIRECTOS / CO-INVERSIÓN

Objetivo de Inversión	El objetivo de los Fondos HarbourVest es construir un portafolio global de coinversiones directas en gestión de recompras, recompras apalancadas, recapitalización, capital para crecimiento, situaciones especiales y operaciones de crédito orientadas al capital de empresas. Los Fondos HarbourVest esperan invertir en empresas que ofrezcan el potencial de una apreciación superior del capital mediante la creación de un portafolio diversificado por administrador, industria, etapa y geografía.
Periodo	Típicamente entre 8 y 13 años, con 3 extensiones de un año a opción del <i>general partner</i> con la aprobación de los <i>limited partners</i> que representen la mayoría de las participaciones en el Fondo HarbourVest de que se trate.
Periodo de Inversión	Típicamente entre 3 y 7 años.
Reinversión de ganancias	La base del costo de las inversiones dispuestas dentro del período de inversión del Fondo HarbourVest podrá reinvertirse y, si se distribuye a los <i>limited partners</i> (incluidos el Cerpi), podrá ser vuelto a llamar (antes de que se distribuya a los Tenedores) o llamado a los Tenedores, como una nueva Llamada de Capital hasta el compromiso de cada Tenedor durante el período de inversión del Fondo HarbourVest. El <i>general partner</i> también puede realizar inversiones de hasta el 120% de los compromisos de capital agregado y, en la medida necesaria para realizar tales inversiones, puede reinvertir cualquier distribución recibida de, o producto de la venta de inversiones del portafolio.
Comisión por administración	Generalmente se basa en el menor de (i) el capital acumulado invertido, o comprometido a ser invertido en, las inversiones del Fondo HarbourVest respectivo (incluidas las inversiones financiadas con apalancamiento) y (ii) el capital total comprometido con los Fondos HarbourVest. La tasa de la comisión por administración será generalmente de entre 0.5-1.5% a partir de la fecha del primer compromiso en una inversión hasta el final del periodo de inversión de dicho Fondo HarbourVest, y dicho porcentaje podrá disminuir a partir de entonces.

Comisión por Desempeño (<i>Carried Interest</i>)	Al <i>general partner</i> típicamente se le asignará una comisión por desempeño equivalente al 10-20% de las utilidades netas de las inversiones del Fondo HarbourVest.
Tasa de Retorno Preferente	Típicamente tasa de rendimiento interna efectiva anualizada del 8% sobre todas las aportaciones de capital de los <i>limited partners</i> , con <i>full catch-up</i> (alcance) del <i>general partner</i> .
Compromiso del <i>general partner</i>	Típicamente el 1% de todos los compromisos de los <i>limited partners</i> .
Gastos	Los Fondos HarbourVest generalmente pagarán los gastos organizacionales, de adquisición de inversiones, legales, contables, regulatorios, de consultoría, otros honorarios profesionales y algunos otros gastos del Fondo HarbourVest. Los gastos organizacionales de los Fondos HarbourVest y determinados fondos relacionados (incluidos los gastos organizacionales de los fondos subyacentes relacionados) pueden sumarse y asignarse entre el Fondo HarbourVest y los fondos relacionados en función de los compromisos relativos de los socios de HarbourVest y los compromisos de los <i>limited partners</i> de los fondos relacionados (a menos que el <i>general partner</i> determine de buena fe que una participación diferente es apropiada). En general, los gastos de los Fondos HarbourVest serán generalmente asignados a pro-rata entre los <i>limited partners</i> de acuerdo con sus compromisos de capital. Las comisiones de colocación, en su caso, pagadas por los Fondos HarbourVest generalmente correrán a cargo de HarbourVest Partners LP mediante una compensación del 100% de la comisión por administración. Para evitar dudas, los honorarios y los gastos pagados al intermediario colocador con respecto a la emisión de los Certificados se pagarán generalmente con los fondos provenientes de la emisión de los Certificados.

FONDOS PRIMARIOS

Objetivo de inversión	<p>Los Fondos HarbourVest buscan generar rentabilidad atractiva y ajustada al riesgo para los inversionistas al identificar, evaluar e invertir en gerentes de alta calidad con antecedentes comprobados y reducir los riesgos mediante una diversificación adecuada.</p> <p>Construir un portafolio compuesto principalmente por inversiones primarias de sociedades, complementadas por inversiones secundarias oportunistas y coinversiones directas, que buscan entregar un rendimiento superior a largo plazo en relación con los mercados públicos.</p>
Periodo	El plazo de los Fondos HarbourVest es generalmente de entre 10 y 16 años, con extensiones a opción del <i>general partner</i> con la aprobación de los <i>limited partners</i> que representen la mayoría de las participaciones en el Fondo HarbourVest de que se trate.

Periodo de Inversión	Típicamente entre 1 y 5 años.
Reinversión de ganancias	La base del costo de las inversiones dispuestas dentro del período de inversión del Fondo HarbourVest podrá reinvertirse y, si se distribuye a los <i>limited partners</i> (incluidos el Cerpi), podrá ser vuelto a llamar (antes de que se distribuya a los Tenedores) o llamado a los Tenedores, como una nueva Llamada de Capital hasta el compromiso de cada Tenedor durante el período de inversión del Fondo HarbourVest. El <i>general partner</i> también puede realizar inversiones de hasta el 120% de los compromisos de capital agregado y, en la medida necesaria para realizar tales inversiones, puede reinvertir cualquier distribución recibida de, o producto de la venta de inversiones del portafolio.
Comisión por administración	Los <i>limited partners</i> generalmente pagarán una comisión de administración anual promedio de acuerdo con su compromiso de capital en el siguiente rango: 0.25-0.75%
Comisión Desempeño (<i>Carried Interest</i>)	Por lo general, al <i>general partner</i> típicamente no se le asigna una comisión por desempeño con respecto a las Inversiones en fondos primarios. Al <i>general partner</i> se le asignará generalmente una comisión por desempeño del 10-16% sobre todas las ganancias generadas por inversiones secundarias (después de dar efecto a las ganancias y pérdidas realizadas y no realizadas) y del 10-20% sobre todas las ganancias generadas por coinversiones directas en compañías operativas (después de dar efecto a las ganancias y pérdidas realizadas y no realizadas). Al <i>general partner</i> generalmente no se le asigna una comisión por desempeño con respecto a las Inversiones en el mercado de dinero a corto plazo.
Compromiso del <i>general partner</i>	Típicamente el 1% del total de compromisos de los <i>limited partners</i>
Gastos	Los Fondos HarbourVest generalmente pagarán los gastos organizacionales, de adquisición de inversiones, legales, contables, regulatorios, de consultoría, otros honorarios profesionales y algunos otros gastos del Fondo HarbourVest. Los gastos organizacionales de los Fondos HarbourVest y determinados fondos relacionados (incluidos los gastos organizacionales de los fondos subyacentes relacionados) pueden sumarse y asignarse entre el Fondo HarbourVest y los fondos relacionados en función de los compromisos relativos de los socios de HarbourVest y los compromisos de los <i>limited partners</i> de los fondos relacionados (a menos que el <i>general partner</i> determine de buena fe que una participación diferente es apropiada). En general, los gastos de los Fondos HarbourVest serán generalmente asignados a pro rata entre los <i>limited partners</i> de acuerdo con sus compromisos de capital. Las comisiones de colocación, en su caso, pagadas por los Fondos HarbourVest correrán generalmente a cargo de HarbourVest Partners LP mediante una compensación del 100% de la comisión por administración. Para evitar dudas, los honorarios y los gastos pagados al intermediario colocador con respecto a la emisión de los

	Certificados se pagarán generalmente con los fondos provenientes de la emisión de los Certificados.
--	---

FONDOS SECUNDARIOS

Objetivo de Inversión	HarbourVest busca crear portafolios diversificados de inversiones secundarias globales en activos maduros de capital privado, incluyendo recompras apalancadas, capital para crecimiento, capital de riesgo y otros activos. Se espera que los Fondos HarbourVest brinden a los inversionistas acceso a un portafolio diferenciado y de alta calidad de inversiones secundarias con potencial de liquidez a corto plazo y un rendimiento atractivo a largo plazo.
Periodo	Típicamente entre 8 y 13 años, con cuatro extensiones de un año a discreción del <i>general partner</i> .
Período de Inversión	Típicamente de entre 3 y 6 años
Reinversión de ganancias	La base del costo de las inversiones dispuestas dentro del período de inversión del Fondo HarbourVest podrá reinvertirse y, si se distribuye a los <i>limited partners</i> (incluidos el Cerpi), podrá ser vuelto a llamar (antes de que se distribuya a los Tenedores) o llamado a los Tenedores, como una nueva Llamada de Capital hasta el compromiso de cada Tenedor durante el período de inversión del Fondo HarbourVest. El <i>general partner</i> también puede realizar inversiones de hasta el 120% de los compromisos de capital agregado y, en la medida necesaria para realizar tales inversiones, puede reinvertir cualquier distribución recibida de, o producto de la venta de inversiones del portafolio.
Comisión por administración	La comisión de gestión anual promedio para los Fondos HarbourVest es típicamente 0.5-1.25% de los compromisos de capital.
Comisión por Desempeño (<i>Carried Interest</i>)	Al <i>general partner</i> típicamente se le asignará una comisión por desempeño equivalente al 10-16% de las utilidades netas de las inversiones del Fondo HarbourVest.
Tasa de Retorno Preferente	Típicamente tasa de rendimiento interna efectiva anualizada del 8% sobre todas las aportaciones de capital de los <i>limited partners</i> , con <i>full catch-up</i> (alcance) del <i>general partner</i> .
Compromiso del <i>general partner</i>	Típicamente el 1% del total de compromisos de los <i>limited partners</i>
Gastos	Los Fondos HarbourVest generalmente pagarán los gastos organizacionales, de adquisición de inversiones, legales, contables, regulatorios, de consultoría, otros honorarios profesionales y algunos otros gastos del Fondo HarbourVest. Los gastos organizacionales de los Fondos HarbourVest y determinados fondos relacionados (incluidos los gastos organizacionales de los fondos subyacentes relacionados) pueden sumarse y asignarse entre el Fondo

	<p>HarbourVest y los fondos relacionados en función de los compromisos relativos de los socios de HarbourVest y los compromisos de los <i>limited partners</i> de los fondos relacionados (a menos que el <i>general partner</i> determine de buena fe que una participación diferente es apropiada). En general, los gastos de los Fondos HarbourVest serán generalmente asignados a pro rata entre los <i>limited partners</i> de acuerdo con sus compromisos de capital. Las comisiones de colocación, en su caso, pagadas por los Fondos HarbourVest correrán generalmente a cargo de HarbourVest Partners LP mediante una compensación del 100% de la comisión por administración. Para evitar dudas, los honorarios y los gastos pagados al intermediario colocador con respecto a la emisión de los Certificados se pagarán generalmente con los fondos provenientes de la emisión de los Certificados.</p>
--	--

Cualquier Operación con Personas Relacionadas que no cumpla con la Política de Operaciones con Personas Relacionadas deberá ser aprobada por la Asamblea de Tenedores.

Información

La información y documentos relacionados con la aprobación de cualquier compromiso vinculante a un Fondo HarbourVest a ser llevado a cabo por el Fideicomiso, estarán disponibles de manera gratuita, en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común para revisión por parte de los Tenedores de Certificados, con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea de Tenedores respectiva.

Adicionalmente, conforme al Contrato de Fideicomiso, los Tenedores podrán solicitar al Representante Común, tener acceso de manera gratuita a aquella información confidencial del Fideicomiso que sea relevante o esté relacionada con los intereses de los Tenedores y que el Administrador no estuviere obligado a revelar de conformidad con los Documentos de la Emisión o la Ley Aplicable, en el entendido que la solicitud de información a que se refiere este párrafo deberá acreditar su calidad de Tenedor entregando las constancias que para tales efectos expida el Indeval y el listado de titulares del intermediario financiero correspondiente, que evidencie la titularidad de los Certificados, en su caso.

IV.A. EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR

1. Historia y desarrollo del Fideicomitente

El Fideicomitente y Administrador es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable de reciente creación por lo que no tiene antecedentes operativos. Los directivos y empleados de las Afiliadas del Administrador incluyen un grupo de expertos de capital privado que realizarán las actividades del Administrador en relación con el Fideicomiso.

Sus oficinas principales se encuentran en One Financial Center, Boston MA 02111, piso 43. La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Administrador es Nhora Leonor Otalora Buenaventura, con domicilio ubicado en Cra 7 #113-43 de 904, Bogotá, Colombia, teléfono: +57 (1) 552 1403 y correo electrónico: notalora@harbourvest.com.

Adicionalmente, el Administrador tendrá representación legal local ubicada en Periférico Sur 4348, Col. Jardines del Pedregal, Ciudad de México, C.P. 04500. La persona encargada de la representación legal del Administrador es Nhora Leonor Otalora Buenaventura y/o Jesús Rebollo, con teléfono +52 (55) 5424 6500, ext. 1097 o al teléfono +57 (1) 552 1403.

2. Descripción del negocio

El Administrador es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública 75,120 de fecha 28 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, notario público número 246 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018073232 el 7 de septiembre de 2018.

El Administrador es una entidad de reciente creación por lo que no cuenta con antecedentes operativos.

2.1. Actividades principales

Actualmente el Administrador no realiza ninguna otra actividad más que desempeñarse como administrador del Fideicomiso.

2.2. Canales de Distribución

El Administrador no tiene ninguna otra actividad aparte de actuar como administrador del Fideicomiso, por lo que no cuenta con canales de distribución.

2.3. Patentes, licencias, marcas y otros acuerdos

El Administrador es una sociedad de reciente creación sin antecedentes operativos y no tiene ninguna otra actividad aparte de actuar como administrador del Fideicomiso y no posee ninguna licencia, marca ni otros contratos similares.

2.4. Clientes Principales

El Administrador no tiene ninguna otra actividad aparte de actuar como administrador del Fideicomiso y, por lo tanto, actualmente no cuenta con clientes.

2.5. Ley Aplicable

El Administrador es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y por lo tanto está sujeta, sin limitación, a las disposiciones de los siguientes ordenamientos; el Código Civil de la Ciudad de México, la LGTOC, la Ley de Inversión Extranjera, la LMV, así como cualquier otra ley, reglamento o disposición vigente que resulte aplicable de tiempo en tiempo.

2.6. Recursos Humanos

El Administrador no cuenta con empleados a la presente fecha ni tiene celebrada relación laboral o contrato colectivo de trabajo con persona o sindicato alguno.

2.7. Políticas Ambientales

El Administrador es una entidad de reciente creación y no cuenta con un historial operativo, por lo tanto, no cuenta con políticas ambientales.

2.8. Información de Mercado

El Administrador es una entidad de reciente creación y no cuenta con un historial operativo, por lo tanto, no existe información disponible al respecto en relación con el Administrador.

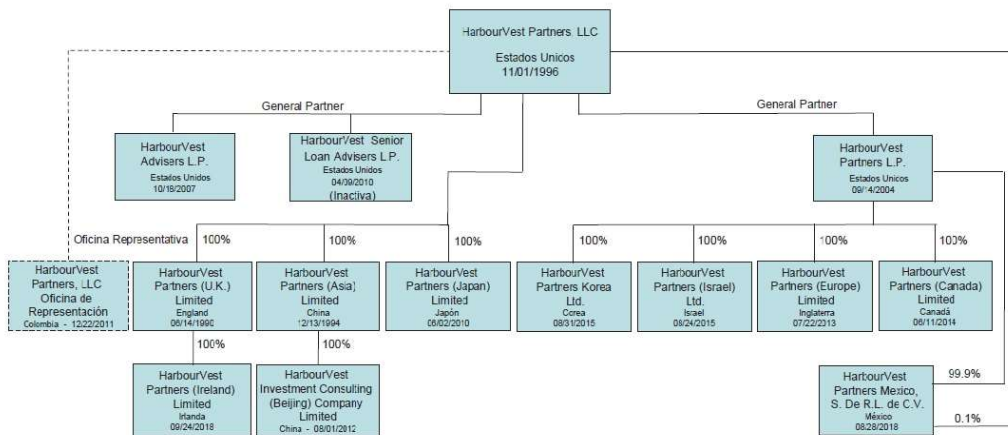
2.9. Estructura Corporativa

La siguiente tabla muestra la estructura corporativa del Administrador.

<u>Socios</u>	<u>Partes Sociales</u>	<u>Porcentaje</u>
HarbourVest Partners, LLC.....	1	0.1%
HarbourVest Partners, LP.....	1	99.9%
Total.....	2	100%

HarbourVest Partners LLC actúa como socio general único del Administrador. .

HarbourVest Partners LP es el propietario mayoritario (99.9%) del Administrador. No hay un tercero ajeno a HarbourVest que pueda llegar a ejercer influencia significativa y/o control y/o poder de mando sobre el Fideicomitente. A continuación se muestra la integración del grupo empresarial al que pertenece el Administrador.



HarbourVest Partners LP y HarbourVest Partners LLC tienen control sobre el Administrador.

El Administrador es una entidad de reciente creación por lo que no cuenta con un código de conducta y de ética propio, sin embargo, el Administrador se encuentra obligado a cumplir con las políticas y códigos de HarbourVest.

2.10. Principales Accionistas

El Administrador es una subsidiaria de HarbourVest Partners, LLC y HarbourVest Partners, LP, y esta última es su socio mayoritario.

2.11. Descripción de los Principales Activos

En virtud de que el Administrador es una entidad de reciente creación sin operaciones previas ni activos relevantes, constituida únicamente para participar como administrador en la operación descrita en el presente Prospecto, no se incluye una descripción de activo alguno.

2.12. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

El Administrador es una entidad de reciente creación y hasta donde tiene conocimiento, no existen juicios o procedimientos administrativos o arbitrales que puedan tener un impacto significativo con relación a los resultados de operación y la posición financiera de la emisora.

A la fecha, el Administrador no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

3. Administradores y Socios

Los socios del Administrador son:

Socio	Partes Sociales	Valor de Partes Sociales	Porcentaje
HarbourVest Partners, LLC y	1	\$1.00	0.1%
HarbourVest Partners, LP	1	\$999.00	99.9%
Total	2	\$1000.00	100%

El Administrador es una entidad de reciente creación, sin antecedentes operativos. A esta fecha, el Administrador no cuenta con sistemas informáticos, de cobranza, distribución de flujos provenientes de los activos, subcontratación o sistemas para generación de reportes.

El Administrador es una entidad de reciente creación por lo que actualmente no cuenta con políticas de transparencia, integridad y confidencialidad de la información aplicables al Administrador y a sus empleados. Asimismo, el Administrador no cuenta con códigos de conducta, políticas y/o programas en relación con la inclusión de género.

A esta fecha, el Administrador no se encuentra administrado por un consejo de gerentes, sino que dicho Administrador se encuentra administrado por HarbourVest Partners, LLC como gerente único. Adicionalmente, el Administrador a esta fecha no cuenta con empleados. Actualmente, Nhora Otalora es la persona que desempeña las funciones de Director General y Director de Finanzas y Matthew Dowgert es la persona que desempeña las funciones de Director Jurídico del Administrador.

Nhora Leonor Otalora Buenaventura se unió a HarbourVest en 2012 y se enfoca en coordinar, supervisar y mejorar las relaciones con inversionistas y consultores latinoamericanos nuevos y existentes. Nhora cursó una licenciatura en Administración Financiera en la Universidad de Ibagué en 2005 y una Maestría en Administración Global de las Universidades de Tulane e Icesi en 2012. Previo a unirse a HarbourVest fue asociada de capital privado responsable de estructurar un programa para construir el ecosistema de capital privado y capital riesgo en Colombia, así como gestionar las relaciones con administradores de fondos e inversionistas institucionales y supervisar las estadísticas de capital de riesgo y capital privado para Colombia. Como nativa de Colombia. Nhora habla español con fluidez.

Matthew Dowgert se unió a HarbourVest en 2017 y se centra en la formación de fondos y en asuntos de inversión. Antes de unirse a la Firma, Matthew pasó más de cinco años en Cambridge Associates, donde más recientemente fue director general y asesor jurídico, centrándose en asuntos transaccionales, regulatorios y operativos. Matthew recibió una licenciatura (*cum laude*) en Psicología del College of the Holy Cross en 2000 y el título de abogado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York en 2003.

Considerando que el Fideicomitente es administrado por HarbourVest Partners, LLC como gerente único, la siguiente información requerida conforme al Anexo H Bis 5 de la Circula Única y del Anexo N fracción II, párrafo C, numeral 4, subinciso (c), no le es aplicable al Fideicomitente:

- En relación con el consejo de gerentes, información relacionada con el número de miembros que lo integran, el tipo de miembros (independientes o no), sus nombres, la forma en la que se designan, sus funciones y facultades; así como las fechas de las asambleas en las que fueron designados y el periodo por el cual fueron electos.
- Respecto de los miembros del consejo de gerentes y los directivos relevantes: nombre, sexo, cargo, tiempo que lleva ocupando su puesto, empresas donde estén colaborando como ejecutivos principales o como miembros del consejo de administración, indicando si dichas empresas tienen algún tipo de relación con el Fideicomitente y cualquier otra información necesaria para conocer su capacidad profesional. Adicionalmente, lo siguiente: edad, grado máximo de estudios y empresas donde han colaborado como directivos relevantes o miembros del consejo de administración.
- Respecto de los miembros del consejo de gerentes y los directivos relevantes: composición por sexo, en términos porcentuales, del total de los directivos relevantes y de los consejeros, indicando respecto de estos últimos su tipo y si son propietarios o suplentes.
- Respecto de los miembros del consejo de gerentes y los directivos relevantes: parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubenarios, entre cualquier consejero o directivos relevantes.
- Respecto de los miembros del consejo de gerentes y los directivos relevantes: participación accionaria de forma agregada de los consejeros y directivos relevantes en la emisora que tengan una tenencia individual mayor del 1% y menor al 10%.
- comités para auxiliar al consejo de gerentes en sus funciones u cualquier otro órgano de administración intermedio.
- programa que impulse la inclusión laboral sin distinción de sexo en la composición del consejo de gerentes, o con códigos de conducta aplicables al consejo de gerentes o a directivos relevantes.
- planes de pensiones, retiro o similares para las personas que integran el consejo de gerentes, directivos relevantes o personas relacionadas.
- convenios o programas en beneficio de los miembros del consejo de gerentes, directivos relevantes o de sus empleados para participar en el capital social del Fideicomitente; o cualquier otro tipo de compensaciones y prestaciones que en conjunto reciben del Fideicomitente.
- comités que asistan al consejo de gerentes en sus funciones.

El Fideicomitente es una entidad de reciente creación por lo que actualmente no cuenta con políticas de transparencia, integridad y confidencialidad de la información aplicables al Fideicomitente y a sus empleados.

De conformidad con la Circular Única, en la medida en que al menos el 70% del Monto Máximo de la Emisión de Certificados emitida por el Fideicomiso se espera que se inviertan en mecanismos de inversión colectiva que no coticen en ningún mercado de

valores, los informes trimestrales y el informe anual podrán ser entregados (1) dentro de los 20 Días Hábiles siguientes al último día del trimestre inmediatamente posterior al trimestre al que se refiera la información contenida en el correspondiente, y (2) a más tardar el 30 de junio de cada año, respectivamente.

4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

A continuación, se incluye un resumen de las cláusulas estatutarias más relevantes del Administrador:

El Administrador es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública 75,120 de fecha 28 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, notario público número 246 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018073232 el 7 de septiembre de 2018.

Objeto Social

De conformidad con los estatutos sociales del Administrador, el objeto social, consiste entre otras cosas, en lo siguiente:

- (a) Prestar y recibir todo tipo de servicios de administración, operación y consultoría, dentro de México o en el extranjero, directa y/o indirectamente a través de terceros, a y con todo tipo de personas físicas y morales mexicanas o extranjeras ya sean privadas o públicas; y
- (b) Proporcionar, recibir o promover todo tipo de servicios operativos, técnicos, de consultoría o de administración por toda clase de personas, ya sea a través de personas morales o físicas, mexicanas o extranjeras de todo tipo de servicios necesarios para el objeto social de la Sociedad;

Asamblea de Socios

La asamblea de socios será el órgano supremo de la Sociedad. La asamblea de socios tendrá, entre otras, las facultades siguientes: (i) discutir, aprobar, modificar o no aprobar los Estados Financieros del Administrador; (ii) distribuir utilidades; (iii) designar y remover al Socio Administrador y directores del Administrador; (iv) aprobar o no aprobar la división o pago de partes sociales; (v) modificar los estatutos sociales; (vi) autorizar la cesión de partes sociales; (vii) aprobar aumentos o disminuciones de capital; (viii) aprobar la disolución o liquidación de la Sociedad; (iv) aprobar la fusión del Administrador con otra entidad; (x) aprobar la constitución de cualesquier gravamen sobre las partes sociales; (xi) autorizar el concurso mercantil; y (xi) cualquier otra facultad otorgada en ley o en los estatutos sociales.

Administración

La dirección y administración de la Sociedad será encomendada a un gerente único (el “**gerente único**”). En caso de que la administración sea encomendada a un Socio Administrador, el mismo será designado por la Asamblea de Socios.

El Socio Administrador actuará a través de su órgano de administración, de resultar aplicable, y consecuentemente dicho órgano tendrá derecho a otorgar los poderes necesarios en relación con la administración del Administrador.

A la fecha los estatutos sociales del Administrador establecen que el Gerente Único tendrá poderes y facultades amplias para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad. A la fecha no se ha determinado por parte del Gerente Único planes de compensación, para ejecutivos o consejeros.

Otros Convenios

A la fecha no existen convenios que tengan por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio de control del Administrador.

No existen fideicomisos u otros mecanismos en virtud de los cuales se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones de la sociedad.

5. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés

El Administrador es una entidad de reciente creación sin antecedentes operativos. Actualmente el Administrador no ha celebrado operaciones con partes relacionadas. No obstante lo anterior, el Contrato de Fideicomiso prevé ciertos escenarios en los que el Administrador y el Fideicomiso pudieren celebrar operaciones con conflicto de interés.

Para una descripción detallada de la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, ver la Sección “*Política de Operaciones con Partes Relacionadas*” del presente Prospecto.

El Administrador es una afiliada de HarbourVest. Para mayor información, ver la Sección “*Información General – Factores de Riesgo*” del presente Prospecto.

V.B. HarbourVest Partners

Historia

Aunque el Administrador es una entidad de reciente creación, el equipo de HarbourVest ha realizado inversiones primarias, secundarias y coinversiones directas durante más de 35 años con lo que ha creado una amplia plataforma mundial de mercados privados que ofrece a los inversionistas acceso a oportunidades de alta calidad en mercados clave a nivel global.

Los fundadores de la Firma comenzaron a realizar inversiones en sociedades de capital de riesgo en 1978 y ampliaron su enfoque de inversión en 1981 para incluir sociedades de *buyout*. En 1982, el equipo de HarbourVest formó su primer fondo diseñado para proporcionar a los inversionistas institucionales un medio eficiente para invertir en asociaciones de capital privado y sociedades operativas. En la década de 1980, la Firma comenzó a invertir fuera de los Estados Unidos, y en 1990, comenzó a ofrecer programas dedicados a Europa, Asia Pacífico y otros mercados emergentes. Para respaldar su enfoque de inversión global y su base de clientes locales, la Firma tiene oficinas en Beijing, Bogotá, Boston, Dublín, Hong Kong, Londres, Seúl, Tel Aviv, Tokio y Toronto. Durante más de tres décadas, se han comprometido más de USD\$70 mil millones para inversiones en mercados privados.

La Firma ha sido reconocida constantemente por su liderazgo en los mercados privados al 31 de diciembre de 2018:



Los Global Equity Awards, patrocinados por la revista Private Equity International y PrivateEquityOnline.com, se basan en un solo lector, un voto por categoría. No hay listas

predeterminadas ni un panel de jueces para influir en los votos; la persona o empresa con mayor número de votos gana.

Cultura

La cultura de la Firma nació del deseo de sus socios fundadores de promover el trabajo en equipo. A diferencia de muchas firmas de capital privado que se fundan en torno a un solo o pequeño número de fundadores individuales, quienes a menudo reciben la gran mayoría de los aspectos económicos de la Firma o controlan el gobierno de la Firma, HarbourVest es verdaderamente una asociación. Hay más de 25 personas que son propietarias de la Firma, sin un propietario en posesión de más del 7% de la propiedad. A diferencia de otras organizaciones, incluso las más grandes, la Firma no tiene riesgo de que un solo o pequeño grupo de propietarios decidan vender la empresa o monetizar sus participaciones en la propiedad. Además, la estructura de gobierno, organizada a lo largo de una serie de comités internos, comparte la responsabilidad del gobierno entre sus socios y juntos lideran la Firma. En muchos sentidos, esta cultura de asociación, nacida desde sus primeros días, es el mayor regalo que la generación fundadora transmitió a la actual generación de socios y empleados de HarbourVest, y los líderes de hoy también tienen la responsabilidad de transmitirla a las generaciones futuras.

Soluciones para Diversas Necesidades del Cliente

Las inversiones de la Firma abarcan todo el espectro de estrategias de mercado de capital privado, incluyendo *buyout*, capital de riesgo, capital para crecimiento, situaciones especiales y otras estrategias de nicho. Como las necesidades de inversión de los clientes han evolucionado con el tiempo, HarbourVest ha mantenido el ritmo y continúa introduciendo soluciones y estrategias innovadoras. La Firma administra programas integrales con una amplia cobertura de los mercados privados, así como programas enfocados que se concentran en un mercado o estrategia particular. La experiencia global en inversiones primarias, inversiones secundarias y coinversiones directas de HarbourVest proporcionan a los clientes perspectivas de mercado y conocimientos prácticos.

HarbourVest cuenta con capacidades y recursos de ejecución en mercados complejos para clientes variados:

Factores clave para el éxito de los inversionistas



Capacidades y herramientas de HarbourVest

- > Equipos dedicados por estrategia
- > Alcance proactivo
- > Apalancando nuestra plataforma global
- > Seguimiento de capacidad
- > Profundidad de recursos locales y relaciones
- > PSTAR
- > Modelos comparables
- > Análisis a la medida
- > Equipos locales de inversión
- > Investigación documentada - proceso del comité de inversión global

Diferenciadores Clave

Algunos de los atributos que diferencian a HarbourVest de sus competidores incluyen:

Socio de Plataforma a Largo Plazo

Los modelos de inversión y servicio de HarbourVest han sido diseñados específicamente para ayudar a nuestros clientes a lograr el éxito a largo plazo. La Firma enfatiza la continuidad, la camaradería y la cohesión, así como la estabilidad de nuestro equipo; situación que es motivo de orgullo. También creemos que es una ventaja competitiva crítica en el mundo del capital privado, ya que genera confiabilidad, reconocimiento de patrones y mejores resultados globales para nuestros inversionistas.

Magnitud de las Soluciones

El equipo de HarbourVest ha realizado inversiones primarias, secundarias y coinversiones directas durante más de 35 años. Si bien muchas otras firmas han agregado estas capacidades a lo largo del tiempo, nuestros equipos experimentados y dedicados han puesto un capital significativo para trabajar a través de estos canales en todas las fases del ciclo económico y de capital privado. Al 31 de marzo de 2019, la Firma ha comprometido un total de más de USD\$36.8 mil millones en inversiones de fondos primarios, más de USD\$21.2 mil millones en compras secundarias y USD\$10.8 mil millones en coinversiones directas.³⁸

Diferentes soluciones

³⁸Al 31 de marzo de 2019. Con base en inversiones primarias, secundarias y coinversiones hechas por HarbourVest

- > Apoyar a los clientes a acceder a oportunidades de inversión para alcanzar sus objetivos
- > Las soluciones integrales y especializadas de los mercados privados permiten un enfoque modular



Desempeño Comprobado y Acceso

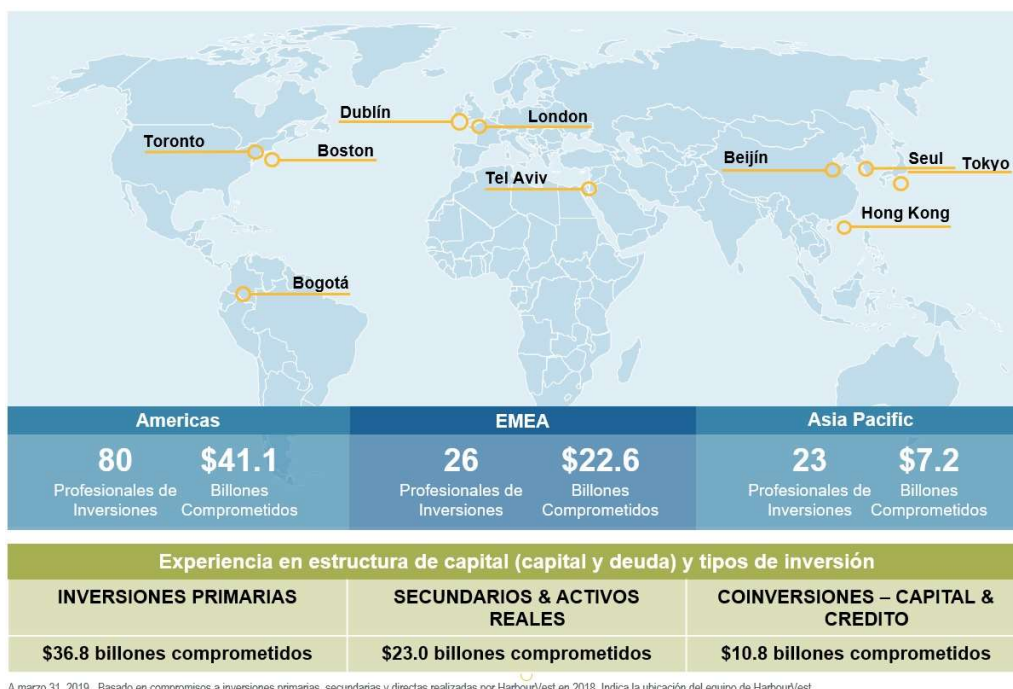
Nuestra extensa red de relaciones nos permite poner a trabajar el capital de forma rápida y productiva, lo que nos ha permitido generar buenos resultados de desempeño para nuestros clientes a lo largo del tiempo. Nuestra capacidad para proporcionar acceso a fondos sobresuscritos también contribuye a estos resultados. Muchos de los administradores de fondos más reconocidos reciben una mayor cantidad de suscriptores cuando recaudan nuevos fondos, lo que hace que estos fondos sean de difícil acceso para inversionistas nuevos o inexpertos. La longevidad y la estabilidad del equipo de HarbourVest han permitido a la Firma cultivar fuertes relaciones con muchos de estos administradores de fondos exclusivos y de primer nivel, posicionando a HarbourVest como un inversionista potencial preferido y como un socio de inversión favorecido.

Fuertes Operaciones y Controles

HarbourVest ofrece a sus clientes un sólido soporte operativo durante toda la relación con el cliente. Con más de 300 empleados enfocados en estas áreas, la Firma cuenta con importantes recursos operativos que coordinan estas responsabilidades, así como también las relaciones con los proveedores líderes del mercado.

Alcance Global, Perspectivas Locales

HarbourVest tiene una profunda experiencia de inversión y equipos dedicados en el área de mercados privados clave en los Estados Unidos, Europa, Asia Pacífico y otros mercados emergentes. En 1982, el equipo de HarbourVest formó uno de los primeros fondos de fondos de capital privado de EE.UU., cerrados e institucionalmente respaldados. La Firma realizó sus primeras inversiones en Europa y Asia-Pacífico en 1984 y sus primeras inversiones en mercados emergentes en 1994. A la fecha, HarbourVest ha invertido más de USD\$70 mil millones colectivamente dentro de estas regiones en múltiples ciclos de capital privado y de mercado.



Los equipos de inversión y de relaciones con los inversionistas dentro de cada región, manejan con fluidez los idiomas y las costumbres locales, y se han familiarizado con los variados marcos normativos, legales y tributarios en los mercados globales. Los 51 directores ejecutivos (*managing directors*) de HarbourVest han estado con la Firma por un promedio de 13 años. HarbourVest cree que esta experiencia y la continuidad de su personal de inversión proporcionan una valiosa base histórica de conocimiento para el Fondo.

HarbourVest ha sido miembro por mucho tiempo y líder de los organismos de la industria local en todo el mundo. HarbourVest es actualmente miembro de: la AVCAL, la BVCA, la CVCA, la EMPEA, la HKVCA, *Invest Europe* (anteriormente EVCA) y la LAVCA. Este conocimiento local, liderazgo y visión ayudan a HarbourVest a estar al tanto de los nuevos desarrollos, proporcionándole una ventaja competitiva.

Inversión Responsable

Como suscriptor de los PRI, HarbourVest considera los factores ambientales, sociales y de gobernanza ("ESG") en su proceso de evaluación y selección de inversiones. Los equipos de inversión integran las consideraciones de ESG en los procesos de debida diligencia (*due diligence*) de inversión primaria, secundaria y coinversión directa. Esta pantalla adicional demuestra nuestro compromiso de mejorar continuamente el proceso de inversión en beneficio de nuestros clientes. Además, el equipo también garantiza que la cultura y las políticas internas de la empresa reflejen los valores de los PRI. Este compromiso con ESG se basa en la creencia de que la responsabilidad y la sostenibilidad son clave para generar valor para los inversionistas y que ambos pueden lograrse en conjunto.

Como parte de nuestro compromiso con ESG, y de acuerdo con nuestras obligaciones bajo la Ley de Esclavitud Moderna del Reino Unido, HarbourVest también busca garantizar que la esclavitud y el tráfico humano modernos no tengan lugar en nuestro negocio o

cadena de suministro. La respuesta de HarbourVest a la esclavitud moderna está arraigada en los valores de HarbourVest y su dedicación a administrar su negocio con integridad y de acuerdo con los más altos estándares éticos.

El Equipo HarbourVest

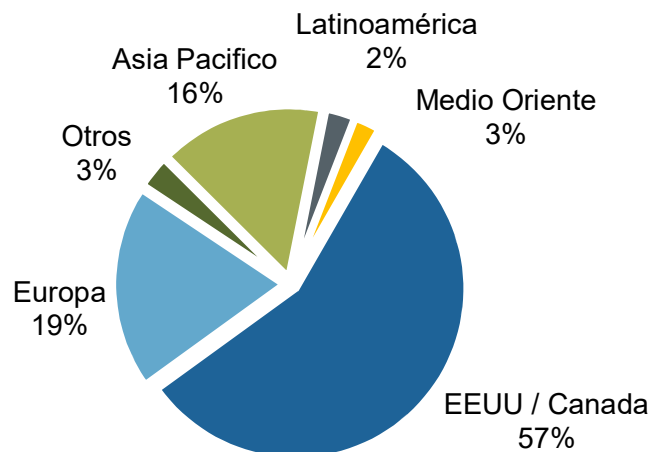
Las personas de HarbourVest son vitales para su éxito y se consideran el activo más valioso de la Firma. Los profesionales de inversión de HarbourVest operan efectivamente como un equipo transfronterizo con amplia experiencia funcional en los mercados privados. Detrás de las sólidas relaciones, la visión global y el éxito continuo de HarbourVest, se encuentra el equipo de inversión de más de 100 profesionales de la Firma, que se encuentra entre los más cohesivos y experimentados de la industria.

En las últimas tres décadas, HarbourVest ha crecido hasta tener más de 500 profesionales. También ha desarrollado importantes recursos en la gestión financiera y la administración de sus programas de inversión. El personal completo de finanzas, impuestos, cumplimiento legal, análisis y comunicaciones de HarbourVest está conformado por más de 300 profesionales.

Distinguida Base de Inversionistas

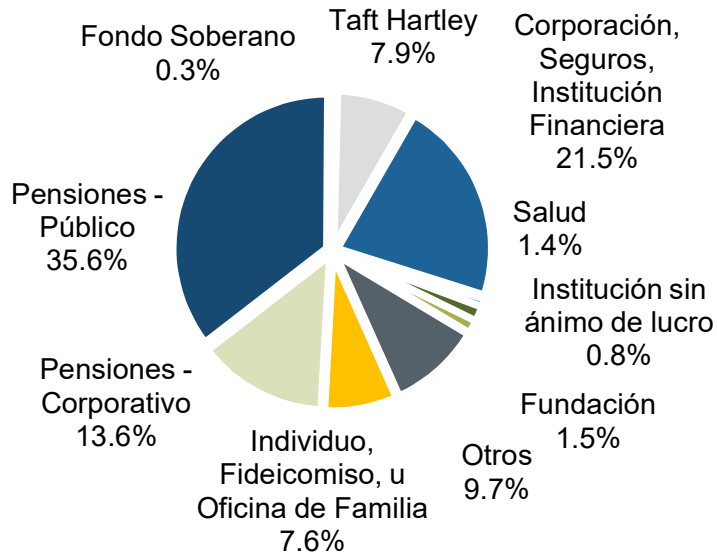
HarbourVest ha tenido la oportunidad de colaborar con una base de inversionistas diversificada, la cual está compuesta de la siguiente manera³⁹:

GEOGRAFÍA



³⁹ Con base en capital comprometido de los inversionistas al 30 de junio de 2018. No es posible definir si los inversionistas que figuran aquí aprueban o rechazan los fondos de HarbourVest, HarbourVest o los servicios de inversión prestados. Esta lista no incluye *limited partners* que han solicitado permanecer confidenciales.

TIPO DE INSTITUCIÓN



Actualmente, más de 900 clientes invierten en HarbourVest, incluyendo fondos de pensiones, fundaciones, corporaciones, fondos soberanos, instituciones y *family offices* en América del Norte, Europa, Asia Pacífico, América Latina y otras regiones. La base de clientes de la Firma incluye inversionistas nuevos en la clase de activos, así como inversionistas experimentados en los mercados privados. Estas instituciones distinguidas eligen a HarbourVest para su experiencia en mercados privados y por el acceso a oportunidades de alta calidad en todo el mundo. Los clientes confían en HarbourVest por la experiencia, conocimiento y estabilidad.

Organigrama de HarbourVest

Sólido equipo global



PRIMARIAS	SECUNDARIAS	COINVERSIONES	OPERACIONES
MANAGING DIRECTOR	MANAGING DIRECTOR	MANAGING DIRECTOR	
Kathleen Bacon Till Burges Minjun Chung Carolina Espinal Ryan Gunther Tatsuya Kubo Hemal Mirani John Morris	Julie Ocko Amanda Outerbridge Senia Rapisarda Sally Shan Greg Stento Michael Taylor Scott Voss	David Atterbury Tim Flower Brett Gordon Valérie Handal Edward Holdsworth	Richard Campbell, Managing Director Paula Drake, Managing Director Julie Eiermann, Managing Director, CDO Karin Lagerlund, Managing Director / CFO Tricia Mackechnie, Managing Director, CTO Mark Reale, Managing Director
PRINCIPAL	PRINCIPAL	PRINCIPAL	Mary Traer, Managing Director / CAO Monique Austin, SVP, US Counsel Tony Cobuzzi, SVP, Fund Controller Cory Cook, SVP, Fund Controller Matthew Dowgert, SVP, Counsel Aliza Firestone Goren, SVP, Counsel Jason Frigiani, SVP, Corporate Controller Sofia Gertsberg, SVP, Investment Risk William Royer, SVP, CCO Bruce Pixler, SVP, Director of Tax David Rule, SVP, Global Infrastructure Dave Stepanis, SVP, Portfolio Analytics Jack Wagner, SVP, Treasurer
Alex Barker Shumin Gong Mac Grayson Joseph Li	Eric Simas Stephen Tamburelli Chris Walker Alex Wolf	Abuzar Anaswala Greg Ciesielski John Fiato Dominic Goh	SENIOR MANAGING DIRECTOR EMERITUS
VICE PRESIDENT	VICE PRESIDENT	VICE PRESIDENT	Brooks Zug
Amanda Chen	Nick Bellisario Kyle Dowd	Brendan Butler Elliott Campbell Cartus Chan Karen Chung	ASESORES SENIOR
SENIOR ASSOCIATE	SENIOR ASSOCIATE	SENIOR ASSOCIATE	George Anson John Begg Kevin Delbridge Bill Johnston Ed Kane
Chang Liu Matthew Marotta	Lorenzo Fusco Emily Ren	Megan Beecher Jan de Wolff Sean Gillespie Michael Guinness Gokhan Kara Noel Lam	Fred Maynard Ofer Nemirovsky Martha Vorlicek Rob Wadsworth
ASSOCIATE	ASSOCIATE	ASSOCIATE	
Michael Ferrante Cesar Gimeno Le Paih Zachary Knowlton Alex Little William Mucci	Daryl Ng John Powers Luke von Maur Cynthia Wang Chloe Webster	Chad Bounds Julie Catton Mimi Dang Matthew Dezenzo Jack Donovan Ryan Kim	
EMERGENTES Y DIVERSAS	ACTIVOS REALES	RELACIONES CON INVERSIONISTAS	
MANAGING DIRECTOR	MANAGING DIRECTOR	MANAGING DIRECTOR	
Craig Fowler Edward Powers	Michael Dean Kevin Warn-Schindel	Nate Bishop Simon Jennings Jamie Kase	
HVPE	PRINCIPAL	PRINCIPAL & SENIOR VICE PRESIDENT	
Richard Hickman, Principal, Portfolio Mgmt. Bill Macaulay, Director of Finance	Dan Buffery Justin Lane Holland Davis Benjamin Wu	Emily Archer Simon Lund Mohit Bhatia Nhora Otolara Janish Patel Fran Peters Robert Connors Daniel Conti Mark Radville	
	SENIOR ASSOCIATE		
	Eric Zhang		
	ASSOCIATE		
	Ian Jeffrey Guntas Singh		

A partir del 31 de marzo de 2019. Incluye empleados de HarbourVest Partners, LLC, HarbourVest Partners (UK) Limited, HarbourVest Partners (Asia) Limited, HarbourVest Partners (Japan) Limited, HarbourVest Partners, LLC Oficina de Representación, HarbourVest Investment Consulting (Beijing) Company Limited, HarbourVest Partners Korea Ltd y HarbourVest Partners (Israel) Ltd

Comité de Dirección Ejecutiva

John Toomey
Peter Wilson



Biografías Seleccionadas de Profesionales Senior

John Toomey, Jr. – Director Ejecutivo, Boston

John Toomey se enfoca en las inversiones secundarias de la Firma en múltiples transacciones. John es miembro del CCP y del Comité de Dirección Ejecutiva de la Firma. Llegó por primera vez a la Firma en 1997 como miembro del equipo de inversión directa. Se reincorporó a HarbourVest en 2001 después de asistir a la escuela de negocios, y desde 2003, se ha centrado en inversiones secundarias. John estuvo involucrado con la oferta pública inicial de 2007 de HarbourVest Global Private Equity Limited (“HVPE”) en Euronext Amsterdam y se desempeñó como Director Financiero de la OPI hasta septiembre de 2008. John es miembro de los consejos asesores de una serie de asociaciones de capital privado y es presidente de Absolute Private Equity, una sociedad de inversión que cotiza en la Bolsa SIX de Suiza, la cual fue adquirida por los fondos gestionados por HarbourVest en una oferta pública de adquisición en 2011. La experiencia previa de John incluye el rol de analista en Smith Barney en el Grupo Asesor centrado en fusiones y adquisiciones y reestructuraciones corporativas. John cursó la Licenciatura en Ciencias (cum laude) en Química y Física en la Universidad de Harvard en 1995 y un MBA en Harvard Business School en 2001, donde fue galardonado con la beca Loeb por sus logros sobresalientes en finanzas.

Peter Wilson – Director Ejecutivo, Londres

Peter Wilson se unió al equipo de HarbourVest en 1996 y es uno de los dos miembros del Comité de Dirección Ejecutiva de la Firma. Es co-director de la actividad de inversión secundaria en Europa. Es miembro de los comités asesores de asociaciones administradas por Baring Vostok Capital Partners, CVC Capital Partners, Holtzbrinck Ventures, Index Venture Management, Nordic Capital y Paragon Partners. Peter es director de HVPE, una empresa de inversión cotizada en la bolsa. Se desempeñó como Presidente Fundador de la Junta Directiva de City Year London. Antes de unirse a la Firma, pasó tres años trabajando para el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, donde originó y administró dos fondos regionales de capital de riesgo en Rusia. Peter también pasó dos años en The Monitor Company, una firma consultora de estrategia con sede en Cambridge, Massachusetts. Cursó una Licenciatura en Ciencias (con honores) en la Universidad McGill en 1985 y un MBA en Harvard Business School en 1990. Peter habla alemán y francés.

Gregory Stento – Director Ejecutivo, Boston

Greg Stento se unió a HarbourVest en 1998 y se enfoca en inversiones globales de sociedades. Es miembro del CCP y también forma parte de los consejos asesores de varias asociaciones de capital privado. Greg se unió a HarbourVest después de Comdisco Ventures, donde fue director ejecutivo y proporcionó capital social y de deuda para empresas emergentes y tecnologías de crecimiento tecnológico y ciencias de la vida. Antes de Comdisco, fue *general partner* de Horsley Bridge Partners, donde fue el encargado de realizar y administrar inversiones en una variedad de asociaciones y sociedades de capital privado. Greg también trabajó durante seis años en marketing y ventas en NCR Corporation, donde se concentró en soluciones de tecnología de la información para

instituciones financieras. Cursó una Licenciatura en Ciencias (con distinción) en la Universidad de Cornell en 1982 y un MBA en Harvard Business School en 1989.

Biografías Seleccionadas del Equipo Latinoamericano

Peter Lipson – Director Ejecutivo, Boston

Peter Lipson se enfoca en las coinversiones directas mundiales, financiamientos directos y créditos, así como en las inversiones primarias y secundarias en América Latina. Se unió a HarbourVest en 1997 como asociado enfocado en coinversiones directas en sociedades operativas y se reincorporó al equipo de inversión directa de la Firma en 2001 luego de cursar un MBA. Peter contribuyó decisivamente al establecimiento de la presencia de HarbourVest en Bogotá, incluida la construcción de relaciones con inversionistas institucionales y *general partners* en la región. Actualmente divide su tiempo entre Boston y Bogotá. Peter es director de Finanzcheck, Mimeo.com y Towne Park. Antes de unirse a HarbourVest, trabajó como analista financiero en el Grupo de Fusiones y Adquisiciones de Salomon Brothers. Peter cursó la licenciatura en Economía en la Universidad de California, San Diego en 1993, la maestría en Sistemas de Información en la Universidad de Virginia en 1995, y un MBA en Harvard Business School en 2001.

Nhora Otálora – Principal, Bogotá

Nhora Leonor Otalora Buenaventura se unió a HarbourVest en 2012 y se enfoca en coordinar, supervisar y mejorar las relaciones con inversionistas y consultores latinoamericanos nuevos y existentes. Nhora se unió a HarbourVest proveniente de Bancoldex S.A. en Colombia, donde fue asociada de capital privado responsable de estructurar un programa para construir el ecosistema de capital privado y capital riesgo en Colombia, gestionar las relaciones con administradores de fondos e inversionistas institucionales y supervisar las estadísticas de capital de riesgo y capital privado para Colombia. Su experiencia previa incluye posiciones en Fundación Coomeva, donde analizó empresas y nuevas oportunidades de negocios para pequeñas empresas. De igual forma trabajó en Banco de Bogotá, donde desarrolló relaciones comerciales con pequeñas empresas. Nhora cursó una licenciatura en Administración Financiera en la Universidad de Ibagué en 2005 y una Maestría en Administración Global de las Universidades de Tulane e Icesi en 2012. Como nativa de Colombia, Nhora habla español con fluidez.

Operaciones e Informes

Excelencia en funciones operacionales

HarbourVest administra las funciones administrativas, operativas, reguladoras y de informes centrales que respaldan los fondos y sus inversionistas. La contabilidad de fondos, los servicios / informes de los inversionistas, la administración de efectivo, los informes financieros, la declaración de impuestos y otras áreas clave son dirigidos directamente por equipos experimentados de HarbourVest. La Firma ha dedicado importantes recursos a estas funciones. El personal completo de finanzas, impuestos, cumplimiento legal, análisis y comunicaciones de HarbourVest está conformado por más de 300 profesionales. Los miembros senior de los diferentes equipos que comprenden operaciones tienen más de una década de experiencia, muchos con más de 15 años de experiencia. Además, muchos de los miembros de nuestro equipo tienen títulos avanzados

o designaciones profesionales en sus áreas de enfoque, como Contadores Públicos Certificados, Profesionales del Tesoro Certificados, CFAs, Maestrías en Impuestos y grados legales. Esta riqueza de experiencia y conocimiento se ve aumentada por la consistencia del equipo senior, lo que resulta en un grupo bien versado en la historia de HarbourVest, sus clientes y los mercados privados.

Controles de operaciones y mitigación de riesgos

El contenido de la infraestructura de informes administrativos, operativos, regulatorios e inversionistas que respalda los fondos y cuentas administrados por HarbourVest es evidente en el entorno operativo controlado de HarbourVest con múltiples controles y equilibrios en vigor. HarbourVest se centra en un entorno de control sólido y valora su importancia en la gestión del riesgo operativo en nombre de los inversionistas. HarbourVest ha emitido un informe anual sobre la efectividad de esos controles desde 2009. El Informe SOC 1 más reciente (Informe de Administración de Fondos de Capital Privado sobre Controles Colocados en Operación y Pruebas de Eficacia Operativa) cubre el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018. Este informe incluye una opinión de nuestro auditor externo de que los controles existen, están diseñados adecuadamente y funcionan según lo prescrito para todo el periodo de tiempo identificado.

El entorno de control operacional bien documentado y probado de HarbourVest ayuda a mitigar los riesgos y ayuda a HarbourVest a cumplir con sus obligaciones legales y reglamentarias. HarbourVest fue uno de los primeros administradores de activos de mercados privados de propiedad independiente en emitir un informe SOC 1.

Informes de inversionistas, transparencia y tecnología de punta

HarbourVest ha realizado importantes inversiones en tecnología para respaldar la actividad de inversión de fondos y los informes de los inversionistas.

HarbourView cuenta con un dashboard interactivo disponible en el sitio web de inicio de sesión de los inversionistas que proporciona información detallada sobre el portafolio de un inversionista, tanto a nivel del fondo como en sus inversiones subyacentes finales. En el caso de un inversionista de múltiples fondos HarbourVest, proporciona una vista agregada de las tenencias del inversionista. Más específicamente, HarbourView proporciona un resumen de la información en todos los programas de HarbourVest que permite a un inversionista ver:

- Los 10 holdings y fondos principales
- Flujos de efectivo recientes
- Desempeño y actividad de cada fondo y en su conjunto
- Diversificación de inversiones
- Exposición directa a una región, sector o año de inversión en particular
- Desempeño por región, etapa y año de maduración

Por lo tanto, el *dashboard* HarbourView proporciona a los inversionistas, así como a los consultores y proveedores de servicios de terceros, un alto nivel de transparencia y una supervisión mejorada.

De manera similar, la tecnología de punta mejora el proceso de inversión para los fondos y cuentas administrados por HarbourVest, así como también los informes de los inversionistas. Por ejemplo, el sistema de monitoreo de portafolios HarbourVest contiene información desde 1982 sobre más de 8,400 fondos, 17,000 asociaciones y 70,500 sociedades subyacentes, al 31 de diciembre de 2018. Además de rastrear las inversiones realizadas, el personal de inversión ingresa información detallada sobre las inversiones no realizadas, lo que permite a la Firma analizar las tendencias históricas en los mercados privados e informar las decisiones futuras.

Base de datos propietaria de administración de inversiones



Resumen del Sistema

- > El sistema de registro de transacciones captura datos para más de 8,400 gestores y 17,000 oportunidades de inversión primarias y secundarias desde 1983
- > Mantenido y mejorado por el equipo de desarrollo in situ de HarbourVest



Reportes a Nivel de Inversión

- > Miembros promotores de HarbourVest y del Comité de Vigilancia
- > Captura los términos clave del reglamento
- > Recopila datos de transacciones y genera métricas de desempeño
- > Eventos del Gestor y participantes



Reportes a Nivel de Compañía

- > Costo y valor para cada inversión subyacente
- > Información clave de la compañía, industria, geografía y etapa de inversión
- > Seguimiento de las métricas de desempeño y salidas, salida a bolsa y fusiones & adquisiciones

Los recuentos empresariales son al 30 de junio de 2018 y los recuentos de fondos son al 30 de septiembre de 2018


VI. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE

El Fideicomitente es una sociedad de reciente creación, sin antecedentes operativos. Asimismo, el Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no presenta información financiera comparativa o comentarios respecto de resultados de operación o situación financiera.

VII. PERSONAS RESPONSABLES

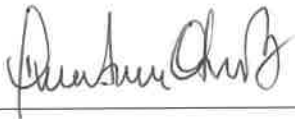
“Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

HarbourVest Partners México, S. de R.L.
de C.V.

Por:  _____

Nombre: Nhora Leonor Otalora Buenaventura

Cargo: Director General

Por:  _____

Nombre: Nhora Leonor Otalora Buenaventura

Cargo: Director de Finanzas

Por:  _____

Nombre: Matthew Francis Dowgert

Cargo: Director Jurídico

“Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
como fiduciario del Fideicomiso CIB/3261



Por: _____

Nombre: Mara Patricia Sandoval Silva

Cargo: Delegado Fiduciario



Por: _____

Nombre: Norma Serrano Ruiz

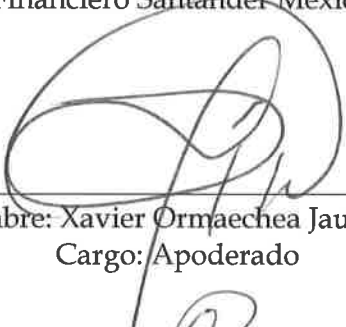
Cargo: Delegado Fiduciario


“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, manifestamos que el Intermediario Colocador que representamos en el presente está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los certificados bursátiles únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa

Finalmente, manifestamos que el Intermediario Colocador ha participado con el Fiduciario, en la definición del precio de los certificados bursátiles fiduciarios materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características del Fideicomiso, atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, y las condiciones imperantes en el mercado de valores en la fecha de colocación”.


Intermediario Colocador
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Santander México

Por: 
Nombre: Xavier Ormaechea Jauregui
Cargo: Apoderado

Por: 
Nombre: Eduardo Badillo López
Cargo: Apoderado

“El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.

Por: 
Nombre: María Mercedes Haddad Arámburo
Cargo: Socio

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de representante común, revisó la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.”

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo
Financiero

Por: 

Nombre: José Luis Urrea Saucedá

Cargo: Apoderado